



# Asamblea General

Distr. general  
7 de mayo de 2019  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

28º período de sesiones

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

## Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 28º período de sesiones

*Vicepresidente y Relator:* Mothusi Bruce Rabasha **Palai** (Botswana)



## Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
Primera parte	
Resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones .....	4
I. Resoluciones .....	4
II. Decisiones .....	6
III. Declaraciones de la Presidencia .....	6
Segunda parte	
Resumen de las actuaciones .....	7
I. Cuestiones de organización y de procedimiento .....	7
A. Apertura y duración del período de sesiones .....	7
B. Participantes.....	7
C. Serie de sesiones de alto nivel .....	7
D. Serie de sesiones de carácter general .....	12
E. Agenda y programa de trabajo.....	12
F. Organización de los trabajos.....	13
G. Sesiones y documentación .....	14
H. Visitas .....	14
I. Selección y nombramiento de los titulares de mandatos .....	14
J. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	15
K. Aprobación del informe del período de sesiones .....	15
II. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.....	16
A. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....	16
B. Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.....	17
C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	19
III. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo .....	21
A. Mesas redondas.....	21
B. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales .....	26
C. Diálogo interactivo con representantes especiales del Secretario General .....	32
D. Debate general sobre el tema 3 de la agenda .....	33
E. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	36
IV. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo .....	51
A. Actualización oral de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea.....	51
B. Diálogo interactivo con la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria .....	51
C. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales .....	52

D.	Debate general sobre el tema 4 de la agenda .....	54
E.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	55
V.	Órganos y mecanismos de derechos humanos .....	59
A.	Foro sobre Cuestiones de las Minorías .....	59
B.	Procedimientos especiales .....	59
C.	Debate general sobre el tema 5 de la agenda .....	59
VI.	Examen periódico universal .....	61
A.	Examen de los resultados del examen periódico universal .....	61
B.	Debate general sobre el tema 6 de la agenda .....	133
C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	134
VII.	Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados .....	136
A.	Actualización oral de la comisión de investigación internacional e independiente para investigar todas las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, especialmente en la Franja de Gaza ocupada, en el contexto de las operaciones militares realizadas desde el 13 de junio de 2014 .....	136
B.	Diálogo interactivo con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 .....	136
C.	Informes del Alto Comisionado y el Secretario General .....	137
D.	Debate general sobre el tema 7 de la agenda .....	137
E.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	138
VIII.	Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena .....	141
A.	Debate general sobre el tema 8 de la agenda .....	141
B.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	142
IX.	Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban .....	143
A.	Debate sobre la situación de la discriminación racial en todo el mundo .....	143
B.	Debate general sobre el tema 9 de la agenda .....	143
C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	144
X.	Asistencia técnica y fomento de la capacidad .....	146
A.	Mesas redondas .....	146
B.	Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales .....	148
C.	Debate general sobre el tema 10 de la agenda .....	150
D.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	150
Anexos		
I.	Attendance .....	154
II.	Agenda .....	161
III.	Documentos publicados para el 28º período de sesiones .....	162
IV.	Titulares de mandatos de procedimientos especiales nombrados por el Consejo de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones .....	192

**Primera parte**  
**Resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia**  
**aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en**  
**su 28º período de sesiones**

**I. Resoluciones**

<i>Resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
28/1	Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	26 de marzo de 2015
28/2	Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos	26 de marzo de 2015
28/3	Utilización de aeronaves dirigidas por control remoto o drones armados en operaciones antiterroristas o militares de conformidad con el derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos	26 de marzo de 2015
28/4	El derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad en igualdad de condiciones con las demás	26 de marzo de 2015
28/5	Repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos de la no repatriación a los países de procedencia de los fondos de origen ilícito, e importancia de mejorar la cooperación internacional	26 de marzo de 2015
28/6	Experto Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo	26 de marzo de 2015
28/7	Renovación del mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas	26 de marzo de 2015
28/8	Consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales	26 de marzo de 2015
28/9	Mandato del Relator Especial sobre los derechos culturales	26 de marzo de 2015
28/10	El derecho a la alimentación	26 de marzo de 2015
28/11	Los derechos humanos y el medio ambiente	26 de marzo de 2015
28/12	Cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales	26 de marzo de 2015
28/13	Inscripción de los nacimientos y derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica	26 de marzo de 2015

<i>Resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
28/14	Derechos humanos, democracia y estado de derecho	26 de marzo de 2015
28/15	El derecho al trabajo	26 de marzo de 2015
28/16	El derecho a la privacidad en la era digital	26 de marzo de 2015
28/17	Efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos	26 de marzo de 2015
28/18	Libertad de religión o de creencias	27 de marzo de 2015
28/19	Derechos del niño: hacia una mejor inversión en los derechos del niño	27 de marzo de 2015
28/20	El grave y continuo deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria en la República Árabe Siria	27 de marzo de 2015
28/21	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	27 de marzo de 2015
28/22	Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea	27 de marzo de 2015
28/23	Situación de los derechos humanos en Myanmar	27 de marzo de 2015
28/24	Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	27 de marzo de 2015
28/25	Derecho del pueblo palestino a la libre determinación	27 de marzo de 2015
28/26	Asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado	27 de marzo de 2015
28/27	Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental	27 de marzo de 2015
28/28	Contribución del Consejo de Derechos Humanos al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas de 2016	27 de marzo de 2015
28/29	Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias	27 de marzo de 2015
28/30	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia	27 de marzo de 2015
28/31	Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en Malí	27 de marzo de 2015
28/32	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para reforzar los derechos humanos en el Iraq a la luz de los abusos cometidos por el Estado Islámico del Iraq y el Levante y los grupos terroristas asociados	27 de marzo de 2015
28/33	Fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en Guinea	27 de marzo de 2015
28/34	Prevención del genocidio	27 de marzo de 2015

## II. Decisiones

<i>Decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de adopción</i>
28/101	Resultado del examen periódico universal: Italia	18 de marzo de 2015
28/102	Resultado del examen periódico universal: El Salvador	18 de marzo de 2015
28/103	Resultado del examen periódico universal: Estado Plurinacional de Bolivia	18 de marzo de 2015
28/104	Resultado del examen periódico universal: Fiji	18 de marzo de 2015
28/105	Resultado del examen periódico universal: San Marino	18 de marzo de 2015
28/106	Resultado del examen periódico universal: Kazajstán	19 de marzo de 2015
28/107	Resultado del examen periódico universal: Angola	19 de marzo de 2015
28/108	Resultado del examen periódico universal: República Islámica del Irán	19 de marzo de 2015
28/109	Resultado del examen periódico universal: Iraq	19 de marzo de 2015
28/110	Resultado del examen periódico universal: Madagascar	19 de marzo de 2015
28/111	Resultado del examen periódico universal: Eslovenia	19 de marzo de 2015
28/112	Resultado del examen periódico universal: Egipto	20 de marzo de 2015
28/113	Resultado del examen periódico universal: Bosnia y Herzegovina	20 de marzo de 2015
28/114	Resultado del examen periódico universal: Gambia	26 de marzo de 2015

## III. Declaraciones de la Presidencia

<i>Declaración de la Presidencia</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de adopción</i>
PRST/28/1	Vigésimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing	25 de marzo de 2015
PRST/28/2	Septuagésimo aniversario del fin de la Segunda Guerra Mundial	26 de marzo de 2015
PRST/28/3	Situación de los derechos humanos en Haití	27 de marzo de 2015

## Segunda parte

### Resumen de las actuaciones

#### I. Cuestiones de organización y de procedimiento

##### A. Apertura y duración del período de sesiones

1. El Consejo de Derechos Humanos celebró su 28º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 2 al 27 de marzo de 2015. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos inauguró el período de sesiones.
2. En la primera sesión, el 2 de marzo de 2015, el Presidente de la Asamblea General (por videomensaje), el Secretario General (por videomensaje), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Consejero Federal y Jefe del Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza, Didier Burkhalter, tomaron la palabra ante el pleno.
3. En sus sesiones 15ª y 16ª, el 9 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos conmemoró el Día Internacional de la Mujer, celebrado el día anterior. En la 15ª sesión, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración. En la misma sesión, el Representante Permanente de la República de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Choi Seokyoung, también en nombre de Australia, Indonesia, México y Turquía, formuló una declaración. En la 16ª sesión, el Consejo visionó un vídeo que había preparado la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).
4. En la 43ª sesión, el 20 de marzo de 2015, el representante de Túnez formuló una declaración en relación con el atentado que se había producido el 18 de marzo de 2015 en Túnez.
5. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la parte VII del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, la reunión de organización del 28º período de sesiones se celebró el 16 de febrero de 2015.
6. En la misma sesión, atendiendo a una recomendación formulada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su carta de 13 de febrero de 2015 al Presidente del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo decidió posponer su examen del informe del ACNUDH sobre la promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka hasta su 30º período de sesiones (véase también el párrafo 42 *infra*).
7. El 28º período de sesiones constó de 59 sesiones celebradas a lo largo de 20 días (véase el párrafo 50 *infra*).

##### B. Participantes

8. Asistieron al período de sesiones representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, Estados observadores del Consejo, observadores de Estados que no son miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (ONG) (véase el anexo I).

##### C. Serie de sesiones de alto nivel

9. En sus sesiones primera a tercera, quinta a octava y décima, celebradas del 2 al 5 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos celebró una serie de sesiones de alto

nivel en la que tomaron la palabra 92 dignatarios, entre ellos 1 presidente, 1 primer ministro, 6 viceprimeros ministros, 47 ministros, 20 viceministros, otros 12 dignatarios y 5 representantes de organizaciones observadoras.

10. Los dignatarios que tomaron la palabra ante el Consejo de Derechos Humanos durante la serie de sesiones de alto nivel fueron los siguientes, por orden de intervención:

a) En la primera sesión, el 2 de marzo de 2015: el Presidente de la ex República Yugoslava de Macedonia, Gjorge Ivanov, el Primer Ministro de Fiji, Josaia Voreqe Bainimarama, el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica, Didier Reynders, la Viceprimera Ministra y Ministra de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos de Croacia, Vesna Pusić, el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos de Eslovaquia, Miroslav Lajčák, el Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay, Eladio Ramón Loizaga Lezcano, el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, Bert Koenders, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, Sergey V. Lavrov, el Ministro de Estado y Relaciones Exteriores de Portugal, Rui Chancerelle de Machete, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán, M. Javad Zarif, la Ministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Botswana, Pelonomi Venson-Moitoi, el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, John F. Kerry;

b) En la segunda sesión, celebrada el mismo día: la Ministra de Relaciones Exteriores de Maldivas, Dunya Maumoon, el Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores y Asuntos de Cooperación Internacional de Qatar, Mohammed bin Abdulrahman bin Jassim al-Thani, el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Tailandia, Tanasak Patimapragorn, la Ministra de Relaciones Exteriores de Suecia, Margot Wallström, la Ministra de Relaciones Exteriores de Liechtenstein, Aurelia Frick, el Ministro de Derechos Humanos del Iraq, Mohammed Mahdi Ameen al-Bayati, la Ministra de Relaciones Exteriores de Georgia, Tamar Beruchashvili, el Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio de Hungría, Péter Szijjártó, el Ministro de Relaciones Exteriores de Sri Lanka, Mangala Samaraweera, el Ministro y Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la Arabia Saudita, Bandar bin Mohammed Alaiban, el Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de México, Juan Manuel Gómez Robledo, el Viceministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, Eduardo Antonio Zuain, el Viceministro de Relaciones Exteriores de Turquía, Naci Koru, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Eslovenia, Bogdan Benko;

c) En la tercera sesión, celebrada el mismo día: el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, Bruno Rodríguez Parrilla, el Ministro de Relaciones Exteriores de Albania, Ditmir Bushati, el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Sudán del Sur, Barnaba Marial Benjamin, el Secretario de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega, Bård Glad Pedersen, el Viceministro Parlamentario de Relaciones Exteriores del Japón, Takashi Uto, el Viceministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, Carlos Ramiro Martínez, la Ministra de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Baronessa Anelay, el Viceministro de Relaciones Exteriores de Chipre, Alexandros N. Zenon, el Viceministro de Relaciones Exteriores de Ucrania, Sergiy Kyslytsya, el Viceministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Libia, Hassan al-Saghir, el Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, Peter Maurer;

d) En la quinta sesión, el 3 de marzo de 2015: el Ministro de Relaciones Exteriores de Alemania, Frank-Walter Steinmeier, el Ministro de Relaciones Exteriores de Argelia, Ramtane Lamamra, el Ministro para Europa, Integración y Relaciones Exteriores de Austria, Sebastian Kurz, el Ministro de Relaciones Exteriores del Camerún, Pierre Moukoko Mbonjo, el Fiscal General de la Federación y Ministro de Justicia de Nigeria, Mohammed Bello Adoke, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Checa, Lubomír Zaorálek, la Comisionada para los Derechos Humanos y la Acción Humanitaria de Mauritania, Aichetou Mint M'Haiham, el Ministro de Relaciones Exteriores de Armenia, Edward Nalbandian, el Viceministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, Carlos Castaneda, la Subsecretaria de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Polonia, Henryka Mościcka-Dendys, la Ministra Delegada del Ministerio de Relaciones Exteriores de Marruecos, Mbarka Bouaida, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de

Finlandia, Peter Stenlund, la Secretaria de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Serbia, Roksanda Ninčić, el Viceministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam, Nguyen Quoc Cuong, el Secretario de Estado de Integración Europea de Montenegro, Aleksandar Andrija Pejović, el Secretario General de la Organización de Cooperación Islámica, Iyad Ameen Madani;

e) En la sexta sesión, el mismo día: la Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, Delcy Eloína Rodríguez Gómez, el Ministro de Justicia de Namibia, Utoni Nujoma, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea, Ri Su Yong, el Ministro de Relaciones Exteriores y Emigración del Líbano, Gebran Bassil, la Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación de Sudáfrica, Maite Nkoana-Mashabane, el Ministro de Relaciones Exteriores de Nepal, Mahendra Bahadur Pandey, la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y Vicepresidenta de la Comisión Europea de la Unión Europea, Federica Mogherini, el Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca, Martin Lidegaard, el Ministro interino de Relaciones Exteriores de Uganda, Henry Okello Oryem, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de España, Ignacio Ybáñez, el Viceministro de Relaciones Exteriores de la República de Corea, Cho Tae-yul, el Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores of Bahrein, Abdulla Abdullatif Abdulla, el Viceministro de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Juan Carlos Alurralde, el Secretario General del Commonwealth, Kamallesh Sharma;

f) En la séptima sesión, el 4 de marzo de 2015: el Viceprimer Ministro del Sector Social y los Derechos Humanos de Guinea Ecuatorial, Alfonso Nsue Mokuy, el Ministro de Relaciones Exteriores de Bangladesh, Abul Hasan Mahmood Ali, el Ministro de Derechos Humanos y Consolidación de la Democracia encargado de la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación del Togo, Yacoubou Hamadou, el Ministro de Justicia y Portavoz del Gobierno del Níger, Marou Amadou, el Ministro de Relaciones Exteriores de Kazajstán, Erlan A. Idrissoyev, el Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, Manuel González Sanz, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la República Democrática del Congo, Alexis Thambwe Mwamba, el Ministro de Relaciones Exteriores e Inmigración de las Bahamas, Frederick A. Mitchell, el Ministro adjunto del Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Regional de Burkina Faso, Moussa B. Nebie, el Ministro de Relaciones Exteriores de Letonia, Edgars Rinkēvičs, el Ministro de Justicia y Fiscal General de Sierra Leona, Franklyn Bai Kargbo, el Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez, Taieb Baccouche, el Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio de Irlanda, Charles Flanagan, el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos, Anwar Mohamad Gargash, el Viceministro de Justicia y Asuntos Constitucionales y Religiosos de Mozambique, Joaquim Verissimo, el Viceministro de Relaciones Exteriores de Myanmar, Thant Kyaw;

g) En la octava sesión, el mismo día: el Subsecretario de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Italia, Benedetto Della Vedova, la Secretaria de Estado de Asuntos Mundiales de Rumania, Carmen Liliana Burlacu, el Viceministro de Relaciones Exteriores de Chile, Edgardo Riveros Marín, el Viceministro de Justicia del Sudán, Isam Eldin Abdelgadir Elzien Mohamed, el Viceministro de Relaciones Exteriores de Egipto, Hisham Badr, el Viceministro de Justicia y Asuntos Constitucionales y Religiosos de Mozambique, Joaquim Verissimo, en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa;

h) En la décima sesión, el 5 de marzo de 2015: el Ministro de Relaciones Exteriores y cooperación del Congo, Basile Ikouébé, el Ministro de Relaciones Exteriores de Mongolia, Lundeg Purevsuren, la Ministra de Relaciones Exteriores de Colombia, María Ángela Holguín Cuéllar, la Presidenta de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de la Unión Africana, Sylvie Kayitesi.

11. En la tercera sesión, el 2 de marzo de 2015, los representantes de la Arabia Saudita, Etiopía, la Federación de Rusia, el Japón, la República Árabe Siria y la República Popular Democrática de Corea formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

12. En la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita, el Japón, la República Árabe Siria y la República Popular Democrática de Corea formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

13. En la sexta sesión, el 3 de marzo de 2015, los representantes de Azerbaiyán, Bahrein, la Federación de Rusia, el Japón, Myanmar, Qatar, la República de Corea, la República Popular Democrática de Corea y Turquía formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

14. En la misma sesión, los representantes del Japón, la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

15. En la octava sesión, el 4 de marzo de 2015, el representante de la Federación de Rusia formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

16. En la 10ª sesión, el 5 de marzo de 2015, los representantes de Armenia, Azerbaiyán, Belarús y Turquía formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

17. En la misma sesión, los representantes de Armenia, Azerbaiyán y Turquía formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

### **Mesa redonda de alto nivel sobre la integración de la perspectiva de derechos humanos**

18. En su cuarta sesión, el 3 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con la resolución 16/21 del Consejo, una mesa redonda de alto nivel sobre la integración de la perspectiva de derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas, centrada en el mejoramiento de la cooperación internacional en el ámbito de los derechos humanos.

19. La Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. El Embajador y Representante Permanente Adjunto de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Abbas Bagherpour Ardekani, pronunció un discurso de apertura en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

20. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Martin Khor, Juan Somavía, Kristin Hetle, Alexey Borodavkin y Juan Carlos Monedero Fernández-Gala formularon observaciones. El Consejo dividió la mesa redonda en dos partes.

21. Durante la primera parte de la mesa redonda que tuvo lugar a continuación, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), El Salvador, Estados Unidos de América, India (también en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Belarús, Bhután, China, Cuba, el Ecuador, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Malasia, Myanmar, el Pakistán, la República Popular Democrática de Corea, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Tailandia, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam), Indonesia, Marruecos, Namibia, Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Suiza<sup>1</sup> (también en nombre de Austria, Eslovenia y Liechtenstein), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Turquía;

c) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;

d) Observadores de ONG: Action Canada for Population and Development, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana.

<sup>1</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

22. Al final de la primera parte de la mesa redonda, en la misma sesión, sus integrantes respondieron preguntas y formularon observaciones.

23. En la segunda parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Francia, Portugal, Sierra Leona;

b) Representantes de Estados observadores: Burkina Faso, Chile, Ecuador, Egipto, Sudán, Tailandia;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea.

24. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

### **Mesa redonda de alto nivel sobre la cuestión de la pena de muerte**

25. En la novena sesión, el 4 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con la resolución 26/2 del Consejo, una mesa redonda de alto nivel sobre la cuestión de la pena de muerte, centrada en las actividades regionales orientadas a la abolición de la pena de muerte y en los obstáculos que deben superarse para ello.

26. El Subsecretario General de Derechos Humanos de las Naciones Unidas pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. La ex-Presidenta de la Confederación Suiza, Ruth Dreifuss, moderó la mesa redonda.

27. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Zainabo Sylvie Kayitesi, Stavros Lambrinidis, Tracy Robinson, Mohammed Bedjaoui y Sara Hossain formularon declaraciones. El Consejo dividió la mesa redonda en dos partes.

28. Durante la primera parte de la mesa redonda que tuvo lugar a continuación en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Arabia Saudita, Argentina, Botswana, Namibia, Sierra Leona, Singapur<sup>1</sup> (también en nombre de la Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Brunei Darussalam, China, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kuwait, Malasia, Myanmar, Omán, el Pakistán, Qatar, la República Árabe Siria, la República Democrática Popular Lao, la República Popular Democrática de Corea, el Sudán, Uganda, Viet Nam y el Yemen), Timor-Leste<sup>1</sup> (también en nombre de Angola, el Brasil, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Mozambique, Portugal y Santo Tomé y Príncipe)

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Austria, Bélgica, Noruega;

c) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión Nacional de Derechos Humanos de Malasia (por videomensaje);

d) Observadores de ONG: Penal Reform International, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

29. Al final de la primera parte, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones.

30. En los debates de la segunda parte, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Brasil, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Irlanda, México, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica;

b) Representantes de Estados observadores: Eslovenia, Jamaica, Liechtenstein, República de Moldova, Sudán, Turquía;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Organización Internacional de la Francofonía, Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos

e) Observadores de ONG: Amnistía Internacional, Comité Mundial de Consulta de los Amigos, Commonwealth Human Rights Initiative, Familia Franciscana Internacional.

31. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

#### **D. Serie de sesiones de carácter general**

32. En la décima sesión, el 5 de marzo de 2015, se celebró una serie de sesiones de carácter general, en la que tomaron la palabra ante el Consejo de Derechos Humanos:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Brasil, China, Côte d'Ivoire, Estonia, Etiopía, Francia, Ghana, India, Indonesia;

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Belarús, Islandia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Mónaco, Nicaragua, República Árabe Siria, República de Moldova, Uzbekistán, Zimbabwe;

c) Observador de una organización intergubernamental: Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;

e) Miembros de la sociedad civil invitados: Pelenisa Alofa, Aliaksandr Bialiatski, Shane Jett, Hassan Shire.

33. En la misma sesión, los representantes de China, el Japón y la República Popular Democrática de Corea formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

34. En la misma sesión, los representantes de China y el Japón tomaron la palabra en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

#### **E. Agenda y programa de trabajo**

35. En su 11ª sesión, el 5 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la agenda y el programa de trabajo de su 28º período de sesiones.

36. En la 14ª sesión, el 6 de marzo de 2015, el Presidente hizo referencia a la carta de 3 de marzo de 2015 del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Ben Emmerson, en la que solicitaba que la presentación de su informe y el diálogo interactivo se aplazaran hasta el 29º período de sesiones del Consejo.

37. En la 32ª sesión, el 16 de marzo de 2015, el Presidente hizo referencia a la carta de 9 de marzo de 2015 de la Presidenta de la comisión de investigación internacional e independiente para investigar todas las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, especialmente en la Franja de Gaza ocupada, en el contexto de las operaciones militares realizadas desde el 13 de junio de 2014, Mary McGowan Davis, en la que se invitaba al Consejo a estudiar la posibilidad de aplazar la presentación y exposición del informe de la comisión de investigación hasta el 29º período de sesiones del Consejo.

38. En la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, el Jefe de Servicios de Apoyo a los Programas y de Gestión del ACNUDH presentó una estimación de las consecuencias administrativas y para el

presupuesto por programas de la decisión de aplazar la presentación y exposición del informe.

39. En la misma sesión, atendiendo a una propuesta del Presidente, el Consejo decidió pedir a la comisión de investigación que presentara oralmente una actualización de procedimiento el 23 de marzo de 2015, sin diálogo interactivo, y aplazar la presentación y exposición del informe de la comisión de investigación hasta el 29º período de sesiones del Consejo.

40. También en la misma sesión, el representante del Estado de Palestina formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

41. En la 36ª sesión, el 18 de marzo de 2015, a propuesta de su Presidente, el Consejo decidió posponer la consideración del resultado del examen periódico universal de Gambia hasta el 26 de marzo de 2015 debido al tiempo adicional necesario para recibir la posición de Gambia sobre las recomendaciones formuladas durante su examen en el 20º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal.

42. En la 55ª sesión, el 26 de marzo de 2015, el Presidente recordó la decisión adoptada por el Consejo en su sesión de organización del 16 de febrero de 2015 de aplazar el examen del informe del ACNUDH sobre la promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka hasta su 30º período de sesiones (véase el párrafo 6 *supra*). De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, el Jefe de los Servicios de Apoyo a los Programas y de Gestión del ACNUDH formuló una declaración sobre la estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de esa decisión.

## F. Organización de los trabajos

43. En la 4ª sesión, el 3 de marzo de 2015, el Presidente indicó las disposiciones, resumidas en las notas conceptuales, aplicables a las intervenciones en las mesas redondas, que serían de dos minutos para los Estados miembros del Consejo y dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.

44. En la 10ª sesión, el 5 de marzo de 2015, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en la serie de sesiones de carácter general, que serían de cinco minutos para los Estados miembros del Consejo y tres minutos para los Estados observadores y otros observadores.

45. En la 11ª sesión, el mismo día, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en el diálogo interactivo sobre el informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que serían de tres minutos para los Estados miembros del Consejo y dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.

46. En la 15ª sesión, el 9 de marzo de 2015, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en los diálogos interactivos agrupados con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales en relación con el tema 3 de la agenda, con arreglo a la práctica iniciada en el 27º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. La duración total de cada diálogo interactivo agrupado no sería superior a las 4 horas. Cada uno de los titulares de mandatos de procedimientos especiales dispondría de 15 minutos para presentar sus informes y de otros 15 minutos para responder a preguntas y formular sus conclusiones finales. Tan pronto se hubiera confeccionado la lista de oradores tras el registro electrónico, la secretaría calcularía con los titulares de los mandatos el tiempo que se requeriría para llevar a cabo el diálogo interactivo agrupado. Si se calculaba que la duración total de un determinado diálogo interactivo no llegaría a las 4 horas, la duración de las intervenciones sería de 5 minutos para los Estados miembros del Consejo y 3 minutos para los Estados observadores y otros observadores. Sin embargo, si se calculaba que la duración podía superar las 4 horas, se impondría un límite de 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y de 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores. De considerarse que esa medida resultaría insuficiente para lograr que el diálogo no durase más de 4 horas, la duración de las intervenciones podría reducirse a un mínimo de un minuto y medio por orador.

47. En la 18ª sesión, el 10 de marzo de 2015, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en los diálogos interactivos individuales con titulares de mandatos de los procedimientos especiales, que serían de tres minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.

48. En la 27ª sesión, el 13 de marzo de 2015, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en los debates generales, que serían de tres minutos para los Estados miembros del Consejo y dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.

49. En la 37ª sesión, el 18 de marzo de 2015, el Presidente indicó las disposiciones aplicables al examen de los resultados del examen periódico universal en relación con el tema 6 de la agenda, que serían de 20 minutos para la intervención del Estado examinado; cuando procediera, 2 minutos para la institución nacional de derechos humanos de la categoría "A" del Estado interesado; hasta 20 minutos para que los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, los Estados observadores y los organismos de las Naciones Unidas expresaran su opinión sobre el resultado del examen, con intervenciones cuya duración se fijaría en función del número de oradores de conformidad con las modalidades establecidas en el apéndice de la resolución 16/21; y hasta 20 minutos para que los interesados formularan observaciones generales sobre el resultado del examen.

## **G. Sesiones y documentación**

50. En su 28º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos celebró 59 sesiones que contaron con todos los servicios de conferencias.

51. Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos figuran en la primera parte del presente informe.

## **H. Visitas**

52. En la 12ª sesión, el 5 de marzo de 2015, el Primer Ministro de Tuvalu, Enele Sosene Sopoaga, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

53. En la 17ª sesión, el 9 de marzo de 2015, el Ministro de Relaciones Exteriores de Finlandia, Erkki Tuomioja, también en nombre de Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Barbados, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, Bulgaria, Camboya, el Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, la India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, el Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular Lao, Rumania, Rwanda, Serbia, Sierra Leona, Singapur, el Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, el Uruguay, Viet Nam y el Estado de Palestina, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos

## **I. Selección y nombramiento de los titulares de mandatos**

54. En su 59ª sesión, el 27 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con las resoluciones 5/1 y 16/21 y la decisión 6/102 del Consejo, nombró a cuatro titulares de mandatos de los procedimientos especiales (véase el anexo IV).

## J. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

### Vigésimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

55. En la 52ª sesión, el 25 de marzo de 2015, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos presentó el proyecto de declaración de la Presidencia A/HRC/28/L.35.

56. En la misma sesión, el representante de China formuló observaciones generales sobre el proyecto de declaración de la Presidencia.

57. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de declaración de la Presidencia (PRST/28/1).

### Septuagésimo aniversario del fin de la Segunda Guerra Mundial

58. En la 55ª sesión, el 26 de marzo de 2015, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos presentó el proyecto de declaración de la Presidencia A/HRC/28/L.44.

59. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de declaración de la Presidencia (PRST/28/2).

## K. Aprobación del informe del período de sesiones

60. En la 59ª sesión, el 27 de marzo de 2015, los siguientes observadores hicieron declaraciones acerca de las resoluciones aprobadas:

a) Representantes de Estados observadores: Armenia, Australia, Canadá, Costa Rica, Egipto, Irán (República Islámica del), Suiza, Túnez (también en nombre de Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Kenya, Letonia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania);

b) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Organización Internacional de la Francofonía, Unión Europea

61. En la misma sesión, el Vicepresidente y Relator del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración en relación con el proyecto de informe del Consejo sobre su 28º período de sesiones

62. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó *ad referendum* el proyecto de informe sobre el período de sesiones (A/HRC/28/2) y encomendó su finalización al Relator.

63. En la misma sesión, los observadores de la Asociación de Ciudadanos del Mundo y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos (también en nombre de CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, la Federación Internacional de Derechos Humanos, el Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, la Human Rights House Foundation y Human Rights Watch) hicieron declaraciones en relación con el período de sesiones.

64. También en la misma sesión, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración de clausura.

## II. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

### A. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

65. En la 11ª sesión, el 5 de marzo de 2015, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración en relación con su informe anual (A/HRC/28/3).

66. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 11ª y 12ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Alto Comisionado:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Argentina, Bahrein<sup>2</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Botswana, Brasil (también en nombre de Chile, Colombia y el Uruguay), China, Cuba, Ecuador<sup>2</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Egipto<sup>2</sup> (también en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, el Ecuador, la Federación de Rusia, Filipinas, la India, Indonesia, Kazajstán, Myanmar, el Pakistán, la República Popular Democrática de Corea, Singapur, Sri Lanka, el Sudán, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe), El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del)<sup>2</sup> (también en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Irlanda, Japón, Maldivas, Marruecos (también en nombre de los Estados miembros y observadores de la Organización Internacional de la Francofonía), Namibia, Nigeria, Países Bajos, Pakistán (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Burkina Faso, Canadá, Chile, Costa Rica, Egipto, Eslovenia, España, Filipinas, Georgia, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, Israel, Jordania, Kuwait, Malasia, Malí, Myanmar, Nepal, Níger, Noruega, Omán, República Árabe Siria, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, Senegal, Sudán, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;

e) Observadores de ONG: Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII (también en nombre de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Edmund Rice International Limited, la Fundación Marista para la Solidaridad Internacional ONLUS, la Institución Teresiana, el Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, la Oficina Internacional Católica de la Infancia, la Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza y Voluntariado Internacional Mujer, Educación y Desarrollo- VIDES), Centro de Derechos Reproductivos, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos – Asociación Civil, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, Human Rights Watch, Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, Liberation, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Organización Internacional para el Derecho

<sup>2</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

a la Educación y la Libertad de Enseñanza (también en nombre de Apprentissages sans frontières, la Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, Dominicos por la Justicia y la Paz – Orden de Predicadores, la Institución Teresiana, el Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, Nueva Humanidad, la Oficina Internacional Católica de la Infancia, la Oficina Internacional de la Educación Católica, la Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale – OCAPROCE Internationale y la Women’s Board Educational Cooperation Society), Pasumai Thaayagam Foundation, Reporteros sin Fronteras Internacional, Servicio Internacional para los Derechos Humanos.

67. En las sesiones 11ª y 12ª, el mismo día, el Alto Comisionado respondió preguntas y formuló observaciones.

68. En la 12ª sesión, el mismo día, el Alto Comisionado respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

69. En la misma sesión, los representantes de Egipto, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Árabe Siria, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

70. También en la misma sesión, los representantes de Qatar, la República Árabe Siria, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de) hicieron declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

## **B. Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General**

71. En la 27ª sesión, el 13 de marzo de 2015, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó los informes temáticos preparados por el ACNUDH y el Secretario General en relación con los temas 2 y 3 de la agenda.

72. En sus sesiones 27ª, 28ª y 29ª, el mismo día, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre los informes temáticos presentados por la Alta Comisionada Adjunta (véanse los párrafos 181 y 182 *infra*).

73. En la 45ª sesión, el 23 de marzo de 2015, la Alta Comisionada Adjunta presentó los informes preparados por el ACNUDH y el Secretario General en relación con los temas 2 y 7 de la agenda (véase el párrafo 957 *infra*).

74. En la 52ª sesión, el 25 de marzo de 2015, la Alta Comisionada Adjunta presentó el informe del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq a la luz de los abusos cometidos por el llamado Estado Islámico en el Iraq y el Levante y los grupos asociados (A/HRC/28/18). De conformidad con lo dispuesto en la resolución S-22/1 del Consejo, tras la presentación se mantuvo un diálogo interactivo.

75. En la misma sesión, el Ministro de Derechos Humanos del Iraq, Mohammed al-Bayati, formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

76. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Alta Comisionada Adjunta:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Argelia, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bélgica, Canadá, Chile, Croacia, Dinamarca, Egipto, Grecia, Hungría, Irán (República Islámica del), Jordania, Líbano, República Árabe Siria, Sudán, Suiza, Turquía;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Al-Khoei Foundation, Assyrian Aid Society – Iraq, Assyrian Universal Alliance – Americas Chapter Inc., Caritas Internationalis

(Confederación Internacional de Organizaciones Católicas), Fundación Al-Hakim, Human Rights Watch, Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, International Educational Development, Minority Rights Group, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Unión de Juristas Árabes, World Jewish Congress

77. En la misma sesión, el representante del Iraq formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.

78. También en la misma sesión, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

79. En la 52ª sesión, el 25 de marzo de 2015 la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos presentó los informes sobre países concretos preparados por el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en relación con el tema 2 de la agenda (A/HRC/28/3/Add.1, A/HRC/28/3/Add.2, A/HRC/28/3/Add.3, A/HRC/28/20 y A/HRC/28/26).

80. En la misma sesión, los representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de), Chipre, Colombia, Guatemala e Irán (República Islámica del) formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

81. En el subsiguiente debate general, en la 53ª sesión, celebrada el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Estados Unidos de América, Irlanda, Letonia (en nombre de la Unión Europea, Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein, la República de Moldova y Serbia), Países Bajos (también en nombre de Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, el Paraguay, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza y Timor-Leste);

b) Representantes de Estados observadores: Burundi, España, Grecia, Noruega, Suiza, Turquía;

c) Observadores de ONG: Advocates for Human Rights, Amnistía Internacional, Asociación para la Prevención de la Tortura, Assyrian Universal Alliance – Americas Chapter Inc. (también en nombre de la Assyrian Aid Society - Iraq), Centro Europa – Tercer Mundo, Comisión Colombiana de Juristas, Consejo Indio de Sud América, Movimiento Internacional de Reconciliación, Organización Mundial Contra la Tortura, Peace Brigades International Suiza (también en nombre de la Federación Internacional de Derechos Humanos y la Organización Mundial Contra la Tortura), Servicio Internacional para los Derechos Humanos, World Barua Organization.

82. En la misma sesión, los representantes de Chipre, Grecia, Irán (República Islámica del), Malasia y Turquía formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

83. En la 53ª sesión, el 25 de marzo de 2015, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos presentó los informes preparados por el Alto Comisionado en relación con los temas 2 y 10 de la agenda (véanse los párrafos 1036 a 1039 *infra*).

## C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

### Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

84. En la 55ª sesión, el 26 de marzo de 2015, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.13, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Argelia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, el Ecuador, El Salvador, Etiopía, Nicaragua, el Pakistán, la República Árabe Siria, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Angola, Cabo Verde, Egipto, la Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Malasia, Myanmar, Nigeria y Singapur se sumaron a los patrocinadores.

85. En la misma sesión, el representante de Cuba revisó oralmente el proyecto de resolución.

86. También en la misma sesión, los representantes del Brasil, Irlanda, México y el Pakistán formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

87. En la misma sesión, a petición del representante de Irlanda, se procedió a votación separada sobre el párrafo 17 del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

#### *Votos a favor:*

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, China, Congo, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kazajstán, Namibia, Nigeria, Pakistán, Qatar, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

#### *Votos en contra:*

Albania, Alemania, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Japón, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona.

#### *Abstenciones:*

Gabón, Ghana, Kenya, Paraguay.

88. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el párrafo 17 del proyecto de resolución A/HRC/28/L.13 en su forma revisada oralmente por 24 votos contra 19 y 4 abstenciones.

89. En la misma sesión, los representantes de Botswana y Letonia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación relativa al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

90. También en la misma sesión, a petición del representante de Letonia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

#### *Votos a favor:*

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Maldivas, Namibia, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Qatar, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Japón, Letonia, Marruecos, México, Montenegro, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea.

91. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.13 en su forma revisada oralmente por 31 votos contra 16 (resolución 28/1).

92. En la misma sesión, el representante de China formuló observaciones generales y los representantes de la Argentina, los Estados Unidos de América, Namibia y el Paraguay hicieron declaraciones en explicación de voto después de la votación.

### **III. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

#### **A. Mesas redondas**

##### **Debate de un día de duración sobre temas concretos relacionados con los derechos humanos y el cambio climático**

93. Se celebró un debate de un día de duración sobre temas concretos relacionados con los derechos humanos y el cambio climático el 6 de marzo de 2015, de conformidad con la resolución 26/27 del Consejo de Derechos Humanos. Las deliberaciones se dividieron en dos mesas redondas, la primera de las cuales tuvo lugar en la 13ª sesión, el 6 de marzo de 2015, y la segunda en la 14ª sesión, el mismo día.

94. La primera mesa redonda se centró en la determinación de los retos que se plantean y las formas de avanzar para hacer efectivos todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, para todas las personas, en particular las que se encuentran en situación de vulnerabilidad, así como las medidas y mejores prácticas para promover y proteger los derechos humanos que pueden adoptar los Estados al hacer frente a los efectos adversos del cambio climático en el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos.

95. El debate fue precedido de un mensaje del Secretario General transmitido por vídeo, al que siguió un discurso de la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos. La mesa redonda fue moderada por el Director Ejecutivo del Centro del Sur, Martin Khor

96. En la 13ª sesión, los integrantes de la primera mesa redonda Anote Tong, Abul Hassan Mahmood Ali, Mary Robinson, Dan Bondi Ogolla, Victoria Tauli-Corpuz y Mithika Mwenda, formularon declaraciones. El Consejo de Derechos Humanos dividió la primera mesa redonda en dos partes, que se celebraron en la 13ª sesión, el mismo día.

97. En la primera parte de la primera mesa redonda, celebrada en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Bangladesh (también en nombre de Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, el Ecuador, Filipinas, la India, Indonesia, el Pakistán, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, el Sudán, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de)), Ecuador<sup>3</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), El Salvador, Filipinas<sup>3</sup> (también en nombre del Afganistán, Bangladesh, Barbados, Bhután, Etiopía, Ghana, Kenya, Kiribati, Madagascar, Maldivas, Nepal, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Timor-Leste, Tuvalu, Vanuatu y Viet Nam), India, Paraguay, Sierra Leona;

b) Representantes de Estados observadores: Chile, Suecia (también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia y Noruega), Santa Sede;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Escocia;

e) Observadores de ONG: Centro Europa – Tercer Mundo, Federación Luterana Mundial (también en nombre de ACT Alliance – Action by Churches Together).

98. Al final de la primera parte de la primera mesa redonda, celebrada en la misma sesión, sus integrantes respondieron preguntas y formularon observaciones.

99. En la segunda parte de la primera mesa redonda, celebrada en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

<sup>3</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bolivia (Estado Plurinacional de), Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Ghana, Indonesia, Irlanda, Maldivas, Marruecos, Namibia, Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Costa Rica, España, Fiji, Irán (República Islámica del), Nepal, Suiza;

c) Observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Fondo de Población de las Naciones Unidas;

d) Observadores de ONG: Familia Franciscana Internacional (también en nombre de la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor), Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

100. En la misma sesión, los integrantes de la primera mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

101. La segunda mesa redonda, celebrada en la 14ª sesión, el mismo día, trató de las consecuencias adversas del cambio climático para los esfuerzos de los Estados para hacer gradualmente efectivo el derecho a la alimentación, así como de políticas, lecciones aprendidas y buenas prácticas.

102. La Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, Hilal Elver, formuló una declaración (por vídeo). El Experto Independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, John Knox, moderó el debate.

103. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Enele Sosene Sopoaga, Renan B. Dalisay, Xiangjun Yao, Olav Fykse Tveit, Elizabeth Mpofu y Ana-María Suarez Franco formularon declaraciones. El Consejo de Derechos Humanos dividió la segunda mesa redonda en dos partes que se celebraron en la 14ª sesión, el mismo día.

104. Durante la primera parte de la segunda mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Cuba, Maldivas, Sudáfrica;

b) Representantes de Estados observadores: Egipto, Eslovenia, Fiji, Uruguay;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observador de una ONG: Action Canada for Population and Development.

105. Al final de la primera parte de la segunda mesa redonda, en la misma sesión, sus integrantes respondieron preguntas y formularon observaciones.

106. En la segunda parte de la segunda mesa redonda, celebrada en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Gabón, Irlanda, Nigeria, Portugal, Qatar;

b) Representantes de Estados observadores: Bhután, Perú, República Democrática del Congo, Sudán;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Organización Internacional para las Migraciones;

d) Observador de una organización intergubernamental: Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo.

107. En la misma sesión, los integrantes de la segunda mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

108. También en la misma sesión, la Presidenta de la Mary Robinson Foundation-Climate Justice, Mary Robinson, formuló unas observaciones finales sobre los debates de la jornada.

### **Debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad**

109. En su 20ª sesión, el 10 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 25/20 del Consejo, celebró su debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad en forma de mesa redonda. El debate se centró en el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativo al derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad.

110. La Directora de la División de Investigación y del Derecho al Desarrollo del ACNUDH formuló una declaración introductoria de la mesa redonda.

111. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Hyung Shik Kim, Catalina Devandas Aguilar, Alina Grigoras, Gunta Anca y Quincy Mwiya formularon declaraciones. El Consejo de Derechos Humanos dividió la mesa redonda en dos partes.

112. En la primera parte de la mesa redonda, celebrada en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Bahrein<sup>3</sup> (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Ecuador<sup>3</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Estados Unidos de América, Irlanda, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Sierra Leona;

b) Representantes de Estados observadores: Finlandia (también en nombre de Dinamarca, Islandia, Noruega y Suecia), Grecia, Nicaragua, Togo;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Oficina del Comisionado para los Derechos Humanos (Ombudsman) de Azerbaiyán;

e) Observadores de ONG: Action Canada for Population and Development, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

113. Al final de la primera parte de la mesa redonda, en la misma sesión, sus integrantes respondieron preguntas y formularon observaciones.

114. Durante la segunda parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Brasil, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Francia, Maldivas, México, Montenegro, Namibia, Portugal, Sudáfrica;

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Australia, Austria, Bélgica, Costa Rica, Egipto, Israel, Nueva Zelanda, República de Moldova, Turquía;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos;

e) Observador de una ONG: Down Syndrome International.

115. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

### Reunión anual de un día completo sobre los derechos del niño

116. El 12 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con la resolución 25/6 del Consejo, una reunión anual de un día completo sobre los derechos del niño. La sesión se centró en el tema “Avance hacia una mejor inversión en los derechos del niño” y el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/HRC/28/33). La reunión se dividió en dos mesas redondas: la primera se celebró en la 24ª sesión, el 12 de marzo de 2015, y la segunda en la 26ª sesión, el mismo día.

117. La primera mesa redonda se celebró en la 24ª sesión, el mismo día. La Directora de la División de Investigación y del Derecho al Desarrollo del ACNUDH pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. Seguidamente, el Consejo de Derechos Humanos vio un vídeo titulado “Children’s Voices” (Voces de Niños). El Embajador y Representante Permanente del Uruguay ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Ricardo González Arenas, moderó la mesa redonda.

118. En la misma sesión, los integrantes de la primera mesa redonda Bob Muchabaiwa, Jorge Cardona, Shaamela Cassiem y Jingqing Chai formularon declaraciones. El Consejo de Derechos Humanos dividió la primera mesa redonda en dos partes, que se celebraron ambas en la 24ª sesión, el mismo día.

119. Durante la primera parte de la primera mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bahrein<sup>3</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Canadá<sup>3</sup> (en nombre de los Estados miembros y observadores de la Organización Internacional de la Francofonía), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Paraguay, Portugal;

b) Representantes de Estados observadores: Croacia (también en nombre de Austria y Eslovenia), Noruega (también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia y Suecia), Togo, Turquía;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Escocia;

e) Observadores de ONG: Grupo Especial de Organizaciones No Gubernamentales para la Convención sobre los Derechos del Niño (también en nombre de la Association Genevoise pour l’Alimentation Infantile, el Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, Plan International y Save the Children International), Plan International (también en nombre de la Association Genevoise pour l’Alimentation Infantile, el Grupo Especial de Organizaciones No Gubernamentales para la Convención sobre los Derechos del Niño, el Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo y Save the Children International).

120. Al final de la primera parte de la primera mesa redonda, en la misma sesión, sus integrantes respondieron preguntas y formularon observaciones.

121. En la segunda parte de la primera mesa redonda, celebrada en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Bangladesh, Brasil, China, Estonia, India, Marruecos, México, Pakistán, República de Corea;

b) Representantes de Estados observadores: Bahrein, Chile, Eslovaquia, España, Israel, Kuwait, Liechtenstein, Nepal, Nicaragua, Polonia, Singapur, Sri Lanka, Suiza, Tailandia;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida;

d) Observador de una organización intergubernamental: Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo;

e) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos;

f) Observadores de ONG: Action Canada for Population and Development, Myochikai (Arigatou Foundation), Oficina Internacional Católica de la Infancia (también en nombre de Caritas Internationalis (Confederación Internacional de Organizaciones Católicas), la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl y la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor).

122. En la misma sesión, los integrantes de la primera mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

123. La segunda mesa redonda se celebró en la 26ª sesión, el mismo día. La Subsecretaria General y Asesora Especial del Secretario General sobre la Planificación del Desarrollo Después de 2015 pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. El Embajador y Jefe de la Delegación Permanente de la Unión Europea ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Peter Sørensen, moderó la mesa redonda.

124. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Stefanie Conrad, Enrique Vásquez, Marc Dullaert y Yehualashet Mekonen formularon declaraciones. El Consejo de Derechos Humanos dividió la segunda mesa redonda en dos partes, que se celebraron ambas en la 26ª sesión, el mismo día.

125. En la primera parte de la segunda mesa redonda, celebrada en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Cuba, Ecuador<sup>3</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Kazajistán, Qatar, Sierra Leona;

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Bahrein, Bulgaria, Colombia, Mónaco, Sudán;

c) Observadores de ONG: Alsalam Foundation, Organización Mundial Contra la Tortura (también en nombre de Defensa de Niñas y Niños Internacional), Save the Children International (también en nombre de la Association Genevoise pour l'Alimentation Infantile, el Grupo Especial de Organizaciones No Gubernamentales para la Convención sobre los Derechos del Niño, el Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo y Plan International).

126. Al final de la primera parte de la segunda mesa redonda, en la misma sesión, sus integrantes respondieron preguntas y formularon observaciones.

127. En la segunda parte de la segunda mesa redonda, celebrada en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Ghana, Indonesia, Maldivas, Montenegro;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Ecuador, Egipto, Malasia;

c) Observadores de ONG: Drepavie, Human Rights Advocates, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Environment and Resources Council, World Jewish Congress.

128. En la misma sesión, los integrantes de la segunda mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

## B. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales

### **Experto Independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible**

129. En la 15ª sesión, el 9 de marzo de 2015, el Experto Independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, John Knox, presentó sus informes (A/HRC/28/61 y Add.1 a 2).

130. En la misma sesión, el representante de Francia formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

131. También en la misma sesión, la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos – Francia formuló una declaración.

132. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, China, Cuba, Ecuador<sup>4</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Gabón, Ghana, Indonesia, Irlanda, Maldivas, Marruecos, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Chile, Costa Rica, Egipto, Eslovenia, Filipinas, Irán (República Islámica del), Suiza, Uruguay, Santa Sede;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de ONG: Comité Mundial de Consulta de los Amigos, Earthjustice, Familia Franciscana Internacional (también en nombre del Center of Concern), Human Rights Advocates, Human Rights Now, International Buddhist Relief Organisation, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

133. También en la misma sesión, el Experto Independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales**

134. En la 15ª sesión, el 9 de marzo de 2015, el Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, Juan Bohoslavsky, presentó sus informes (A/HRC/28/59 y Add.1, y A/HRC/28/60 y Corr.1).

135. En la misma sesión, el representante de Islandia formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

136. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:

<sup>4</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Argentina, Bahrein<sup>4</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Bangladesh, Brasil, China, Cuba, Ecuador<sup>4</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), El Salvador, India, Indonesia, Marruecos, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Chile, Egipto, Sudán, Túnez;

c) Observadores de ONG: Centro de Estudios Legales y Sociales, Familia Franciscana Internacional (también en nombre del Center of Concern).

137. También en la misma sesión, el Experto Independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación**

138. En la 16ª sesión, el 9 de marzo de 2015, la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, Hilal Elver, presentó su informe (A/HRC/28/65).

139. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 16ª y 17ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Bahrein<sup>4</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, China, Cuba, Ecuador<sup>4</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), El Salvador, Francia, India, Indonesia, Irlanda, Marruecos, Namibia, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Portugal, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Burkina Faso, Egipto, Eritrea, Irán (República Islámica del), Luxemburgo, Malasia, Níger, Noruega, Serbia, Suiza, Tailandia, Togo, Turquía;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de ONG: Action Canada for Population and Development, Centro Europa – Tercer Mundo, Comité Mundial de Consulta de los Amigos, Consejo Indio de Sud América, Familia Franciscana Internacional, Federación Luterana Mundial (también en nombre de ACT Alliance – Action by Churches Together), Foodfirst Information and Action Network, International Buddhist Relief Organisation, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, ONG Hope International.

140. En la 17ª sesión, el mismo día, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto**

141. En la 16ª sesión, el 9 de marzo de 2015, la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, Leilani Farha, presentó su informe (A/HRC/28/62).

142. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 16ª y 17ª, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Bahrein<sup>4</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Bangladesh, Brasil, China, Cuba, Ecuador<sup>4</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Etiopía, Francia, India, Indonesia, Marruecos, México, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Portugal, Qatar, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Egipto, Finlandia, Irán (República Islámica del), Malasia, Noruega, Serbia, Suecia, Tailandia, Togo;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja;

e) Observadores de ONG: Al-Khwei Foundation, BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights, Human Rights Advocates, Maarij Foundation for Peace and Development.

143. En la 17ª sesión, el mismo día, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

#### **Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

144. En la 17ª sesión, el 9 de marzo de 2015, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan Méndez, presentó sus informes (A/HRC/28/68 y Add.1 a 4).

145. En la misma sesión, los representantes de México, Tayikistán y Túnez formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

146. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la 17ª sesión, el 9 de marzo de 2015, y en la 18ª sesión, el 10 de marzo de 2015, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Botswana, Brasil, China, Congo, Cuba, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Irlanda, Marruecos, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Austria, Belarús, Burkina Faso, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Egipto, España, Georgia, Grecia, Honduras, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Noruega, Portugal, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Ucrania, Uruguay;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;

e) Observadores de ONG: Amnistía Internacional, Asociación para la Prevención de la Tortura, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos – Asociación Civil, Conectas Direitos Humanos, Penal Reform International, Organización Mundial Contra la Tortura.

147. En la 18ª sesión, el 10 de marzo de 2015, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos**

148. En la 17ª sesión, el 9 de marzo de 2015, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst, presentó sus informes (A/HRC/28/63 y Add.1).

149. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la 17ª sesión, celebrada el 9 de marzo de 2015, y en la 18ª sesión, el 10 de marzo de 2015, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Botswana, Brasil, Cuba, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Irlanda, Letonia, Marruecos, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona, Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Austria, Burkina Faso, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Egipto, Eslovenia, España, Georgia, Grecia, Hungría, Irán (República Islámica del), Italia, Noruega, Polonia, República Checa, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Uruguay, Estado de Palestina;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Action Canada for Population and Development, Amnistía Internacional, Commonwealth Human Rights Initiative, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, France libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Human Rights House Foundation, Liberation, Partido Radical No violento Transnacional y Transpartito, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Social Service Agency of the Protestant Church in Germany.

150. En la 18ª sesión, el 10 de marzo de 2015, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

151. En la 19ª sesión, celebrada el mismo día, los representantes de Azerbaiyán, Belarús, Cuba, el Sudán y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

### **Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad**

152. En la 18ª sesión, el 10 de marzo de 2015, la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, Catalina Devandas Aguilar, presentó su informe (A/HRC/28/58).

153. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 18ª y 19ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Brasil, China, Cuba, Ghana, India, Marruecos, México, Paraguay, Qatar, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bulgaria, Costa Rica, Ecuador, Egipto, España, Georgia, Grecia, Israel, Italia, Malasia, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Sudán, Tailandia;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;

e) Observadores de ONG: Foro Europeo de la Discapacidad, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

154. En la 19ª sesión, el mismo día, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias**

155. En la 19ª sesión, el 10 de marzo de 2015, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, Heiner Bielefeldt, presentó sus informes (A/HRC/28/66 y Add.1 a 4).

156. En la misma sesión, los representantes de Kazajstán y Viet Nam formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

157. En el subsiguiente diálogo interactivo celebrado en la 19ª sesión, el mismo día, y en la 21ª sesión, el 11 de marzo de 2015, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Botswana, Brasil, China, Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Irlanda, Marruecos, Países Bajos, Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Canadá, Chipre, Dinamarca, Egipto, Eritrea, Eslovaquia, Fiji, Hungría, Irán (República Islámica del), Myanmar, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Singapur, Sudán, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Santa Sede;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Organización de Cooperación Islámica, Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo, Unión Europea;

d) Observador de la Soberana Orden Militar de Malta;

e) Observadores de ONG: Al-Khoei Foundation, Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, Espace Afrique International, Familia Franciscana Internacional, Federación Internacional de Derechos Humanos, Fundación Helsinki para los Derechos Humanos, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism (también en nombre de Familia Franciscana Internacional), Verein Südwind Entwicklungspolitik.

158. En la 21ª sesión, el 11 de marzo de 2015, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

159. En la 23ª sesión, el mismo día, el representante de China formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

### **Relatora Especial sobre los derechos culturales**

160. En la 21ª sesión, el 11 de marzo de 2015, la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Farida Shaheed, presentó sus informes (A/HRC/28/57 y Add.1 y 2).

161. En la misma sesión, el representante de Viet Nam formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

162. En el subsiguiente diálogo interactivo mantenido en las sesiones 21ª y 22ª, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Bahrein<sup>4</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Bangladesh, Brasil, China, Cuba, Ecuador<sup>4</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Japón, Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Portugal, Qatar, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Egipto, Irán (República Islámica del), Italia, Noruega, Sudán, Tailandia;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión Nacional de Derechos Humanos de Mauritania;

e) Observadores de ONG: Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Article 19 – The International Centre against Censorship, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Human Rights Advocates, International Buddhist Relief Organisation, Unión Internacional de Editores.

163. En la 22ª sesión, el mismo día, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

**Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**

164. En la 21ª sesión, el 11 de marzo de 2015, la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Maud De Boer-Buquicchio, presentó su informe y el de su predecesora (A/HRC/28/56 y Add.1).

165. En la misma sesión, el representante de Honduras formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

166. En el subsiguiente diálogo interactivo mantenido en las sesiones 21ª y 22ª, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Botswana, Brasil, China, Cuba, Ecuador<sup>4</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Indonesia, Letonia, México, Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Portugal, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Australia, Belarús, Burkina Faso, Egipto, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Noruega, República Árabe Siria, Sudán, Suiza, Tailandia;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;

e) Observadores de ONG: Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII (también en nombre de la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, Edmund Rice International Limited, el Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, la Oficina Internacional Católica de la Infancia, la Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas, Voluntariado Internacional Mujer, Educación y Desarrollo – VIDES), CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, ECPAT International, European Centre for Law and Justice, International Institute for Peace, Justice and Human Rights, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

167. En la 22ª sesión, el mismo día, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

**Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías**

168. En la 36ª sesión, el 18 de marzo de 2015, la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías, Rita Izsák, presentó sus informes (A/HRC/28/64 y Add.1 y 2).

169. En la misma sesión, los representantes de Nigeria y Ucrania formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

170. En el subsiguiente diálogo interactivo, también en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), China, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Letonia, México, Pakistán;

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Austria, Grecia, Hungría, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Libia, Lituania, Myanmar, Suiza, Turquía;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Organización de Cooperación Islámica, Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Adalah – Centro Jurídico para los Derechos de la Minoría Árabe en Israel, Assyrian Universal Alliance – Americas Chapter Inc., Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos – Asociación Civil, Human Rights House Foundation, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, Minority Rights Group, Syriac Universal Alliance – Federation Syriaque International, World Jewish Congress.

171. En la misma sesión, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

### C. Diálogo interactivo con representantes especiales del Secretario General

#### Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños

172. En la 23ª sesión, el 11 de marzo de 2015, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, Marta Santos Pais, presentó su informe (A/HRC/28/55).

173. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la 23ª sesión, el 11 de marzo de 2015, y en la 25ª sesión, el 12 de marzo de 2015, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Representante Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Botswana, Brasil, China, Cuba, Ecuador<sup>5</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Estados Unidos de América, Estonia, Francia, India, Indonesia, Irlanda, Letonia, Marruecos, México, Namibia, Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Portugal, Qatar, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Burkina Faso, Canadá, Chile, Costa Rica, Djibouti, Egipto, Eslovenia, Grecia, Irán (República Islámica del), Italia, Kuwait, Malí, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, República Democrática del Congo, Rwanda, Senegal, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de ONG: Agence internationale pour le développement, Alsalam Foundation, ECPAT International, Human Rights Advocates, Mbororo Social and Cultural Development Association, Oficina Internacional Católica de la Infancia (también en nombre de la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor), Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization.

174. En la 25ª sesión, el 12 de marzo de 2015, la Representante Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

<sup>5</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

### **Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados**

175. En la 23ª sesión, el 11 de marzo de 2015, la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, Leila Zerrougui, presentó su informe (A/HRC/28/54).

176. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la 23ª sesión, el 11 de marzo de 2015, y en la 25ª sesión, el 12 de marzo, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Representante Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Botswana, China, Ecuador<sup>5</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia, Irlanda, Letonia, Marruecos, México, Namibia, Nigeria, Países Bajos, Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Egipto, Eslovenia, Estado de Palestina, Georgia, Grecia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Kuwait, Lituania, Luxemburgo, Malí, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Rwanda, Sudán, Sudán del Sur, Suiza, Ucrania;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observador del Comité Internacional de la Cruz Roja;

f) Observadores de ONG: Agence internationale pour le développement, Al-Khoei Foundation, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Comisión Colombiana de Juristas, Familia Franciscana Internacional (también en nombre de Acción Cuaresmal Suiza), International Institute for Peace, Justice and Human Rights, International Organization for Least Developed Countries, Liberation, Organisation internationale pour les pays les moins avancés, World Jewish Congress.

177. En la 25ª sesión, el 12 de marzo de 2015, la Representante Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

178. En la misma sesión, los representantes de Armenia y Azerbaiyán formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

179. También en la misma sesión, los representantes de Armenia y Azerbaiyán formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

### **D. Debate general sobre el tema 3 de la agenda**

180. En la 27ª sesión, el 13 de marzo de 2015, el Inspector de la Dependencia Común de Inspección, Gopinathan Achamkulangare, presentó el informe de la Dependencia Común de Inspección.

181. En sus sesiones 27ª, 28ª y 29ª, el mismo día, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre informes temáticos en relación con los temas 2 y 3 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania (también en nombre de Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bulgaria, el Canadá, el Chad, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, el Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, el Iraq,

Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Montenegro, el Níger, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Saint Kitts y Nevis, el Senegal, Serbia, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Suiza, el Togo, Túnez, Turquía y Ucrania), Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de) (también en nombre de Antigua y Barbuda, Cuba, Dominica, el Ecuador, Granada, Nicaragua, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía y Venezuela (República Bolivariana de)), Botswana, Brasil (también en nombre de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Paraguay, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de)), Chile<sup>5</sup> (también en nombre de Dinamarca, Ghana, Indonesia y Marruecos), China, Cuba, Ecuador<sup>5</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), El Salvador (también en nombre de Argelia, la Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Chipre, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, Egipto, los Estados Unidos de América, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, el Japón, Nicaragua, Nigeria, Panamá, el Paraguay, Portugal, Sierra Leona, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de)), Estados Unidos de América (también en nombre de Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Sierra Leona, Somalia, Suecia, Suiza y Ucrania), Federación de Rusia, India, Indonesia (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN)), Irán (República Islámica del)<sup>5</sup> (también en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Irlanda, Letonia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania), Líbano<sup>5</sup> (también en nombre de Albania, Alemania, Andorra, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chipre, el Congo, Croacia, Cuba, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, el Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Malí, Malta, Mónaco, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Árabe Siria, la República Checa, la República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Somalia, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia y la Santa Sede), Marruecos, México (también en nombre de Albania, Argelia, la Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Burkina Faso, el Camerún, el Chad, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Eslovenia, Georgia, Ghana, Guatemala, Honduras, Israel, Kenya, Liechtenstein, Luxemburgo, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, Polonia, la República Centroafricana, la República de Corea, la República de Moldova, la República Democrática del Congo, Rumania, el Senegal, Suiza, Tailandia, el Togo, Túnez, Turquía, Uganda y el Uruguay), Montenegro, Nigeria, Países Bajos, Pakistán ((también en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, el Ecuador, Egipto, la Federación de Rusia, Filipinas, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Malasia, Myanmar, Sri Lanka, el Sudán, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam), Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona, Sudáfrica, Turquía<sup>5</sup> (también en nombre de Albania, Alemania, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, el Gabón, Ghana, Grecia, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Letonia, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Marruecos, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova,

Rumania, Rwanda, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Túnez, Ucrania y el Yemen), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Belarús, Burundi, Canadá, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Egipto, España, Filipinas, Libia, Lituania, Níger, Noruega, Polonia, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay;

c) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos de Gran Bretaña (también en nombre de la Comisión de Derechos Humanos de Escocia y la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte) (por videomensaje);

e) Observadores de ONG: Action Canada for Population and Development, Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs (también en nombre de la African Development Association, la Asociación Dunenyo y el Victorious Youths Movement), African Technology Development Link, Agence internationale pour le développement, Alianza Evangélica Mundial, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Article 19 – The International Centre against Censorship (también en nombre de la American Civil Liberties Union, Amnistía Internacional, la Federación Internacional de Derechos Humanos y Reporteros sin Fronteras Internacional), Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Asociación Americana de Juristas, Asociación Internacional de Escuelas de Servicio Social, Association for Defending Victims of Terrorism, Association internationale pour la démocratie en Afrique, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII (también en nombre de Caritas Internationalis (Confederación Internacional de Organizaciones Católicas), la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, Dominicos por la Justicia y la Paz – Orden de Predicadores, Edmund Rice International, el Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, Nueva Humanidad y la Oficina Internacional Católica de la Infancia), Auspice Stella, British Humanist Association, Cannons International Permanent Committee, Center for Environmental and Management Studies, Center for Inquiry, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Charitable Institute for Protecting Social Victims, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Comisión Católica Internacional de Migración (también en nombre de la Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, Caritas Internationalis (Confederación Internacional de Organizaciones Católicas), la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, las Congregations of St. Joseph, la Curia Generalizia Agostiniana, Dominicos por la Justicia y la Paz – Orden de Predicadores, Familia Franciscana Internacional, la Fundación Marista para la Solidaridad Internacional ONLUS, la Fundación Migrantes y Refugiados sin Fronteras, Human Rights Watch, la Iglesia Metodista Unida – Junta General de Ministerios Globales, el International Council of Psychologists, Labour, Health and Human Rights Development Centre, la Oficina Internacional Católica de la Infancia, Outreach Social Care Project, Passionists International, la Plataforma para la Cooperación Internacional para Inmigrantes Indocumentados, la Poverty Elimination and Community Education Foundation, Save the Climate, Sisters of Notre Dame de Namur y Stichting Justitia et Pax Nederland), Comisión Colombiana de Juristas, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Comité Mundial de Consulta de los Amigos, Conectas Direitos Humanos, European Centre for Law and Justice, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Federación Internacional de Derechos Humanos (también en nombre del Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos y Reporteros sin Fronteras Internacional), Helios Life Association, Human Rights Advocates, Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, Instituto de Estudios e Investigación sobre la Mujer, International Association for the Defence of Religious Liberty, International Educational Development, International Institute for Non-Aligned Studies, International Institute for Peace, Justice and Human Rights, Japanese Workers' Committee for Human Rights, Kham Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Liberation, MINBYUN – Abogados por una Sociedad Democrática, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Movimiento Internacional de Reconciliación, Organisation pour la communication en Afrique et de

promotion de la coopération économique internationale – OCAPROCE Internationale, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Pasumai Thaayagam Foundation, Prevention Association of Social Harms, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Society for Threatened Peoples, Society of Iranian Women Advocating Sustainable Development of Environment, Soka Gakkai International (también en nombre del Asia-Pacific Human Rights Information Center, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Equitas centre international d'éducation aux droits humains, la Fundación Al-Hakim, Human Rights Education Associates, la Institución Teresiana, el Instituto para la Síntesis Planetaria, el International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, la International Network for the Prevention of Elder Abuse, la International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Latter-Day Saint Charities, la Orden Suprema y Militar del Temple de Jerusalén, la Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza, Servas International y Soroptimist International), Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch, United Schools International, Verein Südwind Entwicklungspolitik, Victorious Youths Movement, World Environment and Resources Council, World Jewish Congress, World Muslim Congress.

182. En la 29ª sesión, el mismo día, los representantes de China, Etiopía y Tailandia formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

## **E. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

### **Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos**

183. En la 55ª sesión, el 26 de marzo de 2015, el representante de la República Islámica del Irán<sup>5</sup>, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, presentó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.1, patrocinado por la República Islámica del Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, y copatrocinado por China. Posteriormente, el Brasil, Costa Rica, El Salvador, la Federación de Rusia y el Paraguay se sumaron a los patrocinadores.

184. En la misma sesión, el representante de Letonia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

185. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

186. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.1 sin votación (resolución 28/2).

187. En la 59ª sesión, el 27 de marzo de 2015, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

### **Utilización de aeronaves dirigidas por control remoto o drones armados en operaciones antiterroristas o militares de conformidad con el derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos**

188. En la 55ª sesión, el 26 de marzo de 2015, el representante del Pakistán, también en nombre de Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Cuba, el Ecuador, Nicaragua, Nigeria, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de) y el Yemen, presentó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.2, patrocinado por el Pakistán y copatrocinado por Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Nicaragua, Sri Lanka, el Sudán, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de) y el Yemen. Posteriormente, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Chile, Nigeria, Sudáfrica y el Estado de Palestina se sumaron a los patrocinadores.

189. En la misma sesión, los representantes de Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Venezuela (República Bolivariana de) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

190. También en la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y la República de Corea formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

191. En la misma sesión, a petición del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, China, Congo, Cuba, El Salvador, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, Indonesia, Irlanda, Kazajstán, Kenya, Maldivas, Marruecos, México, Namibia, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Qatar, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea.

*Abstenciones:*

Albania, Alemania, Bangladesh, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Estonia, Etiopía, India, Letonia, Montenegro, Países Bajos, Portugal.

192. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.2 por 29 votos contra 6 y 12 abstenciones (resolución 28/3).

**El derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad en igualdad de condiciones con las demás**

193. En la 55ª sesión, el 26 de marzo de 2015, los representantes de México y Nueva Zelandia presentaron el proyecto de resolución A/HRC/28/L.5, patrocinado por México y Nueva Zelandia y copatrocinado por Alemania, Andorra, Angola, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, el Canadá, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Montenegro, Nicaragua, el Níger, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Argelia, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Chile, Colombia, el Congo, El Salvador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Haití, Indonesia, el Japón, Kazajstán, Marruecos, Namibia, Noruega, Polonia, Qatar, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rwanda, San Marino, Tailandia, el Togo, Túnez, Ucrania y Uganda se sumaron a los patrocinadores.

194. En la misma sesión, el representante de Nueva Zelandia revisó oralmente el proyecto de resolución.

195. También en la misma sesión, el representante del Brasil, también en nombre de China, el Ecuador, Egipto, la Federación de Rusia, la India, el Pakistán y Sudáfrica, formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

196. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.5 en su forma revisada oralmente sin votación (resolución 28/4).

**Repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos de la no repatriación a los países de procedencia de los fondos de origen ilícito, e importancia de mejorar la cooperación internacional**

197. En la 55ª sesión, el 26 de marzo de 2015, el representante de Argelia, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.8, patrocinado por Argelia, en nombre del Grupo de los Estados de África. Posteriormente, China, el Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica con excepción de Albania), Sri Lanka y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

198. En la misma sesión, el representante de Argelia, en nombre del Grupo de los Estados de África, revisó oralmente el proyecto de resolución.

199. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

200. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América, Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) y México formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

201. También en la misma sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Maldivas, Marruecos, México, Namibia, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Qatar, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Japón.

*Abstenciones:*

Albania, Alemania, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Letonia, Montenegro, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea.

202. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.8 en su forma revisada oralmente por 33 votos contra 2 y 12 abstenciones (resolución 28/5).

203. En la 59ª sesión, el 27 de marzo de 2015, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

**Experto Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo**

204. En la 55ª sesión, el 26 de marzo de 2015, el representante de Argelia, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.10, patrocinado por Argelia, en nombre del Grupo de los Estados de África, y copatrocinado por Bélgica, Croacia, Dinamarca, Israel, Italia, Polonia y Portugal. Posteriormente, Andorra, Bulgaria, Chile, Chipre, Cuba, Eslovenia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, el Japón, el Líbano, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Nicaragua, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Tailandia, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores.

205. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las

consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución. El Jefe de los Servicios de Apoyo a los Programas y de Gestión del ACNUDH formuló una declaración sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución.

206. En la misma sesión, los representantes del Brasil y los Estados Unidos de América formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

207. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.10 sin votación (resolución 28/6).

208. En la 59ª sesión, el 27 de marzo de 2015, el representante de Sierra Leona formuló observaciones generales después de la votación.

**Renovación del mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas**

209. En la 55ª sesión, el 26 de marzo de 2015, el representante de Argelia, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.11/Rev.1, patrocinado por Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Cuba y Venezuela (República Bolivariana de) y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de). Posteriormente, el Ecuador se sumó a los patrocinadores.

210. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

211. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

212. También en la misma sesión, a petición del representante de Letonia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Kenya, Maldivas, Marruecos, México, Namibia, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Qatar, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Japón, Letonia, Montenegro, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea.

*Abstenciones:*

Estados Unidos de América, Kazajstán.

213. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.11/Rev.1 por 32 votos contra 13 y 2 abstenciones (resolución 28/7).

214. En la 59ª sesión, el 27 de marzo de 2015, el representante de Sudáfrica formuló observaciones generales después de la votación.

**Consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales**

215. En la 55ª sesión, el 26 de marzo de 2015, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.14, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Argelia, la Argentina, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Congo, el Ecuador, El Salvador, Etiopía, Indonesia, Nicaragua, el Pakistán, la República Árabe Siria, el Sudán, Venezuela (República Bolivariana de) y el Estado de Palestina. Posteriormente, Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), la Federación de Rusia, Sudáfrica y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

216. En la misma sesión, el representante de la Argentina formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

217. También en la misma sesión, los representantes de Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) y México formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

218. En la misma sesión, a petición del representante de Letonia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Ghana, India, Indonesia, Kazajistán, Kenya, Maldivas, Marruecos, Namibia, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Qatar, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Japón, Letonia, Montenegro, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea.

*Abstenciones:*

México.

219. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.14 por 31 votos contra 14 y 1 abstención<sup>6</sup> (resolución 28/8).

220. En la 59ª sesión, el 27 de marzo de 2015, el representante los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

**Mandato del Relator Especial sobre los derechos culturales**

221. En la 55ª sesión, el 26 de marzo de 2015, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.15, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Argelia, Austria, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Chipre, Croacia, el Ecuador, España, Etiopía, Georgia, Grecia, Italia, México, Nicaragua, el Pakistán, el Perú, Portugal, la República Árabe Siria y el Sudán. Posteriormente, Andorra, Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Bahrein (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), la Federación de Rusia, Filipinas, Haití, Indonesia, Irlanda, Malasia, Noruega, el Paraguay, Sri Lanka, Suiza, Tailandia y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

222. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América, el Japón y Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del

<sup>6</sup> El Gabón no votó. La delegación del Gabón dijo ulteriormente que su intención había sido votar a favor del texto propuesto.

Consejo de Derechos Humanos) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

223. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

224. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.15 sin votación (resolución 28/9).

225. En la 59ª sesión, el 27 de marzo de 2015, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

### **El derecho a la alimentación**

226. En la 55ª sesión, el 26 de marzo de 2015, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.16, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Andorra, Argelia, Bahrein (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Chipre, Croacia, el Ecuador, El Salvador, España, Etiopía, Grecia, Luxemburgo, Mónaco, Nicaragua, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, el Perú, Portugal, la República Árabe Siria, San Marino, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Tailandia, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Angola, Australia, Austria, Cabo Verde, Costa Rica, la Federación de Rusia, Georgia, Haití, Irlanda, el Japón, Lituania, Malasia, Maldivas, México, Myanmar, Noruega, Serbia y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

227. En la misma sesión, el representante de Letonia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

228. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

229. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.16 sin votación (resolución 28/10).

230. En la 59ª sesión, el 27 de marzo de 2015, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

### **Los derechos humanos y el medio ambiente**

231. En la 55ª sesión, el 26 de marzo de 2015, los representantes de Costa Rica<sup>7</sup> (también en nombre de Eslovenia, Maldivas, Marruecos y Suiza) y Marruecos presentaron el proyecto de resolución A/HRC/28/L.19, patrocinado por Costa Rica, Eslovenia, Maldivas, Marruecos y Suiza y copatrocinado por Alemania, Angola, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Kenya, Letonia, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauritania, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Rumania, el Senegal, Suecia, Timor-Leste, Túnez, el Uruguay, el Yemen y el Estado de Palestina. Posteriormente, Australia, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, el Chad, Chile, el Congo, Côte d'Ivoire, Etiopía, Fiji, Ghana, Guinea, Haití, Islandia, Libia, México, el Níger, Nigeria, la República Checa, la República de Corea, la República Democrática del Congo, Rwanda, Serbia, Seychelles, el Sudán y el Togo se sumaron a los patrocinadores.

232. En la misma sesión, el representante de Costa Rica, también en nombre de Eslovenia, Maldivas, Marruecos y Suiza, revisó oralmente el proyecto de resolución.

<sup>7</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

233. También en la misma sesión, el representante de la India (también en nombre de la Arabia Saudita, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Egipto, el Pakistán, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de)) formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

234. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

235. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y Sudáfrica formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

236. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.19 en su forma revisada oralmente sin votación (resolución 28/11).

237. En la 59ª sesión, el 27 de marzo de 2015, los representantes del Brasil y los Estados Unidos de América formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

#### **Cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales**

238. En la 55ª sesión, el 26 de marzo de 2015, el representante de Portugal presentó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.20, patrocinado por Portugal y copatrocinado por Alemania, Angola, la Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chipre, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Montenegro, Nicaragua, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, el Uruguay y el Estado de Palestina. Posteriormente, Argelia, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Chile, Costa Rica, Georgia, Guinea, Islandia, el Japón, Kazajstán, Marruecos, Mongolia, Mozambique, Noruega, la República Checa, Rwanda, Serbia, Sudáfrica, Túnez, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores.

239. En la misma sesión, el representante de Sudáfrica formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

240. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

241. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.20 sin votación (resolución 28/12).

242. En la 59ª sesión, el 27 de marzo de 2015, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

#### **Inscripción de los nacimientos y derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica**

243. En la 55ª sesión, el 26 de marzo de 2015, los representantes de México y Turquía presentaron el proyecto de resolución A/HRC/28/L.23, patrocinado por México y Turquía y copatrocinado por Alemania, Angola, Argelia, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Luxemburgo, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Portugal, Rumania, Suecia, Suiza y el Uruguay. Posteriormente, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Chile, el Ecuador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Grecia, Kazajstán, Lituania, el Pakistán, Polonia, la República

Checa, Rwanda, Tailandia, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y el Estado de Palestina se sumaron a los patrocinadores.

244. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

245. En la misma sesión, el representante de Sudáfrica formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

246. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.23 sin votación (resolución 28/13).

### **Derechos humanos, democracia y estado de derecho**

247. En la 56ª sesión, el 26 de marzo de 2015, los representantes de Rumania<sup>7</sup> (también en nombre de Marruecos, Noruega, el Perú, la República de Corea y Túnez) y Marruecos presentaron el proyecto de resolución A/HRC/28/L.24, patrocinado por Marruecos, Noruega, el Perú, la República de Corea, Rumania y Túnez y copatrocinado por Angola, Australia, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Colombia, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, el Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Maldivas, Malta, México, Montenegro, Nueva Zelandia, Panamá, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Moldova, Suecia y Timor-Leste. Posteriormente, Albania, Alemania, Argelia, Austria, Benin, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, el Chad, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Eslovenia, Filipinas, Finlandia, Guinea, Haití, Honduras, Islandia, Israel, el Japón, Lituania, Malí, Mónaco, el Níger, la República Centroafricana, Saint Kitts y Nevis, el Senegal, Serbia, Suiza, el Togo, Ucrania, el Uruguay y Zambia se sumaron a los patrocinadores.

248. En la misma sesión, el representante de China, también en nombre de la Arabia Saudita, Cuba, la Federación de Rusia, el Pakistán y Venezuela (República Bolivariana de), presentaron una enmienda oral al párrafo 3 del proyecto de resolución.

249. También en la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita (también en nombre de Bahrein y los Emiratos Árabes Unidos), los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos), el Pakistán y Venezuela (República Bolivariana de) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución y la enmienda oral.

250. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

251. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América, Francia e Irlanda formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda oral al párrafo 3 del proyecto de resolución.

252. También en la misma sesión, a petición del representante de Marruecos, se procedió a votación registrada sobre la enmienda oral del párrafo 3 del proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

#### *Votos a favor:*

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Congo, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kazajstán, Nigeria, Pakistán, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

#### *Votos en contra:*

Albania, Alemania, Botswana, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Japón, Kenya, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Países Bajos,

Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona.

*Abstenciones:*

Argentina, Brasil, Etiopía, Gabón, Ghana, Namibia.

253. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda oral al párrafo 3 del proyecto de resolución por 18 votos contra 23 y 6 abstenciones.

254. En la misma sesión, a petición del representante de China, se procedió a votación separada sobre el párrafo 3 del proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Bangladesh, Botswana, Brasil, Côte d'Ivoire, El Salvador, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, India, Indonesia, Irlanda, Japón, Kenya, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Congo, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, Kazajstán, Namibia, Nigeria, Pakistán, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

255. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el párrafo 3 del proyecto de resolución A/HRC/28/L.24 por 28 votos contra ninguno y 19 abstenciones.

256. En la misma sesión, los representantes de Bangladesh, China, Cuba, Sudáfrica y Viet Nam formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución.

257. También en la misma sesión, a petición del representante de Sudáfrica, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Argentina, Bangladesh, Botswana, Brasil, Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Irlanda, Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Namibia, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Nigeria, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

258. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.24 por 35 votos contra ninguno y 12 abstenciones<sup>8</sup> (resolución 28/14).

### **El derecho al trabajo**

259. En la 56ª sesión, el 26 de marzo de 2015, los representantes de Egipto<sup>9</sup> (también en nombre de Grecia, Indonesia, México y Rumania) y Grecia presentaron el proyecto de resolución A/HRC/28/L.26, patrocinado por Egipto, Grecia, Indonesia, México y Rumania

<sup>8</sup> El representante de Argelia señaló posteriormente que se había producido un error en el voto de la delegación, cuya intención había sido votar a favor del texto propuesto.

<sup>9</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

y copatrocinado por Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Chipre, Croacia, Cuba, El Salvador, España, Guatemala, Italia, Libia, Luxemburgo, Marruecos, Montenegro, el Paraguay, Portugal, el Sudán, Túnez, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Angola, la Argentina, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, China, Colombia, Djibouti, el Ecuador, Filipinas, Georgia, Honduras, la India, Panamá, Polonia, la República de Moldova, la República Democrática Popular Lao, Rwanda, Serbia, Sri Lanka, Uganda, Viet Nam y el Estado de Palestina se sumaron a los patrocinadores.

260. En la misma sesión, el representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

261. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

262. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.26 sin votación (resolución 28/15).

263. En la 59ª sesión, el 27 de marzo de 2015, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

### **El derecho a la privacidad en la era digital**

264. En la 56ª sesión, el 26 de marzo de 2015, el representante del Brasil, también en nombre de Alemania, Austria, Liechtenstein, México, Noruega y Suiza, presentó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.27, patrocinado por Alemania, Austria, el Brasil, Liechtenstein, México, Noruega y Suiza y copatrocinado por Angola, la Argentina, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Georgia, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Montenegro, Nicaragua, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, Serbia, Tayikistán, Timor-Leste, Uganda, el Uruguay, Zambia y el Estado de Palestina. Posteriormente, Albania, Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Costa Rica, el Ecuador, Estonia, Finlandia, Francia, Letonia, el Líbano, Mónaco, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Sierra Leona y Suecia se sumaron a los patrocinadores.

265. En la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita, China, Cuba y la Federación de Rusia, también en nombre de Bahrein y los Emiratos Árabes Unidos, formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución. El representante de la Arabia Saudita, también en nombre de Bahrein y los Emiratos Árabes Unidos, desvinculó a los respectivos Estados del consenso sobre el decimotercer párrafo del preámbulo y el párrafo 4 del proyecto de resolución.

266. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución. El Jefe de los Servicios de Apoyo a los Programas y de Gestión del ACNUDH formuló una declaración sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución.

267. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y Sudáfrica formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación. En su declaración, el representante de Sudáfrica desvinculó al Estado miembro del consenso sobre el proyecto de resolución.

268. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.27 sin votación (resolución 28/16).

### **Efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos**

269. En la 56ª sesión, el 26 de marzo de 2015, los representantes de Egipto<sup>9</sup> (también en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Cuba, Djibouti, los Emiratos Árabes Unidos, el Iraq, Jordania, Kuwait, el Líbano, Libia, Malí, Marruecos, Mauritania, el Níger,

Omán, Sierra Leona, el Sudán, el Togo, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), el Yemen y el Estado de Palestina) y Jordania presentaron el proyecto de resolución A/HRC/28/L.30, patrocinado por la Arabia Saudita, Argelia, Egipto, Jordania y Marruecos y copatrocinado por Bahrein, Cuba, Djibouti, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, el Líbano, Libia, Malí, Mauritania, Omán, Sierra Leona, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), el Yemen y el Estado de Palestina. Posteriormente, Angola, el Iraq, el Níger, el Sudán y el Togo se sumaron a los patrocinadores.

270. En la misma sesión, el representante de Egipto (también en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Cuba, Djibouti, los Emiratos Árabes Unidos, el Iraq, Jordania, Kuwait, el Líbano, Libia, Malí, Marruecos, Mauritania, el Níger, Omán, Sierra Leona, el Sudán, el Togo, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), el Yemen y el Estado de Palestina) revisó oralmente el proyecto de resolución.

271. También en la misma sesión, de conformidad con el artículo 116 del reglamento de la Asamblea General, el representante de México propuso el aplazamiento del examen del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

272. Posteriormente, los representantes de los Estados Unidos de América y la ex República Yugoslava de Macedonia formularon declaraciones a favor de la moción. Los representantes de la Arabia Saudita y Cuba formularon declaraciones en contra de la moción.

273. En virtud del mismo artículo, se procedió a votación registrada sobre la moción de aplazamiento del examen del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Japón, Letonia, México, Montenegro, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea.

*Votos en contra:*

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, India, Kazajstán, Kenya, Maldivas, Marruecos, Namibia, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Qatar, Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de).

*Abstenciones:*

Argentina, Botswana, Brasil, Etiopía, Gabón, Ghana, Indonesia, Irlanda, Sudáfrica, Viet Nam.

274. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la moción de aplazamiento del examen del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente por 14 votos contra 23 y 10 abstenciones.

275. En la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita, Argelia, Marruecos y Venezuela (República Bolivariana de) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

276. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

277. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos), México, el Pakistán y Sudáfrica formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

278. También en la misma sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kenya, Maldivas, Marruecos, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Japón, Letonia, México, Montenegro, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica.

*Abstenciones:*

Botswana, Gabón, Ghana, Kazajstán, Namibia, Qatar.

279. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.30 en su forma revisada oralmente por 25 votos contra 16 y 6 abstenciones (resolución 28/17).

280. En la 59ª sesión, el 27 de marzo de 2015, los representantes del Japón y el Paraguay formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

**Libertad de religión o de creencias**

281. En la 57ª sesión, el 27 de marzo de 2015, el representante de Letonia, en nombre de la Unión Europea, presentó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.12, patrocinado por Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania y Suecia y copatrocinado por Albania, Andorra, Armenia, Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Guatemala, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, el Perú, Serbia, Suiza, Turquía, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, Angola, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Cabo Verde, Chile, Colombia, El Salvador, Filipinas, Israel, el Japón, Mónaco, la República de Corea, la República de Moldova, San Marino, Sri Lanka y Tailandia se sumaron a los patrocinadores.

282. En la misma sesión, el representante de Letonia, en nombre de la Unión Europea, revisó oralmente el proyecto de resolución.

283. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.12 sin votación (resolución 28/18).

**Derechos del niño: hacia una mejor inversión en los derechos del niño**

284. En la 57ª sesión, el 27 de marzo de 2015, los representantes de Letonia, en nombre de la Unión Europea, y el Uruguay<sup>9</sup>, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, presentaron el proyecto de resolución A/HRC/28/L.28, patrocinado por Alemania, la Argentina, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Bulgaria, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Jamaica, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Nicaragua, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Dominicana, Rumania, Suecia, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) y copatrocinado por Albania, Andorra, Armenia, Australia, el Congo, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Kazajstán, Liechtenstein, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, la República de Moldova, Serbia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste y Turquía. Posteriormente, Angola, Barbados, Benin, el Canadá, Côte d'Ivoire, Filipinas, el Japón, Rwanda, San Marino y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

285. En la misma sesión, los representantes de la India y Qatar, en nombre del Consejo de Cooperación del Golfo, formularon observaciones generales sobre el proyecto de

resolución. En su declaración, el representante de Qatar, en nombre del Consejo de Cooperación del Golfo, desvinculó a los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo de los párrafos 10, 16 b), 28, 29 y 30 del proyecto de resolución.

286. También en la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, el Pakistán (también en nombre de Bangladesh) y Sudáfrica formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación. En su declaración, la representante de la Federación de Rusia desvinculó al Estado miembro del consenso sobre el párrafo 30 del proyecto de resolución. En su declaración, el representante del Pakistán desvinculó a los Estados miembros de Bangladesh y el Pakistán del consenso sobre los párrafos 10, 12 a), 12 d), 14, 16, 28, 29, 30, 49 y 50 del proyecto de resolución. En su declaración, el representante de Sudáfrica desvinculó al Estado miembro del consenso sobre el primer párrafo del preámbulo y el párrafo 30 del proyecto de resolución.

287. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.28 sin votación (resolución 28/19).

288. En la 59ª sesión, el mismo día, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

### **Prevención del genocidio**

289. En la 59ª sesión, el 27 de marzo de 2015, los representantes de Armenia y Rwanda presentaron el proyecto de resolución A/HRC/28/L.25, patrocinado por Armenia y copatrocinado por la Argentina, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Chipre, el Congo, Croacia, Djibouti, Eslovenia, España, Francia, Grecia, Israel, Liechtenstein, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Perú, la República Democrática del Congo, Timor-Leste y el Uruguay. Posteriormente, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, el Chad, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, Estonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Georgia, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, México, Panamá, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, la República Checa, Rumania, Rwanda, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tanzania, Ucrania, Uganda y Zambia se sumaron a los patrocinadores.

290. En la misma sesión, el representante de Armenia revisó oralmente el proyecto de resolución.

291. También en la misma sesión, el Presidente anunció que las enmiendas A/HRC/28/L.39, A/HRC/28/L.40, A/HRC/28/L.41 y A/HRC/28/L.43 al proyecto de resolución A/HRC/28/L.25 en su forma revisada oralmente habían sido retiradas.

292. En la misma sesión, el representante de Cuba presentó la enmienda A/HRC/28/L.38 al proyecto de resolución A/HRC/28/L.25 en su forma revisada oralmente. La enmienda A/HRC/28/L.38 fue patrocinada por Cuba y copatrocinada por la India y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Argelia, Bangladesh, Egipto, el Pakistán y Sri Lanka se sumaron a los patrocinadores.

293. También en la misma sesión, el representante del Pakistán presentó la enmienda A/HRC/28/L.42 al proyecto de resolución A/HRC/28/L.25 en su forma revisada oralmente. La enmienda A/HRC/28/L.42 fue patrocinada por el Pakistán y copatrocinada por Argelia, Cuba y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Bangladesh y Sri Lanka se sumaron a los patrocinadores.

294. En la misma sesión, los representantes de Cuba, los Estados Unidos de América, Francia y la India formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente y las enmiendas.

295. También en la misma sesión, el representante de los Países Bajos formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda A/HRC/28/L.38.

296. En la misma sesión, a petición del representante de Francia, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/28/L.38. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Pakistán, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Argentina, Botswana, Brasil, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Ghana, Irlanda, Japón, Letonia, Maldivas, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona.

*Abstenciones:*

Argelia, Congo, El Salvador, Gabón, Kazajstán, Kenya, Marruecos, Namibia, Nigeria, Qatar.

297. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/28/L.38 por 14 votos contra 23 y 10 abstenciones.

298. En la misma sesión, el representante de Letonia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda A/HRC/28/L.42.

299. También en la misma sesión, a petición del representante de Francia, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/28/L.42. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, India, Indonesia, Pakistán, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Argentina, Botswana, Brasil, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Ghana, Irlanda, Japón, Letonia, Maldivas, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona.

*Abstenciones:*

Congo, Etiopía, Gabón, Kazajstán, Kenya, Marruecos, Namibia, Nigeria, Qatar.

300. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/28/L.42 por 15 votos contra 23 y 9 abstenciones.

301. En la misma sesión, a petición del representante de Cuba, se procedió a votación separada sobre el vigésimo segundo párrafo del preámbulo y el párrafo 17 del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Argentina, Botswana, Brasil, Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Ghana, Indonesia, Irlanda, Japón, Kenya, Letonia, Maldivas, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona.

*Votos en contra:*

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Emiratos Árabes Unidos, India, Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de).

*Abstenciones:*

Argelia, China, Federación de Rusia, Gabón, Kazajstán, Marruecos, Namibia, Nigeria, Qatar, Sudáfrica, Viet Nam.

302. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el vigésimo segundo párrafo del preámbulo y el párrafo 17 del proyecto de resolución A/HRC/28/L.25 en su forma revisada oralmente por 28 votos contra 8 y 11 abstenciones.

303. En la misma sesión, los representantes de Argelia, Cuba, el Pakistán, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. En sus declaraciones, los representantes de Cuba, el Pakistán y Venezuela (República Bolivariana de) desvincularon a los respectivos Estados miembros del consenso sobre el vigésimo segundo párrafo del preámbulo y el párrafo 17 del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. En su declaración, el representante de Sudáfrica desvinculó al Estado miembro del consenso sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

304. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.25 sin votación (resolución 28/34).

305. También en la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita, también en nombre de Bahrein y los Emiratos Árabes Unidos, y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación. En su declaración, el representante de la Arabia Saudita, también en nombre de Bahrein y los Emiratos Árabes Unidos, desvinculó a sus respectivos Estados miembros del consenso sobre el vigésimo segundo párrafo del preámbulo y el párrafo 17 de la resolución.

## **IV. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo**

### **A. Actualización oral de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea**

306. En la 30ª sesión, el 16 de marzo de 2015, el Presidente de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea, Mike Smith, presentó oralmente información actualizada, de conformidad con la resolución 26/24 del Consejo de Derechos Humanos.

307. En la misma sesión, el representante de Eritrea formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

308. En el subsiguiente diálogo interactivo, también en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, China, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Irlanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Djibouti, Noruega, República Checa, Sudán, Suiza;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Amnistía Internacional, Article 19 – The International Centre against Censorship, Human Rights Watch, Movimiento Internacional de Reconciliación.

309. En la misma sesión, el representante de Eritrea formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.

310. También en la misma sesión, el Presidente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **B. Diálogo interactivo con la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria**

311. En la 33ª sesión, el 17 de marzo de 2015, el Presidente de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, Paulo Sérgio Pinheiro, presentó, de conformidad con la resolución 25/23 del Consejo de Derechos Humanos, los informes de la Comisión (A/HRC/28/69 y Corr.1).

312. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

313. En el subsiguiente diálogo interactivo, también en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Botswana, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, Japón, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Países Bajos, Portugal, Qatar (en nombre del Consejo de Cooperación del Golfo), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bahrein, Belarús, Bélgica, Canadá, Chile, Dinamarca (también en nombre de Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Grecia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Jordania, Kuwait, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Nueva Zelanda,

Polonia, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Sudán, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Santa Sede;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Amnistía Internacional, Campaña Emblema de Prensa, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Human Rights Watch, Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos (también en nombre de la Federación Internacional de Derechos Humanos), Syriac Universal Alliance/Federation Syriaque International, Unión de Juristas Árabes, World Jewish Congress.

314. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.

315. También en la misma sesión, el Presidente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

316. En la 35ª sesión, el mismo día, los representantes de la Arabia Saudita, el Líbano, Qatar, la República Árabe Siria y Turquía formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

317. En la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita, Qatar, la República Árabe Siria y Turquía formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

### **C. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales**

#### **Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**

318. En la 30ª sesión, el 16 de marzo de 2015, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, Marzuki Darusman, presentó su informe (A/HRC/28/71).

319. En la misma sesión, el representante de la República Popular Democrática de Corea formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

320. En el subsiguiente diálogo interactivo, también en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, China, Cuba, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Irlanda, Japón, Letonia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Belarús, Canadá, Eslovaquia, España, Irán (República Islámica del), Liechtenstein, Lituania, Myanmar, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, República Árabe Siria, República Checa, República Democrática Popular Lao, Sudán, Suiza, Zimbabwe;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Human Rights Watch, People for Successful Korean Reunification, United Nations Watch.

321. En la misma sesión, el representante de la República Popular Democrática de Corea formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.

322. También en la misma sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán**

323. En la 31ª sesión, el 16 de marzo de 2015, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, Ahmed Shaheed, presentó su informe (A/HRC/28/70).

324. En la misma sesión, el representante de la República Islámica del Irán formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

325. En el subsiguiente diálogo interactivo, también en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, China, Cuba, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, Kazajistán, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Belarús, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Eritrea, Iraq, Israel, Líbano, Myanmar, Noruega, Nueva Zelandia, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Suiza, Tayikistán, Zimbabwe;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Comisión Internacional de Derechos Humanos para Gais y Lesbianas, Comunidad Internacional Bahaí, Imam Ali's Popular Students Relief Society, International Educational Development, Prevention Association of Social Harms, Verein Südwind Entwicklungspolitik (también en nombre de la Comisión Internacional de Derechos Humanos para Gais y Lesbianas), Women's Human Rights International Association.

326. En la misma sesión, el representante de la República Islámica del Irán formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.

327. También en la misma sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar**

328. En la 32ª sesión, el 16 de marzo de 2015, la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Yanghee Lee, presentó sus informes (A/HRC/28/72 y Add.1).

329. En la misma sesión, el representante de Myanmar formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

330. En el subsiguiente diálogo interactivo, también en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Arabia Saudita, China, Cuba, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Ghana, India, Irlanda, Japón, Países Bajos, Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam (en nombre de la ASEAN);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Belarús, Camboya, Dinamarca, España, Irán (República Islámica del), Lituania, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, República Checa, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Suiza, Tailandia;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Amnistía Internacional, Article 19 – The International Centre against Censorship, Charitable Institute for Protecting Social Victims,

Federación Internacional de Derechos Humanos, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, Human Rights Now, Human Rights Watch, International Educational Development.

331. En la misma sesión, el representante de Myanmar formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.

332. También en la misma sesión, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

#### **D. Debate general sobre el tema 4 de la agenda**

333. En sus sesiones 34<sup>a</sup> y 35<sup>a</sup>, el 17 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 4 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Irán (República Islámica del)<sup>10</sup> (también en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Irlanda, Japón, Letonia (en nombre de la Unión Europea, Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia y Liechtenstein), Países Bajos, Qatar (en nombre del Consejo de Cooperación del Golfo), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, España, Georgia, Islandia, Israel, Italia, Myanmar, Noruega, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Suiza, Ucrania;

c) Observadores de ONG: Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs, Africa culture internationale, African Development Association, African Technical Association, African Technology Development Link, Agence internationale pour le développement, Alianza Evangélica Mundial, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Amnistía Internacional, Asociación Americana de Juristas, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Asociación de Planificación de la Familia de la República Islámica del Irán, Association for Defending Victims of Terrorism, Association internationale pour la démocratie en Afrique, Auspice Stella, British Humanist Association, Campaña Emblema de Prensa, Cannors International Permanent Committee, Center for Environmental and Management Studies, Center for Inquiry, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Centro de Derechos Reproductivos, Centro de Estudios Legales y Sociales (también en nombre de Conectas Direitos Humanos y la Federación Internacional de Derechos Humanos), Charitable Institute for Protecting Social Victims, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Comunidad Internacional Bahaí, Consejo Indio de Sud América, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Edmund Rice International Limited (también en nombre de la Fundación Marista para la Solidaridad Internacional ONLUS), Familia Franciscana Internacional, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Federación Internacional de Derechos Humanos, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, France libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Human Rights House Foundation (también en nombre de Article 19 – The International Centre against Censorship, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana y Federación Internacional de Derechos Humanos), Human Rights Watch, Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, Instituto de Enseñanza Benéfica Maryam Ghasemi, Instituto de Estudios e Investigación sobre la Mujer, International Association of Democratic Lawyers, International Buddhist Relief Organisation, International Institute for Non-Aligned Studies, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture,

<sup>10</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Liberation, Mbororo Social and Cultural Development Association, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale – OCAPROCE Internationale, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Prevention Association of Social Harms, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Russian Peace Foundation, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Society for Threatened Peoples, Society of Iranian Women Advocating Sustainable Development of Environment, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch, United Schools International, Verein Südwind Entwicklungspolitik, Victorious Youths Movement, VIVAT International, Women's Human Rights International Association, World Barua Organization, World Environment and Resources Council, World Jewish Congress, World Muslim Congress

334. En la 35ª sesión, el mismo día, los representantes de la Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, el Canadá, Cuba, Egipto, Etiopía, la Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del), el Japón, la República Popular Democrática de Corea, el Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Turkmenistán, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

335. En la misma sesión, los representantes de Armenia, Azerbaiyán, el Japón y la República Popular Democrática de Corea formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

## **E. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

### **El grave y continuo deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria en la República Árabe Siria**

336. En la 57ª sesión, el 27 de marzo de 2015, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, también en nombre de Alemania, la Arabia Saudita, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, Jordania, Kuwait, Marruecos, Qatar y Turquía, presentó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.6, patrocinado por Alemania, la Arabia Saudita, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, Jordania, Kuwait, Marruecos, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía y copatrocinado por Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Saint Kitts y Nevis y Suecia. Posteriormente, Bahrein, Chile, los Emiratos Árabes Unidos, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, la República de Moldova, San Marino, Sierra Leona, Suiza y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

337. En la misma sesión, el representante del Líbano presentó la enmienda A/HRC/28/L.36 al proyecto de resolución A/HRC/28/L.6. La enmienda A/HRC/28/L.36 fue patrocinada por el Iraq, el Líbano y Venezuela (República Bolivariana de).

338. También en la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) y Qatar formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución y la enmienda.

339. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

340. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

341. En la misma sesión, a petición del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/28/L.36. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, China, Cuba, Federación de Rusia, Indonesia, Kazajstán, Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de).

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Botswana, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Japón, Letonia, Maldivas, Marruecos, Montenegro, Países Bajos, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona.

*Abstenciones:*

Bangladesh, Congo, Côte d'Ivoire, Etiopía, Gabón, Ghana, India, Kenya, México, Namibia, Nigeria, Paraguay, Sudáfrica, Viet Nam.

342. La enmienda A/HRC/28/L.36 fue rechazada por 10 votos contra 23 y 14 abstenciones.

343. En la misma sesión, los representantes de Argelia, la Argentina, el Brasil, China, Cuba, la Federación de Rusia y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución.

344. También en la misma sesión, a petición del representante de la Federación de Rusia, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Botswana, Côte d'Ivoire, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Gabón, Ghana, Indonesia, Irlanda, Japón, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona.

*Votos en contra:*

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Federación de Rusia, Venezuela (República Bolivariana de).

*Abstenciones:*

Bangladesh, Brasil, Congo, Etiopía, India, Kazajstán, Kenya, Namibia, Nigeria, Pakistán, Sudáfrica, Viet Nam.

345. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.6 por 29 votos contra 6 y 12 abstenciones (resolución 28/20).

### **Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán**

346. En la 57ª sesión, el 27 de marzo de 2015, el representante de Suecia<sup>10</sup>, también en nombre de los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia y la República de Moldova, presentó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.17, patrocinado por los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, la República de Moldova y Suecia y copatrocinado por Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania y Saint Kitts y Nevis. Posteriormente, Costa Rica y San Marino se sumaron a los patrocinadores.

347. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y Letonia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

348. También en la misma sesión, el representante de la República Islámica del Irán formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

349. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

350. En la misma sesión, los representantes del Brasil, China, Cuba, el Japón, el Pakistán y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

351. También en la misma sesión, a petición del representante del Pakistán, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Argentina, Botswana, El Salvador, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Gabón, Irlanda, Japón, Letonia, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea.

*Votos en contra:*

Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kazajstán, Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Brasil, Congo, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Ghana, Kenya, Maldivas, Marruecos, Namibia, Nigeria, Qatar, Sierra Leona, Sudáfrica.

352. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.17 por 20 votos contra 11 y 16 abstenciones (resolución 28/21).

353. También en la misma sesión, el representante de Indonesia formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

**Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**

354. En la 57ª sesión, el 27 de marzo de 2015, los representantes del Japón y Letonia, en nombre de la Unión Europea, presentaron el proyecto de resolución A/HRC/28/L.18, patrocinado por Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania y Suecia y copatrocinado por Albania, Andorra, Australia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Canadá, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Guatemala, Honduras, Islandia, Israel, Liechtenstein, Maldivas, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, la República de Corea, la República de Moldova, San Marino, Suiza y Turquía. Posteriormente, Chile, Costa Rica, el Iraq y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

355. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

356. También en la misma sesión, el representante de la República Popular Democrática de Corea formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

357. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

358. En la misma sesión, los representantes de la Argentina, el Brasil, China, Cuba, el Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

359. También en la misma sesión, a petición del representante de Cuba, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Argentina, Botswana, Brasil, Côte d'Ivoire, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Ghana, Irlanda, Japón, Kazajstán, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona.

*Votos en contra:*

Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Federación de Rusia, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Congo, Etiopía, Gabón, India, Indonesia, Kenya, Namibia, Nigeria, Pakistán, Qatar, Sudáfrica.

360. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.18 por 27 votos contra 6 y 14 abstenciones (resolución 28/22).

361. También en la misma sesión, el representante de Indonesia formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

### **Situación de los derechos humanos en Myanmar**

362. En la 57ª sesión, el 27 de marzo de 2015, el representante de Letonia, en nombre de la Unión Europea, presentó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.21/Rev.1, patrocinado por Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania y Suecia y copatrocinado por Albania, Andorra, Australia, Bosnia y Herzegovina, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Montenegro, la República de Moldova y San Marino. Posteriormente, el Canadá, Costa Rica, Noruega, la República de Corea, Suiza y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

363. En la misma sesión, los representantes de China, Cuba, la Federación de Rusia, la India, Indonesia, el Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución. En sus declaraciones, los representantes de China, la Federación de Rusia y la India desvincularon a sus respectivos Estados miembros del consenso sobre el proyecto de resolución.

364. También en la misma sesión, el representante de Myanmar formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

365. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

366. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.21/Rev.1 sin votación (resolución 28/23).

367. También en la misma sesión, el representante del Japón formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

## V. Órganos y mecanismos de derechos humanos

### A. Foro sobre Cuestiones de las Minorías

368. En la 36ª sesión, el 18 de marzo de 2015, la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías, Rita Izsák, presentó las recomendaciones aprobadas por el Foro sobre Cuestiones de las Minorías en su séptimo período de sesiones, celebrado los días 25 y 26 de noviembre de 2014 (A/HRC/28/77).

### B. Procedimientos especiales

369. En la 36ª sesión, el 18 de marzo de 2015, el Presidente del Comité de Coordinación de los Procedimientos Especiales, François Crépeau, presentó el informe de la 21ª reunión anual de los relatores y representantes especiales, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, incluida información actualizada sobre los procedimientos especiales, celebrada en Ginebra del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2014 (A/HRC/28/41).

### C. Debate general sobre el tema 5 de la agenda

370. En sus sesiones 36ª y 37ª, el 18 de marzo de 2015, y su 42ª sesión, el 20 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 5 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Cuba, Estados Unidos de América, India, Irlanda, Letonia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Liechtenstein, la República de Moldova, Serbia y Ucrania), Namibia, Sierra Leona, Uruguay<sup>10</sup> (también en nombre de Alemania, Argelia, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Suecia, Suiza, Túnez y Turquía), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Austria, Noruega, República Árabe Siria, Túnez, Uruguay, Zimbabue;

c) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

d) Observadores de ONG: Adalah – Centro Jurídico para los Derechos de la Minoría Árabe en Israel, African Technical Association, African Technology Development Link, Agence internationale pour le développement, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Amnistía Internacional, Association internationale pour la démocratie en Afrique, Assyrian Universal Alliance – Americas Chapter Inc., Auspice Stella, Cannors International Permanent Committee, Center for Environmental and Management Studies, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Centro de Estudios Legales y Sociales, Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Conectas Direitos Humanos, Consejo Indio de Sud América, Ecumenical Federation of Constantinopolitans, Espace Afrique International, Human Rights House Foundation, International Buddhist Relief Organisation, International Institute for Non-Aligned Studies, Iranian Elite Research Center, Japanese Workers' Committee for Human Rights, Liberation, Mbororo Social and Cultural Development Association, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale – OCAPROCE Internationale, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Pasumai Thaayagam Foundation, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Servicio Internacional para los Derechos

Humanos, Unión de Juristas Árabes, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, United Nations Watch, United Schools International, US Human Rights Network, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization, World Environment and Resources Council, World Muslim Congress.

## VI. Examen periódico universal

371. De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, la decisión 17/119 del Consejo y las declaraciones de la Presidencia PRST/8/1 y PRST/9/2 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo examinó el resultado de los exámenes llevados a cabo durante el 20º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebrado del 27 de octubre de al 7 de noviembre de 2014.

372. De conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el Presidente del Consejo señaló que todas las recomendaciones debían formar parte del documento final del examen periódico universal y, por consiguiente, el Estado examinado debía expresar claramente su posición sobre cada una de las recomendaciones indicando que la apoyaba o tomaba nota de ella.

### A. Examen de los resultados del examen periódico universal

373. De conformidad con el párrafo 4.3 de la declaración de la Presidencia 8/1, la presente sección contiene un resumen de las opiniones sobre el resultado del examen expresadas por los Estados examinados y por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos, así como las observaciones generales formuladas por otras partes interesadas, antes de la aprobación del resultado por el pleno.

#### Italia

374. El examen de Italia tuvo lugar el 27 de octubre de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Italia de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/20/ITA/1 y Corr.1 y 2);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/20/ITA/2 y Corr.1);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/20/ITA/3).

375. En su 37ª sesión, el 18 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Italia (véase la sección C *infra*).

376. El resultado del examen de Italia está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/28/4), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/28/4/Add.1).

#### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

377. El jefe de la delegación señaló que el segundo examen de Italia había sido de suma utilidad para hacer balance de la situación de Italia en el ámbito de los derechos humanos. Agradeció particularmente la atención prestada por todas las delegaciones que habían participado en el diálogo interactivo. Sus aportaciones habían ayudado a Italia a analizar cada cuestión que se había planteado y a tratar con las administraciones públicas, la sociedad civil y los parlamentarios competentes la posibilidad de evaluar el nivel de protección de derechos humanos y adoptar medidas legislativas y operativas eficaces.

378. Mientras que en el primer examen Italia había aplicado 74 de las 78 recomendaciones que había aceptado y varias recomendaciones que no había aceptado, en el segundo examen había recibido 186 recomendaciones y había decidido examinarlas en

detalle. Italia había presentado en la adición una relación completa de las medidas adoptadas. Había aceptado casi todas las recomendaciones formuladas, ya que había aceptado 176 recomendaciones y tomado nota de otras 10.

379. A continuación el jefe de la delegación cedió la palabra al Presidente del comité interministerial para los derechos humanos, que formuló observaciones sobre las recomendaciones de las que Italia había tomado nota.

380. En relación las recomendaciones 145.1 a 145.6 acerca de la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, el Ministro Plenipotenciario de Martino señaló que el marco legislativo de Italia ya garantizaba los derechos de los migrantes en situación regular e irregular. Tras la ratificación del Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) y el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes, 1975 (núm. 143) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Italia había aceptado ser sometida a examen periódicamente acerca de la aplicación de esos convenios a nivel interno. Además, Italia estaba decidida a promover el debate sobre ese tema a nivel europeo, tal como se había solicitado en el seno de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa.

381. Respecto de las recomendaciones 145.126 y 145.127 sobre la prohibición de todos los castigos corporales a los niños, el Ministro destacó que la protección de los niños frente a todas las formas de violencia dentro de la familia, incluso los castigos corporales leves, que se consagraba en los artículos 2, 3, 29, 30 y 31 de la Constitución, dimanaba claramente de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño. Además, en el Código Penal se castigaban con penas de prisión los malos tratos a los niños en el ámbito familiar.

382. Con respecto a la recomendación 145.170 relativa a la suspensión de las devoluciones sumarias de migrantes a Grecia, Italia no había realizado ninguna devolución de ese tipo a Grecia. Todos los procedimientos operacionales ejecutados en el mar por Italia se habían basado en una evaluación individual de cada caso. Es decir, cada uno de los migrantes había sido debidamente identificado y todos los detalles personales habían sido gestionados por las autoridades competentes a fin de controlar cada caso, así como las medidas adoptadas.

383. Con respecto a la recomendación 145.182 sobre la inclusión de todos los migrantes en programas nacionales para integrar y garantizar sus derechos humanos, se ofrecían programas de integración a todos los inmigrantes en situación regular con derecho a permanecer en Italia. Respecto de los migrantes que llegaban a Italia por mar, el Estado estaba plenamente decidido a recibirlos y acogerlos respetando plenamente sus derechos humanos. Al 18 de marzo de 2015, más de 70.000 migrantes habían sido acogidos en centros de distintos tipos. Solo se permitía incluir en los planes nacionales y en los programas de integración a los refugiados, los solicitantes de asilo y las personas con derecho a recibir protección humanitaria.

384. El Ministro pasó a describir las nuevas medidas que Italia adoptaría a raíz de su segundo examen.

385. Tal como Italia había recordado en el diálogo organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) el 10 de diciembre de 2014, era preciso adoptar un nuevo enfoque de la búsqueda y rescate en el mar, al tiempo que se promovía el aumento de la cooperación internacional y de la disposición a compartir responsabilidades. En los últimos meses, Italia se había enfrentado un aumento de las crisis humanitarias en el Mediterráneo, pues habían llegado a sus costas más de 170.000 personas. En el marco de la Operación Mare Nostrum, que era la operación humanitaria más amplia llevada a cabo por Italia con carácter bilateral, se había rescatado a 100.000 personas. Sin embargo, era de lamentar que las actividades de búsqueda y rescate no fueran suficientes para salvar a todas las personas. Italia mantenía su firme adhesión a los principios de la protección en el mar y a los dos componentes de las operaciones activas de búsqueda y rescate en el Mediterráneo.

386. La nueva Operación Tritón europea era un avance hacia el reparto de responsabilidades entre los países europeos. Italia participaba plenamente en las actividades de Europa y seguiría haciendo lo posible para evitar la pérdida de vidas en el Mediterráneo siguiendo las directivas de la Unión Europea orientadas a adoptar procedimientos comunes sobre la protección internacional y medidas específicas para la recepción de ciertas categorías de migrantes vulnerables y la prestación de asistencia a esas personas.

387. La Unión Europea, bajo la presidencia de Italia, había tomado medidas para mejorar la coordinación de los aspectos internos y externos de sus actividades a fin de convertir las políticas migratorias en un componente integral de la acción externa de la Unión Europea. La presidencia de Italia apoyaba el diálogo con los países de origen y los países de tránsito por considerar fundamentales los procesos regionales con África, en el marco del Enfoque Global de la Migración y la Movilidad de la Unión Europea. Uno de los principales logros de esa presidencia había sido la organización de la Cuarta Conferencia Ministerial Euroafricana sobre Migración y Desarrollo en el marco del proceso de Rabat, celebrada en Roma en noviembre. Italia había emprendido la Iniciativa sobre la Ruta Migratoria UE-Cuerno de África, que tenía como fin crear una nueva asociación entre los países de la Unión Europea, los países del Cuerno de África y los países de tránsito de la región mediterránea.

388. El Ministro también señaló que el acceso de los migrantes a los servicios de salud había estado siempre garantizado, independientemente de su situación migratoria.

389. Además, los procedimientos de expulsión se habían simplificado y acelerado, entre otras cosas, mediante la adopción de un protocolo nacional con ese fin.

390. En el marco del proceso en curso de reforma general del sistema judicial, se habían introducido diversas medidas para reducir el hacinamiento en las cárceles constatado por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, a raíz de la sentencia en el caso *Torreggiani y otros c. Italia*.

391. Italia concedía gran importancia al principio de no discriminación, independientemente de la religión o las creencias, la discapacidad, la edad o la orientación sexual. Durante su presidencia de la Unión Europea, Italia había acogido en Roma una conferencia conjunta de alto nivel sobre la no discriminación con el lema “Configurar el futuro de las políticas de igualdad en la Unión Europea”.

392. Por lo que respecta a las cuestiones de género, con ocasión de la celebración en 2015 de la aprobación en 1995 de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, Italia, durante su presidencia de la Unión Europea, también había organizado en Roma, en octubre de 2014, una conferencia de alto nivel titulada “La igualdad de género en Europa ¿Un asunto pendiente? Hacer balance 20 años después de la Plataforma de Acción de Beijing”.

393. Las políticas nacionales sobre la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer y la violencia doméstica se basaban en la integración de la prevención, la protección y las medidas represivas, para su aplicación conjunta por los sectores público y privado utilizando un enfoque multidisciplinario, orientado a la coordinación de las actuaciones en todas las esferas pertinentes (la educación, la información y ámbitos social y jurídico), de conformidad con el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), entre otros tratados. De conformidad con ese enfoque holístico, en 2013 se había aprobado un plan nacional de acción revisado sobre todas las formas de violencia contra la mujer.

394. A fin de conceder importancia práctica a la estrategia nacional sobre las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero aprobada en 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores había organizado en mayo de 2014 una conferencia para hacer balance de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales en el marco internacional.

395. Por último, la Cámara de Diputados había decidido examinar aquella semana el proyecto de ley de ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, que se esperaba aprobar en breve.

## 2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

396. Durante la aprobación del resultado del examen de Italia, formularon declaraciones 16 delegaciones.

397. El Togo observó con satisfacción que Italia había apoyado la mayor parte de las recomendaciones formuladas y que no escatimaría esfuerzos para aplicarlas.

398. La República Bolivariana de Venezuela destacó la aprobación de una ley que despenalizaba la migración irregular, así como la sentencia del Tribunal Constitucional en que se suprimía la migración como circunstancia agravante de un delito. Expresó su reconocimiento por las iniciativas adoptadas por Italia para aplicar las recomendaciones aceptadas durante su primer examen, en particular las relativas a la migración. La República Bolivariana de Venezuela alentó a Italia a seguir protegiendo los derechos humanos de ese grupo vulnerable.

399. Burkina Faso agradeció a Italia la información que había facilitado, que confirmó su opinión de que Italia estaba determinada a alcanzar un nivel óptimo de aplicación de los derechos humanos, pese a los numerosos retos con que se enfrentaba el Estado.

400. China elogió a Italia por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, entre ellas las formuladas por China. Destacó la determinación de Italia de proteger a los grupos vulnerables. China también hizo referencia al aumento de la asistencia oficial para el desarrollo destinada a los países en desarrollo y la prestación de socorro marítimo a los refugiados, que esperaba que fueran reforzadas por Italia. China subrayó la necesidad de contar con la cooperación internacional para promover los derechos humanos en los países en desarrollo a fin de resolver el problema de la migración ilegal.

401. Côte d'Ivoire expresó su satisfacción por las reformas llevadas a cabo por Italia para adaptar su legislación nacional a las normas internacionales. Alentó a Italia a consolidar sus iniciativas para mejorar la situación de los migrantes, a promover la igualdad de género y a reforzar las medidas para combatir la trata de personas, la discriminación racial y los prejuicios sociales. Exhortó a Italia a seguir cooperando con la comunidad internacional.

402. El Consejo de Europa hizo referencia a las recomendaciones de varios de sus órganos de supervisión, que seguían estando preocupados por la insuficiente protección de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, las actitudes racistas y xenófobas, el hacinamiento en las cárceles y la duración excesiva de los procedimientos judiciales. Valoró positivamente las medidas adoptadas por Italia para resolver esas cuestiones y elogió al Estado por sus iniciativas para crear un marco jurídico para combatir la trata de personas, brindar a las víctimas asistencia de largo plazo e integrar a las comunidades romaní y sinti.

403. Cuba exhortó a Italia a seguir luchando contra la discriminación en todas sus formas. Destacó las medidas adoptadas a ese respecto y la asignación de recursos financieros considerables. Cuba instó a Italia a seguir avanzando en la esfera de la inmigración y a mejorar en ámbitos como el proceso de llegada de emigrantes y la detención e integración de estos. Agradeció a Italia que hubiera aceptado dos de las recomendaciones de Cuba.

404. Egipto consideraba alentadoras las medidas adoptadas por Italia para promover los derechos humanos de las mujeres, los niños y los migrantes, y para luchar contra la trata de personas. Encomió al Estado por las medidas adoptadas para aumentar las operaciones de rescate en el mar y por haber cooperado con los países de la región en la gestión de la migración. Egipto alentó a Italia a hacer frente a los problemas del racismo, la discriminación racial y la xenofobia. Expresó su satisfacción por que Italia hubiera aceptado dos de las tres recomendaciones que había formulado.

405. Etiopía elogió a Italia por haber establecido esferas prioritarias en la promoción y protección de los derechos humanos y por haber aceptado un número considerable de recomendaciones, entre ellas las presentadas por Etiopía. Se felicitó de las iniciativas actuales de Italia para promover y proteger los derechos humanos en ámbitos como la discriminación, los derechos de la mujer, la igualdad de género, la asistencia social, la educación y la atención de la salud.

406. Grecia expresó su satisfacción por el fortalecimiento del marco legislativo e institucional para la protección de los derechos humanos. Era consciente de los problemas que planteaba la extraordinaria presión migratoria, de la complejidad de esa cuestión y de la necesidad de abordar su dimensión humanitaria mediante la promoción de la cooperación, la solidaridad, y la responsabilidad común a los niveles internacional y regional. Grecia encomió a Italia por su determinación de promover el debate a nivel europeo sobre la lucha contra la trata de personas.

407. La República Islámica del Irán se felicitó de que Italia hubiera aceptado varias recomendaciones, entre ellas cuatro que habían sido formuladas por su Gobierno. Esperaba con interés conocer las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones aceptadas. La República Islámica del Irán alentó a Italia a hacer frente a la discriminación racial, el trato discriminatorio de los migrantes y las víctimas de la trata de personas, la discriminación de los inmigrantes y los extranjeros, y la violencia contra las mujeres.

408. Kuwait expresó su satisfacción por la labor legislativa realizada por el Parlamento italiano en los debates sobre el establecimiento de una comisión nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). Kuwait agradeció a Italia sus planes de acción nacionales relativos a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, que el Estado había presentado a la Comisión Europea.

409. Libia elogió a Italia por su participación efectiva en su segundo examen y se felicitó de las iniciativas que había adoptado para promover y proteger los derechos humanos. Libia agradeció a Italia que hubiera tomado importantes medidas aceptando 176 recomendaciones, lo cual demostraba que Italia estaba plenamente decidida a proteger y promover los derechos humanos.

410. Filipinas expresó su satisfacción por las medidas adoptadas para luchar contra la discriminación y para hacer frente a la violencia contra la mujer. Elogió a Italia por las iniciativas que había tomado para proteger los derechos de los migrantes y combatir la trata de personas. Alentó a Italia a velar por que su reglamentación interna acerca de los migrantes en situación irregular estuviera siempre en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos. Filipinas agradeció al Estado que hubiera aceptado su recomendación sobre la evaluación periódica de sus políticas acerca de la migración. Reiteró su deseo de que Italia considerara la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

411. Sierra Leona agradeció a Italia su constructiva participación en el mecanismo del examen periódico universal y su exposición de la situación de los derechos humanos en el país. Alentó a Italia a seguir facilitando información sobre las iniciativas que previera adoptar en la lucha contra el racismo y la eliminación de la violencia contra las mujeres.

412. El Sudán se felicitó de que Italia hubiera aceptado la mayor parte de las recomendaciones formuladas y agradeció las medidas adoptadas por el Estado para promover y proteger los derechos humanos de sus ciudadanos. También agradeció a Italia que hubiera aceptado las dos recomendaciones presentadas por el Sudán. Deseó éxito a Italia en la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

### **3. Observaciones generales de otros interesados**

413. Durante la aprobación del resultado del examen de Italia, otros ocho interesados formularon declaraciones.

414. Voluntariado Internacional Mujer, Educación y Desarrollo – VIDES, en nombre de una coalición de ONG, expresó su satisfacción por que Italia hubiera aceptado un número considerable de recomendaciones. Alentó a Italia a prestar especial atención a la integración de los niños con discapacidad, los niños romaníes y los menores extranjeros no acompañados en el sistema de enseñanza formal. En relación con la trata de niños y mujeres, destacó que el número de víctimas de la explotación o de la trata identificadas, en especial migrantes no documentados, había aumentado progresivamente. VIDES exhortó a

Italia a adoptar cuanto antes medidas eficaces para resolver ese apremiante problema. Con respecto a la violencia y la discriminación contra las mujeres en varios contextos, incluido el lugar de trabajo, instó a Italia a erradicar numerosas formas de discriminación contra la mujer y a adoptar medidas para combatir el desempleo y el subempleo, en especial el de los jóvenes y las mujeres.

415. Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit – COC Nederland, en nombre de una coalición de ONG, se felicitó de que Italia hubiera aceptado todas las recomendaciones relativas a los derechos humanos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero. No obstante, subrayó que no podía considerarse que las recomendaciones hubieran sido aplicadas. Una de ellas se refería a la igualdad en el matrimonio, pero se habían presentado dos proyectos de ley al Senado que aún no se había previsto examinar. En relación con el reconocimiento de las relaciones entre personas del mismo sexo en forma de uniones civiles, tan solo se estaba examinando un proyecto de ley en la Comisión de Justicia del Senado, y su aprobación no estaba garantizada. En lo tocante a las medidas legislativas para combatir la discriminación por razones de sexo y orientación sexual, un proyecto de ley altamente controvertido votado en la Cámara Baja, había sido criticado por las ONG porque se había aceptado una excepción a la prohibición. VIDES instó a Italia a aplicar las recomendaciones en su totalidad y a aumentar los recursos para luchar contra la discriminación.

416. Save the Children International recomendó a Italia que aprobara el proyecto de ley presentado al Parlamento y que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. En 2014, habían llegado a Italia por mar 170.000 migrantes, entre ellos más de 13.000 niños acompañados y otros 13.000 no acompañados. Recomendó a Italia que aprobara el proyecto de ley AC 1658 lo antes posible a fin de establecer un sistema nacional para la recepción y protección de menores extranjeros no acompañados. También recomendó que Italia realizase las reformas legislativas necesarias para prohibir expresamente todas las formas de castigo corporal y otros comportamientos humillantes y degradantes para los niños, incluso en la familia.

417. Familia Franciscana Internacional lamentó que no se hubiera formulado ninguna recomendación sobre los abusos contra el medio ambiente y los derechos humanos causados por las actividades empresariales. En Italia se habían producido numerosos escándalos relacionados con el medio ambiente; sin embargo, no se había hecho mención alguna del desastre ambiental relacionado con Ilva, la mayor planta siderúrgica de Europa, a la que se consideraba culpable de haber causado desastres ambientales y graves problemas de salud entre la población local, ni del caso de Eternit, que había causado la muerte de centenares de trabajadores por asbestosis. Familia Franciscana Internacional celebró que se hubieran aprobado recientemente normas en las que se tipificaban nuevos delitos relacionados con la contaminación y los desastres ambientales. Exhortó a Italia a procurar que el proyecto de ley se tradujera en medidas concretas que mejoraran la protección de los trabajadores y de la población en general, en soluciones eficaces y en el castigo de los delitos contra el medio ambiente.

418. Amnistía Internacional acogió con satisfacción las recomendaciones sobre los refugiados y los migrantes y exhortó a Italia a aplicarlas urgentemente. Poco después del examen de Italia realizado en octubre de 2014, el Estado había puesto fin a la Operación Mare Nostrum, y Amnistía Internacional había instado repetidamente a Italia y a las instituciones y Estados miembros de la Unión Europea a poner en marcha, urgentemente, una operación de búsqueda y rescate con, como mínimo, un mandato y una escala análogos. Amnistía Internacional expresó su honda preocupación por las violaciones de los derechos de los romanés e instó a Italia aplicar las recomendaciones acerca de los derechos de esas personas. También instó a Italia a aplicar las numerosas recomendaciones sobre la tipificación del delito de tortura de conformidad con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y sobre la creación de una institución nacional de derechos humanos basada en los Principios de París.

419. La Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII alentó a Italia a prestar particular atención a la protección del niño desde la concepción y le recomendó, entre otras cosas, que elaborara un plan nacional con directrices uniformes para promover el derecho del niño por

nacer a la vida, aplicara todas las medidas necesarias para promover el parto anónimo como una alternativa extrema al aborto, y previera medidas jurídicas y ayudas económicas en favor de las mujeres embarazadas que se enfrentan a ese dilema. Respecto del derecho del niño a una familia, recomendó a Italia que aplicara plenamente las normas internacionales relativas al acogimiento familiar, creara una base de datos de niños con discapacidad que pudieran ser adoptados y apoyase a las familias que estuvieran dispuestas a adoptarlos o acogerlos, y reconociera plenamente las asociaciones de familias durante todo el proceso del proyecto de acogimiento familiar.

420. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme hizo referencia a las reformas del proyecto de ley sobre el delito de tortura, el establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos, la eliminación de la condición de inmigrante ilegal de la lista de circunstancias agravantes y el establecimiento de la oficina nacional de lucha contra la discriminación. Elogió a Italia por sus actividades en el marco de la Operación Mare Nostrum y solicitó que los países de origen, tránsito y destino participaran en la gestión de los flujos migratorios. Sin embargo, seguía preocupada por la discriminación de los migrantes y las minorías, como los romaníes, los sintis y los *camminanti*. Exhortó a Italia a asignar recursos suficientes a la oficina nacional para la lucha contra la discriminación racial y a la comisión nacional de derechos humanos, y a ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

421. La Alianza Evangélica Mundial hizo referencia a la renovación del compromiso de Italia de luchar contra todas las formas de discriminación por motivos de religión. Sin embargo, lamentó que algunas minorías religiosas fuesen objeto de restricciones y discriminación. En Lombardía, una ley regional sobre la planificación territorial imponía medidas desproporcionadamente gravosas para la construcción de lugares de culto de comunidades no católicas. Había lugares de culto que también se sometían a normas que los convertían en locales ilegales en esa región. Esas disposiciones adoptadas por las autoridades locales estaban dirigidas contra grupos minoritarios, en particular las comunidades musulmanas y las iglesias evangélicas a las que asistían migrantes. La Alianza Evangélica Mundial esperaba que, en cumplimiento de los compromisos contraídos en el marco del examen periódico universal, Italia adoptara medidas adecuadas para corregir la situación.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

422. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, sobre la base de la información proporcionada, de las 186 recomendaciones recibidas, Italia había apoyado 176 recomendaciones y tomado nota de 10.

423. Para concluir, el Embajador expresó su agradecimiento por todas las observaciones formuladas e indicó que serían tomadas debidamente en cuenta por las autoridades de Italia. Declaró que con ello se demostraba el efecto positivo del proceso de examen en todos los Estados miembros.

424. El Ministro declaró que Italia emprendería el examen de mitad de período de la aplicación de las recomendaciones que había aceptado y de las que había tomado nota en su segundo examen. Tal como había hecho en años anteriores, Italia seguiría consultando a la sociedad civil y a las ONG acerca de las cuestiones planteadas en el examen periódico universal y más allá de este.

#### El Salvador

425. El examen de El Salvador tuvo lugar el 27 de octubre de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por El Salvador de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/20/SLV/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/20/SLV/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/20/SLV/3).

426. En su 37ª sesión, el 18 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de El Salvador (véase la sección C *infra*).

427. El resultado del examen de El Salvador está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/28/5), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/28/5/Add.1).

#### **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado**

428. La delegación declaró que el Gobierno había participado en su segundo examen con espíritu abierto porque reconocía la importancia del examen como mecanismo de diálogo entre iguales acerca de los retos que debían superarse para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos.

429. En muchas de las 159 recomendaciones recibidas por El Salvador se exhortaba al Estado a proseguir los esfuerzos o actividades que realizaba en varias esferas, en particular la protección de los grupos vulnerables y la ampliación de la agenda social que El Salvador ya aplicaba como parte del compromiso del Gobierno con su población.

430. Durante su examen, la delegación, con el valioso apoyo de los miembros de la troika, había examinado inicialmente las recomendaciones recibidas y estaba en condiciones de aceptar 97 de ellas. Muchas de esas recomendaciones ya habían sido aplicadas o estaban en proceso de aplicación en el momento del examen.

431. Las 62 recomendaciones restantes habían pasado por un proceso de consulta interna entre varias instituciones gubernamentales. De resultas de ello, El Salvador había presentado una adición en la que se explicaba con detalle la posición del Estado sobre cada una de las recomendaciones restantes. Por lo que respectaba a las recomendaciones 105.59 y 105.60, relativas a la puesta en libertad de las mujeres y niñas que habían sido encarceladas por haberse sometido a un aborto, o por haber sufrido uno espontáneamente, cuestión que no había sido mencionada expresamente en la adición, la delegación aclaró que el Gobierno había tomado nota de ellas al igual que de las recomendaciones mencionadas en el párrafo 20 del documento mencionado.

432. En la adición, el Gobierno se comprometió a seguir promoviendo un debate nacional sobre la firma y ratificación de instrumentos internacionales, con arreglo al procedimiento establecido en la Constitución.

433. Además, El Salvador se comprometió a seguir trabajando para reducir las desigualdades y disparidades, especialmente entre los grupos vulnerables. El Gobierno ya había elaborado estrategias para promover políticas de inclusión e igualdad de oportunidades, tales como la ley sobre el desarrollo y la protección social, que establecían un sistema nacional para el desarrollo, la protección y la inclusión social que servirían para aplicar muchas de las recomendaciones recibidas.

434. La delegación reconoció el valor de las recomendaciones y el espíritu de cooperación con que cada Estado las había formulado. También se refirió a la importancia de la participación de la sociedad civil de El Salvador y de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en el examen, y añadió que desempeñaban un importante papel en la promoción y el fomento de los derechos humanos en El Salvador.

435. En El Salvador, el estado de derecho y los derechos humanos gozan de la máxima prioridad.

436. La aplicación de muchas de las recomendaciones constituiría un reto que requería el diálogo, la creación de consenso y la concertación de acuerdos entre los distintos sectores y actores. Ello era posible en El Salvador porque, durante los cinco años anteriores, el Gobierno había sentado las bases de una nueva forma de gobernar que era más democrática,

inclusiva, participativa y transparente, que propiciaría el pleno respeto de los derechos humanos.

437. Ello se reflejaba en el plan quinquenal de desarrollo 2014 – 2019, que, tras un proceso amplio de consulta pública, orientaría el proceso destinado a hacer de El Salvador un país más productivo, formado y seguro, que ofrecería unas condiciones de vida mejores a su población.

438. La delegación se ofreció a informar periódicamente sobre la aplicación de las recomendaciones recibidas y destacó que el informe del Grupo de Trabajo constituiría también una importante guía para las actuaciones del Estado en los cuatro años siguientes.

439. Para terminar, la delegación declaró que El Salvador se enfrentaba a problemas que requerían medidas conjuntas adicionales, tales como la situación de los niños y niñas migrantes, y solicitó el apoyo y la solidaridad de la comunidad internacional. Esa era la razón de que la delegación hubiera pronunciado ante el Consejo de Derechos Humanos una declaración conjunta sobre los niños y niñas migrantes no acompañados y los derechos humanos, que había sido apoyada por 27 países. La delegación señaló que era preciso mantener el diálogo sobre esa cuestión hasta que el Consejo de Derechos Humanos aprobara una resolución con el apoyo de todos los Estados miembros.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

440. Durante la aprobación del resultado del examen de El Salvador, formularon declaraciones 11 delegaciones.

441. Cuba agradeció a El Salvador que hubiera aceptado las dos recomendaciones que había presentado, relativas al mejoramiento de nivel de vida de la población, a los Derechos de los niños y las mujeres, y el derecho a la atención de la salud para toda la población. Felicitó al Gobierno por sus avances en materia de derechos humanos y en particular los realizados en la esfera de la salud, que habían permitido la ampliación de la cobertura de la atención primaria de la salud. Los resultados del examen confirmaban el compromiso del Gobierno de El Salvador con el examen periódico universal.

442. El Ecuador destacó el compromiso de El Salvador con el examen periódico universal como mecanismo para promover la protección de los derechos humanos en los planos nacional e internacional. Celebró que, durante el examen, el Estado hubiera dado a conocer sus buenas prácticas y los obstáculos con que se enfrentaba para proteger a los grupos vulnerables. Destacó que muchas delegaciones habían elogiado las iniciativas de El Salvador para promover la inclusión social y la participación de la población de las distintas zonas en los ámbitos relacionados con su bienestar.

443. Kuwait elogió a El Salvador por los esfuerzos realizados para aplicar las recomendaciones formuladas durante el examen y por los avances tangibles que había logrado desde su primer examen. Elogió el compromiso del Estado con la promoción y protección de los derechos humanos, que eran una piedra angular de sus planes nacionales y sus políticas públicas. Kuwait valoraba los esfuerzos del Gobierno por llevar a cabo reformas estructurales clave y aumentar y mejorar el nivel de vida de los diferentes estratos de la sociedad. También destacó la reforma del sistema nacional de salud que tenía como fin proporcionar atención primaria de la salud integral mediante la cooperación directa con las organizaciones comunitarias.

444. Nicaragua felicitó a El Salvador por haber aceptado la mayor parte de las recomendaciones formuladas y por su determinación de seguir trabajando en la promoción y protección de los derechos humanos. Nicaragua destacó los logros del Estado en el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, la eliminación de la violencia contra la mujer y la restitución de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Nicaragua alentó a El Salvador a seguir desempeñando su función de liderazgo como miembro del Consejo de Derechos Humanos en las cuestiones relativas a los países de Centroamérica, como la protección y promoción de los derechos de los niños migrantes no acompañados.

445. Filipinas expresó su satisfacción por que El Salvador hubiera aceptado su recomendación sobre la aplicación de leyes y programas contra la trata de personas. Apoyó las iniciativas de El Salvador para armonizar sus leyes nacionales con las normas internacionales de derechos humanos y destacó la labor que había realizado para mejorar la sensibilización de la opinión pública sobre los peligros de la migración transfronteriza de los menores no acompañados. Filipinas confiaba en que El Salvador cooperaría con sus asociados para hacer frente a las causas básicas de esa migración y encontrar soluciones eficaces que fueran más accesibles a las víctimas de la trata. La lucha contra la pobreza y la exclusión social seguían teniendo carácter prioritario. La participación de la comunidad internacional facilitaría los esfuerzos desplegados por El Salvador para cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y aplicar las recomendaciones.

446. Sierra Leona elogió a El Salvador por su compromiso con la promoción de los derechos humanos y su cooperación y participación durante su examen. Expresó su satisfacción por que varias de sus recomendaciones hubieran sido apoyadas por El Salvador. Sierra Leona elogió a El Salvador por sus iniciativas para aplicar medidas y políticas destinadas a promover los derechos de los niños y, por consiguiente, integrar las recomendaciones y propuestas conexas en instrumentos nacionales.

447. Sri Lanka destacó que sus recomendaciones habían sido apoyadas por El Salvador y alentó al Estado a seguir fortaleciendo medidas institucionales y legislativas para garantizar los derechos de los grupos vulnerables, en particular los pueblos indígenas. Elogió al Gobierno por la importancia que concedía a la protección de los derechos de los trabajadores migrantes de El Salvador. También era digna de encomio la creación del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia para garantizar la seguridad pública y la coexistencia pacífica.

448. La República Bolivariana de Venezuela destacó la gran importancia que El Salvador atribuía al cumplimiento de las recomendaciones que había aceptado. El examen mostraba los esfuerzos y los logros del Gobierno con respecto al disfrute de los derechos humanos por parte de la población de El Salvador. Mencionó el éxito en la continuación del Programa de Comunidades Solidarias para prestar atención integral a las familias más necesitadas, y el logro previsto del Objetivo de Desarrollo del Milenio 5 en lo tocante a la reducción de la mortalidad materna. La transparencia de la participación de El Salvador en el proceso de examen era un aspecto positivo que demostraba el compromiso del Gobierno con el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de su población.

449. El Estado Plurinacional de Bolivia felicitó a El Salvador por sus logros en el ámbito de los derechos humanos. Destacó que el segundo examen era buena muestra de los esfuerzos y los avances realizados por El Salvador, en particular en la protección y promoción de los derechos de los niños, las mujeres, los pueblos indígenas, las personas de edad y las personas con discapacidad. La aceptación de las recomendaciones por el Estado demostraba su compromiso con su población y con el desarrollo progresivo de los derechos humanos.

450. China celebró que El Salvador hubiera desempeñado un papel activo y constructivo en su segundo examen, ya que había aceptado la mayor parte de las recomendaciones. En particular, El Salvador se había comprometido firmemente a seguir promoviendo políticas para proteger y apoyar a las mujeres, esforzarse por eliminar la violencia contra las mujeres y los niños, velar por que todos los niños, ya sean del medio rural o del medio urbano, disfruten de igualdad de oportunidades en la educación, y emprender una estrategia de alivio de la pobreza.

451. Côte d'Ivoire expresó su satisfacción por el interés de El Salvador en las recomendaciones que había recibido y por su apoyo a las que había aceptado. Estaba convencida de que la aplicación de esas recomendaciones contribuiría decididamente a fortalecer las medidas para lograr el pleno ejercicio de los derechos humanos. Côte d'Ivoire alentó al Gobierno a garantizar el Estado de derecho y el disfrute de los derechos civiles y políticos por todos los ciudadanos. También alentó a El Salvador a consolidar la labor relativa al desarrollo social, el fortalecimiento de la seguridad pública y la protección de los

niños, las personas de edad y los grupos vulnerables. Côte d'Ivoire pidió a El Salvador que prosiguiera su cooperación con la comunidad internacional.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

452. Durante la aprobación del resultado del examen de El Salvador, otros ocho interesados formularon declaraciones.

453. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos reconoció la importancia del papel que desempeñaba el examen periódico universal para supervisar la situación de los derechos humanos en todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y, en el caso actual, ayudar a poner de relieve los retos y las violaciones de derechos que se producían en El Salvador. La Procuraduría había aportado su propio informe al examen. El Salvador había recibido 159 recomendaciones que mostraban la preocupación existente por los numerosos problemas graves de derechos humanos que afectaban al país. De esas recomendaciones, 62 eran objeto de consultas internas. La Procuraduría recomendó al Gobierno que aceptara todas las recomendaciones que había recibido, en particular las que tenían como fin resolver los principales problemas de derechos humanos que enfrentaba El Salvador, y alentó al Gobierno a cumplir estrictamente sus obligaciones en materia de derechos humanos.

454. El Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco y Voluntariado Internacional Mujer, Educación y Desarrollo – VIDES hicieron referencia a la situación de los derechos de los niños y adolescentes que viven o trabajan en la calle. A ese respecto, celebraron que El Salvador hubiera aceptado las recomendaciones 103.23 y 103.24 sobre la prevención de la violencia contra los niños y la recomendación 103.31 sobre la adopción de una política para evitar que los niños vivan en la calle, y subrayaron la importancia de que se aplicaran rápida y eficazmente. Destacaron que, en los cuatro últimos años, el Gobierno había ofrecido protección básica a ese grupo vulnerable mediante el instituto para niños y adolescentes pero observaron que solamente funcionaba en la capital y durante el día. Lamentaron la falta de estudios amplios y multidisciplinarios sobre el fenómeno antes mencionado y recomendaron al Gobierno que velase porque se recopilaran datos y se intercambiara información en el plano nacional acerca de los niños que trabajan o viven en la calle. Por último, expresaron su preocupación por la situación de los jóvenes que viven o trabajan en la calle que, cuando lleguen a la edad adulta, no recibirán ayuda de ninguna institución.

455. El Centro de Derechos Reproductivos hizo referencia a la ley que penalizaba el aborto sin excepción y declaró que la prohibición del aborto en El Salvador era una de las más estrictas del mundo. Mencionó las 17 mujeres que habían sido condenadas hasta 40 años de prisión porque sus embarazos se habían interrumpido debido a causas naturales, y al indulto de “Guadalupe”, una superviviente de una violación que había sido encarcelada por homicidio a causa de una complicación relacionada con el embarazo. El Centro de Derechos Reproductivos también señaló que seis expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas habían instado a El Salvador a indultar a todas las mujeres encarceladas por complicaciones en el embarazo, y a derogar la ley del aborto. Añadió que todavía quedaban 15 mujeres injustamente encarceladas. El Centro pidió al Gobierno que enmendara las leyes que imponían la prohibición total del aborto, impidiera que las mujeres que solicitaran atención obstétrica de emergencia fueran denunciadas a las autoridades, pusiera fin al enjuiciamiento de mujeres acusadas de aborto hasta que la legislación fuera enmendada, velara por que en las investigaciones judiciales y en los enjuiciamientos se respetaran las garantías procesales y pusiera en libertad a las 15 mujeres injustamente encarceladas.

456. International Educational Development señaló que el Gobierno había entrado en funciones poco antes del examen y que, por consiguiente, muchos de los documentos no reflejaban la situación actual. Celebró el nuevo régimen jurídico de los pueblos indígenas y que se hubiera considerado idioma oficial a la lengua de señas. Pese a los avances en la ratificación y aplicación de instrumentos de derechos humanos, El Salvador presentaba problemas considerables en relación con la marginación de la sociedad civil y el poder de las maras. A ese respecto, las amenazas que sufrían los jóvenes estaban en el origen de la huida de menores no acompañados a los Estados Unidos de América, donde muchos eran

internados en campos de detención. Para resolver ese problema se necesitarían los esfuerzos concertados de los gobiernos interesados y el ACNUR.

457. Amnistía Internacional declaró que El Salvador poseía una de las leyes de aborto más draconianas del mundo, ya que penalizaba el aborto por cualquier motivo. Mencionó el caso de “Guadalupe”, que había sido condenada a 30 años de prisión por homicidio con agravantes tras haber sufrido un aborto espontáneo cuando tenía 18 años de edad, y cuyo embarazo se debía a una violación. Amnistía Internacional celebraba su puesta en libertad e instó a las autoridades a revisar las condenas de todas las mujeres encarceladas por complicaciones relacionadas con el embarazo. Hizo referencia a las 14 recomendaciones del examen sobre los derechos sexuales y reproductivos y se felicitó de que El Salvador hubiera aceptado dos recomendaciones sobre el acceso a servicios de salud reproductiva y sexual. Lamentó que el Gobierno hubiera tomado nota de 10 recomendaciones sobre la despenalización del aborto y sobre la eliminación de su prohibición. También señaló que la delegación había tomado nota verbalmente de 2 recomendaciones sobre la puesta en libertad de todas las mujeres encarceladas por haber tenido un aborto o haber sufrido un aborto espontáneo, e instó al Gobierno a ponerlas en libertad.

458. Action Canada for Population and Development celebró que El Salvador hubiera aceptado la recomendación 103.9 sobre la protección de las mujeres que son víctimas de discriminación y violencia por razón de su orientación sexual o condición de género, e instó al Gobierno a cooperar con las ONG locales en su aplicación. También celebró la disposición del Estado a tomar medidas sobre las recomendaciones 105.32 a 105.36, acerca de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, e instó al Gobierno a aprobar una ley de identidad de género que permitiera a las personas transgénero cambiar sus documentos de identidad. Action Canada for Population and Development celebró que el Gobierno hubiera aceptado las recomendaciones 105.61 y 105.62 sobre los servicios de salud reproductiva y sexual, pero lamentaba que no hubiera aceptado las recomendaciones 105.49 a 105.58 sobre la reforma de la ley del aborto. El Salvador no había contestado por escrito a las recomendaciones 105.59 y 105.60 sobre la puesta en libertad de todas las mujeres y niñas que habían sido encarceladas por someterse a abortos inducidos o por sufrir abortos espontáneos, e instó al Estado a poner en libertad inmediatamente a esas mujeres y niñas.

459. El Centro Europa – Tercer Mundo expresó su satisfacción por la recomendación 103.39, acerca del derecho humano al agua, e instó al Gobierno a reconocer ese derecho antes del 30 de abril de 2015 enmendando el artículo 69 de la Constitución. Reconoció el positivo papel desempeñado por el Gobierno al no conceder permisos de explotación minera, con el fin de impedir la degradación ambiental y la contaminación del agua. Se refirió al caso de la empresa australiana OceanaGold, que, impugnando la decisión soberana del Gobierno en tribunales de arbitraje internacionales tales como el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones había insistido en iniciar un proyecto de explotación minera que afectaría negativamente a la población y a los recursos hídricos. El Centro Europa – Tercer Mundo alentó al Gobierno a mantener firmemente su oposición a esos proyectos. Por último, solicitó al Gobierno que siguiera garantizando la seguridad de los defensores de los derechos humanos y de la población local e investigando los delitos cometidos contra los ambientalistas.

460. La Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex celebró que el Gobierno hubiera hecho algunos progresos en materia de inclusión social de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y formulado declaraciones sobre la erradicación de la exclusión, la discriminación y la violencia basada en la orientación no heterosexual o la identidad de género transexual. Sin embargo, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales seguían siendo víctimas de delitos de odio. En marzo de 2015 habían sido asesinadas cuatro mujeres transexuales, y en diversas denuncias, estadísticas e informes se señalaba que seguían aumentando la exclusión y los actos de violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. La Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex esperaba que la Asamblea Legislativa aprobara la ley sobre la identidad, tipificara los delitos de odio en el código penal y en el código de procedimiento criminal, y definiera políticas para erradicar la exclusión basada en la orientación sexual y la identidad

de género. La Asociación dio las gracias a las delegaciones que habían formulado recomendaciones sobre los derechos humanos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y añadió que esperaba que el Gobierno fuera más allá de la mera aceptación esas recomendaciones y las aplicara plenamente.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

461. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 159 recomendaciones recibidas, El Salvador había apoyado 117 recomendaciones y tomado nota de 42.

462. La delegación de El Salvador reiteró su agradecimiento a los Estados que habían manifestado su apoyo, que reforzaba el compromiso de El Salvador con la aplicación efectiva de las recomendaciones. Ese apoyo era un incentivo adicional que contribuía a mejorar la observancia de los derechos humanos en El Salvador.

463. El Gobierno mantenía una actitud constructiva respecto de todas las recomendaciones que había recibido e informaría al Consejo de Derechos Humanos sobre los avances que realizara y sobre las dificultades con que tropezase en su aplicación.

464. Por último, la delegación declaró que, en tanto que miembro del Consejo de Derechos Humanos, estaba determinado a no escatimar esfuerzos para lograr la promoción y protección de los derechos humanos en El Salvador.

#### Gambia

465. El examen de Gambia tuvo lugar el 28 de octubre de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Gambia de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/19/GMB/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/19/GMB/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/19/GMB/3).

466. En su 54ª sesión, el 26 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Gambia (véase la sección C *infra*).

467. El resultado del examen de Gambia está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/28/6), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/28/6/Add.1).

468. El 26 de marzo de 2015, el Vicepresidente señaló que inicialmente se había previsto que la aprobación del resultado del examen de Gambia tuviera lugar el 18 de marzo. Explicó que esa aprobación solamente podía tener lugar si el Estado había expresado una posición clara sobre todas las recomendaciones formuladas durante su examen e indicó que, al 18 de marzo, Gambia no había comunicado ninguna posición sobre las recomendaciones. El Vicepresidente añadió que se habían mantenido contactos con Gambia para asegurarse de que su posición se comunicaría durante el actual período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y se había recordado a las autoridades la importancia de cumplir el calendario establecido para la adopción de los resultados de los exámenes en el correspondiente período de sesiones del Consejo.

469. El Vicepresidente declaró que, el 18 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos había convenido en aplazar hasta el 26 de marzo la aprobación del resultado del examen de Gambia para dar a las autoridades más tiempo para presentar la posición del Estado sobre todas las recomendaciones formuladas durante su examen. El vicepresidente indicó que, el 24 de marzo, Gambia había comunicado finalmente por escrito su posición y

sus opiniones sobre las recomendaciones, que figuraban en la adición del informe del Grupo de Trabajo y en un documento oficioso adicional. Por último, el Vicepresidente indicó que la aprobación del resultado del examen de Gambia tendría lugar sin la participación de ningún representante del Estado y se basaría en la información proporcionada por escrito.

### **1. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

470. Durante la aprobación del resultado del examen de Gambia, formularon declaraciones 12 delegaciones.

471. Kuwait elogió a Gambia por los avances que había hecho en el fortalecimiento y protección de los derechos humanos. Celebró la labor realizada para promover los derechos humanos en muchas esferas, en particular en la educación y la salud, para el bienestar de la población. Kuwait también elogió a Gambia por sus esfuerzos para establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con las normas internacionales.

472. Libia valoró la apertura de miras de Gambia durante su examen, así como que hubiera aceptado la mayor parte de las recomendaciones, lo que confirmaba el compromiso de Gambia con el fortalecimiento de los derechos humanos en el país.

473. Sierra Leona elogió los esfuerzos realizados por Gambia para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales. Tras observar con preocupación que Gambia no había apoyado ninguna de las recomendaciones formuladas durante el examen, Sierra Leona instó al Gobierno a aprobar las recomendaciones con el fin de incorporarlas en la legislación nacional. También alentó a Gambia a modificar su legislación elevando la edad legal de matrimonio a los 18 años a fin de ofrecer mayor protección a las niñas frente a prácticas nocivas, tales como el matrimonio infantil.

474. El Togo hizo referencia a las recomendaciones aceptadas por Gambia y la alentó a proseguir su labor para lograr el bienestar de la población. Invitó a la comunidad internacional a prestar apoyo a Gambia en la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

475. Reconociendo las medidas que Gambia había tomado para aplicar algunas de las recomendaciones del examen anterior sobre los derechos de las mujeres y los niños, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte exhortó al Gobierno de Gambia a aplicar todas las recomendaciones de los exámenes primero y segundo. Lamentando que las autoridades no hubieran cumplido su propio acuerdo escrito de permitir el acceso sin trabas del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias durante sus visitas al país, exhortó al Gobierno a cooperar con ambos titulares de mandatos y a garantizar que no se tomarían represalias contra las personas que cooperaran con ellos. También instó encarecidamente a Gambia a esforzarse por proteger a todas las personas contra la discriminación y a dejar sin efecto el proyecto de ley de 2014 sobre "homosexualidad agravada". Por último expresó su preocupación por la detención ilegal de personas tras los sucesos del 30 de diciembre de 2014 y recordó al Gobierno su compromiso de garantizar un juicio con las debidas garantías a todas las personas sospechosas de haber participado en el golpe de estado.

476. Los Estados Unidos de América expresaron su honda preocupación por la situación de los derechos humanos en Gambia y apoyaron las recomendaciones sobre la investigación de las denuncias de tortura y sobre la protección de la libertad de expresión. Alentaron al Gobierno a permitir el acceso de los procedimientos especiales y a cooperar con estos. También hicieron referencia a los informes según los cuales el Gobierno de Gambia había mantenido en detención en régimen de incomunicación a personas que creía que habían participado o tenían información sobre el intento de golpe de estado. Observando que las autoridades habían también actuado en contra de personas basándose en sus supuestas orientación sexual o identidad de género y habían aprobado leyes sobre el denominado delito de "homosexualidad agravada", exhortaron al Gobierno a defender y proteger los derechos humanos de todos los ciudadanos de Gambia, independientemente de su orientación sexual o identidad de género. Por último, reiteró su llamamiento a Gambia para que investigara las denuncias de supuestas desapariciones forzadas, incluidas la

desaparición de los ciudadanos estadounidenses Alhaji Ceesay y Ebrima Jobe y la desaparición del periodista gambiano Ebrima Manneh.

477. La República Bolivariana de Venezuela señaló que, con sus iniciativas de educación para todos, Gambia se encontraba entre los primeros países de África en alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativos a la enseñanza primaria universal y la igualdad ente los géneros. Expresó su satisfacción por los avances de Gambia en la aplicación de las recomendaciones aceptadas en su primer examen, y destacó su voluntad de alcanzar ese objetivo.

478. Botswana elogió a Gambia por las medidas adoptadas para sensibilizar a la población sobre los peligros de la explotación y el abuso sexuales de niños y por las campañas para informar a la población sobre los efectos de la mutilación genital femenina. Alentó a Gambia a seguir abordando las cuestiones del matrimonio infantil, la mortalidad materna e infantil, la trata de personas y el disfrute de los derechos civiles y políticos. Botswana tomó nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por Gambia para reducir la pobreza, que abarcaban políticas y estrategias como Visión para 2020 y el Programa para Acelerar el Crecimiento y el Empleo.

479. China destacó que Gambia hubiera aceptado gran número de recomendaciones y se hubiera comprometido a promover y hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales —incluido el derecho al desarrollo— de su población. Asimismo, esperaba que Gambia siguiera desarrollando su economía, aumentando el empleo, reduciendo la pobreza y mejorando el nivel de vida de la población. Señaló que, como país en desarrollo, Gambia se enfrentaba a numerosos obstáculos en la promoción del desarrollo social y económico y en la protección de los derechos humanos. China esperaba que la comunidad internacional proporcionara a Gambia ayuda constructiva, respetando su voluntad, y brindándole apoyo para su participación en el examen periódico universal.

480. Cuba reiteró su satisfacción por que Gambia hubiera realizado importantes avances en materia de derechos humanos. Destacó en particular las reformas educativas que se habían iniciado. Además, Gambia había introducido mejoras en los derechos de las personas con discapacidad, las condiciones de la privación de libertad y la lucha contra la trata de personas. Cuba instó a la comunidad internacional a reforzar su cooperación, así como la asistencia financiera que prestaba a Gambia para abordar los problemas que eligiera el país.

481. Ghana celebró las medidas adoptadas por Gambia para el disfrute de los derechos humanos básicos por su población y las iniciativas para aumentar la matriculación en las escuelas y crear centros de enseñanza preescolar. Alentó a Gambia a esforzarse también por erradicar la mutilación genital femenina y tomar todas las medidas necesarias, entre ellas medidas legislativas, para reducir la relativamente alta incidencia de esa práctica en el país. Ghana exhortó a la comunidad internacional a brindar asistencia a Gambia para sensibilizar a su población sobre los perjuicios de la mutilación genital femenina y a proporcionarle la asistencia técnica necesaria. Ghana también alentó a Gambia a considerar favorablemente las recomendaciones sobre la ratificación de los instrumentos de derechos humanos en los que todavía no era parte y las recomendaciones que podían mejorar la vida de su población.

482. El Sudán expresó su satisfacción por que Gambia hubiera aceptado la mayor parte de las recomendaciones y le agradeció que hubiera aceptado las dos formuladas por el Sudán. También deseó mucho éxito al Gobierno y al pueblo de Gambia en la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

## 2. Observaciones generales de otros interesados

483. Durante la aprobación del resultado del examen de Gambia, otros cuatro interesados formularon declaraciones.

484. Article 19 – The International Centre against Censorship y la Federación Internacional de Derechos Humanos celebraron las recomendaciones formuladas por los Estados acerca de la protección de los defensores de los derechos humanos, el mejoramiento de los derechos humanos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, la abolición de la pena de muerte, la despenalización de la

difamación y la necesidad de modificar las disposiciones del Código Penal acerca de la información falsa. Exhortaron a Gambia a poner fin a la persecución de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y mencionaron unos incidentes recientes en los que docenas de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales fueron detenidas y sometidas a torturas. Article 19 y la Federación Internacional de Derechos Humanos instaron a Gambia a facilitar las visitas de los procedimientos especiales y a permitir su acceso sin trabas al país. Lamentaron la falta de avances en el ámbito de los derechos humanos y exhortaron a los Estados miembros a establecer un mecanismo para el seguimiento de la situación de los derechos humanos en Gambia.

485. Amnistía Internacional hizo referencia al progresivo deterioro de la situación de los derechos humanos en Gambia. Tras señalar que, tras el fracaso del supuesto golpe de estado en diciembre de 2014, al menos 30 personas habían sido recluidas en régimen de incomunicación sin cargos, exhortó al Gobierno a cumplir la resolución de la Comisión Africana e invitar a una misión de investigación al país. Tras recordar que varios Estados habían instado a Gambia a facilitar las visitas solicitadas por el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Amnistía Internacional declaró que, durante su última visita a Gambia, en noviembre de 2014, el Gobierno le había denegado el acceso sin trabas a las cárceles. En vista de los frecuentes informes de torturas a defensores de los derechos humanos, periodistas y opositores políticos, Amnistía Internacional instó a Gambia a investigar todas las denuncias relativas a torturas y malos tratos y lamentó que las autoridades no hubieran aceptado las recomendaciones relativas a la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. También expresó su preocupación por que Gambia hubiera aceptado recomendaciones sobre la garantía de la libertad de expresión, aunque con sujeción a sus restrictivas leyes. Antes del examen del Estado, Amnistía Internacional había expresado su preocupación por el riesgo de que se tomaran represalias contra los ciudadanos de Gambia que trataran de participar en el examen. Tras señalar que, durante la visita de los relatores especiales, muchas personas entrevistadas por ellos habían expresado su temor a sufrir represalias, Amnistía Internacional instó al Consejo de Derechos Humanos a seguir de cerca la situación, para que los ciudadanos de Gambia pudieran colaborar sin peligro con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas sin temor a las represalias. Observó con pesar que se habían previsto condenas aún más severas contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales pese a las numerosas recomendaciones sobre la despenalización de las relaciones entre personas del mismo sexo. Por último, exhortó al Consejo a seguir más de cerca la situación en Gambia debido a la magnitud de las violaciones de los derechos humanos en el país.

486. CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana elogió a Gambia por haber aceptado las recomendaciones sobre la protección y promoción de la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica. Sin embargo, lamentaba que el Gobierno hubiera rechazado las recomendaciones sobre la reforma de las leyes con el fin de suprimir las restricciones a la libertad de expresión, que afectaban notablemente a los defensores de los derechos humanos y a los periodistas. También expresó su preocupación por que actualmente se persiguiera y se detuviera a los activistas de la sociedad civil y a los disidentes, por las violaciones y restricciones de las libertades civiles, la intimidación de periodistas y el cierre constante de medios de comunicación. CIVICUS reiteró sus llamamientos a Gambia para que tomara medidas a fin de garantizar el pleno respeto de la libertad de expresión y de prensa. También exhortó al Gobierno a suprimir todas las disposiciones legislativas que restringían la libertad de expresión y a crear un entorno propicio para el fortalecimiento de la labor de los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los representantes de la sociedad civil. Por último, CIVICUS instó a Gambia a cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales, a mejorar la cooperación con el ACNUDH y a aplicar plenamente las recomendaciones que había aceptado.

487. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme celebró la labor realizada por Gambia en las esferas de la educación y la erradicación del analfabetismo. Esa labor había permitido a Gambia situarse entre los Estados de África que habían alcanzado los

Objetivos de Desarrollo del Milenio en materia de educación. Sin embargo, lamentó que no se hubiera aplicado la mayoría de las recomendaciones del primer examen. La situación de los derechos humanos se había deteriorado notablemente en los últimos años debido a los intentos de asesinato, la intimidación y el acoso que sufrían los opositores, los sindicatos, los periodistas y los defensores de los derechos humanos por parte de los servicios de inteligencia y las fuerzas de seguridad. Asimismo, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme expresó su preocupación por la suerte de las personas acusadas de tomar parte en un intento de golpe de estado contra el Presidente de Gambia en diciembre de 2014. Los supuestos golpistas habían sido torturados por miembros de la guardia presidencial y se desconocía su paradero; Gambia había restablecido la pena de muerte en 2012. En vista de la gravedad de la situación en Gambia, solicitaba el traslado de la sede de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de Banjul a un Estado de África que respetara los derechos humanos. Por último, invitó a Gambia a luchar contra el tráfico de personas y el turismo sexual, y a cooperar con los procedimientos especiales.

### 3. Observaciones finales del Estado examinado

488. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada por las autoridades de Gambia en la adición a su informe, de las 171 recomendaciones recibidas, Gambia había apoyado 93 recomendaciones y tomado nota de 78.

#### Estado Plurinacional de Bolivia

489. El examen del Estado Plurinacional de Bolivia tuvo lugar el 28 de octubre de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por el Estado Plurinacional de Bolivia de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/20/BOL/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/20/BOL/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/20/BOL/3).

490. En su 38ª sesión, el 18 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen del Estado Plurinacional de Bolivia (véase la sección C *infra*).

491. El resultado del examen del Estado Plurinacional de Bolivia está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/28/7), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/28/7/Add.1).

### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

492. En sus observaciones preliminares, la Representante Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia señaló que el Estado había presentado su informe nacional, que había sido preparado en consulta con las organizaciones de la sociedad civil. El informe contenía información sobre los avances realizados y los obstáculos encontrados en la promoción y protección de los derechos humanos. El Gobierno estaba firmemente decidido a cumplir todas sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

493. Durante su examen, el Estado Plurinacional de Bolivia había apoyado 178 recomendaciones y había tomado nota de 15, que no se habían actualizado y no reflejaban la situación real del país.

494. El Estado Plurinacional de Bolivia ya había empezado a celebrar reuniones interministeriales para compartir el informe del Grupo de Trabajo y promover la incorporación de las recomendaciones que había apoyado en programas operativos anuales, según las esferas de competencia de los ministerios. También había previsto celebrar reuniones con otras instituciones del Estado con el mismo objetivo. Además, estaba preparando un proceso institucional para la aplicación de las recomendaciones y la elaboración de informes sobre la marcha de los trabajos.

495. El Estado Plurinacional de Bolivia proporcionaba información sobre los avances que había realizado respecto de las recomendaciones que ya estaban siendo aplicadas, en esferas como la participación de las mujeres en la política, las políticas de protección social, el derecho a la vivienda, la seguridad de los ciudadanos, las medidas adicionales para eliminar la violencia contra las mujeres, y la participación de los pueblos indígenas en la adopción de decisiones y la administración de la justicia.

496. Las elecciones generales celebradas en octubre de 2014 que habían resultado en la reelección del Presidente con más del 61 % de los votos, permitirían consolidar la revolución democrática y cultural, que tenía como objetivo lograr el “vivir bien” de los pueblos. Uno de los logros más importantes había sido también el aumento en la participación política de las mujeres en la nueva Asamblea Legislativa.

497. Durante el año anterior, la cobertura de los programas de transferencias condicionadas en beneficio de los sectores vulnerables de la población se había ampliado a los estudiantes de sexto grado de la enseñanza secundaria, y se pagaba una bonificación adicional a las personas mayores. Asimismo, se había creado un nuevo incentivo para premiar la excelencia entre los estudiantes de secundaria. Por otra parte, el Estado seguía haciendo avances en la aplicación del programa para proporcionar computadoras portátiles a los estudiantes.

498. Con el fin de reforzar la participación de los pueblos indígenas en la adopción de decisiones, en 2014 se había celebrado una reunión parlamentaria internacional con vistas a la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.

499. El Estado Plurinacional de Bolivia seguía trabajando para mejorar el acceso a la justicia y para efectuar cambios concretos, y se había previsto celebrar una reunión judicial nacional durante ese mismo año.

500. La política pública de derechos humanos y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos 2015-2020 aprobados por el Consejo Nacional de Derechos Humanos estaban en proceso de ejecución. El Plan Nacional de Acción incorporaba todas las recomendaciones recibidas de los órganos creados en virtud de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y las recomendaciones formuladas durante su examen periódico universal.

501. El Código Niño, Niña y Adolescente aprobado en 2014 estaba siendo aplicado para garantizar a los niños su pleno y efectivo disfrute de los derechos humanos y su desarrollo, con el interés superior del niño como principio rector.

502. En lo relativo al derecho a la salud, el Estado Plurinacional de Bolivia seguía aplicando el Plan Estratégico Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2009–2015.

503. En noviembre de 2014, se promulgó el Código de las Familias y del Proceso Familiar. Se reforzaron los derechos sociales de las familias respetando debidamente la diversidad.

504. También se había iniciado la aplicación de la Ley de Descongestionamiento y Efectivización del Sistema Procesal Penal aprobada en 2014. La Ley tenía como objetivo agilizar la tramitación de las causas y en ella se contemplaban nuevas opciones para poner fin a la prisión preventiva.

505. Las comisiones interinstitucionales continuaban su labor de actualización de datos para los indicadores de derechos humanos elaborados por el Instituto Nacional de Estadística, como los relativos al derecho al trabajo, el derecho al acceso a la justicia, la alimentación, la atención de salud, el agua potable, la educación y la vivienda, y los relacionados con la violencia contra las mujeres y la trata de personas.

506. El Estado Plurinacional de Bolivia estaba plenamente comprometido con los derechos humanos, como se establecía en su Constitución y como lo demostraba que fuera parte en las convenciones internacionales de derechos humanos, que se aplicaban con la plena participación de la sociedad civil.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

507. Durante la aprobación del resultado del examen del Estado Plurinacional de Bolivia, formularon declaraciones 17 delegaciones.

508. Filipinas expresó su satisfacción por las leyes, políticas y programas del Estado destinados a abordar la discriminación y la violencia, en particular contra las mujeres y los niños. Destacó el papel de liderazgo del Estado en la elaboración de normas internacionales de derechos humanos relativas a los derechos de los campesinos y la protección de los pueblos y las comunidades indígenas. Esperaba que el Estado Plurinacional de Bolivia siguiera mejorando sus mecanismos de protección de los migrantes y que estudiara establecer programas de repatriación de migrantes como forma de subsanar las deficiencias en la política de protección social.

509. La Federación de Rusia señaló que el Estado Plurinacional de Bolivia había apoyado la mayor parte de las recomendaciones, lo que demostraba su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos y su disposición a seguir cooperando con los mecanismos internacionales. Destacó que se habían hecho avances en la protección de los derechos humanos, en especial los derechos sociales y económicos.

510. Sierra Leona señaló que todas sus recomendaciones habían sido apoyadas. Celebró las iniciativas del Estado para hacer frente a varias cuestiones relacionadas con el género y lo alentó a abordar también la protección de las niñas frente a los abusos sexuales y la violencia.

511. Sri Lanka se felicitó de que sus recomendaciones hubieran sido apoyadas. Elogió al Estado por sus iniciativas en materia de promoción y protección de los derechos socioeconómicos, en especial en los ámbitos de la salud, la educación, la agricultura y la igualdad de género. Hizo referencia al aumento de las asignaciones presupuestarias para la salud y al enfoque intersectorial e intercultural basado en la universalidad, la igualdad y el acceso a los servicios. Destacó las medidas adoptadas para intercambiar y utilizar los conocimientos indígenas y para reforzar la capacidad de ese sector de la población.

512. La República Bolivariana de Venezuela elogió al Estado Plurinacional de Bolivia por sus logros, en particular en el ámbito de los derechos económicos sociales y culturales, y lo alentó a seguir consolidando su sistema de protección social. Se felicitó de que el Estado hubiera alcanzado el Objetivo de Desarrollo del Milenio sobre la erradicación de la pobreza extrema.

513. Argelia elogió al Estado por haber apoyado la mayor parte de las recomendaciones. Celebró las iniciativas en curso en el marco de su plan plurinacional de desarrollo comunitario para la infancia, niñez y adolescencia 2014-2025 y de la lucha contra la pobreza extrema.

514. China observó que el Estado Plurinacional de Bolivia había apoyado la mayoría de las recomendaciones, entre ellas las que había formulado acerca de la protección del medio ambiente al tiempo que se alcanzaba el desarrollo armónico entre los seres humanos y la naturaleza, y sobre la continuación de la promoción integral del desarrollo económico y social, concediendo prioridad a la erradicación de la pobreza y al mejoramiento del nivel de vida.

515. Cuba celebró que el Estado Plurinacional de Bolivia hubiera aceptado sus dos recomendaciones. El Estado había indicado que ya había aplicado esas recomendaciones o estaba procediendo a su aplicación. Cuba seguiría apoyando los esfuerzos del Estado por alcanzar el bienestar de la población.

516. El Ecuador elogió al Estado Plurinacional de Bolivia por los avances que había realizado y por su determinación de hacer frente a sus retos. Expresó su satisfacción por

que el Estado hubiera dado visibilidad a su labor, sus logros y los retos relativos a los derechos de las mujeres y su participación en diversos ámbitos. Elogió al Estado por su determinación de luchar contra la pobreza y la discriminación.

517. El Salvador destacó los procesos realizados por el Estado Plurinacional de Bolivia en la promoción y protección de los derechos humanos con una proyección social, inclusiva y participativa. Elogió al Estado por sus avances respecto de los niños, las mujeres y los pueblos indígenas. El Salvador alentó al Estado a seguir cooperando con los procedimientos especiales y el Consejo de Derechos Humanos.

518. La India señaló que el Estado Plurinacional de Bolivia había apoyado 178 de 193 recomendaciones. Expresó su satisfacción por que el Estado hubiera apoyado sus dos recomendaciones de seguir mejorando el acceso a la justicia y la atención a las cuestiones relativas a las mujeres y los niños. La India confiaba en que, en los años siguientes, el Estado seguiría intensificando sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones que había apoyado.

519. La República Islámica del Irán destacó que sus recomendaciones habían sido apoyadas. Encomió los esfuerzos del Estado Plurinacional de Bolivia para reducir la pobreza extrema, así como la puesta en marcha del plan de educación sobre los derechos humanos, la decisión de celebrar un día nacional contra todas las formas de discriminación y la formulación de un plan de acción para eliminar el racismo y las prácticas discriminatorias.

520. Irlanda celebró que sus dos recomendaciones hubieran sido aceptadas. Se interesó por los avances realizados en la aplicación de las recomendaciones aceptadas y alentó al Estado Plurinacional de Bolivia a presentar voluntariamente un informe de mitad de período. Lamentó que el Estado no hubiera aceptado recomendaciones sobre el proceso judicial pese a la profunda crisis de la administración de justicia. Irlanda instó al Estado a velar por que todos los homicidios fueran objeto de una investigación imparcial y a fortalecer y consolidar el estado de derecho. También instó al Estado a no tolerar la impunidad.

521. Kuwait destacó la labor realizada por el Estado Plurinacional de Bolivia para aplicar las recomendaciones y elogió al Estado por sus iniciativas para mejorar la educación y la salud y por haber adoptado un modelo de producción económico y social orientado a reducir la pobreza extrema. Valoraba positivamente los esfuerzos del Estado por hacer frente a los obstáculos que impedían el logro del bienestar de la población y la instauración de un Estado democrático y social regido por el estado de derecho, al tiempo que aspiraba a lograr la protección de los derechos humanos mediante la adopción de planes nacionales que garantizaban una vida con dignidad y productividad.

522. Malasia elogió al Estado Plurinacional de Bolivia por sus denodados esfuerzos y los avances realizados en la promoción y protección de los derechos humanos de sus ciudadanos, así como en la erradicación de la pobreza, las políticas laborales y de empleo, los derechos de los niños y las mujeres, y la educación. Celebró que se hubieran aceptado sus recomendaciones sobre la erradicación de la pobreza extrema y sobre la asignación de fondos para apoyar el programa de abastecimiento de agua potable.

523. Nicaragua expresó su satisfacción por el informe del Estado Plurinacional de Bolivia sobre la labor que ya había iniciado para la aplicación de las recomendaciones de su segundo examen. Elogió al Estado por haber apoyado la mayor parte de las recomendaciones que había recibido, y lo alentó a continuar su labor en las esferas de la salud, la educación, el medio ambiente y la protección de los niños. Alentó al Estado a mantener su liderazgo en el Consejo de Derechos Humanos en lo relativo a la promoción y protección de los derechos de los campesinos y los pueblos indígenas.

524. El Pakistán destacó la labor realizada por el Estado Plurinacional de Bolivia para mejorar el desarrollo socioeconómico del país. Expresó su satisfacción por que el Estado hubiera apoyado la mayoría de las recomendaciones, entre ellas las formuladas por el Pakistán.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

525. Durante la aprobación del resultado del examen del Estado Plurinacional de Bolivia, otros 11 interesados formularon declaraciones.

526. La Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex señaló que, desde 2009, el Estado Plurinacional de Bolivia había hablado sobre la no discriminación en la Constitución. También se habían promulgado leyes y decretos a ese respecto. La Asociación celebró que el Estado hubiera apoyado la mayoría de las recomendaciones y que hubiera indicado que la sociedad civil vigilaría su aplicación. Lamentó que el Estado no hubiera apoyado la recomendación sobre la derogación de las leyes que limitaban los derechos de las personas por motivos de identidad sexual. Instó al Gobierno a adoptar disposiciones que garantizaran los mismos derechos a todos los miembros de la sociedad.

527. El Consejo Indio de Sud América hizo referencia a la recomendación 113.46 en la que se instaba a velar por que la legislación sobre la obligación de consultar a los grupos indígenas estuviera bien fundamentada, tuviera en cuenta las preocupaciones de los pueblos indígenas y fuera efectivamente aplicada. Expresó su preocupación por que se silenciaran las voces críticas del Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu (CONAMAQ) y la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia.

528. La Asociación Colombiana de Juristas hizo referencia a las recomendaciones sobre la independencia judicial que el Estado Plurinacional de Bolivia había apoyado. No obstante, expresó su preocupación por los procedimientos disciplinarios y penales iniciados por la Asamblea Legislativa contra tres jueces en 2014. Tras señalar que el Estado había anunciado que se llevarían a cabo reformas del sistema judicial en 2015, deseaba saber cuándo consideraría el Estado la posibilidad de transferir la responsabilidad respecto de la disciplina a un nuevo órgano independiente con garantías de equidad y con unas normas definidas sobre los motivos de destitución. También preguntó cómo garantizaría el Estado que las reformas de la función y la independencia del poder judicial serían compatibles con las normas universales y regionales.

529. Familia Franciscana Internacional celebró que el Estado Plurinacional de Bolivia hubiera apoyado la mayoría de las recomendaciones, pero consideraba que debía señalar que debía reforzarse la labor en algunos ámbitos, como los de la violencia contra las mujeres y la reestructuración del sistema judicial para que garantizase el derecho a las garantías procesales. Subrayó la importancia de la participación de los pueblos indígenas y la consulta con estos.

530. Human Rights Watch seguía preocupada por la ley por la que se regía el funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil, que impedía trabajar con independencia a los defensores de los derechos humanos. El Estado Plurinacional de Bolivia había apoyado varias recomendaciones sobre el poder judicial, y Human Rights Watch esperaba que con la reforma judicial se reforzara la independencia de la judicatura en el país. Sin embargo, era preciso velar por que los delitos que constitúan graves violaciones de los derechos humanos no se juzgaran en tribunales militares. Lamentó que el Estado no hubiera apoyado las recomendaciones sobre la erradicación del trabajo infantil. Consideraba necesario que el Estado demostrase una determinación más firme de aplicar las recomendaciones que había apoyado.

531. Amnistía Internacional exhortó al Estado Plurinacional de Bolivia a aplicar las recomendaciones que había apoyado, en particular las que se consideraban ya aplicadas o en proceso de aplicación, ya que muchas de ellas se referían a asuntos en los que aún quedaba mucho por hacer. Recordó que el Estado había apoyado recomendaciones sobre el fin de la impunidad y sobre el fortalecimiento de las medidas para crear una comisión de la verdad independiente. Tras señalar que el Estado no había apoyado todas las recomendaciones sobre problemas estructurales internos del poder judicial, tales como las demoras, la corrupción y la falta de capacidad, Amnistía Internacional exhortó al Estado a reconsiderar su posición y a aplicar todas las recomendaciones relativas al fortalecimiento del poder judicial.

532. Action Canada for Population and Development celebró que el Estado Plurinacional de Bolivia hubiera apoyado recomendaciones sobre los derechos sexuales y reproductivos. Se congratuló de que hubiera aceptado la recomendación 113.31 acerca de la revisión de la legislación penal respecto de la criminalización de mujeres y niñas en caso de aborto, así como de los médicos que lo practican. Recomendó al Estado que revisara su Código Penal y creara leyes que permitieran el acceso sin trabas a servicios de aborto seguros, legales y asequibles.

533. Centro Europa – Tercer Mundo elogió al Estado Plurinacional de Bolivia por sus avances en materia de derechos económicos sociales y culturales, en particular en las esferas de la pobreza extrema y el derecho a la salud, la alimentación, el agua y la educación. También reconoció el papel que el Estado había desempeñado a nivel internacional en la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales.

534. United Nations Watch señaló que el Estado Plurinacional de Bolivia había apoyado la mayoría de las recomendaciones. Sin embargo, expresó su preocupación por que no pareciera plenamente determinado a aplicarlas y por que no se estuviera haciendo lo suficiente para erradicar el trabajo infantil. En relación con la labor del Estado para eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres, señaló que existían obstáculos jurídicos que impedían la aplicación de las leyes de protección de las mujeres. Expresó su apoyo a la recomendación sobre la prevención del hacinamiento en las cárceles y garantizar la protección de los niños que viven en las cárceles con sus familias frente a los abusos sexuales.

535. El Movimiento Internacional de Reconciliación señaló que durante el examen se había dejado pasar la oportunidad de formular recomendaciones sobre los objetores de conciencia al servicio militar. Reiteró las preocupaciones expresadas por el Comité de Derechos Humanos en sus observaciones finales sobre el tercer informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia (CCPR/C/BOL/CO/3) respecto de la inexistencia de un servicio civil alternativo para los objetores de conciencia y su recomendación sobre las disposiciones legislativas a ese respecto. El Movimiento Internacional de Reconciliación instó al Estado a subsanar las deficiencias en la protección del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

536. La Asociación Americana de Juristas expresó su admiración por los cambios fundamentales realizados en los ámbitos legislativo, social y económico. Celebró que las naciones y los pueblos indígenas, originarios y campesinos, tuvieran derecho a utilizar sus propios sistemas de justicia. Elogió al Estado Plurinacional de Bolivia por las distintas iniciativas que había tomado y lo alentó a emprender una política socioeconómica para mejorar las condiciones de vida. Expresó su reconocimiento por la constructiva colaboración del Estado con el Consejo de Derechos Humanos y los procedimientos especiales, y celebró la renovación del acuerdo de colaboración con el ACNUDH.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

537. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 193 recomendaciones recibidas, el Estado Plurinacional de Bolivia había apoyado 178 recomendaciones y tomado nota de 15.

538. El Estado Plurinacional de Bolivia mantendría el diálogo con la sociedad civil con el fin de mejorar la promoción y protección de los derechos humanos en el país.

539. La delegación expresó su agradecimiento a las demás delegaciones por el constructivo diálogo entablado, así como a la troika de Benin, Costa Rica y el Pakistán y a la secretaría por su apoyo durante el examen.

#### **Fiji**

540. El examen de Fiji tuvo lugar el 29 de octubre de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Fiji de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/20/FJI/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/20/FJI/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 (c) (A/HRC/WG.6/20/FJI/3).

541. En su 38ª sesión, el 18 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Fiji (véase la sección C *infra*).

542. El resultado del examen de Fiji está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/28/8), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/28/8/Add.1).

### **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado**

543. En octubre de 2014, Fiji había anunciado su aceptación de 98 de las 138 recomendaciones formuladas, y que ya se habían aplicado 12 de las 98 recomendaciones aceptadas.

544. En la adición al informe del Grupo de Trabajo, Fiji había explicado sus posiciones sobre las 40 recomendaciones pendientes, ya que era necesario consultar a las instituciones independientes competentes o hacer llegar las recomendaciones a los organismos gubernamentales correspondientes para recabar sus aportaciones y asesoramiento.

545. La Constitución de Fiji contenía por primera vez una Carta de Derechos amplia y progresista que permitía el ejercicio de los derechos socioeconómicos, además de los derechos civiles y políticos, como derechos humanos, y reconocía y protegía a los pueblos indígenas —los iTaukei y los rotumanos— y sus singulares culturas, tradiciones, costumbres, idiomas y sistemas tradicionales de tenencia de sus tierras.

546. Fiji se había fijado un plazo de diez años para procurar ratificar todos los instrumentos básicos de derechos humanos. Era grato para la delegación anunciar que, en marzo de 2015, el Parlamento había aprobado la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, con algunas reservas.

547. En la Constitución se había establecido la Comisión de Derechos Humanos y Lucha contra la Discriminación, cuyos miembros debían ser nombrados por la Comisión de Órganos Constitucionales. El Gobierno había pedido a la NGO Coalition on Human Rights de Fiji que presentara nombres de posibles comisionados y estaba a la espera de recibir la asistencia que había solicitado al ACNUDH para el fomento de la capacidad de la Comisión de Derechos Humanos y Lucha contra la Discriminación.

548. El Gobierno había presentado un proyecto de ley al Parlamento en su primera sesión de 2015 sobre la supresión de todas las referencias a la pena de muerte en las leyes militares, que había sido subsiguientemente aprobado. De ese modo, la pena de muerte quedaba abolida por completo en la legislación de Fiji.

549. En referencia a las recomendaciones sobre el establecimiento de una comisión constitucional para la reforma de la Constitución, Fiji reiteró su posición de que la Constitución era una expresión de la voluntad del pueblo de Fiji y que en ella se estipulaba que debía iniciarse un proceso destinado a solicitar la aprobación del Parlamento para la celebración de un referéndum antes de introducir una enmienda en la Constitución.

550. Fiji estaba decidido a invitar al país a titulares de mandatos de los procedimientos especiales y procuraría invitar a un titular de mandato por año para ocuparse de las esferas clave determinadas por el Gobierno. La delegación se refirió al discurso del Primer Ministro en las sesiones de alto nivel del 28º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en el que invitó a visitar Fiji al Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento y al Relator Especial sobre el derecho a la educación, y declaró que Fiji esperaba con interés la asistencia y los beneficios que se derivarían de esas visitas.

551. En relación con la recomendación sobre la necesidad de que la cuestión de la violencia contra las mujeres fuera examinada por la Comisión de Derechos Humanos y Lucha contra la Discriminación, el Gobierno de Bainimarama había creado un marco legislativo para eliminar la violencia contra las mujeres, que comprendía nuevas disposiciones jurídicas sobre el delito de violación y agresión sexual, la abolición de la ley de corroboración y la limitación del cuestionamiento acerca de los antecedentes sexuales del demandante.

552. El Consejo de Ministros había aprobado la política nacional de género en 2014 y la inclusión en la política del Estado para la incorporación de la perspectiva de género de la capacitación sobre competencia de género para la administración pública, la policía y el poder judicial. Tras las elecciones generales de 2014, el Parlamento ostentaba el mayor porcentaje de mujeres de su historia y el porcentaje más alto de la región del Pacífico.

553. La aplicación efectiva de sus leyes y políticas requería también la contribución decidida de la sociedad civil para ayudar a modificar las mentalidades. Fiji aceptaba que, para conseguir eliminar la violencia contra las mujeres era imprescindible afrontar y poner fin al patriarcado. A ese respecto, Fiji también alentaba a las organizaciones de la sociedad civil a recibir capacitación jurídica y sobre competencia de género.

554. En marzo de 2015, el Tribunal de Apelación de Fiji decidió que el requisito legal de corroboración del testimonio de los menores era contrario a las disposiciones sobre la igualdad y contra la discriminación de la Constitución. Como consecuencia de esa decisión, el artículo de la Ley de Menores sobre la corroboración fue derogado y declarado nulo, con lo cual se mostraba la disposición y voluntad de la judicatura de aplicar el derecho internacional de los derechos humanos a nivel nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución.

555. Las normas sobre el recurso de amparo constitucional fueron enmendadas en marzo de 2015 por el Presidente del Tribunal Supremo, con lo que se facilitó el acceso a los tribunales por parte de los litigantes que alegaran que se habían vulnerado sus derechos. Este aspecto era sumamente importante ya que la mayoría de esas personas son miembros marginados de la sociedad. Esos mecanismos, junto con la capacitación sólida y periódica sobre los derechos humanos y el género para todos los jueces y magistrados permitirían crear rápidamente una jurisprudencia nueva y progresista en materia de derechos humanos.

556. En relación con las recomendaciones sobre la libertad de los medios de comunicación, Fiji reiteró que la Constitución reconocía inequívocamente que la libertad de prensa era uno de los fundamentos de la libertad de expresión, pensamiento, opinión y publicación. Fiji reconoció su pasado histórico de racismo y prejuicios religiosos, un pasado en el que, lamentablemente, los medios de comunicación habían desempeñado un papel fundamental y negativo. Por medio de la Dirección de Fomento de la Industria de los Medios de Comunicación, el Estado alentaba a los medios a elaborar un modelo de desarrollo de la libertad de los medios de comunicación. Pese a las críticas al Decreto de Fomento de la Industria de los Medios de Comunicación, ninguno de esos medios había sido procesado por los contenidos publicados y tampoco se había enjuiciado a ningún periodista con arreglo a esa ley.

557. La delegación hizo referencia a su respuesta a una comunicación del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes acerca de los presuntos violación y secuestro de una mujer en la que el Estado había demostrado que, tras una minuciosa investigación realizada por la policía, no se habían encontrado elementos que dieran lugar a un enjuiciamiento.

558. Cinco meses atrás, Fiji había facilitado la visita de una misión de contactos directos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La misión había preparado un constructivo informe con recomendaciones a Fiji sobre la forma de avanzar, que el Gobierno ya había empezado a aplicar. El Gobierno ya se había reunido con los interesados que estaban directamente afectados por el Decreto de Industrias Nacionales Esenciales (Empleo) para tratar de diversas cuestiones relacionadas con dicha ley. Esos interlocutores formularían propuestas de enmienda al Decreto para su posterior remisión al Consejo de Ministros y al Parlamento. El Gobierno también estaba ejecutando un memorando de

entendimiento que incluiría el compromiso de revisar el Decreto, con lo cual se contribuía positivamente al mejoramiento de las leyes laborales de Fiji.

559. Fiji había llevado a cabo un número considerable de reformas económicas y sociales, tales como la gratuidad en la educación, la medicina y el suministro de agua, así como el suministro de electricidad subvencionado para determinados grupos de ciudadanos. Además, se habían aprobado leyes para aumentar la contribución de los empleadores a las pensiones futuras de un 8 % a un 10 % del salario bruto, de forma que el 18 % del salario anual de los trabajadores contribuiría ahora a la creación de un servicio de seguridad social y un fondo de pensiones adecuado.

560. Para concluir, la delegación declaró que Fiji acogía con satisfacción la colaboración y la asistencia positivas para mejorar los derechos humanos de todos los ciudadanos de Fiji y seguiría llevando a cabo reformas amplias, prácticas y sostenidas.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen**

561. Durante la aprobación del resultado del examen de Fiji, nueve delegaciones formularon declaraciones.

562. Indonesia elogió al Gobierno por el éxito obtenido en sus elecciones de 2014, y señaló que Indonesia había codirigido el Grupo Multinacional de Observadores. Esperaba que el proceso de democratización de Fiji sirviera para reforzar las reformas constitucionales, aumentar la participación activa y promover la estabilidad a largo plazo. Indonesia expresó su satisfacción por que Fiji previera ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y expresó su disposición a apoyar a Fiji en el marco de la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura. Indonesia elogió al Gobierno por sus esfuerzos para acelerar la aplicación efectiva de la Política Nacional de Género con metas claras y mensurables.

563. Kuwait felicitó a Fiji por los avances que había realizado en la aplicación de las recomendaciones, en particular las relativas a la promoción de los derechos humanos. Expresó su satisfacción por la clara determinación del Estado de respetar los valores y principios universales establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Esos principios y valores figuraban también en la Constitución de 2013, que destacaba la necesidad de respetar los derechos económicos y sociales, así como los derechos civiles y políticos, y de que se aplicaran por igual a todos los ciudadanos del país. Kuwait felicitó a Fiji por la organización y la imparcialidad de sus elecciones.

564. Nueva Zelanda expresó su apoyo por la activa participación de Fiji en el proceso de examen y señaló que se había producido un número considerable de cambios desde el período de sesiones del Grupo de Trabajo. Nueva Zelanda expresó su satisfacción por la supresión de la pena de muerte en el Código Militar, el enjuiciamiento de militares y agentes de policía en relación con la muerte de un preso que se encontraba bajo custodia de la policía, el establecimiento por parte del Gobierno de una comisión de asistencia jurídica y su compromiso de establecer una comisión de órganos constitucionales, que a su vez había llevado al establecimiento de la Comisión de Derechos Humanos y de Lucha contra la Discriminación. Nueva Zelanda se sentía alentada por el ascenso del puesto de Fiji en la Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa de Reporteros sin Fronteras, los cambios recientes en los debates e investigaciones parlamentarias y el establecimiento de comités permanentes, como los relativos a la contabilidad pública, los asuntos económicos y los recursos naturales. Aunque expresaba su satisfacción por que Fiji hubiera ratificado la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Nueva Zelanda instó al Estado a prestar la debida consideración a los efectos de las reservas sobre la plena aplicación de la Convención.

565. Sierra Leona observó con satisfacción la aceptación por parte de Fiji de la mayoría de las recomendaciones, entre ellas las formuladas por Sierra Leona, y aguardaba con interés su pronta aplicación. Consideró particularmente positivas la cooperación y participación constructiva mostrada por Fiji en el mecanismo del examen del periódico universal y elogió al Gobierno por sus esfuerzos para proteger a las mujeres y a las niñas contra la violencia.

566. Sri Lanka observó con satisfacción que las recomendaciones que había formulado habían sido apoyadas por Fiji. Elogió al pueblo de Fiji por las elecciones celebradas en septiembre de 2014 y por haber tomado medidas para la lograr el orden democrático y constitucional civil. Alentó al nuevo Gobierno a seguir tomando todas las medidas necesarias para trabajar con todas las partes interesadas en la consolidación de los éxitos obtenidos en estas históricas elecciones. Si Lanka confiaba en que el nuevo Gobierno, teniendo presentes las deficiencias y retos a los que debía hacer frente, tomaría las medidas necesarias para promover y proteger los derechos de los ciudadanos de Fiji. La comunidad internacional, y con ella el Consejo de Derechos Humanos, debería estudiar la forma de brindar a Fiji asistencia técnica y apoyo al fomento de la capacidad, en plena cooperación con el Gobierno, teniendo en cuenta sus prioridades y necesidades concretas.

567. La República Bolivariana de Venezuela declaró que el Gobierno de Fiji había realizado denodados esfuerzos por cumplir los compromisos contraídos con el Grupo de Trabajo y había ofrecido su cooperación plena y abierta. Destacó particularmente los avances realizados por Fiji por hacer posible el acceso gratuito a la educación en la primera infancia, así como en la educación primaria y secundaria. Más de 900 escuelas habían recibido subsidios de educación. La República Bolivariana de Venezuela elogió al Gobierno por sus iniciativas para cumplir sus compromisos en materia de derechos humanos pese a las graves limitaciones con que se enfrentaba el país, en particular las que entrañaba el cambio climático.

568. China elogió a Fiji por su constructiva colaboración en el examen y por haber aceptado gran número de recomendaciones, lo cual mostraba la determinación positiva del Estado de fortalecer la cooperación internacional y la protección y promoción de los derechos humanos de sus ciudadanos. China elogió a Fiji por haber aceptado las recomendaciones que había presentado sobre la continuación de la priorización de la reducción de la pobreza en su estrategia nacional de desarrollo y sobre el mejoramiento del bienestar de su población. China alentó a Fiji a aplicar firmemente, con el apoyo de la comunidad internacional, todas las recomendaciones aceptadas para lograr el ejercicio pleno de los derechos humanos.

569. Cuba celebró que Fiji hubiera adoptado su recomendación sobre la aplicación de su política nacional para las personas con discapacidad. Hizo referencia a la encomiable labor de Fiji para satisfacer las necesidades de ese grupo de población. Reiteró su agradecimiento a Fiji por su determinación de ofrecer educación gratuita en los niveles primario y secundario. Cuba instó una vez más a la comunidad internacional a apoyar las iniciativas del Estado en los sectores que Fiji considerase prioritarios.

570. India felicitó a la delegación de Fiji por haber completado con éxito su examen y consideraba alentadora la amplia representación de la delegación, que reflejaba la determinación de Fiji de llevar a cabo el proceso de examen. India celebró que la nueva Constitución de 2013 afirmara los valores y principios fundamentales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, eliminara la obligación de votar basándose en el origen étnico, e incluyera los derechos sociales y económicos junto con los derechos civiles y políticos. La India consideraba alentador que Fiji hubiera aceptado muchas de las 138 recomendaciones, entre ellas las dos presentadas por la India acerca de la adopción de medidas para garantizar que la Comisión de Derechos Humanos y de Lucha contra la Discriminación se ajustase a los Principios de París y la pronta promulgación de la Ley de Libertad de Información. La India consideraba que la participación en el examen había sido muy provechosa para Fiji y le deseó éxito en su labor futura.

### **3. Observaciones generales de otros interesados**

571. Durante la aprobación del resultado del examen de Fiji, otros cuatro interesados formularon declaraciones.

572. La Commonwealth Human Rights Initiative felicitó a Fiji por haber tomado las primeras medidas para revitalizar la democracia mediante la celebración de elecciones. La libertad de expresión, reunión pacífica y representación política seguían viéndose afectadas por los draconianos decretos y leyes adoptados por el anterior régimen militar. Aunque el Gobierno había creado un espacio para el debate público y había puesto fin a la censura

oficial, los periodistas seguían viviendo bajo la amenaza de los arrestos, la detención arbitraria y gravosas multas que permitía el Decreto de Fomento de la Industria de los Medios de Comunicación; y el Decreto de Partidos Políticos prohibía a los líderes sindicales y a los funcionarios públicos fundar partidos políticos. La Commonwealth Human Rights Initiative celebró la decisión del Estado de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, pero en vista de sus reservas a la Convención y de las irregularidades registradas en el pasado respecto de la prevención de la tortura y otros malos tratos contra manifestantes pacíficos, alentó al Gobierno a derogar los decretos militares que violaban los derechos humanos y a facilitar las visitas del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. Haciendo referencia a las alegaciones de influencias políticas en el nombramiento, el cese y la labor de los jueces y abogados, indicó que el Gobierno debería establecer los controles y contrapesos necesarios para la independencia del poder judicial y cursar una invitación al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados. La Commonwealth Human Rights Initiative consideraba que la Constitución aprobada en 2013 no había conseguido resolver los problemas antes mencionados.

573. Minority Rights Group celebró que se hubiera suprimido la pena capital en el código militar y que el parlamento hubiera aprobado la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Sin embargo, consideraba preocupante que la Comisión de Derechos Humanos y de Lucha contra la Discriminación careciera de recursos adecuados, que todavía no se hubiera nombrado al presidente y los miembros de la Comisión ni creado el órgano encargado de hacer esos nombramientos con arreglo a la Constitución, y que no se hubiera fijado un calendario para crear esas instituciones. También consideraba preocupante que Fiji no hubiera aceptado las recomendaciones sobre la legitimización de la Constitución de 2013. Señaló que para la consolidación de la democracia en Fiji era fundamental que un órgano independiente realizara un examen a fondo de la Constitución, ya que ello le daría credibilidad y garantizaría que era representativa del pueblo. Minority Rights Group expresó su preocupación por la falta de voluntad política para suprimir las disposiciones opresivas impuestas por el decreto. El Gobierno había rechazado todas las recomendaciones sobre la supresión de las restricciones al derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión en el marco legislativo, lo cual iba en contra de las recomendaciones aceptadas sobre la protección de esos derechos. En vista de que Fiji sería candidato al Consejo de Derechos Humanos en las elecciones de 2016, exhortó al Estado a tomar medidas inmediatas para aplicar las recomendaciones del examen y a cooperar estrechamente con la sociedad civil a ese respecto.

574. Human Rights Watch señaló que el examen periódico universal de Fiji había tenido lugar en un momento importante de la historia del Estado, entre otras cosas porque en 2014 había celebrado sus primeras elecciones generales en ocho años. Tras destacar que los Estados miembros habían exhortado a que se abolieran los decretos que restringían la libertad de los medios de comunicación, lamentaba profundamente que Fiji se hubiera negado a aceptar las recomendaciones a ese respecto y a reconocer las inquietudes suscitadas por que su marco jurídico restringiese el derecho a la libertad de expresión y alentase la censura. Las injerencias e intimidaciones del Gobierno continuaban; por ejemplo, en junio del año anterior, la Dirección de Fomento de la Industria de los Medios de Comunicación había solicitado que se investigara a dos profesores de periodismo porque habían hecho observaciones sobre el uso de la tortura por los militares. Tras señalar que Fiji había permitido la visita de dos misiones de contactos directos de la OIT en octubre 2014 para investigar graves alegaciones de abusos de los derechos de los trabajadores, Human Rights Watch instó a Fiji a seguir colaborando con la OIT y la comunidad internacional, así como con las federaciones sindicales mundiales, a fin de llegar a un compromiso a ese respecto. Celebró la determinación del Estado de facilitar una visita de procedimientos especiales por año e instó al Gobierno a facilitar lo antes posible la visita del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y a comprometerse a investigar las alegaciones de torturas por parte de las fuerzas de seguridad. Fiji debía ratificar sin demora otros instrumentos básicos de derechos humanos,

como los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, y velar por que las leyes nacionales se ajustaran a sus disposiciones.

575. Amnistía Internacional acogió con satisfacción las medidas adoptadas recientemente por el Gobierno, en particular la abolición de la pena de muerte para todos los delitos —con lo cual se convertía en el 99º país abolicionista—, la investigación y enjuiciamiento sin demora de los responsables de la muerte de un detenido que se había producido recientemente, y el anuncio de su compromiso de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. También celebró que el Gobierno hubiera revisado el Decreto de Industrias Nacionales Esenciales (Empleo), que presuntamente restringía gravemente los derechos de negociación colectiva, el derecho a la huelga y el derecho a fundar sindicatos y a sindicarse en algunos sectores. Instó al Gobierno a velar por que se enmendara el Decreto con el fin de cumplir las normas laborales internacionales. Si bien Fiji había hecho avances en el reconocimiento de los derechos económicos y sociales, Amnistía Internacional lamentaba que no se promovieran y protegieran igualmente los derechos civiles y políticos. Varios casos de tortura y malos tratos no habían sido investigados por las autoridades y la libertad de expresión seguía estando restringida por una serie de leyes nacionales, en particular el Decreto de Fomento de la Industria de los Medios de Comunicación. Aunque celebraba que Fiji hubiera aceptado muchas recomendaciones, en particular la recomendación sobre la invitación permanente a los procedimientos especiales, instó al Gobierno a aceptar las solicitudes de visitar Fiji por parte del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, y a cooperar plenamente con ellos. Expresó su decepción por que Fiji no hubiera podido aceptar las recomendaciones sobre la reforma de la legislación nacional para asegurar que garantizaba la libertad de expresión, reunión y asociación de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

576. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, sobre la base de la información proporcionada, de las 138 recomendaciones recibidas, Fiji había apoyado 112 recomendaciones y tomado nota de 26.

577. La delegación de Fiji agradeció a los respectivos Estados sus aportaciones y sus palabras de aliento sobre el desarrollo de una cultura de los derechos humanos en Fiji.

578. La delegación de Fiji también dio las gracias a las ONG por reconocer los avances realizados por Fiji. Lamentablemente, algunas de las observaciones formuladas por algunas ONG no se basaban en hechos reales, y en los últimos años cierto número de agentes de policía y militares habían sido acusados, condenados y encarcelados por maltratar o agredir a personas bajo custodia.

579. La delegación de Fiji reiteró que, en una reunión de partes interesadas acerca del Decreto de Industrias Nacionales Esenciales (Empleo) celebrada en marzo de 2015, se había llegado a un consenso general y el Gobierno había reconocido que debía mejorarse dicha ley.

580. Acerca de las cuestiones relacionadas con la libertad de expresión y el desarrollo de la jurisprudencia, la delegación comunicó que las disposiciones de la Constitución y la Carta de Derechos prevalecerían sobre las leyes que fueran contrarias a sus principios y disposiciones. La Carta de Derechos incorporaba expresamente el derecho internacional de los derechos humanos en el derecho nacional.

#### San Marino

581. El examen de San Marino tuvo lugar el 29 de octubre de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por San Marino de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/20/SMR/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/20/SMR/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/20/SMR/3).

582. En su 38ª sesión, el 18 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de San Marino (véase la sección C *infra*).

583. El resultado del examen de San Marino está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/28/9), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/28/9/Add.1).

### **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado**

584. San Marino había apoyado resueltamente el examen periódico universal desde el primer ciclo, y sus autoridades y su población eran conscientes de la importancia de promover y proteger los derechos y libertades fundamentales de los seres humanos en todas las circunstancias. El Ministerio de Relaciones Exteriores había preparado su informe nacional en estrecha cooperación con todos los ministerios competentes. Tras el período de sesiones del Grupo de Trabajo, el Estado había examinado detenidamente las 74 recomendaciones recibidas y había aceptado 46 de ellas. San Marino ya había tomado diversas iniciativas respecto de algunas recomendaciones y adoptaría nuevas medidas sobre otras. En ese contexto, tras el período de sesiones del Grupo de Trabajo, el Parlamento había aprobado una ley sobre la prestación de asistencia a las personas con discapacidad y la inclusión social y los derechos de estas, de conformidad con las recomendaciones 78.39 a 78.42. San Marino también había presentado una adición en la que respondía a las 17 recomendaciones pendientes. No había aceptado las recomendaciones relativas a la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Convenio Europeo sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Lesa Humanidad y los Crímenes de Guerra. No había ratificado esos instrumentos debido a sus escasos recursos humanos en la administración pública, que limitaban el número de nuevos compromisos sobre tratados que San Marino podía contraer. Por consiguiente, San Marino no aceptaría esas recomendaciones porque no podría aplicarlas durante los cuatro años siguientes; no había ningún motivo político detrás de la decisión de no aceptarlas. San Marino no había aceptado la recomendación sobre la introducción de reformas para garantizar la igualdad de protección a las personas del mismo sexo porque en su sistema jurídico actual no se concedían los mismos derechos a las parejas del mismo sexo que a las parejas heterosexuales. Las dos recomendaciones sobre la despenalización de la difamación no se habían aceptado porque, con arreglo al Código Penal, la persistencia del delito de difamación se debía a que no restringía la libertad de expresión y contribuía en la práctica al mantenimiento de un delicado equilibrio entre el derecho a la información y el derecho a la intimidad. Las otras 9 recomendaciones pendientes habían sido aceptadas, con lo que el número total de recomendaciones aceptadas era de 55 de 74. En lo tocante a la aplicación de las 55 recomendaciones aceptadas, San Marino informaría sobre el respeto de las normas internacionales de derechos humanos en una etapa posterior del examen. Ese respeto era el pilar fundamental de la sociedad, en particular en un momento en que todos los Estados se enfrentaban a agudas crisis económicas, alimentarias y sociales que podían poner en peligro la paz y la seguridad.

585. Las recomendaciones recibidas durante su segundo examen periódico ayudarían a San Marino a profundizar en la reflexión, estimular el debate y fomentar el cambio. El examen era importante porque servía para instar a los Estados a revisar sus leyes y prácticas basándose en las recomendaciones que recibían.

## 2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

586. Durante la aprobación del resultado del examen de San Marino, seis delegaciones formularon declaraciones.

587. El Consejo de Europa felicitó a San Marino por los buenos resultados de su examen periódico universal. Destacó tres cuestiones que se planteaban frecuentemente en sus órganos de supervisión. En primer lugar, San Marino debería fortalecer su lucha contra la corrupción y defender la transparencia en la administración pública y, en particular, adoptar instrumentos para evitar los conflictos de intereses. En segundo lugar, con respecto al racismo y la intolerancia, recomendaba al Estado que estableciera un órgano independiente a nivel nacional para combatir el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia y revisara las leyes relativas a la residencia y los permisos de trabajo de los trabajadores de la salud extranjeros en el sector privado. Con respecto a la protección de las minorías nacionales, recomendó a San Marino que continuara sus actividades de sensibilización sobre la importancia de la tolerancia y el diálogo intercultural, promoviera y facilitara la integración de los inmigrantes y velara por la aplicación efectiva de la ley contra la discriminación racial, étnica, religiosa y sexual. El Consejo de Europa invitó al Estado a estudiar la posibilidad de ratificar el Convenio de Estambul.

588. Kuwait elogió a San Marino por su exposición, por las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del examen y por los avances que había realizado desde el examen anterior. Encomió al Estado por las amplias reformas legislativas emprendidas para garantizar la igualdad ante la ley sin discriminación y el acceso igual a los servicios públicos de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes. Kuwait destacó las iniciativas del Estado para ratificar varios importantes convenios y protocolos internacionales del Consejo de Europa, como el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual y el Protocolo núm. 15 que modifica el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

589. Sierra Leona elogió a San Marino por su abierta y transparente colaboración con el mecanismo del examen periódico universal y por las numerosas iniciativas que había tomado para promover y proteger los derechos de sus ciudadanos. Expresó su satisfacción por que San Marino hubiera apoyado las recomendaciones presentadas por Sierra Leona. Por otra parte, instó al Estado a estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

590. La República Bolivariana de Venezuela destacó que San Marino había cooperado plena y abiertamente con el mecanismo del examen periódico universal. Las respuestas del Estado contenían descripciones detalladas de las políticas adoptadas, mediante la aprobación de importantes disposiciones legislativas sobre la violencia contra las mujeres y otras medidas de protección, para proteger los derechos de las mujeres y promover su participación en la sociedad. Durante el período del examen, San Marino se había adherido a diversos instrumentos internacionales de derechos humanos y había realizado importantes avances en materia de derechos humanos.

591. Burkina Faso agradeció a San Marino la información que había facilitado al Consejo de Derechos Humanos con ocasión de su segundo examen. Como miembro de la troika para San Marino, había tenido la oportunidad de valorar plenamente las iniciativas del Estado para lograr la aplicación efectiva de los derechos humanos. Burkina Faso felicitó a San Marino por su disposición a cooperar con el proceso de examen y los órganos de tratados. Tenía la certeza de que el Estado seguiría haciendo frente a los retos que planteaba la aplicación de los derechos humanos.

592. China valoró las iniciativas de San Marino para superar las dificultades debidas a la escasez de recursos humanos para llevar a cabo en los plazos previstos las numerosas tareas que requería el proceso de examen. San Marino había mantenido un intercambio abierto con otros Estados, había expuesto las medidas que había adoptado para promover y proteger los derechos humanos, había respondido a su debido tiempo a las preguntas

planteadas y había aceptado la mayor parte de las recomendaciones recibidas. China confiaba en que San Marino concedería importancia a la aplicación de las recomendaciones recibidas, en particular las relativas a la protección de los grupos vulnerables del país. China recomendó al Consejo de Derechos Humanos que aprobara el informe.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

593. Durante la aprobación del resultado del examen de San Marino no intervino ningún otro interesado.

### 4. Observaciones finales del Estado examinado

594. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 74 recomendaciones recibidas, San Marino había apoyado 55 recomendaciones y tomado nota de 19.

595. La delegación de San Marino dio las gracias a todas las delegaciones que habían formulado declaraciones. En respuesta a las recomendaciones del Consejo de Europa, San Marino señaló que ya había firmado el Convenio de Estambul y que se estaba elaborando un estudio con miras a su ratificación. Respecto de la recomendación de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia acerca de la revisión de la legislación sobre los permisos de residencia y trabajo de los trabajadores de la salud extranjeros, se había preparado un proyecto de ley que se había presentado al Parlamento. San Marino destacó que, aunque su segundo examen había terminado, se enfrentaba ahora a la tarea de aplicar las 55 recomendaciones aceptadas en los cuatro años siguientes. Expresó su agradecimiento al Presidente del Consejo de Derechos Humanos, a la secretaria y a la troika (Burkina Faso, Chile y China), con quienes había cooperado estrechamente durante el examen.

### Kazajstán

596. El examen de Kazajstán tuvo lugar el 30 de octubre de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Kazajstán de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/20/KAZ/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/20/KAZ/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/20/KAZ/3).

597. En su 39ª sesión, el 19 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Kazajstán (véase la sección C *infra*).

598. El resultado del examen de Kazajstán está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/28/10), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/28/10/Add.1).

### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

599. La delegación de Kazajstán subrayó la importancia del examen periódico universal para supervisar exhaustivamente el ejercicio de los derechos humanos y las libertades por los Estados miembros.

600. La comunidad internacional reconocía que Kazajstán contaba con tradiciones y mecanismos sostenibles de derechos humanos, que eran fruto de sus reformas democráticas y económicas. El Gobierno seguiría actuando en el mismo sentido y el examen periódico

universal facilitaría su labor para alcanzar esos objetivos, cuyos resultados servirían de base para la elaboración del segundo plan de acción nacional de derechos humanos.

601. La delegación resumió la posición del Estado acerca de las 194 recomendaciones formuladas durante el examen. Kazajstán había aceptado inicialmente 140 recomendaciones. De ellas, 47 se consideraban ya aplicadas y 96 en proceso de aplicación. Kazajstán no podía apoyar las 51 recomendaciones restantes por las razones que el Gobierno ya había expuesto por escrito.

602. Teniendo presentes las iniciativas legislativas recientes, tales como la aprobación del nuevo Código Penal en enero de 2015, Kazajstán había reconsiderado su posición acerca de la recomendación 126.27 sobre las medidas para garantizar que los jueces excluyan las pruebas obtenidas mediante la tortura. Esa recomendación, que no había sido apoyada inicialmente durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo, había sido aceptada y se estaba estudiando su aplicación.

603. Kazajstán seguiría mejorando su legislación en varios ámbitos relativos a algunas de las recomendaciones que no había apoyado, entre otras formas, mediante la abolición gradual de la pena de muerte, la mejora de la remuneración del trabajo y las políticas migratorias, y la humanización de la legislación penal. Kazajstán continuaría estudiando la cuestión de la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

604. La delegación proporcionó información sobre las tendencias positivas en relación con el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones tras el diálogo interactivo de 2014. Kazajstán había ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en febrero de 2015. Posteriormente, el Parlamento había estudiado la aprobación de los proyectos de enmienda que serían necesarios para ajustarla a la Convención.

605. El Gobierno seguiría combatiendo las causas fundamentales y las consecuencias de la corrupción en el marco de su estrategia de lucha contra la corrupción aprobada en enero de 2015. Se habían iniciado medidas legislativas para lograr la participación efectiva de la sociedad civil en los procesos de adopción de decisiones. Por ejemplo, se había adoptado la decisión de redactar una ley sobre el acceso público a la información y las enmiendas legislativas con el fin de ampliar las formas de apoyo del Estado a las ONG.

606. El nuevo Código Penal había permitido a Kazajstán reforzar la garantía del derecho a un juicio justo e introducir mejoras en las investigaciones y los castigos penales. El Parlamento había estado estudiando un nuevo código de procedimiento civil y una nueva ley sobre el arbitraje que tenía como fin reforzar las garantías de la justicia y los mecanismos extrajudiciales para resolver las controversias civiles.

607. Se había adoptado una política estatal sobre la juventud con el fin de promover la participación activa de los jóvenes en la adopción de decisiones y la vida pública. El Gobierno seguiría aplicando su política destinada a reforzar los valores de la familia y garantizar los derechos de las madres y los hijos. Se había adoptado la decisión de crear el cargo de defensor de los derechos del niño.

608. El Gobierno preveía aplicar las recomendaciones presentadas durante el examen. El progreso económico y social permitiría alcanzar los objetivos fijados. Kazajstán había logrado reducir considerablemente el desempleo, aumentar la prosperidad de su población, incrementar la esperanza de vida a más de 70 años, reducir considerablemente el nivel de pobreza, y alcanzar una tasa de alfabetización cercana al 100 %. El Gobierno proseguiría su labor en la esfera de la dimensión humana y el estado de derecho.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen**

609. Durante la aprobación del resultado del examen de Kazajstán, 18 delegaciones formularon declaraciones.

610. El Pakistán celebró que Kazajstán hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el examen. Hizo referencia a la colaboración

constructiva del Estado con los mecanismos de derechos humanos y las medidas que había adoptado para intensificar su cooperación con el ACNUDH.

611. La Federación de Rusia observó con satisfacción que Kazajstán había aceptado numerosas recomendaciones, entre ellas las presentadas por la Federación de Rusia. Mencionó la disposición de Kazajstán a fortalecer la protección y promoción de los derechos humanos y seguir mejorando su sistema nacional de protección de los derechos humanos.

612. Sri Lanka destacó los avances que había realizado Kazajstán en materia de desarrollo social y económico. Alentó al Estado a continuar su labor con el fin de prevenir y eliminar el trabajo infantil y proteger los derechos de los niños y velar por su bienestar.

613. Tayikistán hizo referencia los esfuerzos realizados por Kazajstán para cumplir sus obligaciones internacionales y su disposición a cooperar con los mecanismos internacionales de derechos humanos. También mencionó las garantías previstas por Kazajstán en relación con el desarrollo sostenible y la protección de la salud de la madre y el niño, las mejoras en los sistemas de pensiones y educación, y la reducción del nivel de la pobreza. Tayikistán se felicitó de los avances realizados en las relaciones entre los distintos grupos étnicos y religiosos.

614. El Reino Unido de gran Bretaña e Irlanda del Norte seguía preocupado por que en el Código Penal no se estableciera un equilibrio más justo entre las funciones del fiscal y el letrado de la defensa. El mejoramiento de los recursos de la oficina del defensor del pueblo y el comisionado para los derechos humanos contribuiría a elaborar y aplicar el nuevo plan de acción nacional de derechos humanos.

615. Los Estados Unidos de América elogiaron a Kazajstán por haber establecido un mecanismo nacional de prevención. Expresaron su preocupación por que el Estado no hubiera aceptado las recomendaciones sobre la protección del margen de tolerancia a la disensión, entre otras cosas, despenalizando la difamación y reduciendo las multas a los medios de comunicación, y sobre la modificación o derogación de la ley de sindicatos, que restringía la libertad de asociación. Los Estados Unidos de América alentaron a Kazajstán a reconsiderar su decisión y aceptar esas recomendaciones. También alentaron al Estado a prevenir o mitigar el posible efecto negativo de las leyes recientemente aprobadas que pudieran restringir aún más las actividades de la sociedad civil y el disfrute de las libertades.

616. Uzbekistán señaló con satisfacción que Kazajstán había aceptado la mayoría de las recomendaciones, entre ellas las presentadas por Uzbekistán acerca del fortalecimiento del sistema nacional de protección de los derechos humanos y sobre el refuerzo de la lucha contra la trata de personas. La aplicación de las recomendaciones aceptadas serviría para promover la protección de los derechos humanos y las libertades en Kazajstán.

617. La República Bolivariana de Venezuela observó con reconocimiento la determinación de Kazajstán de proteger los derechos humanos así como los avances realizados en ese ámbito. Destacó las iniciativas de Kazajstán para aplicar las recomendaciones aceptadas durante su primer examen.

618. El Afganistán elogió a Kazajstán por haber aceptado gran número de recomendaciones. Observó con reconocimiento el compromiso del Estado con la promoción y protección de los derechos humanos y con el mejoramiento del acceso de la población a los servicios públicos.

619. Belarús señaló que Kazajstán había aceptado la mayoría de las recomendaciones, lo que confirmaba su determinación de seguir consolidando la capacidad nacional para la promoción y protección de los derechos humanos. Confiaba en que la aplicación de las recomendaciones recibidas durante su segundo examen permitiera a Kazajstán mejorar su sistema de protección de los derechos humanos.

620. Brunei Darussalam elogió a Kazajstán por su labor de protección y promoción de los derechos humanos y por sus esfuerzos por alcanzar el desarrollo económico sostenible. Se felicitó de que Kazajstán hubiera aceptado más de la mitad de las recomendaciones formuladas durante su examen.

621. China expresó su satisfacción por que Kazajstán hubiera aceptado la mayor parte de las recomendaciones, entre ellas las formuladas por China sobre la tolerancia religiosa y étnica y los derechos de los niños. China elogió a Kazajstán por sus iniciativas para mantener la armonía y la tolerancia entre los distintos grupos religiosos y étnicos.

622. Cuba observó con reconocimiento la labor de Kazajstán para luchar contra el desempleo a largo plazo, especialmente entre los jóvenes, proteger el medio ambiente, aumentar las asignaciones presupuestarias para la educación y la protección efectiva de los derechos de las personas con discapacidad. Agradeció a Kazajstán que hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por Cuba sobre la aplicación de programas relativos al empleo y la educación.

623. Etiopía elogió a Kazajstán por haber aceptado gran número de recomendaciones. Observó con satisfacción el compromiso de Kazajstán con la protección de los derechos humanos.

624. La República islámica del Irán elogió a Kazajstán por los avances que había realizado en la aplicación de las recomendaciones de su primer examen. Observó con reconocimiento el plan nacional para proteger los derechos de las personas con discapacidad, los avances realizados en la lucha contra la trata de personas y el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención.

625. Kuwait se felicitó de los esfuerzos realizados por Kazajstán para aplicar las recomendaciones formuladas durante su primer examen y los progresos logrados a ese respecto. Destacó la adopción de estrategias para el fomento de la democracia y el estado de derecho y para la protección de las libertades y los derechos humanos.

626. Malaysia observó con reconocimiento las iniciativas adoptadas por Kazajstán para fortalecer su marco legislativo e institucional, y sus avances en la promoción de los derechos de las mujeres y los niños y en la lucha contra la trata de personas. Se felicitó de que Kazajstán hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por Malaysia sobre el fortalecimiento de la institución nacional de derechos humanos y sobre la promoción de los derechos de las mujeres.

627. Sierra Leona destacó la aceptación por Kazajstán de muchas recomendaciones. Alentó al Estado a estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con miras a abolir la pena de muerte.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

628. Durante la aprobación del resultado del examen de Kazajstán, otros ocho interesados formularon declaraciones.

629. Lawyers for Lawyers, la Law Society of England and Wales y Lawyers' Rights Watch Canada exhortaron a Kazajstán a acelerar la aplicación efectiva de las recomendaciones aceptadas acerca del fortalecimiento de la independencia del poder judicial y la función de los abogados. Lamentaron que Kazajstán no hubiera apoyado las recomendaciones, en particular la recomendación 126.46, sobre la adopción de las medidas necesarias para garantizar que los defensores de los derechos humanos, incluidos los abogados, puedan realizar libremente sus actividades sin temor a las represalias. Exhortaron a Kazajstán a aceptar la recomendación 126.46 y velar por que el internamiento psiquiátrico forzoso se ajustara a las normas internacionales.

630. Article 19 – The International Centre against Censorship señaló que el Código Penal de 2015 imponía restricciones excesivas a la libertad de expresión, preveía penas de prisión excesivas por difamación y ordenaba el encarcelamiento por injurias al Presidente. El Código Penal creaba también el nuevo delito de “difusión de informaciones falsas” y contenía limitaciones excesivamente amplias de la incitación al odio y restricciones ilegítimas de la libertad de reunión pacífica. Esas disposiciones debían reformarse. La afirmación de Kazajstán de que las recomendaciones de poner fin a la práctica de clausurar o bloquear las publicaciones y fuentes en línea de la oposición ya habían sido aplicadas no

reflejaban la realidad. Kazajstán debía atenerse a las normas internacionales enunciadas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

631. Human Rights Watch señaló que el examen de Kazajstán había tenido como telón de fondo un deterioro grave de su historial de derechos humanos, dado que las autoridades habían reprimido la libertad de expresión y de disensión pacífica, habían encarcelado a personas que criticaban al Gobierno y habían endurecido los controles de la libertad de asociación, religión y reunión. Lamentablemente, Kazajstán había rechazado muchas recomendaciones sobre el cambio de las leyes que restringían los derechos civiles y políticos. Human Rights Watch consideraba inquietante la afirmación del Estado de que las recomendaciones aceptadas ya habían sido o estaban siendo aplicadas ya que ello no se correspondía con la realidad. Por ejemplo, Kazajstán había alegado que las autoridades sometían a investigaciones exhaustivas e imparciales todas las denuncias de torturas; sin embargo, la impunidad por las torturas seguía siendo la norma.

632. Amnistía Internacional alentó a Kazajstán a aplicar plenamente todas las recomendaciones que afirmaba que ya se habían aplicado, junto con las 96 recomendaciones que consideraba en proceso de aplicación. Instó a Kazajstán a reforzar las salvaguardias contra la tortura, entre otras cosas, aplicando las recomendaciones pertinentes. En vista de los recientes atentados contra los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión, lamentó que Kazajstán hubiera rechazado más de la mitad de las recomendaciones relativas a esas libertades. Instó al Estado a reconsiderar su posición, despenalizar la difamación y suprimir las restricciones excesivas de la libertad de reunión pacífica. Si bien Kazajstán había aceptado algunas recomendaciones sobre la pena capital, Amnistía Internacional lamentaba que hubiera rechazado las recomendaciones relativas a la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

633. United Nations Watch expresó su preocupación por la situación de los derechos humanos en Kazajstán, en particular por la detención de dirigentes de la oposición y las restricciones a los medios de comunicación y la sociedad civil. Lamentó que Kazajstán hubiera rechazado recomendaciones importantes, como las relativas a la libertad de expresión, reunión, religión y asociación, y a la promoción de la igualdad de género. Exhortó a Kazajstán a permitir actuar libremente a los medios de comunicación y a la sociedad civil y a tomar medidas para promover la igualdad de género.

634. La British Humanist Association lamentó la negativa de Kazajstán a revisar sus leyes sobre la libertad de reunión, religión o creencias y expresión. Los grupos minoritarios no tradicionales resultaban perjudicados por la falta de definición en las leyes sobre la religión, y el nuevo Código Penal podía utilizarse contra cualquier expresión que amenazara al *status quo*. Alentó a Kazajstán a, entre otras cosas, actuar en consecuencia de su aprobación verbal del Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, aplicándolo en el país y reconsiderar su negativa a revisar la legislación nacional.

635. La Alianza Evangélica Mundial declaró que la participación de la sociedad civil en el proceso nacional de consulta seguía siendo un problema debido al clima de temor, que afectaba a las minorías religiosas, a las que se solía denominar “sectas” y someter a estrecha vigilancia. El sistema obligatorio de registro, según el cual quienes participaban en actividades religiosas fuera de una comunidad registrada eran castigados, era contrario al derecho internacional de los derechos humanos e imponía normas que eran difíciles de cumplir para las comunidades pequeñas. No compartía la posición del Gobierno cuando afirmaba que las recomendaciones 124.21 y 124.23 ya habían sido aplicadas. Pidió a Kazajstán que reconsiderara su posición acerca de las recomendaciones 126.21, 126.28, 126.33 y 126.34, que el Estado no había apoyado.

636. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme señaló que Kazajstán había seguido cooperando con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas desde su primer examen periódico universal. Alentó a Kazajstán a aplicar las recomendaciones del segundo examen, ya que ello propiciaría cambios cuantitativos y cualitativos en la situación de los derechos humanos. Celebró que Kazajstán hubiera

iniciado diálogos entre las religiones y entre las etnias. Sin embargo, seguía preocupada por las restricciones que se imponían a los partidos políticos, los defensores de los derechos humanos, los medios de comunicación y los sindicatos. Exhortó a Kazajstán a suprimir todos los obstáculos relacionados con el derecho de reunión pacífica y la libertad de expresión, y a ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

637. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 194 recomendaciones recibidas, Kazajstán había apoyado 144 recomendaciones y tomado nota de 50.

638. La delegación dio las gracias a las ONG por sus recomendaciones. No obstante, reiteró que las mejoras de las leyes debían examinarse teniendo en cuenta las prácticas actuales, y que una ley solo podía ser viable si era compatible con dichas prácticas. Por consiguiente, Kazajstán estudiaría las recomendaciones basadas en sus prácticas y las abordaría solamente si se ajustaban a sus intereses nacionales y a los programas estratégicos del Estado.

639. Kazajstán ya había ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y presentaría su primer informe al Comité de Derechos Humanos en 2016.

640. Con respecto al equilibrio de las funciones de los fiscales y los abogados defensores, Kazajstán había emprendido reformas judiciales a fin de reforzar la función de los abogados; las nuevas leyes penales que habían entrado en vigor en enero de 2015 tenían ese objetivo. Por consiguiente, la delegación instó a las ONG a estudiar las leyes detenidamente.

641. Kazajstán seguiría participando en el examen periódico universal, con la colaboración de las ONG y las autoridades competentes. El Gobierno se había esforzado por establecer asociaciones a largo plazo con las ONG y las organizaciones internacionales.

642. En el marco de la “Plataforma de Diálogo sobre la Dimensión Humana” se habían establecido grupos de trabajo sobre la democracia, la justicia, el estado de derecho y el proceso legislativo, cuya labor comprendía conseguir la participación de las ONG y las autoridades competentes. Por consiguiente, todas las sugerencias formuladas durante la aprobación del resultado del examen serían examinadas por esos grupos de trabajo.

643. Kazajstán estaba decidido a mantener un diálogo abierto y transparente con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, como lo había demostrado al cursar una invitación permanente a los titulares de esos mandatos en 2009.

644. Para concluir, la delegación confirmó el compromiso del Gobierno con el fortalecimiento del sistema de justicia y el respeto del estado de derecho, y con la modernización de las instituciones con el fin de garantizar las libertades y los derechos humanos, así como la prosperidad de sus ciudadanos.

#### Angola

645. El examen de Angola tuvo lugar el 30 de octubre de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Angola de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/20/AGO/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/20/AGO/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/20/AGO/3).

646. En su 39ª sesión, el 19 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Angola (véase la sección C *infra*).

647. El resultado del examen de Angola está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/28/11), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/28/11/Add.1).

**1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado**

648. La delegación, encabezada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, declaró que, de las 226 recomendaciones recibidas durante el examen, Angola había apoyado 192 recomendaciones y había tomado nota de 34. Las recomendaciones eran valiosas y constructivas y reforzarían los mecanismos nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos. La mayor parte de las recomendaciones ya habían sido aplicadas en el marco de numerosos programas gubernamentales en curso.

649. Por lo que hacía a las 34 recomendaciones de las que se había tomado nota, la delegación declaró que, en primer lugar, respecto del establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, Angola consideraba que la oficina del defensor de los derechos humanos era una institución nacional de derechos humanos con obligaciones, responsabilidades y un marco constitucional que se ajustaban a los Principios de París.

650. En segundo lugar, en lo referente a cursar una invitación permanente a todos los relatores especiales, Angola estaba determinada a reforzar su cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos. En los últimos años, el Gobierno había invitado al Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, al Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias y al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. Asimismo, dos ex Altos Comisionados de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos habían visitado Angola. El Gobierno planeaba invitar al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y a la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto.

651. En tercer lugar, el Gobierno estaba estudiando la posibilidad de formar parte de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas. El 22 de diciembre de 2014, el Presidente de Angola había firmado un decreto por el que se creaba un grupo de trabajo para evaluar esa posibilidad.

652. En cuarto lugar, el Gobierno estaba evaluando sus obligaciones para la ratificación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Sin embargo, los derechos que se protegían en esa Convención se estudiarían en el marco de las reformas judiciales en curso.

653. En quinto lugar, todavía se estaba tramitando la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Como miembro de la Unión Africana, Angola apoyaba la posición de la Unión Africana acerca de la Corte Penal internacional.

654. Por último, en relación con la despenalización de la difamación y delitos conexos, el Gobierno consideraba que la libertad de expresión era un derecho fundamental reconocido en el artículo 40 de la Constitución de Angola, en las leyes sobre los medios de comunicación y en otros instrumentos jurídicos internacionales ratificados por Angola, como la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Las restricciones a que se hace referencia en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos suponían la apertura de diligencias penales contra las personas (incluidos los periodistas) que presuntamente hubieran cometido un delito de difamación, calumnias o un delito análogo con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del artículo 40 de la Constitución y los artículos 407 y 410 del Código Penal, además de la posibilidad de incoar un procedimiento civil o disciplinario. El fin de la limitación impuesta por la ley era proteger los intereses particulares de la parte agraviada y no estaba primordialmente destinada a vulnerar o restringir el derecho a la libertad de expresión, como sucedía en muchos otros países.

655. Durante los cuatro años siguientes, el Gobierno seguiría prestando especial atención a las 34 recomendaciones de las que había tomado nota.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen**

656. Durante la aprobación del resultado del examen de Angola, 16 delegaciones formularon declaraciones<sup>11</sup>.

657. China elogió a Angola por su constructiva participación en el proceso de examen y por su detallada exposición. Agradecía la positiva respuesta del Estado a las recomendaciones recibidas, y se felicitaba particularmente de que hubiera aceptado la mayor parte de las recomendaciones, entre ellas las formuladas por China. Esa labor serviría de sólido fundamento para que el pueblo angoleño disfrutara de todos los derechos y para la promoción del desarrollo económico y social del país.

658. Côte d'Ivoire agradeció a Angola la atención que había prestado a las recomendaciones recibidas. Alentó a Angola a consolidar las iniciativas para garantizar la libertad de expresión y el espacio de la sociedad civil, así como la labor relativa a la igualdad de género y la protección de los niños. Côte d'Ivoire invitó al Gobierno a seguir cooperando con la comunidad internacional.

659. Cuba felicitó a Angola por las medidas que había tomado para promover los derechos del niño, el derecho a la educación, la educación en derechos humanos, el derecho a la salud y el desarrollo sostenible, y la lucha contra la pobreza. Agradeció a Angola que hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por Cuba acerca de la estrategia nacional de desarrollo "Angola 2025" y la lucha contra la pobreza.

660. Djibouti celebró el compromiso del Gobierno con el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos. Alentó a Angola a seguir desplegando esfuerzos para realizar avances y lograr el pleno ejercicio de los derechos humanos en el país.

661. Guinea Ecuatorial hizo referencia a los considerables avances realizados por Angola en los planos normativo e institucional desde la aprobación de su nueva Constitución. Celebró en particular los esfuerzos del Gobierno para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y las medidas para aplicar las recomendaciones recibidas durante su primer examen. También elogió a Angola por las iniciativas que había tomado para reforzar el sistema jurídico nacional para la protección de los derechos humanos y, en particular, por la estrategia nacional de desarrollo "Angola 2025".

662. Etiopía elogió a Angola por haber aceptado un número considerable de recomendaciones, entre ellas las formuladas por Angola de mejorar las condiciones de las mujeres de las zonas rurales y proseguir la labor para mejorar el sistema judicial proporcionando asistencia para el fomento de la capacidad y capacitación en materia de derechos humanos. También elogió a Angola por sus logros, en particular, en la protección de las mujeres y los niños, la lucha contra la corrupción, la protección de la libertad de expresión, la promoción de la igualdad de género, y la educación y la vivienda, y destacó los mecanismos adoptados por Angola para alcanzar esos objetivos.

663. El Gabón celebró el compromiso de Angola con la aplicación de las recomendaciones aceptadas durante su segundo examen y que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones presentadas por el Gabón. Observó con satisfacción que Angola había tomado numerosas iniciativas para promover y proteger los derechos humanos, en particular adoptando varias medidas legislativas y administrativas para luchar contra la corrupción y la trata de personas.

664. Ghana señaló que la aplicación de las recomendaciones recibidas por Angola durante su examen fortalecería su programa para el desarrollo. Instó al Estado a redoblar sus esfuerzos para la ratificación o adhesión a los diversos instrumentos internacionales de

<sup>11</sup> Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/28thSession/Pages/Calendar.aspx>.

derechos humanos en los que se había comprometido a hacerse parte, y a aplicarlos mediante sus estructuras institucionalizadas. Alentó a Angola a beneficiarse del apoyo del ACNUDH y a solicitar la asistencia que necesitara a la comunidad internacional.

665. Kuwait expresó su satisfacción por la labor realizada por Angola para aplicar las recomendaciones que había aceptado durante su examen. Elogió a Angola por su compromiso con la protección y promoción de los derechos humanos como característica permanente del marco de política nacional. También elogió al Estado por sus iniciativas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio con arreglo a su plan nacional para 2013-2017 y para crear condiciones que propicien el desarrollo y la mejora de la distribución de la riqueza.

666. La República Democrática Popular Lao agradeció a Angola su amplia exposición y observó con reconocimiento su aceptación de gran número de recomendaciones del examen anterior y las medidas que había tomado para aplicarlas. Elogió a Angola por sus esfuerzos por reforzar el sistema nacional para la promoción y protección de los derechos humanos y celebró los avances que había realizado en la eliminación de la violencia contra las mujeres y los niños, la pobreza y la corrupción, y en la promoción de la igualdad de género y de los derechos de las personas con discapacidad.

667. Noruega agradeció a Angola su positiva participación en el proceso de examen en el proceso de examen periódico universal. Elogió al Estado por haber creado un comité interministerial para estudiar la posibilidad de asociarse a la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas, a raíz de una recomendación de Noruega. Durante el examen, Noruega también formuló recomendaciones sobre la libertad de prensa, el entorno de trabajo para la sociedad civil y la lucha contra la mortalidad infantil. Esperaba con interés contar con la fructífera cooperación del Estado en el seguimiento de las recomendaciones y el proceso del examen periódico universal.

668. Portugal expresó su satisfacción por la profesionalidad y la dedicación con que Angola había respondido a las preguntas y recomendaciones durante su examen. Celebraba la aceptación por parte de Angola de sus recomendaciones, en particular las relativas a la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como las recomendaciones sobre la elaboración de un plan de acción nacional sobre la mujer, la paz y la seguridad, sobre el reforzamiento de la función del *Provedor* (defensor del pueblo) y sobre la continuación de sus medidas para penalizar el castigo corporal de los niños.

669. La Federación de Rusia agradeció a Angola su exposición escrita, en la que había dado detalles sobre su posición acerca de las recomendaciones que había recibido. Celebró la aceptación de la mayoría de las recomendaciones, entre ellas las formuladas por la Federación de Rusia, que eran buena muestra de la labor continua del Gobierno para promover y proteger los derechos humanos y de su disposición a seguir cooperando con el mecanismo internacional de supervisión. La Federación de Rusia recomendó al Consejo de Derechos Humanos que aprobara el informe.

670. Sierra Leona celebró que Angola hubiera apoyado plenamente las recomendaciones que había formulado. Hizo referencia a la respuesta positiva del Estado a la recomendación sobre la creación de una institución de derechos humanos conforme a los Principios de París y lo elogió por haber tomado esa medida. Instó a Angola a estudiar la posibilidad de crear un entorno viable que permitiera cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales. Deseaba éxito al país en la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

671. Sudáfrica felicitó a Angola por los resultados positivos de su examen y por su aceptación de un gran número de recomendaciones, lo que era buena prueba del compromiso del Estado con los derechos humanos. Angola había iniciado una nueva época con la aprobación de su nueva Constitución, en la que se establecía un Estado democrático basado en el estado de derecho. Sudáfrica celebró el establecimiento de un plan nacional para el desarrollo y las medidas para crear las condiciones que permitieran el crecimiento y el progreso social.

672. Sri Lanka expresó su reconocimiento por el espíritu constructivo con que Angola había participado en el proceso de examen y celebraba que hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por Sri Lanka. Agradeció el compromiso del país con los derechos humanos, que había demostrado con medidas como la aprobación de una nueva Constitución. Consideraba que podía ser útil para Angola obtener asistencia de la comunidad internacional para hacer frente a los retos que se le planteaban al final de una prolongada guerra civil.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

673. Durante la aprobación del resultado del examen de Angola, otros cuatro interesados formularon declaraciones.

674. El East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project destacó que Angola había aceptado muchas de las recomendaciones sobre el espacio de trabajo para los defensores de los derechos humanos y la sociedad civil. Sin embargo, se observaba una disparidad considerable entre esos compromisos y la situación del país, ya que con frecuencia se reprimía a las voces discrepantes, los defensores de los derechos humanos y los periodistas. Angola debía permitir que los defensores de los derechos humanos y los periodistas trabajaran con seguridad y sin temor a las represalias.

675. Amnistía Internacional exhortó a Angola a aplicar las recomendaciones aceptadas. Lamentó que Angola hubiera rechazado 34 recomendaciones, entre ellas algunas en las que se exhortaba al Gobierno a abstenerse de utilizar las leyes penales contra la difamación para restringir la libertad de expresión. Expresó su preocupación por que las autoridades no permitieran celebrar manifestaciones y por que la policía hubiera detenido y encarcelado arbitrariamente a manifestantes. Amnistía Internacional instó a Angola a permitir las manifestaciones pacíficas y a abstenerse de hacer un uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes pacíficos.

676. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme hizo referencia a las medidas adoptadas por Angola para promover y proteger los derechos humanos. Sin embargo, lamentó que el Estado no se mostrara dispuesto a acoger a los africanos migrantes pese a la contribución que sus países habían hecho a la independencia de Angola. Lamentó el trato cruel e inhumano dispensado a los niños acusados de brujería. Expresó su preocupación por la violencia y la desigualdad sexuales, y se sentía alarmada por el comportamiento de las fuerzas de seguridad con los migrantes. Instó a Angola a crear un entorno favorable a la sociedad civil y la libertad de prensa, y a autorizar las manifestaciones pacíficas. Debía prestarse atención a los derechos de las minorías religiosas. Debían adoptarse medidas para combatir la impunidad de los agentes del Estado y para asegurar que las víctimas tuvieran acceso a la justicia.

677. La Federación Luterana Mundial señaló que el programa nacional de reconstrucción para dotar al país de nuevas infraestructuras sociales, económicas y culturales no era compatible con el derecho fundamental a la vivienda. Miles de familias habían sido desalojadas de sus hogares y reubicadas en lugares con condiciones de vida precarias. Las personas que alzaban su voz contra esa injusticia y defendían los derechos de las víctimas eran objeto de reiteradas amenazas.

### 4. Observaciones finales del Estado examinado

678. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información facilitada, de las 226 recomendaciones recibidas, Angola había aceptado 192 y tomado nota de 34.

679. La delegación dio las gracias a los Estados miembros y a la sociedad civil por sus observaciones. Angola había adoptado un enfoque constructivo del examen periódico universal, como lo demostraban las recomendaciones que había aceptado. Además, las recomendaciones de las que había tomado nota estaban siendo examinadas por el Gobierno. El Gobierno estaba colaborando con el ACNUDH y el Consejo de Derechos Humanos para aplicar las recomendaciones.

680. La Constitución garantizaba la libertad de expresión y su regulación estaba en consonancia con los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes. También se protegían jurídicamente el buen nombre y la reputación de los ciudadanos. Las instituciones judiciales eran las únicas instituciones que podían determinar, atendiendo a las denuncias de los particulares, si debían enjuiciarse los casos de difamación, calumnias o libelo. En Angola existía la separación de poderes y la judicatura era completamente independiente.

681. No se imponían limitaciones a la libertad de reunión ni al derecho a manifestarse. Se celebraban manifestaciones con frecuencia. Cuando las manifestaciones daban pie a actos de violencia, competía a las instituciones de mantenimiento del orden público proteger a todos los ciudadanos de esos actos.

682. Los casos de uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes de las fuerzas del orden eran sometidos a investigación y, en su caso, sancionados. Había habido casos de uso excesivo de la fuerza por parte de agentes de las fuerzas del orden que habían sido debidamente enjuiciados.

683. En años recientes, Angola había aceptado miles de inmigrantes. El país era estable y pacífico y se estaba desarrollando tanto económica como socialmente. Esa situación atraía a muchos inmigrantes, que eran regularizados con arreglo a las leyes. Angola dialogaba frecuentemente con los Estados de origen de esas personas. Se daban situaciones de prácticas de inmigración ilegales que habían dado pie a actividades delictivas como el blanqueo de dinero y la trata de personas, y el Gobierno había establecido un grupo de tareas interministerial para investigar y poner fin a esas actividades delictivas. Por lo general, esas cuestiones se solucionaban rápidamente de conformidad con las leyes y en plena consonancia con todas las obligaciones de derechos humanos.

### **República Islámica del Irán**

684. El examen de la República Islámica del Irán tuvo lugar el 31 de octubre de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por la República Islámica del Irán de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/20/IRN/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/20/IRN/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/20/IRN/3).

685. En su 39ª sesión, el 19 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de la República Islámica del Irán (véase la sección C *infra*).

686. El resultado del examen de la República Islámica del Irán está integrado por los informes del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/28/12 y Corr.1), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/28/12/Add.1).

### **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado**

687. La República Islámica del Irán subrayó que, inspirada en su democracia religiosa basada en los valores y principios islámicos, era una firme defensora de los derechos humanos y el respeto de la dignidad humana, y estaba firmemente comprometida con la promoción y la protección de los derechos humanos.

688. Alentada por la rica experiencia obtenida en la aplicación de las recomendaciones aceptadas durante su primer examen, la República Islámica del Irán había participado en su segundo examen adoptando un enfoque constructivo y con una voluntad mucho mayor de asumir las recomendaciones que había recibido.

689. El Gobierno había estudiado las 291 recomendaciones recibidas con detenimiento e interés, y las había trasladado a las instituciones competentes para que las examinaran en amplias consultas con los interesados, en particular la sociedad civil y las ONG.

690. La República Islámica del Irán había apoyado 189 recomendaciones total o parcialmente. Al igual que otros Estados no podía apoyar plenamente algunas de las recomendaciones debido a las restricciones que le imponían las leyes nacionales y las obligaciones internacionales del Estado.

691. Además de su participación plena y constructiva con el mecanismo del examen periódico universal, había cooperado ampliamente con otros órganos de las Naciones Unidas que trabajaban el ámbito de los derechos humanos. Entre 2010 y 2013, había presentado informes periódicos a varios órganos de tratados, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en 2010, el Comité de Derechos Humanos en 2011, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 2013, el Comité de los Derechos del Niño en 2013 y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2013, que fue su primer informe periódico relacionado con esa Convención.

692. El Estado había iniciado una nueva serie de interacciones con el ACNUDH y había presentado propuestas y proyectos para ampliar la cooperación en un marco mutuamente acordado. Por otra parte, había invitado al Alto Comisionado a visitar el Estado. También había cursado una invitación al titular de un mandato de un procedimiento temático especial para que visitara el Estado en 2015, y preveía invitar a otro en fecha próxima.

693. La República Islámica del Irán había contestado adecuadamente a las comunicaciones de los procedimientos especiales siguiendo su política de responder a todas las comunicaciones pertinentes como parte de su implicación y cooperación activas con los mecanismos internacionales.

694. Pese a su posición de principios, el Estado había participado también en varias series de intercambios con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán en Ginebra y en Nueva York, y había contestado a las cuestiones planteadas en sus comunicaciones.

695. Todos los ciudadanos de la República Islámica del Irán, tanto hombres como mujeres, disfrutaban por igual de la protección de las leyes y de todos los derechos humanos.

696. Con respecto a la situación de la mujer y sus derechos, el Estado había hecho grandes avances desde la victoria de la Revolución Islámica en 1979. Por ejemplo, cerca de la mitad de los estudiantes universitarios eran mujeres, así como más de 75.000 instructores y docentes universitarios. Por otra parte, más de 31.000 mujeres formaban parte del personal administrativo o ejecutivo de las universidades.

697. Por lo que respecta a la libertad de expresión y opinión, la Constitución consagraba la libertad de los medios de comunicación, y la ley de prensa también garantizaba esas libertades. En ese momento estaban registradas 6.100 publicaciones. Las agencias de noticias, las agencias de noticias especializadas y los sitios web de noticias en funcionamiento producían más de 400 publicaciones. La distribución de más del 30 % de las publicaciones era local, y en las distintas provincias se distribuían 1.000 publicaciones, por lo general en idiomas o dialectos locales. Durante el año anterior, se habían distribuido 130 publicaciones sobre temas que habían sido editadas por mujeres.

698. En relación con la participación política, el artículo 26 de la Constitución permitía la fundación de partidos, sociedades, asociaciones políticas y profesionales, y sociedades religiosas. Había más de 230 partidos políticos con orientaciones diferentes, 400 asociaciones profesionales y sindicatos, y 60 sociedades de minorías religiosas. En el artículo 27 de la Constitución se estipulaba que se podían organizar libremente reuniones y

manifestaciones públicas siempre que no se portaran armas. Más de 17.000 organizaciones de base comunitaria habían sido autorizadas a trabajar en esferas como los derechos humanos, los derechos sociales, las obras de beneficencia, el medio ambiente y los derechos de los animales. Los altos cargos se elegían, ya fuera directa o indirectamente, mediante votación popular. En los 35 últimos años, se habían celebrado 32 elecciones para elegir presidentes, miembros de la asamblea de expertos, y representantes del Parlamento y de consejos urbanos y rurales.

699. La República Islámica del Irán confirmó su determinación de construir una sociedad basada en sus valores nacionales y religiosos al tiempo que seguía respetando sus obligaciones internacionales. Exhortó a todos los Estados a seguir fortaleciendo el mecanismo del examen periódico universal.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen**

700. Durante la aprobación del resultado del examen de la República Islámica del Irán, 17 delegaciones formularon declaraciones<sup>11</sup>.

701. Nicaragua agradeció a la República Islámica del Irán que hubiera presentado su adición al informe del Grupo de Trabajo. Felicitó al Estado por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones y por su determinación de promover y proteger los derechos humanos en los planos nacional e internacional. Destacó que el examen periódico universal era el espacio en el que debían mantenerse la cooperación y el diálogo constructivos entre los Estados con manifiesta voluntad política. Nicaragua no apoyaba las iniciativas que promovían resoluciones politizadas y desproporcionadas contra Estados como la República Islámica del Irán, porque no contribuían al diálogo.

702. Omán señaló que las medidas, leyes y reglamentos del Estado eran buena muestra del compromiso de la República Islámica del Irán con la promoción y protección de los derechos humanos en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos.

703. El Pakistán valoró la cooperación de la República Islámica del Irán con los mecanismos de derechos humanos, tales como el Consejo de Derechos Humanos y el mecanismo del examen periódico universal. Consideraba que el mecanismo de examen, basado en el diálogo interactivo y la plena participación del Estado interesado, era el mecanismo más constructivo y no politizado de colaboración. El Pakistán elogió al Estado por su decisión de aceptar la mayoría de las recomendaciones, entre ellas las presentadas por el Pakistán sobre los derechos de las mujeres y los niños y el acceso a los servicios de salud.

704. Filipinas destacó los importantes resultados del Estado en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y alentó al Gobierno a basarse en los avances que había realizado para llevar a cabo programas para mejorar la promoción, la protección y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y los niños. Expresó su satisfacción por la introducción de la educación en derechos humanos, y alentó al Gobierno a estudiar la adopción de nuevas iniciativas para el fomento de la capacidad del personal de las fuerzas del orden y los proveedores de servicios sociales para promover y proteger los derechos humanos de los miembros más vulnerables de la sociedad.

705. La Federación de Rusia celebró las medidas adoptadas por la República Islámica del Irán sobre la humanización de la legislación penal, la eliminación de la violencia contra las mujeres y el apoyo a la institución de la familia en el país. Valoró especialmente la interacción del Estado con los órganos de tratados y su disposición a entablar el diálogo en el contexto del examen periódico universal.

706. Sierra Leona señaló que la República Islámica del Irán no había respondido a la recomendación sobre la abolición de la pena de muerte. Abrigaba la esperanza de que esa cuestión se solucionara en breve y que el Estado estudiara la posibilidad de declarar la moratoria de la pena de muerte. Elogió al Estado por su plan de desarrollo quinquenal y le deseó éxito en esa empresa.

707. Sri Lanka alentó a la República Islámica del Irán a seguir avanzando en el cumplimiento de sus compromisos sobre la promoción y protección de los derechos

humanos. Elogió al Estado por haber invitado al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a visitar el país, y por sus iniciativas para promover los derechos económicos, sociales y culturales. Alentó al Estado a seguir promoviendo el acceso de las niñas a la educación y a aumentar la participación de las mujeres en las esferas política, pública y profesional.

708. El Sudán elogió a la República Islámica del Irán por haber aceptado gran número de recomendaciones, entre ellas las dos formuladas por el Sudán.

709. Tayikistán señaló que el examen periódico universal era, con la cooperación y la consolidación de la sociedad civil, un útil instrumento para mejorar la situación de los derechos humanos en el país. La República Islámica del Irán había mostrado su determinación de aplicar sus obligaciones internacionales en materia de protección de los derechos humanos. Tayikistán también destacó las medidas legislativas adoptadas para promover los derechos económicos, sociales y culturales de los ciudadanos. Elogió al Estado por sus iniciativas para luchar contra el terrorismo y la trata de personas y por su intención de adoptar medidas adecuadas para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país.

710. Turkmenistán expresó su satisfacción por la activa cooperación de la República Islámica del Irán con diversos mecanismos de supervisión de los derechos humanos de las Naciones Unidas, como el Consejo de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados.

711. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte expresó su preocupación por que el Gobierno de la República Islámica del Irán hubiera rechazado una de las recomendaciones que había formulado, y aceptado solamente parte de la otra. El Reino Unido expresó su particular preocupación por el aumento de las ejecuciones el año anterior y por las ejecuciones de menores. También expresó su preocupación por que se siguiera discriminando a los grupos religiosos minoritarios y por el acoso y la persecución de periodistas y defensores de los derechos humanos. El Reino Unido recomendó al Gobierno que invitara al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán para examinar la situación de los derechos humanos en el país.

712. Si bien celebraban la puesta en libertad de algunos activistas de derechos humanos y los derechos civiles, los Estados Unidos de América expresaron su honda preocupación por el gran número de activistas y objetores de conciencia que seguían encarcelados. Instaron al Estado a respetar las garantías procesales de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales y en consonancia con los derechos consagrados en su Constitución. Renovaron su llamamiento al Estado para que pusiera fin al acoso y la persecución de periodistas y demostrase su compromiso de respetar la libertad de expresión, sus compromisos y obligaciones sobre la libertad de religión, y pusiese en libertad a las personas encarceladas por sus creencias religiosas. Los Estados Unidos de América lamentaron que el Estado no hubiera concedido permiso al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán para que visitara y tuviera acceso a las instalaciones, los presos y las autoridades competentes.

713. Uzbekistán elogió a la República Islámica del Irán por haber adoptado la mayor parte de las recomendaciones, entre ellas las formuladas por Uzbekistán. Consideraba que la aplicación de las recomendaciones aceptadas serviría para reforzar el sistema nacional de protección de los derechos humanos. Uzbekistán deseó éxito a la República Islámica del Irán en su labor de promoción y protección de los derechos humanos.

714. La República Bolivariana de Venezuela expresó su satisfacción por los esfuerzos realizados por la República Islámica del Irán en el ámbito de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, muchos de los cuales había alcanzado antes de 2015. La imposición de sanciones coercitivas unilaterales era contraria al derecho internacional y los derechos más fundamentales del pueblo iraní. Hizo referencia a la seriedad y determinación con que el Estado había abordado esa cuestión y su segundo examen, y señaló que el examen periódico universal era el mecanismo más importante del Consejo de Derechos Humanos.

715. El Afganistán celebró que la República Islámica del Irán hubiera aceptado su recomendación sobre la protección de los derechos de los refugiados en cumplimiento de

las normas y estándares internacionalmente reconocidos. También valoró que el Estado acogiera a refugiados afganos.

716. Argelia hizo referencia al renovado compromiso de la República Islámica del Irán con el mecanismo del examen periódico universal y su aceptación de gran número de recomendaciones. Elogió al Estado por haber aceptado las dos recomendaciones formuladas por Argelia acerca de la creación de un entorno que propicie la autonomía de la sociedad civil y la promoción y protección de los derechos de las mujeres y los niños. Alentó a la República Islámica del Irán a continuar su labor de promoción y protección de los derechos humanos.

717. Armenia se felicitó de que las minorías nacionales, entre ellas las minorías armenias, siguieran ejerciendo libremente sus derechos culturales y religiosos. También celebró que la República Islámica del Irán hubiera aceptado su recomendación sobre la continuación de sus políticas e iniciativas con miras a promover el diálogo, la cooperación y la tolerancia entre las distintas culturas y religiones de las minorías nacionales. Armenia valoró positivamente que el Estado hubiera aceptado su recomendación sobre la ampliación y la promoción de los programas de capacitación y educación en derechos humanos.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

718. Durante la aprobación del resultado del examen de la República Islámica del Irán, otros diez interesados formularon declaraciones.

719. En una declaración conjunta, Lawyers for Lawyers subrayó que todos los abogados tenían pleno derecho a un juicio justo, conforme a lo dispuesto en los tratados de derechos humanos. La organización felicitó al Presidente Rouhani por su afirmación de que “todo abogado debería gozar de inmunidad penal por desempeñar sus funciones profesionales”. Destacó el proyecto de ley que se estaba tramitando en ese momento en el país en el que se establecían normas para los abogados. Recomendó que se examinara detenidamente el proyecto de ley en relación con las disposiciones de los principios básicos de las Naciones Unidas y que se modificara en consecuencia.

720. La Comunidad Internacional Bahá'í declaró que los baha'íes seguían privados de los derechos más básicos de que disfrutaban los ciudadanos iraníes, por no hablar del derecho a profesar su religión. Sin embargo, abrigaba la esperanza de que el Gobierno decidiera mostrar el respeto que le merecía el examen periódico universal. Los baha'íes eran víctimas de numerosas injusticias y de discriminación, y si el Gobierno estuviera finalmente decidido a cumplir su palabra, podía comenzar tomando medidas relativamente fáciles, como la de permitir a los estudiantes baha'íes acceder sin trabas a la educación superior.

721. Verein Südwind Entwicklungspolitik lamentó que la República Islámica del Irán se hubiera negado a aceptar la recomendación de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y la recomendación de prohibir la pena capital. Reiteró la preocupación que expresó durante el primer examen periódico del Estado acerca de las ejecuciones políticas, las ejecuciones públicas y las ejecuciones de menores. También manifestó su preocupación por las violaciones de la libertad de expresión, reunión pacífica y religión y creencias, y la discriminación contra las mujeres, las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero, y las minorías étnicas y religiosas.

722. La Iman Ali's Popular Students Relief Society señaló que se había privado de sus derechos a muchas personas desplazadas y refugiadas. La Oficina para Asuntos de Inmigración y Extranjería, en cooperación con los organismos de las Naciones Unidas y las ONG habían participado activamente en la mitigación del problema. Debido a las sanciones internacionales y a la inflación, la situación económica de las familias de ingresos medios y bajos se había deteriorado y, a causa de ello, se habían intensificado varias formas de explotación y trabajo infantil. Expresó su preocupación por la alta tasa de drogodependencia, que estaba en el origen de numerosos problemas sociales, tales como la violencia en el hogar y el tráfico ilícito.

723. La Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex señaló que se había cuadruplicado el número de recomendaciones relativas a los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero desde el primer examen periódico del Estado, y expresó su preocupación por las violaciones de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero iraníes que se seguían produciendo. Se había detenido, acosado y perseguido a personas por hablar públicamente sobre la homosexualidad o la bisexualidad, y el Gobierno había prohibido tratar de esas cuestiones en los medios de comunicación. Pese a las reiteradas solicitudes de varios mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, hasta la fecha el Gobierno se había negado a reconocer los derechos de los miembros de la comunidad lesbiana, gay, bisexual y transgénero.

724. La Federación Internacional de Derechos Humanos expresó su preocupación por el deterioro de la situación de los derechos humanos observada durante el año y medio anterior, y en particular por la represión de las libertades básicas, la discriminación contra las mujeres y las minorías étnicas y religiosas, así como la ausencia de garantías procesales para los objetores de conciencia, así como los periodistas y los defensores de los derechos humanos. También consideraba preocupante el aumento de las ejecuciones y que se utilizara la pena capital contra las minorías religiosas y étnicas, disidentes políticos y menores infractores, así como las amenazas y las detenciones arbitrarias que sufrían las personas que alzaban su voz a favor de los derechos humanos. Además, el Estado seguía negándose a cooperar con los procedimientos especiales, en particular con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.

725. Article 19 – The International Centre against Censorship acogió con satisfacción la recomendación sobre la pena de muerte. También se felicitó de las recomendaciones relativas al respeto de la libertad de expresión y destacó la necesidad de poner fin a las detenciones, enjuiciamientos y sanciones de que eran objeto las personas que expresaban sus opiniones y puntos de vista. Señaló que seguían presos más de 30 periodistas, y que se seguía acosando y deteniendo a defensores de los derechos humanos. Exhortó a los Estados a insistir en exigir responsabilidades a la República Islámica del Irán e instó al Estado a demostrar su compromiso de proteger la libertad de expresión llevando a cabo verdaderas reformas.

726. La Prevention Association of Social Harms señaló algunos de los factores que la comunidad internacional debía considerar con respecto a la contribución a la promoción y protección de los derechos humanos en los distintos países, a saber, la universalidad, el enfoque imparcial de la evaluación de las situaciones de derechos humanos, el rechazo de la politización de las cuestiones de derechos humanos y la aplicación de un enfoque orientado a la solución de los problemas basado en la negociación y en el diálogo.

727. En una declaración conjunta, la Women's Human Rights International Association destacó el inquietante número de ejecuciones que habían tenido lugar en el país durante el año anterior, entre ellas ejecuciones de presos políticos y menores. Aunque las penas de cegamiento, amputación, flagelación y lapidación estaban prohibidas por el derecho internacional, en la República Islámica del Irán se cometían esos actos de barbarie. También expresó su preocupación por la situación de las mujeres, y destacó que se había producido una ola de ataques con ácido contra mujeres que habían contravenido el código sobre el modo de vestir.

728. Advocates for Human Rights hizo referencia a la alarmante situación del uso de la pena de muerte en la República Islámica del Irán. La mayoría de las personas ejecutadas habían sido condenadas por delitos relacionados con las drogas, y no por los delitos más graves, y varios activistas pacíficos habían sido condenados a muerte por vagas acusaciones como “corrupción sobre la tierra”. La organización también hizo referencia las informaciones sobre torturas, confesiones forzadas y falta de acceso a asistencia letrada en causas por delitos castigados con la pena capital. Además, expresó su preocupación por las ejecuciones de menores.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

729. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información facilitada, de las 291 recomendaciones recibidas, la República Islámica del Irán había apoyado 130 recomendaciones y tomado nota de 161.

730. Con respecto a la pena de muerte y las recomendaciones sobre su abolición, la delegación de la República Islámica del Irán subrayó que no había consenso mundial sobre la abolición de la pena de muerte y el Estado no tenía la obligación legal de abolirla. La pena de muerte definida estrictamente por las leyes se aplicaba a los delitos más graves, tales como el tráfico de drogas a gran escala relacionado con actividades terroristas.

731. En lo tocante a la libertad de religión y la gestión de las minorías, el espacio dedicado al culto y la celebración de ritos religiosos por las minorías religiosas duplicaba al utilizado por los musulmanes. Había más de 250 iglesias cristianas. Además, sus lugares religiosos se renovaban y reparaban con fondos públicos.

732. Según el artículo 64 de la Constitución, los zoroástricos y los judíos elegían sendos representantes, mientras que los cristianos asirios y caldeos elegían conjuntamente a un representante, y los cristianos elegían a tres. Por consiguiente, su representación estaba garantizada.

733. Por lo que respecta a los periodistas, la República Islámica del Irán destacó que su sociedad se basaba en libertades legítimas. Cuando se cometía un delito, todo el mundo era igual ante las leyes independientemente de su situación laboral. La República Islámica del Irán rechazó categóricamente todas las alegaciones relativas al maltrato de miembros de la prensa y los medios de comunicación. También subrayó que no había presos políticos ni presos de conciencia en el país.

734. Por último, la República Islámica del Irán declaró que el país había sido también víctima de violaciones de los derechos humanos desde los comienzos de la Revolución Islámica. Pese a todas las atrocidades, el país no había flaqueado en su firme resolución de promover los derechos humanos. Cerca de 17.000 seres humanos inocentes habían sido asesinados en actos de terrorismo. El balance de la guerra de ocho años que se había impuesto al país era de 200.000 mártires y 700.000 heridos, de los cuales 13.000 habían sido víctimas mortales de armas químicas y 100.000 habían resultado heridos por esas armas. Más de 4.000 agentes de las fuerzas del orden habían muerto combatiendo el tráfico de drogas. Además, las violaciones generalizadas de los derechos de los iraníes, que eran resultado de la aplicación de sanciones inhumanas e ilegales, eran otro ejemplo de las medidas que habían sido utilizadas contra el país.

735. En su firme determinación de cumplir sus obligaciones internacionales de derechos humanos, la República Islámica del Irán estaba dispuesta a compartir su experiencia y las lecciones aprendidas con otros países.

#### Iraq

736. El examen del Iraq tuvo lugar el 3 de noviembre de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por el Iraq de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/20/IRQ/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/20/IRQ/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/20/IRQ/3).

737. En su 41ª sesión, el 19 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen del Iraq (véase la sección C *infra*).

738. El resultado del examen del Iraq está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/28/14), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las

respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/28/14/Add.1).

**1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado**

739. La delegación expresó su reconocimiento por el interés que el Consejo de Derechos Humanos había mostrado en el informe sobre el Iraq. El Gobierno del Iraq había prestado especial atención a las recomendaciones recibidas durante su segundo examen. En su Decreto núm. 107 de 2015, el Consejo de Ministros había aprobado la mayoría de las recomendaciones y reafirmado que su aplicación era parte del plan de acción nacional de derechos humanos para 2013-2017. El objetivo de ese plan era mejorar la situación de los derechos humanos e integrar esos derechos en la política general del Estado. El plan era un instrumento que garantizaba la solidez de la gestión y la buena gobernanza. También fortalecía el estado de derecho, promovía la tolerancia, la armonía y el respeto de la diversidad cultural, religiosa y nacional, promovía la cohesión nacional, la educación, la salud y la vivienda digna, y describía programas de servicios sociales. El plan incluía medidas sobre el acceso a la justicia y la sensibilización sobre los principios de los derechos humanos tanto en el Gobierno como en la sociedad en general. De conformidad con el plan, esas medidas podían llevarse a cabo alentando a las organizaciones y a los ciudadanos a participar más activamente en la promoción de los derechos humanos y en la protección y promoción de los derechos de las mujeres, los niños, las minorías y los grupos vulnerables. El Estado tomaba medidas para movilizar recursos nacionales e internacionales mediante programas de cooperación técnica con entidades asociadas.

740. El Iraq había recibido 229 recomendaciones durante su segundo examen y había establecido un comité nacional para estudiarlas y tomar las medidas pertinentes al respecto.

741. El comité había celebrado varias reuniones y se había reunido con varias organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos para adoptar un enfoque común de la aplicación de las 175 recomendaciones aceptadas por el Gobierno. El Gobierno no había podido aceptar las 54 recomendaciones restantes debido a las condiciones políticas y sociales en que se encontraba el país. La inmensa mayoría de las recomendaciones aceptadas eran ya parte de un programa de acción gubernamental que incluía la rendición de cuentas a todos los niveles, la adopción de indicadores del desempeño de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, el respeto del principio de la separación de poderes, la vigilancia para evitar que las instituciones ejecutivas utilicen su influencia política para obtener beneficios políticos o personales, el empoderamiento de las instituciones nacionales de derechos humanos, la restricción del uso de las armas por el Estado de conformidad con la Constitución, la garantía de que las fuerzas de seguridad desempeñen sus funciones de proteger a todos los ciudadanos, la ampliación de la cobertura de la seguridad social y los sistemas de pensiones, la cooperación y coordinación con el Consejo de Representantes en las esferas de la legislación y la supervisión, y el compromiso con los principios básicos del acuerdo entre los partidos políticos del Gobierno de unidad.

742. El Iraq no había aceptado 54 recomendaciones debido a la compleja y difícil situación política y de seguridad causada por los atentados terroristas del Dáesh y el control que este ejercía en varias regiones y distritos del Iraq. Esa situación detraía recursos de las instituciones del Estado que intervenían en la lucha contra el terrorismo.

743. El Iraq mantenía su derecho soberano a adoptar un sistema jurídico acorde con sus obligaciones internacionales. Promulgar las leyes necesarias requería más tiempo del que se había estipulado en las recomendaciones que no había aceptado.

744. No obstante, el Gobierno del Iraq reconsideraría las recomendaciones que no había aceptado antes del examen del siguiente informe.

745. El Iraq había presentado todos sus informes periódicos a los distintos órganos de tratados, tales como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de los Derechos del Niño, así como los relativos a los Protocolos Facultativos primero y segundo de la

Convención sobre los Derechos del Niño, en 2014. En 2015, el Iraq presentaría sus informes periódicos relacionados con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

746. El Iraq había combatido al terrorismo del Dáesh desde el mes de junio anterior y había podido recuperar partes del territorio iraquí ocupado por el Dáesh. El Dáesh había cometido atroces crímenes que podían constituir genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra tales como masacres y ejecuciones en masa de presos y soldados prisioneros desarmados, clérigos y niños y mujeres que habían rechazado su ideología. El Dáesh también había cometido crímenes como el desplazamiento forzoso de los yazidíes y otras minorías étnicas, y ejecutado a personas indiscriminadamente. Había torturado y abusado sexualmente de mujeres y niños y practicado el matrimonio forzado. También había destruido templos y lugares de culto y sitios del patrimonio cultural y dañado yacimientos arqueológicos como los de las ciudades de Nimrod y Al-Hadar. La delegación informó al Consejo de Derechos Humanos sobre la masacre de Speicher.

747. Todos los iraquíes estaban unidos en la lucha contra el terrorismo y estaban determinados a detener la expansión del Dáesh y a liberar grandes zonas que se encontraban bajo su control en las provincias de Diyala, Kirkuk y Saladino. Para ello, el Gobierno adoptaría un plan de acción de emergencia para poner fin a los crímenes terroristas y, en particular, atender a las necesidades de los desplazados internos.

748. Las condiciones que había afrontado Iraq, antes y después de 2003, no tenían precedentes en cuanto a la inseguridad y la inestabilidad política y social, y habían tenido repercusiones duraderas en los niños.

749. La delegación describió algunas de las leyes del Estado, entre ellas una relativa a la trata de personas. Se había adoptado una estrategia nacional para erradicar la violencia contra las mujeres y una estrategia para el adelanto de las mujeres. También se había aprobado un plan de acción nacional para la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad. Con respecto al empoderamiento político de la mujer, se habían adoptado medidas para aumentar, mediante un sistema de cupos, el número de mujeres en la política. El Iraq había hecho notables avances en el adelanto de la mujer mediante la aprobación de varias estrategias nacionales, políticas y programas públicos, que incluían una estrategia de alivio de la pobreza, un plan de desarrollo nacional para los años 2010-2013 y 2014-2017, un plan de acción nacional para los Derechos humanos, y una estrategia para erradicar la violencia contra las mujeres en el Iraq y el Kurdistán. También había ejecutado una serie de programas para la mujer, entre ellos uno sobre presupuestos con perspectiva de género en cinco sectores ministeriales, que había contado con el apoyo de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), y había abierto oficinas de asistencia jurídica en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, creado dependencias de protección de la familia con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas y establecido un fondo de desarrollo de la mujer.

750. El Gobierno estaba interesado en el aspecto legislativo de la protección de los derechos humanos en general, incluidos los derechos de las mujeres. Ese interés se había puesto de manifiesto con la adopción de varias leyes, tales como la Ley núm. 28 de 2012 sobre la Lucha contra la Trata de Personas y la Ley núm. 38 de 2013 sobre el Cuidado de las Personas con Discapacidad y Necesidades Especiales.

751. En el Iraq, los atentados terroristas habían provocado el desplazamiento de cerca de 2,6 millones de personas en varias provincias. El Gobierno había asignado fondos y ayuda de emergencia en coordinación con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq y otras organizaciones internacionales pertinentes, como la Organización Mundial de la Salud, para prestar servicios de salud, en particular para las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.

752. Por último, el Estado estaba plenamente comprometido con los mecanismos internacionales de derechos humanos, y exhortaba a la comunidad internacional a

proporcionar al Iraq toda la asistencia necesaria para luchar contra el terrorismo y defender a su población, su territorio y su patrimonio cultural. La delegación también solicitó asistencia técnica para ayudar al Estado a promover y proteger los derechos humanos de todos sus ciudadanos.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen**

753. Durante la aprobación del resultado del examen del Iraq, 17 delegaciones formularon declaraciones<sup>12</sup>.

754. Los Emiratos Árabes Unidos se felicitaron de que Iraq hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones. La delegación había presentado una visión general que reflejaba la voluntad política del Gobierno y el nuevo ímpetu en favor de los derechos humanos y el adelanto del país, y había establecido un grupo de trabajo para el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones aceptadas, pese a las difíciles circunstancias en que se encontraba el Estado. Los Emiratos Árabes Unidos confiaban en la capacidad del Gobierno para superar los desafíos que afrontaba.

755. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebró que el Iraq hubiera aceptado 175 recomendaciones, así como el compromiso del Primer Ministro de exigir responsabilidades a los autores de violaciones de los derechos humanos. Se trataba de un compromiso que, de traducirse en medidas concretas, tenía una importancia fundamental. Instó al Iraq a mejorar su sistema de justicia a fin de garantizar el trato equitativo de todos los ciudadanos. La ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes era importante para aumentar el respeto de los derechos humanos en el seno de la policía y las fuerzas de seguridad. El Reino Unido alentó encarecidamente a que se aboliera la pena de muerte.

756. Los Estados Unidos de América expresaron su preocupación por la precaria situación de los derechos humanos en el Iraq y subrayaron las obligaciones del Gobierno del Iraq de proteger los derechos humanos y salvaguardar el estado de derecho. Acogieron con satisfacción la política del Primer Ministro de “tolerancia cero” con las violaciones de los derechos humanos. Reiteraron su recomendación de que el Iraq destinara recursos y capital político a la aplicación de su plan de acción nacional para la mujer, la paz y la seguridad. También alentaron al Gobierno a seguir llevando a cabo reformas políticas y legislativas, incluidas sus iniciativas para modificar la ley de lucha contra el terrorismo. Los Estados Unidos de América instaron al Iraq a reforzar sus mecanismos de mando y control de los militares y otras fuerzas de seguridad, y para disolver las milicias y otros grupos armados no gubernamentales.

757. La República Bolivariana de Venezuela señaló que la situación del Iraq era muy compleja y estaba directamente vinculada con la invasión militar ilegal de 2003, que estaba en el origen de los actos de violencia que se habían cobrado la vida de centenares de miles de personas en el país. La comunidad internacional debería conceder a Iraq el verdadero apoyo que necesitaba para salir de la espiral de violencia. El Iraq debía reforzar su capacidad nacional en el ámbito de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y la República Bolivariana de Venezuela lo alentaba a seguir avanzando hasta alcanzar la solución pacífica y sostenible que necesitaba urgentemente para salir de la crisis con salvaguardias para su territorio y con la asistencia y la solidaridad internacional que necesitaba.

758. El Yemen valoró positivamente la detallada exposición del Gobierno sobre sus iniciativas en la esfera de los derechos humanos. Pese a los retos y dificultades que afrontaba el Iraq, el Gobierno había adoptado medidas para hacerles frente, tales como las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de la seguridad y enfrentarse al terrorismo a fin de alcanzar la seguridad y la estabilidad en su avance hacia la democracia y el

<sup>12</sup> Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/28thSession/Pages/Calendar.aspx>.

desarrollo. El Yemen elogió al Iraq por haber aceptado gran número de recomendaciones relacionadas con el logro de la estabilidad.

759. El Afganistán agradeció al Iraq su información sobre la situación de los derechos humanos. Elogió el compromiso del Estado con los derechos humanos pese a los ingentes problemas de seguridad que afrontaba. El Afganistán se felicitó del establecimiento de la Alta Comisión de Derechos Humanos y alentó al Iraq a garantizar su independencia de conformidad con los Principios de París. Confiaba en que, en los próximos años, el Iraq seguiría esforzándose para aplicar las recomendaciones aceptadas.

760. Argelia felicitó al Iraq por sus iniciativas en la esfera de los derechos humanos y por sus logros. Elogió al Iraq por haber apoyado la mayoría de las recomendaciones y especialmente la recomendación formulada por Argelia sobre los planes y programas de desarrollo, en particular sobre las infraestructuras y los servicios de salud. La aceptación de gran número de recomendaciones reflejaba la importancia que el Iraq concedía a la promoción de los derechos humanos. Argelia comprendía que había sido difícil aceptar algunas recomendaciones debido a la problemática situación de la seguridad en que se encontraba el Iraq.

761. Bélgica se sentía consternada por los atentados del Dáesh contra la población civil y por el deterioro de la situación de los derechos humanos que se había descrito, al tiempo que expresaba su solidaridad con el pueblo iraquí. Se felicitó de que el Iraq hubiera aceptado sus dos recomendaciones de invitar a la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías y de controlar el discurso de odio contra grupos étnicos y religiosos y adoptar medidas para combatirlo y enjuiciar a los responsables. Bélgica lamentaba que el Iraq no hubiera apoyado las recomendaciones sobre la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y sobre la adopción de una moratoria de la pena de muerte. Reiteró que, pese a los problemas de seguridad, la pena de muerte no era aceptable y pidió su abolición. Bélgica instó al Iraq a ratificar el Estatuto de Roma como medio idóneo de evitar la impunidad por los crímenes de lesa humanidad.

762. Burkina Faso felicitó al Iraq por la exposición de su segundo informe para el examen periódico universal. Destacó que el examen del Iraq había mostrado su voluntad de mejorar la situación de los derechos humanos en el país, y felicitó al Estado por las recomendaciones que había aceptado. Asimismo, deseó éxito al Iraq en la aplicación de las recomendaciones.

763. China reconoció los esfuerzos realizados por el Iraq para superar los problemas internos, así como su activa y constructiva participación en el examen periódico universal. Se felicitó de que el Iraq hubiera aceptado la mayor parte de las recomendaciones, entre ellas las formuladas por China sobre la continuación de su decidida lucha contra el terrorismo a fin de lograr que el pueblo iraquí disfrutara de sus derechos en condiciones de seguridad, y sobre la promoción del diálogo político y la reconciliación nacional para crear las condiciones para el desarrollo económico y promover los derechos económicos, sociales y culturales de su pueblo. China hacía votos por el retorno de la paz y la estabilidad mediante la reconciliación nacional, el desarrollo social y económico sostenible y los avances continuos en materia de derechos humanos.

764. Cuba reiteró su reconocimiento de los avances realizados por el Iraq en la aplicación de las 135 recomendaciones aceptadas. Destacó los esfuerzos del Iraq por superar la situación en la que se había visto sumido debido a intereses ajenos a la promoción y protección de los derechos humanos del pueblo iraquí. El Iraq debía seguir defendiendo su soberanía y su integridad sin injerencias externas.

765. Djibouti celebró los esfuerzos realizados por el Iraq por promover y proteger los derechos humanos pese a la difícil situación que afrontaba. Alentó al Iraq a proseguir su labor de fortalecimiento y promoción de los derechos humanos, en particular con respecto a las personas vulnerables.

766. Egipto felicitó al Iraq por haber aceptado el 76 % de las recomendaciones, entre ellas las presentadas por Egipto, lo cual reflejaba la determinación del Estado de proteger y promover los derechos humanos. Celebró la decisión adoptada por el Iraq de establecer un grupo de trabajo nacional para aplicar las recomendaciones de su examen y las de los

órganos de tratados. Pese a la difícil situación en que se encontraba el país, el Gobierno había podido crear varias instituciones de derechos humanos, entre ellas una institución nacional de derechos humanos, y aprobar varias leyes en ese ámbito. El hecho de que el Iraq acogiera a más de 2 millones de refugiados sirios era buena muestra de su compromiso con los derechos humanos. Egipto exhortó a la comunidad internacional a seguir apoyando al Iraq para defender los derechos humanos.

767. La India elogió al Iraq por la forma receptiva y constructiva en que había participado en el proceso de examen. Se sentía alentada por que el Iraq hubiera aceptado no menos de 175 recomendaciones, incluidas las tres formuladas por la India. Consideraba que el Iraq había aprovechado mucho su participación en el examen y que seguiría esforzándose para aplicar en los próximos años las recomendaciones que había aceptado.

768. La República Islámica del Irán se congratuló de que el Iraq hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, entre ellas las que había formulado. Elogió al Iraq por su labor de promoción y protección de los derechos humanos, al tiempo que condenaba las actividades terroristas y de los extremistas takfiri que habían dado lugar a violaciones de los derechos humanos. Elogió al Estado por haber adoptado una estrategia nacional para combatir la violencia contra las mujeres y varias leyes sobre la trata de personas, así como por haber establecido la Alta Comisión de Derechos Humanos.

769. Irlanda celebró que el Iraq hubiera aceptado su recomendación de proteger la seguridad de los derechos de las personas pertenecientes a minorías, enjuiciar a las personas que hubieran violado sus derechos y garantizar la representación proporcional de todas las minorías en los órganos de gobierno y de adopción de decisiones. Alentó al Iraq a presentar un informe de mitad de período sobre su aplicación de las recomendaciones que había aceptado. Sin embargo, lamentó que no se hubiera aceptado su otra recomendación sobre la supresión del artículo 128 del Código Penal, como primer paso para la eliminación permanente de la atenuante de la defensa del honor. Irlanda instó al Iraq a seguir avanzando en esa esfera y tomar medidas respecto de la violencia contra las mujeres en nombre del “honor”.

770. Jordania expresó su satisfacción por la valiosa información que se había presentado a raíz del examen periódico universal. El Iraq había aceptado 175 recomendaciones, entre ellas las formuladas por Jordania, de un total de 229. Ello era buena muestra del compromiso del Iraq con la promoción y protección de todos los derechos humanos pese a la difícil situación del país.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

771. Durante la aprobación del resultado del examen del Iraq, otros siete interesados formularon declaraciones.

772. Verein Südwind Entwicklungspolitik lamentó que la adición al informe del Grupo de Trabajo se hubiera publicado solamente en árabe e inmediatamente antes del período de sesiones del examen periódico universal, lo cual dificultaba el examen. Lamentó que el Iraq no hubiera apoyado algunas recomendaciones fundamentales, como las relativas a la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sobre la retirada de la ley yaafari sobre el matrimonio infantil. Expresó su preocupación por la situación de los refugiados y peregrinos iraníes en el Iraq, y destacó la importancia de seguir ocupándose del estatuto de las mujeres y los niños en las regiones en conflicto. Esperaba que se pusiera fin cuanto antes a la tortura de personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero.

773. Minority Rights Group hizo referencia al conflicto armado en curso que exponía a millones de civiles a graves violaciones de los derechos humanos, y a la cuestión de las minorías étnicas y religiosas. Celebró el compromiso del Iraq con el fortalecimiento de la protección jurídica de las minorías, la lucha contra la discriminación y el mejoramiento de la situación de los derechos humanos de los desplazados internos. Sin embargo, lamentó que el Gobierno del Iraq hubiera rechazado las recomendaciones sobre su adhesión al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, ya que habría demostrado la determinación del Estado de ajustarse al derecho internacional.

774. La Women's Human Rights International Association e International Educational Development expresaron su preocupación por la falta de información accesible sobre la posible investigación de la matanza que había tenido lugar el 1 de septiembre de 2013 en el campamento Ashraf y en el ataque que tuvo lugar más tarde en el campamento Liberty. Las investigaciones parecían insuficientes en lo relativo a las normas y principios básicos de la independencia y la imparcialidad. Se había enviado una carta de tres titulares de mandatos al Gobierno del Iraq el 6 de agosto de 2014 en la que se señalaba la inexistencia de una investigación adecuada, a la que no se había dado respuesta. Las organizaciones exhortaron al Consejo de Derechos Humanos a apoyar a los titulares de mandatos y a iniciar una investigación completa.

775. El Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos los indecibles sufrimientos de las minorías étnicas y religiosas del Iraq. Expresó su grave preocupación por los ataques sistemáticos dirigidos contra las minorías por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL) en actos que constituían graves crímenes internacionales. Recordó al Gobierno su responsabilidad de proteger a las minorías y los derechos humanos de todos los ciudadanos. A pesar de que se seguían cometiendo atrocidades contra los yazidíes, el Gobierno apenas tomaba medidas para poner fin a esos atropellos, modificar las leyes a fin de proteger a las minorías o garantizar que se realizaran investigaciones serias para hacer justicia a las víctimas. El 80 % de los yazidíes se habían desplazado y miles de ellos habían sido asesinados, 1.500 niños habían sido entrenados por el Dáesh y 5.000 mujeres habían sido secuestradas y vendidas como esclavas, y las que habían sido liberadas no habían recibido tratamiento de rehabilitación.

776. Amnistía Internacional seguía preocupada por las violaciones de derechos humanos, tanto pasadas como presentes, que quedaban impunes. Instó al Estado a abordar los problemas de los miles de desplazados internos y a someter a su control a las milicias chiíes y exigirles responsabilidades por las violaciones de derechos que habían cometido, como los secuestros y asesinatos de hombres civiles suníes. Instó al Iraq a tomar medidas respecto de las recomendaciones que pedían la eliminación de las milicias y otros grupos armados que luchaban junto a las fuerzas gubernamentales. Hizo referencia a una pauta sistemática de ejecuciones extrajudiciales por parte de fuerzas gubernamentales, e instó al Estado a atender las recomendaciones relativas a los ataques aéreos contra zonas controladas por el EIL, que habían matado o herido a docenas de civiles, y a respetar el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos durante las operaciones militares. Exhortó al Iraq a poner fin a la tortura, que también se utilizaba para extraer confesiones de personas que en algunos casos eran condenadas a muerte en juicios manifiestamente injustos, e instó al Estado a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y a declarar la moratoria de la pena de muerte.

777. Human Rights Now condenó las graves violaciones de los derechos humanos cometidas por EIL, y al mismo tiempo expresó su preocupación por las sistemáticas y generalizadas violaciones cometidas por el Gobierno y sus fuerzas de seguridad contra sus propios ciudadanos. Consideraba que el atropello de las normas jurídicas y los ataques discriminatorios y violaciones de derechos humanos que cometían el Gobierno y las fuerzas de seguridad originaban en buena medida una cadena de represalias. Human Rights Now instó al Iraq a tomar medidas para poner fin a los ataques ilícitos, proteger a los civiles durante los conflictos, investigar las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado y ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Recomendó al Consejo de Derechos Humanos que nombrara a un Relator especial para el Iraq en relación con el tema 4 de la agenda.

778. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme hizo referencia a la inestabilidad sociopolítica del país debida a la ocupación por grupos extremistas terroristas, y señaló que su principal preocupación era encontrar la forma de sacar al Iraq de esa espiral de violencia. Exhortó al Iraq a prestar mayor atención a la protección de los niños, las mujeres y las minorías religiosas, y a derogar la ley yaafari y la pena capital. Alentó al Estado a proseguir su labor para erradicar la corrupción y el analfabetismo en las zonas rurales. Exhortó a la comunidad internacional a ayudar al Iraq a recuperar su soberanía.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

779. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, sobre la base de la información proporcionada, de las 229 recomendaciones recibidas, el Iraq había apoyado 175 recomendaciones y tomado nota de 54.

780. Para concluir, la delegación dio las gracias al Consejo de Derechos Humanos y a todas las delegaciones por sus declaraciones y expresó su satisfacción por el apoyo y la disposición a brindar asistencia expresada en la mayor parte de las declaraciones, en particular las de las ONG. El Iraq estaba dispuesto a examinar todas las alegaciones de violaciones de derechos humanos con el fin de resolverlas. La delegación negó la existencia de la ley yaafari en el Estado.

#### Madagascar

781. El examen de Madagascar tuvo lugar el 3 de noviembre de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Madagascar de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/20/MDG/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/20/MDG/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/20/MDG/3).

782. En su 41ª sesión, el 19 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Madagascar (véase la sección C *infra*).

783. El resultado del examen de Madagascar está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/28/13), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/28/13/Add.1).

#### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

784. Madagascar declaró que, durante el diálogo interactivo, había recibido 160 recomendaciones, de las que había aceptado 139 y aplazado 21. Las recomendaciones aplazadas estaban relacionadas con la adhesión de Madagascar a instrumentos jurídicos en los que todavía no era parte, la modificación de edificios públicos para incorporar infraestructuras adaptadas a las personas con discapacidad, y la promoción y protección de la libertad de expresión y la libertad de prensa. Las respuestas y la posición final de Madagascar sobre esas recomendaciones figuraban en la adición al informe del Grupo de Trabajo.

785. Madagascar declaró que, tras la presentación de su informe en noviembre de 2014, se habían adoptado medidas tan pronto regresó la delegación al país. Durante la conmemoración de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 2014, se organizó una reunión para estudiar las recomendaciones, hubieran sido aceptadas o no, con miembros del Gobierno, representantes del Parlamento y de la sociedad civil, así como con asociados técnicos y financieros.

786. En esa reunión se había preparado un proyecto para la aplicación de las recomendaciones. Se habían adoptado medidas institucionales y legislativas, como la Ley núm. 2014-040 de 20 de enero de 2015 para la Lucha contra la Trata de Personas, que abarcaba todas las formas de trata, tanto nacionales como transnacionales, así como la trata con fines sexuales, de trabajo doméstico, mendicidad, formas contemporáneas de esclavitud, tráfico de órganos, matrimonio forzado y adopción ilegal. Madagascar también podía juzgar a sus nacionales en el extranjero por delitos relacionados con la trata.

787. El Estado había establecido una comisión nacional independiente de derechos humanos mediante un decreto de 3 de febrero de 2015 en el que se estableció su reglamento. Tras la elección de sus miembros, ese órgano iniciaría sus actividades de conformidad con los Principios de París. La comisión recibiría las denuncias de violaciones de derechos humanos y estaría facultada para visitar cualquier centro penitenciario. La delegación también hizo referencia al establecimiento de una oficina nacional para la lucha contra la trata de personas en virtud de un decreto aprobado el 3 de marzo de 2015. Se plantearía entonces el reto de traducir el establecimiento de esas instituciones en medidas prácticas.

788. Respecto de la recomendación de que Madagascar aprobara un plan de acción nacional para combatir la trata, ya se había aprobado un plan de ese tipo el 6 de marzo de 2015. El plan comprendía estrategias de prevención, protección, procesamiento penal y cooperación, de conformidad con la resolución 64/293 de la Asamblea General acerca del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas.

789. Con el apoyo del ACNUDH y para aplicar las recomendaciones formuladas en el contexto del examen periódico universal y por los órganos de tratados y los procedimientos especiales, se había preparado un plan nacional que se aprobaría próximamente. El plan comprendía medidas para la aplicación con indicadores de los resultados y un calendario para 2015-2018 que permitiría a Madagascar presentar su tercer informe nacional al Consejo de Derechos Humanos en el contexto de su examen.

790. Madagascar subrayó que las principales tareas con que se enfrentaba eran aplicar tantas recomendaciones como fuera posible y presentar un informe provisional en 2016 y el tercer informe en 2018. Con ese fin, Madagascar deseaba mantener o intensificar el diálogo y la cooperación con todos los mecanismos de derechos humanos. Por último, Madagascar solicitó la colaboración de los asociados técnicos y financieros para aplicar todas las recomendaciones.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen**

791. Durante la aprobación del resultado del examen de Madagascar, 16 delegaciones formularon declaraciones.

792. Etiopía elogió a Madagascar por haber colaborado constructivamente con el Consejo de Derechos Humanos y por haber aceptado un número considerable de recomendaciones. También elogió al Estado por haber establecido un organismo nacional para coordinar la microfinanciación con miras a apoyar a las mujeres ofreciéndoles capacitación, planificación para la maternidad y la familia, educación infantil y la gestión de actividades generadoras de ingresos. Alentó a Madagascar a reforzar sus mecanismos nacionales de derechos humanos para aplicar las recomendaciones aceptadas. Etiopía también exhortó a los programas, fondos especiales y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas a brindar a Madagascar asistencia técnica y apoyo para el fomento de la capacidad cuando lo solicitara y teniendo en cuenta sus prioridades.

793. El Gabón celebró la determinación de Madagascar de aplicar las recomendaciones que había aceptado durante su segundo examen, entre ellas las formuladas por el Gabón. Reconoció que, pese a una grave crisis política, se habían tomado medidas importantes para promover y proteger los derechos humanos en Madagascar, en particular medidas para erradicar el trabajo infantil y para ayudar a los niños de la calle con apoyo de la OIT y el UNICEF. El Gabón alentó al Estado a proseguir su labor de aplicación de las recomendaciones aceptadas y exhortó a la comunidad internacional a brindarle apoyo en esa empresa.

794. Kuwait puso de relieve los esfuerzos realizados por Madagascar para aplicar las recomendaciones aceptadas durante su examen y los progresos tangibles que había realizado desde el examen para cumplir sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos. Elogió a Madagascar por el éxito obtenido en las elecciones presidenciales y legislativas que había celebrado recientemente y por el establecimiento de la comisión nacional independiente de derechos humanos, conforme a los Principios de París, para garantizar las libertades fundamentales. Kuwait felicitó a Madagascar por las

eficaces medidas adoptadas para reformar el sistema penitenciario a fin de pasar de un sistema basado en el principio del castigo a otro basado en la rehabilitación, labor que se había llevado a cabo mediante la reglamentación de los trabajadores de los centros penitenciarios.

795. Libia valoró los progresos y los logros de Madagascar en la esfera de los derechos humanos. Agradeció a Madagascar que hubiera aceptado la mayor parte de las recomendaciones de diversos Estados, lo cual reflejaba su determinación de cooperar con el examen periódico universal.

796. Malí elogió la apertura de miras y el espíritu de diálogo con que Madagascar había participado en el examen periódico universal. En ese mismo espíritu, Madagascar había aceptado muchas de las recomendaciones formuladas, entre ellas las relativas al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y la promoción de los derechos de las mujeres y los niños. En particular, Malí felicitó a Madagascar por la ratificación de muchos instrumentos jurídicos internacionales, tales como la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Exhortó a la comunidad internacional a seguir apoyando a Madagascar en la aplicación de las recomendaciones aceptadas a fin de reforzar la promoción y protección de los derechos humanos en el país.

797. Sierra Leona tomó nota con satisfacción de que Madagascar había aceptado sus recomendaciones. Confiaba en que tomaría las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones aceptadas. Encomió al Estado por su constructiva y transparente participación en el examen periódico universal y por sus numerosas iniciativas para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales.

798. Sudáfrica felicitó a Madagascar por los buenos resultados de su examen y por haber aceptado gran número de recomendaciones, entre ellas las formuladas por Sudáfrica. Celebró los avances realizados por el Estado, incluidas sus recientes iniciativas para lograr la seguridad alimentaria y aplicar proyectos de desarrollo e infraestructuras sociales, en particular las relacionadas con el derecho a la salud. Reconoció que Madagascar se había enfrentado a una grave crisis política que había reducido su capacidad para cumplir las obligaciones que le imponían los Pactos en los que ya era parte y para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Sudáfrica seguiría apoyando a Madagascar en el contexto de su proceso integrador de reconciliación nacional y alentó a la comunidad internacional a apoyar a Madagascar en su labor de desarrollo, incluidos los asociados de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo. Sudáfrica alentó a Madagascar a seguir esforzándose para superar las limitaciones y los retos que afrontaba.

799. El Sudán se felicitó de que Madagascar hubiera aceptado 139 recomendaciones y le agradeció que hubiera aceptado las dos formuladas por el Sudán.

800. El Togo destacó la importancia que Madagascar había concedido al proceso del examen periódico universal y su aceptación de casi todas las recomendaciones. Exhortó a la comunidad internacional a apoyar a Madagascar en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

801. La República Bolivariana de Venezuela valoró las iniciativas tomadas por Madagascar para cumplir sus obligaciones, en particular mediante la creación de la comisión nacional independiente de derechos humanos y sus continuos esfuerzos para ajustarla a los Principios de París. Felicitó al Estado por los avances que había realizado pese a los problemas a que se había enfrentado y lo alentó a fortalecer las políticas sociales para mejorar las condiciones de vida de sus ciudadanos con apoyo internacional.

802. Argelia felicitó a Madagascar por haber aceptado más de 150 recomendaciones, entre ellas las formuladas por Argelia de continuar sus reformas de los sistemas judicial y penitenciario y su lucha contra la explotación sexual de los niños. Alentó al Estado a proseguir su labor de promoción y protección de los derechos humanos y le deseó éxito en la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

803. Botswana destacó los esfuerzos realizados por Madagascar para defender el estado de derecho y la democracia y felicitó al Estado por las elecciones presidenciales libres y pacíficas celebradas en 2014. Elogió a Madagascar por haber aprobado un proyecto de ley

sobre la trata de personas, que ofrecía una plataforma para la detención y enjuiciamiento de las personas que participaban en la trata, y alentó al Estado a darle carácter de ley. También alentó a Madagascar a ultimar el plan de acción nacional para combatir la violencia basada en el género. Botswana felicitó a Madagascar por su cooperación constante con los procedimientos especiales, y su participación en ellos, a lo largo de los tres últimos años. Valoró positivamente las iniciativas adoptadas por Madagascar para reducir la duración de la prisión provisional. También destacó la reforma del sistema penitenciario, incluida la adopción de un proyecto de ley que preveía medidas sustitutivas de la privación de libertad.

804. China elogió a Madagascar por su constructiva participación en el examen periódico universal y su decisión de aceptar la mayor parte de las recomendaciones formuladas, entre ellas las recomendaciones presentadas por China. Madagascar se había comprometido a proseguir su labor para reducir el desempleo y la pobreza, y había hecho hincapié en la protección y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales de su población. El Estado estaba creando zonas económicas especiales, parques industriales e infraestructuras de comunicaciones a fin de aumentar su capacidad para el desarrollo, lo cual, en opinión de China, sentaría unas bases sólidas para el progreso integral de la causa de los derechos humanos en Madagascar.

805. Côte d'Ivoire agradeció a Madagascar la atención que había prestado a las recomendaciones formuladas durante el examen. Apoyaba todas las iniciativas adoptadas por el Estado para cumplir sus compromisos internacionales y para velar por el bienestar de su población. Alentó a Madagascar a consolidar todas las medidas que había adoptado para combatir la trata de personas, la tortura y los malos tratos, así como la corrupción, y garantizar la protección de las mujeres y los niños contra los abusos. Côte d'Ivoire celebró las reformas realizadas en los sistemas judicial y penitenciario. Exhortó a la comunidad internacional a mantener su cooperación con Madagascar y a proporcionar al Estado la asistencia técnica que necesitase.

806. Cuba consideraba alentadora la labor de Madagascar para superar la crisis, lo cual había redundado en una mejora del disfrute de los derechos humanos por su población. Cuba agradeció a Madagascar que hubiera aceptado las recomendaciones que había formulado durante su examen. Destacó las iniciativas adoptadas por Madagascar para combatir la pobreza, que había aumentado a consecuencia de la crisis. Cuba reiteró su llamamiento a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas para que siguieran cooperando con Madagascar.

807. Djibouti agradeció las medidas adoptadas por Madagascar para restablecer los derechos civiles y políticos. Alentó al Estado a seguir luchando contra la pobreza y protegiendo a los grupos vulnerables de su población.

### **3. Observaciones generales de otros interesados**

808. Durante la aprobación del resultado del examen de Madagascar, otros seis interesados formularon declaraciones.

809. En una declaración conjunta, Familia Franciscana Internacional, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, Voluntariado Internacional Mujer, Educación y Desarrollo – VIDES International y Apprentis d'Auteuil celebraron que Madagascar hubiera aceptado un número considerable de recomendaciones durante su examen. Agradecieron especialmente que el Estado hubiera aceptado recomendaciones sobre la educación gratuita para todos, y particularmente su determinación de resolver la cuestión de los niños que habían abandonado la escuela durante la crisis política. Alentaron encarecidamente a Madagascar a seguir adelante y aplicar esas recomendaciones. Expresaron su preocupación por la protección de los niños en situaciones de calle, y exhortaron a Madagascar a establecer un sistema coherente y eficiente de protección de los niños. Celebraron la intención de Madagascar de mejorar su servicio de registro civil al tiempo que ponían de relieve la disparidad existente entre las zonas rurales y urbanas, y las bajas tasas de inscripción entre las familias más pobres.

810. Action Canada for Population and Development encomió a Madagascar por haber aceptado las recomendaciones que pedían la aprobación de un plan de acción nacional para combatir la violencia sexual y basada en el género, en el que se tipificara como delito la

violación conyugal y se fortalecieran las leyes sobre la trata de personas y su aplicación. Celebró que Madagascar hubiera aceptado las recomendaciones sobre la erradicación de prácticas nocivas como el matrimonio prematuro forzado. Sin embargo, solicitó que Madagascar siguiera tomando más medidas para lograr el pleno ejercicio del derecho a la salud y el derecho a la vida de las mujeres, entre otras cosas, facilitando el acceso a servicios de información de la salud sexual y reproductiva. Instó a Madagascar a tratar de sistematizar y hacer obligatoria la ejecución de programas amplios de educación sexual para todas las edades, centrados especialmente en la forma de evitar los embarazos no deseados.

811. El Centro Europa – Tercer Mundo declaró que los compromisos adquiridos por Madagascar durante su examen incluirían el de garantizar la libertad de opinión y expresión. Según informaciones de las que disponía, en Madagascar se seguía violando ese derecho básico, ya que todavía no estaban autorizadas a emitir las 80 emisoras de radio clausuradas a la fuerza por el Gobierno de transición cinco años antes. Además, se amenazaba e incluso asesinaba a periodistas. El Centro Europa – Tercer Mundo expresó su preocupación por los casos de ejecuciones sumarias y castigos colectivos durante las operaciones militares llevadas a cabo en el sur de Madagascar contra ladrones de ganado. Según informaciones, se había matado a más de 1.000 personas en esa región desde 2012, y otras habían huido del terror sembrado por las fuerzas de seguridad. Por último, exhortó a Madagascar a considerar la posibilidad de invitar al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias para investigar las violaciones cometidas por las fuerzas del orden y los grupos armados, así como el tráfico ilícito de armas.

812. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme felicitó a Madagascar por la buena organización de las elecciones legislativas y presidenciales y por su determinación de luchar contra la corrupción, que estaba infestando el sistema judicial, la administración pública y la clase política. También elogió al Estado por la invitación que había cursado a los procedimientos especiales y por actualizar sus informes periódicos a los órganos de tratados. Sin embargo, expresó su preocupación por las malas condiciones de encarcelamiento, el hacinamiento en las cárceles y el trato cruel e inhumano de los presos. Exhortó a Madagascar para combatir la violencia de género, la prostitución infantil, el turismo sexual, la trata de personas y la violencia cometida por las fuerzas del orden. Invitó a Madagascar a emprender audaces reformas para erradicar sistemáticamente algunas prácticas tradicionales nocivas que atentaban contra los derechos humanos. Por último, alentó a Madagascar a seguir esforzándose por reducir la pobreza extrema, el analfabetismo y la destrucción de la flora y la fauna.

813. Hope International señaló que la mayor parte de las recomendaciones aceptadas por Madagascar estaban relacionadas con los derechos civiles y políticos y muy pocas con los derechos económicos, sociales y culturales, que constituían el principal problema del Estado, y que solo una recomendación se refería al nivel de vida adecuado. El Estado sufría desastres naturales y había pasado de sufrir malnutrición a padecer una hambruna que estaba asolando la parte meridional del país y podía afectar a la capital, donde un número creciente de desplazados internos y personas sin hogar no podían recibir suministros básicos debido a que las fuertes lluvias y los ciclones habían dañado carreteras y puentes.

814. La Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad elogió a Madagascar por su participación en el examen periódico universal. Expresó su preocupación por la inseguridad de las personas y por las ejecuciones extrajudiciales cometidas por la policía desde 2012, sobre todo en las zonas meridionales ricas en recursos minerales. El Gobierno había cometido masacres en esa región en las operaciones Tandroka y Coup d'arrêt. Desde 2012, las dos operaciones habían causado 1.100 víctimas, según la prensa y la Gendarmería Nacional. Las fuerzas de seguridad habían gozado de impunidad en la comisión de esos delitos. Solicitó la apertura de una investigación digna de crédito e independiente sobre las violaciones de derechos cometidas por las fuerzas de seguridad durante las dos operaciones. La Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad alentó a Madagascar a permitir investigar la situación al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, a enviar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos del Consejo de Derechos Humanos y a tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de las personas.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

815. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 160 recomendaciones recibidas, Madagascar había apoyado 159 recomendaciones y tomado nota de una.

816. La delegación de Madagascar observó durante el diálogo interactivo que se daba un clima de objetividad que promovía la transparencia y la aplicación de las medidas necesarias para el mejoramiento de la situación de los derechos humanos sobre el terreno en Madagascar. Se había tomado buena nota de las observaciones, las solicitudes de aclaración y los comentarios formulados por los Estados y las ONG. Madagascar había tenido ocasión de determinar los puntos fuertes y débiles del país en la promoción y protección de los derechos humanos.

817. La delegación reafirmó la total disposición de Madagascar a enfrentar el reto de llevar a cabo sus políticas y programas en materia de derechos humanos, en particular mediante la aplicación de las recomendaciones formuladas por varios mecanismos de derechos humanos. Subrayó que si bien se habían realizado ya avances o se habían tomado iniciativas, era mucho lo que quedaba por hacer.

818. Madagascar se había esforzado por aplicar todas las recomendaciones. Sin embargo, necesitaría ayuda técnica y financiera de los asociados para mejorar la situación general de los derechos humanos y, de ese modo, contribuir al desarrollo dado que, como era sabido, sin desarrollo no se podían promover ni proteger los derechos humanos, pero sin estos últimos tampoco podía alcanzarse el desarrollo sostenible.

#### Eslovenia

819. El examen de Eslovenia tuvo lugar el 4 de noviembre de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Eslovenia de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/20/SVN/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/20/SVN/2 y Corr.1);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/20/SVN/3).

820. En su 41ª sesión, el 19 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Eslovenia (véase la sección C *infra*).

821. El resultado del examen de Eslovenia está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/28/15), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/28/15/Add.1).

#### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

822. La delegación de Eslovenia dio las gracias a los miembros de la troika por su labor de apoyo al examen y a todas las delegaciones por su participación constructiva. Concedía gran importancia al proceso del examen periódico universal, que era un importante mecanismo para ayudar a fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos en el plano nacional.

823. La delegación de Eslovenia procedió a continuación a explicar la posición del Estado sobre las recomendaciones formuladas durante su examen.

824. Todas las recomendaciones habían sido examinadas detenidamente por un grupo de trabajo integrado por miembros de todos los ministerios gubernamentales, que

posteriormente formuló propuestas para su examen por el Gobierno. El Consejo de Ministros adoptó la decisión final sobre la respuesta oficial del Estado.

825. El examen y las recomendaciones recibidas habían sido examinados por los órganos competentes de la Asamblea Nacional (la comisión de peticiones, derechos humanos e igualdad de oportunidades, y el comité de política exterior) y por el defensor de los derechos humanos. El Gobierno también había informado a las organizaciones de la sociedad civil sobre el examen y las recomendaciones recibidas. Para garantizar la plena transparencia, la documentación relativa al examen de Eslovenia se había traducido al esloveno y publicado en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores.

826. La delegación proporcionó información adicional sobre varios temas tratados en el examen.

827. Con respecto a la igualdad de género y los derechos de las mujeres, a comienzos de febrero Eslovenia había ratificado el Convenio de Estambul.

828. El Gobierno estaba preparando un nuevo plan nacional sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para 2015-2020, que incluía medidas adicionales para hacer frente a las desigualdades de género en Eslovenia desde diferentes perspectivas, como la independencia económica, la conciliación del trabajo y la familia, los estereotipos de género, la inclusión social, la salud, la participación en la adopción de decisiones, la violencia contra las mujeres, la política exterior y la cooperación para el desarrollo.

829. La cuestión de la trata de personas era muy importante para Eslovenia en cuanto que país de origen, tránsito y destino final, si bien las cifras registradas eran relativamente reducidas. En enero, el Gobierno había aprobado un plan de acción bianual que constituía una nueva estrategia integral para luchar contra la trata de personas. El plan de acción incluía disposiciones que facilitarían la aplicación de las recomendaciones sobre la trata recibidas durante el examen.

830. En Eslovenia vivían unos 10.000 romaníes, y se habían tomado medidas para atender a sus necesidades, que se incluían en numerosas leyes y políticas sectoriales. Eslovenia reconocía que los miembros de la comunidad romaní a veces se encontraban marginados y podían estar más expuestos a la discriminación, y confirmó que se estaban tomando medidas para resolver esa situación.

831. El Gobierno estaba preparando un nuevo programa nacional de medidas destinado a los romaníes para el período 2016-2021, teniendo en cuenta las recomendaciones recibidas sobre esa cuestión. Representantes de la comunidad romaní participaban en la preparación del programa de medidas.

832. La igualdad era reconocida como derecho constitucional en Eslovenia. Se incluían medidas de lucha contra la discriminación en varias políticas nacionales y en las leyes. El Gobierno estaba decidido a reforzar los mecanismos de protección de la igualdad y estaba estudiando distintas opciones a ese respecto.

833. En cuanto a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, la Asamblea Nacional había aprobado enmiendas a la ley del matrimonio y las relaciones familiares, que concedían la misma condición a las uniones entre personas del mismo sexo y a las uniones heterosexuales.

834. La delegación proporcionó información sobre la forma en que Eslovenia preveía supervisar la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

835. El grupo de trabajo interdepartamental que había intervenido en la fase preparatoria del proceso del examen periódico universal y en la evaluación de las recomendaciones recibidas supervisaría también la marcha de los trabajos para la aplicación de las recomendaciones. También se preveía informar periódicamente sobre la aplicación de las recomendaciones a la comisión interinstitucional de derechos humanos, que era el órgano nacional encargado de coordinar la presentación de informes del Estado a los mecanismos internacionales de derechos humanos. Ambos órganos informarían al Gobierno periódicamente.

836. Además, Eslovenia prepararía una vez más un informe voluntario de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones.

837. Por último, la delegación reiteró que Eslovenia apoyaba plenamente el proceso del examen periódico universal. Ese singular mecanismo de examen entre homólogos era fundamental para fortalecer el respeto y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales a todos los niveles. Como candidata a formar parte del Consejo de Derechos Humanos durante el período 2016-2018, Eslovenia se comprometía a promover los derechos humanos en los foros internacionales de derechos humanos, entre otras cosas, participando activamente en el examen periódico universal.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen**

838. Durante la aprobación del resultado del examen de Eslovenia, ocho delegaciones formularon declaraciones.

839. Sierra Leona agradeció a Eslovenia la información actualizada presentada y señaló que, aunque había recibido varias recomendaciones, Eslovenia todavía no había aceptado ninguna de las recomendaciones formuladas por Sierra Leona ni por ninguna otra delegación durante su segundo examen. Era digno de encomio que Eslovenia hubiera establecido sólidos marcos en materia de derechos humanos. Sierra Leona alentó al Estado a intensificar sus esfuerzos para combatir todos los actos de violencia contra las mujeres y los niños.

840. La República Bolivariana de Venezuela señaló que había formulado recomendaciones a Eslovenia, entre otras cosas, sobre la intensificación de sus esfuerzos para combatir la estigmatización y la discriminación de las minorías étnicas, en particular la población romaní y los migrantes. Expresó su satisfacción por que el Gobierno hubiera aceptado la mayor parte de las recomendaciones y destacó su disposición a seguir cooperando con el Gobierno de Eslovenia en el marco del Consejo de Derechos Humanos para mejorar la situación de los derechos humanos.

841. China elogió a Eslovenia por su constructiva participación en el examen periódico universal, su respuesta integral y positiva a las recomendaciones, y su decisión de aceptar la mayoría de estas. Valoró positivamente que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por China de seguir fortaleciendo la protección de las personas con discapacidad a fin de mejorar sustancialmente sus condiciones de vida con medidas como el aumento de las oportunidades de empleo, y el mejoramiento de la educación para los romaníes y otros grupos minoritarios.

842. Côte d'Ivoire apoyó todas las medidas adoptadas por el Gobierno de Eslovenia para cumplir sus obligaciones internacionales y alentó al Estado a seguir esforzándose para promover la igualdad de género y eliminar la violencia contra las mujeres, mitigar los efectos de las medidas de austeridad sobre la población más vulnerable, prevenir la trata de personas y combatir todas las formas de discriminación racial, étnica y religiosa. Exhortó al Estado a seguir cooperando con la comunidad internacional.

843. El Consejo de Europa declaró que la discriminación y la exclusión social de los romaníes era uno de los problemas con que se enfrentaba Eslovenia. Reconoció los impresionantes logros alcanzados por el Estado en la mejora de esa situación, aunque expresó su profunda preocupación por las condiciones socioeconómicas de muchos romaníes. La discriminación de las minorías nacionales era otro reto, ya que persistían los prejuicios y los estereotipos contra personas pertenecientes a las "nuevas comunidades nacionales" y la comunidad de lengua alemana. Se planteaba también el problema de la corrupción, y el Consejo de Europa invitó al Gobierno a mejorar la aplicación del marco jurídico para la prevención de la corrupción. Celebró las medidas que ya se habían tomado para resolver esos problemas y felicitó a Eslovenia por la ratificación del Convenio de Estambul y el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual.

844. Cuba destacó los avances y logros de Eslovenia en materia de derechos humanos, aunque seguía preocupada por los efectos de la crisis económica en los derechos

económicos y sociales de la población. A ese respecto, agradeció a Eslovenia que hubiera aceptado las dos recomendaciones formuladas por Cuba, que ya se habían aplicado o estaban en proceso de aplicación.

845. La República Islámica del Irán hizo referencia a la decisión del Gobierno de Eslovenia de aceptar las recomendaciones que había formulado sobre la prevención de la discriminación racial y las agresiones racistas, particularmente contra los romaníes, y los delitos por motivos étnicos, así como sobre la prevención y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y los niños. Había formulado recomendaciones sobre la prevención de la discriminación de los niños pertenecientes a minorías nacionales, en especial los niños romaníes, el logro de la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación de calidad, la lucha contra la trata de personas y la protección a las víctimas de la trata.

846. Kuwait agradeció a Eslovenia su exhaustiva exposición sobre su postura, las medidas que había adoptado para aplicar las recomendaciones y los avances realizados desde su último examen. Celebró las medidas adoptadas por el Estado para cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes a los órganos de tratados y las medidas tomadas en el contexto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Eslovenia había tomado iniciativas para reforzar su marco institucional de derechos humanos y proteger los derechos sociales, con lo que había reducido la pobreza y defendido las libertades y derechos fundamentales.

### **3. Observaciones generales de otros interesados**

847. Durante la aprobación del resultado del examen de Eslovenia, otro interesado formuló una declaración.

848. Amnistía Internacional celebró que Eslovenia hubiera aceptado numerosas recomendaciones sobre los derechos humanos de los romaníes e instó al Estado a aplicarlas sin demora, incluidas las que se consideraban ya aplicadas. Exhortó a Eslovenia a tomar medidas inmediatas y concretas para combatir todas las formas de discriminación de los romaníes y para garantizar que disfrutaran por igual de los derechos económicos, sociales y culturales. Celebró la decisión recientemente adoptada por una comisión parlamentaria en la que se daban instrucciones al Gobierno para que preparase un marco estratégico para mejorar la situación de los romaníes; ese marco debía establecerse en un proceso verdaderamente inclusivo, con perspectiva de género y de carácter participativo. Amnistía Internacional instó al Gobierno a cambiar su enfoque y a invitar a todos los interesados pertinentes a intervenir en el proceso de elaboración del marco estratégico. También instó a Eslovenia a garantizar el derecho a la vivienda digna y la exhortó a aplicar las recomendaciones sobre los derechos de los niños romaníes.

### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

849. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 163 recomendaciones recibidas, Eslovenia había apoyado 142 recomendaciones y tomado nota de 21.

850. La delegación de Eslovenia agradeció sus observaciones a los oradores y declaró que había tomado debida nota de ellas y que las haría llegar al Gobierno para su examen.

851. El Gobierno de Eslovenia estaba determinado a aplicar las recomendaciones que había aceptado. Ya se habían tomado algunas iniciativas a ese respecto y se seguirían adoptando medidas concretas.

852. La delegación esperaba con interés el siguiente examen de Eslovenia y esperaba continuar el fructífero y constructivo diálogo entablado.

#### **Egipto**

853. El examen de Egipto tuvo lugar el 5 de noviembre de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Egipto de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/20/EGY/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/20/EGY/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/20/EGY/3).

854. En su 42ª sesión, el 20 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Egipto (véase la sección C *infra*).

855. El resultado del examen de Egipto está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/28/16), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/28/16/Add.1).

### **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado**

856. El jefe de la delegación de Egipto reiteró su valoración del examen periódico universal como un valioso mecanismo para el fomento de los derechos humanos en todo el mundo, caracterizado por la universalidad, la no selectividad y la objetividad, y basado en el diálogo interactivo y constructivo. Egipto había contribuido positivamente a la creación de ese mecanismo, especialmente con la redacción y la aprobación de las resoluciones 5/1 y 16/21 y otras decisiones del Consejo de Derechos Humanos.

857. El examen por el Grupo de Trabajo de la situación de los derechos humanos en Egipto había dado lugar a 300 recomendaciones, que se habían abordado a nivel nacional mediante un proceso institucional iniciado por la decisión del Consejo de Ministros núm. 37 de 2015, por la que se creó un comité nacional permanente de derechos humanos. Dicho comité, integrado por diversos interesados nacionales, había estudiado y acordado una posición en respuesta a las recomendaciones antes mencionadas. También tenía como tarea proponer políticas y medidas para la aplicación y seguimiento de las recomendaciones aceptadas. El comité estaba presidido en ese momento por el Ministro de Justicia de Transición, cargo creado tras la revolución del 25 de enero, que abarcaba a otros ministerios y partes interesadas.

858. El comité había celebrado un número considerable de reuniones y prolongadas consultas con varios interesados pertinentes de Egipto, como el consejo nacional de derechos humanos, el consejo nacional de la mujer, el consejo nacional de la maternidad y la infancia, y el consejo nacional para las personas con discapacidad, y con representantes de otras organizaciones de la sociedad civil, a fin de conocer los puntos de vista y las propuestas de esas entidades acerca de las recomendaciones recibidas por Egipto durante su examen. Entre otros resultados tangibles, se había acordado que se celebrarían reuniones periódicas del Gobierno con la sociedad civil para tratar de cuestiones de derechos humanos.

859. Egipto había presentado a la secretaría una adición al informe del Grupo de Trabajo en la que se describía claramente su posición sobre las 300 recomendaciones. La aceptación de las recomendaciones, ya fuera plena o parcial, respondía al compromiso del Estado con la nueva Constitución de Egipto, aprobada en un referéndum en enero de 2014, y se basaba en sus disposiciones, así como en las obligaciones internacionales de Egipto en materia de derechos humanos.

860. Ya se habían aplicado varias recomendaciones, entre ellas las relativas al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París. El consejo nacional de derechos humanos había estado trabajando muchos años en forma independiente y eficiente, y había sido reconocido como institución de categoría "A" por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.

861. El apoyo parcial a una recomendación significaba que se había aceptado una parte o el objetivo de esta, aunque Egipto no estaba de acuerdo con el marco cronológico o el método de aplicación propuesto. A veces, en una misma recomendación se trataba de más de un tema, lo que hacía particularmente difícil la labor del comité nacional. Tras consultar a la secretaría, Egipto había proporcionado información adicional en una carta en la que indicaba detalladamente las partes de cada recomendación parcialmente aceptada que contaban con el apoyo de Egipto y aquellas de las que Egipto tomaba nota.

862. La decisión de no apoyar algunas recomendaciones, que se había aplicado a un número muy limitado de estas, podía basarse en que una recomendación contradecía las disposiciones de la Constitución —por ejemplo, en la Constitución se decía que la ley islámica era la principal fuente de la legislación— o porque una recomendación era contraria al marco de derecho internacional o del derecho internacional de los derechos humanos, como en las recomendaciones en las que se pedía la abolición de la pena de muerte, una cuestión que Egipto había explicado detenidamente durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo.

863. Finalmente, Egipto había apoyado plenamente 224 recomendaciones y apoyado parcialmente 23.

864. Con respecto a la adhesión de Egipto a tratados internacionales de derechos humanos y la retirada de reservas a convenciones que Egipto ya había ratificado, el Gobierno estaba determinado a revisar la legislación por la que se regían los derechos de los ciudadanos de conformidad con la Constitución. En ese momento se estaban revisando las reservas de Egipto a los artículos 2 y 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en el contexto de la nueva Constitución y de conformidad con el derecho islámico.

865. Con respecto a las recomendaciones relativas a los marcos institucionales y legislativos, la posición del Gobierno se basaba en su promoción y protección de los derechos humanos basada en el enjuiciamiento de toda persona responsable de haber violado derechos humanos o por agredir a un ciudadano durante el ejercicio legítimo de sus derechos. El derecho a la dignidad era uno de los derechos más importantes consagrados en la Constitución, como lo mostraba la aceptación por Egipto de todas las recomendaciones relativas al delito de tortura.

866. Egipto había aceptado todas las recomendaciones relativas a los derechos de las mujeres y los niños por considerar que todos ellos merecían estar plenamente protegidos, y había concedido gran importancia a la penalización de todas las formas de violencia contra las mujeres, los grupos marginados, incluidas las mujeres y los niños con discapacidad y los pobres, y a la protección de la familia como unidad básica de la sociedad, tema sobre el que Egipto había presentado una iniciativa en el contexto de la labor del Consejo de Derechos Humanos.

867. Con respecto a las recomendaciones sobre la cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos, Egipto reiteró su deseo de reforzar la cooperación con esos mecanismos, incluidos el Consejo de Derechos Humanos y los procedimientos especiales. Ya había invitado a varios titulares de mandatos a visitar el país.

868. En lo tocante a los procedimientos y salvaguardias del sistema judicial y la justicia de transición, Egipto había abordado las recomendaciones como parte de su compromiso de garantizar a todos los ciudadanos, sin discriminación, el derecho a un juicio justo y la igualdad con arreglo a la Constitución y el Código de Procedimiento Penal, como se había explicado en detalle en la adición al informe del Grupo de Trabajo y en la carta antes mencionada dirigida a la secretaría.

869. El Gobierno había mostrado su buena disposición al abordar las recomendaciones sobre el fortalecimiento de la protección de los derechos civiles y políticos y el respeto de estos, especialmente las relacionadas con la preparación de una nueva ley sobre las ONG y las relacionadas con el derecho de reunión pacífica, el derecho a la libertad de opinión y expresión, la libertad de religión y la prohibición de la discriminación en todas sus formas, y confirmaba que la sociedad civil era un asociado fundamental del Gobierno en el fortalecimiento de esos derechos.

870. Egipto había aceptado todas las recomendaciones sobre la ampliación de la educación y la capacitación en derechos humanos, la lucha contra la trata de personas y la migración ilegal, y los derechos económicos, sociales y culturales.

871. Asimismo, Egipto había aceptado las seis recomendaciones sobre la lucha contra el terrorismo, de conformidad con el artículo 237 de la Constitución, con lo cual se garantizaba, entre otras cosas, el pago de indemnizaciones a las víctimas del terrorismo.

872. El hecho de que Egipto hubiera aceptado gran número de recomendaciones no solo era buena prueba de su cooperación con el proceso del examen periódico universal y de su disposición a atender a las distintas opiniones expresadas durante el examen, sino que ponía de manifiesto el destacado papel que la protección y la promoción de los derechos humanos desempeñaban en la visión política del Estado.

873. Desde su examen, Egipto había seguido revisando diligentemente sus leyes y su legislación, en particular mediante la labor del comité supremo para la reforma legislativa. También seguía trabajando en la aplicación de políticas y programas operacionales, muchos de los cuales estaban relacionados con los derechos económicos y sociales que gozaban de prioridad en la fase actual. En la siguiente fase esa labor cobraría un importante impulso con la elección de la nueva Cámara de Representantes que tendría lugar próximamente.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen**

874. Durante la aprobación del resultado del examen de Egipto, 16 delegaciones formularon declaraciones<sup>13</sup>.

875. Belarús declaró que el detenido examen de las recomendaciones por parte del Gobierno de Egipto era buena muestra de la minuciosa atención que el Estado prestaba a la defensa y protección de los derechos humanos. Egipto había aceptado un número considerable de recomendaciones, entre las que se encontraban las formuladas por Belarús. Se felicitó del espíritu constructivo con que el Estado había enfocado la cooperación en el marco del examen periódico universal para reforzar la capacidad nacional y para ampliar la cooperación internacional en materia de derechos humanos.

876. Bélgica acogió con satisfacción los compromisos adoptados por Egipto en el marco del proceso del examen periódico universal y alentó al Estado a aplicar las recomendaciones. Reconoció la necesidad de combatir el terrorismo pero destacó que, al mantener el orden, debían cumplirse las normas internacionales de derechos humanos que Egipto había aceptado al pasar a ser parte de las convenciones correspondientes. Bélgica se felicitaba de que Egipto hubiera aceptado sus cuatro recomendaciones.

877. La República Bolivariana de Venezuela destacó la abierta cooperación de Egipto con el mecanismo del examen periódico universal. Subrayó los buenos resultados de los planes para ampliar los servicios sociales y los programas para la protección de la población. Reconoció los importantes esfuerzos de Egipto para cumplir sus obligaciones de derechos humanos y valoró positivamente la determinación del Gobierno de alcanzar ese objetivo.

878. Botswana expresó su satisfacción por las enmiendas de la Constitución, que ahora reflejaban la adhesión del Estado a la promoción y protección de los derechos humanos. Observó con reconocimiento que Egipto había aceptado la mayoría de las recomendaciones recibidas y que había tomado medidas para aplicarlas. Encomió al Estado por sus iniciativas para promover la igualdad de las mujeres y alentó a Egipto a continuar su labor en ese sentido.

879. Brunei Darussalam destacó la determinación de Egipto de aplicar políticas para garantizar las libertades y derechos fundamentales de su población. Celebró en particular sus iniciativas para erradicar el analfabetismo y sus esfuerzos para empoderar a las mujeres.

<sup>13</sup> Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/28thSession/Pages/Calendar.aspx>.

Egipto había aceptado un número considerable de recomendaciones. Botswana recomendó al Consejo de Derechos Humanos que aprobara el informe.

880. Burkina Faso se felicitaba de haber tenido la ocasión de participar en el diálogo interactivo con Egipto y de que el Estado hubiera contribuido atendiendo a las recomendaciones sobre el mejoramiento de la situación de los derechos humanos en el país. Expresó su agradecimiento a Egipto por haber aceptado las tres recomendaciones que había formulado. Burkina Faso exhortó al Consejo de Derechos Humanos a aprobar el informe de Egipto.

881. China valoró positivamente la constructiva participación de Egipto con el examen periódico universal. Se felicitaba de que Egipto hubiera aceptado sus recomendaciones de continuar empoderando a las mujeres en la vida pública y de seguir promoviendo la educación y la capacitación en derechos humanos para los agentes de las fuerzas del orden. Egipto había hecho avances en los ámbitos del empleo, las políticas sobre las mujeres, la protección de los niños con discapacidad y los migrantes.

882. Côte d'Ivoire elogió a Egipto por el interés que había mostrado en las recomendaciones recibidas. Su aplicación contribuiría al fortalecimiento de las medidas para lograr el pleno disfrute de todos los derechos en el país. Alentó a Egipto a proseguir su labor para garantizar el estado de derecho y consolidar el desarrollo social, la seguridad pública y la protección de los grupos vulnerables.

883. Cuba agradeció a Egipto que hubiera aceptado las tres recomendaciones que había formulado relativas a la corrupción, el empoderamiento económico de las mujeres y la tolerancia religiosa. La aplicación de esas y las demás recomendaciones aceptadas ayudaría al Estado a seguir mejorando su situación en materia de derechos humanos. Cuba tenía la seguridad de que Egipto sería capaz de enfrentar las complejas situaciones y los cambios que se habían producido en los últimos años.

884. La Arabia Saudita agradeció a Egipto la información facilitada, y en particular que hubiera aceptado la mayor parte de las recomendaciones recibidas, entre ellas las formuladas por la Arabia Saudita. Los últimos años habían sido difíciles para Egipto, pero ello no le había impedido cooperar más estrechamente con la comunidad internacional en la esfera de los derechos humanos.

885. El Salvador felicitó a Egipto por haber aceptado muchas de las recomendaciones que había recibido durante su segundo examen. Esperaba que, con el anuncio las próximas elecciones parlamentarias, el Estado consolidaría su democracia. El Salvador instó a Egipto a seguir trabajando y cooperando con la sociedad civil, los procedimientos especiales y el ACNUDH en la promoción y protección de los derechos humanos para todos los egipcios.

886. Etiopía expresó su reconocimiento de la participación constructiva y basada en principios de Egipto con el Consejo de Derechos Humanos y su aceptación de un número considerable de las recomendaciones de su segundo examen. Etiopía agradeció a Egipto que hubiera aceptado todas sus recomendaciones. Se felicitó de la creación por el Estado de sólidos mecanismos de aplicación.

887. El Gabón celebró la aprobación de la nueva Constitución, que incluía un capítulo sobre los derechos humanos. En la Constitución se trataba de cuestiones relacionadas con el derecho a la huelga y se eliminaban algunas restricciones a la libertad de creencias. El Gabón se felicitó de que se hubieran tomado iniciativas como la imposición de sanciones más severas para castigar la violencia contra las mujeres y el establecimiento de un seguro de salud para las familias encabezadas por mujeres y con hijos pequeños.

888. Alemania se congratuló de que Egipto hubiera aceptado muchas de las recomendaciones de su segundo examen. Con respecto a las recomendaciones formuladas por Alemania, destacó el compromiso adoptado por Egipto de mejorar la protección de los derechos de las mujeres. Señaló que la protección sin restricciones de la libertad de asociación era necesaria para el pleno desarrollo del potencial de una sociedad y lamentó que el Estado no hubiera aceptado la recomendación de restablecer la moratoria de la pena de muerte.

889. Ghana elogió a Egipto por su dedicación al proceso del examen periódico universal pese a los importantes cambios políticos y sociales que se habían producido, y expresó su solidaridad con el pueblo de Egipto. Se felicitó de los cambios introducidos progresivamente con la Constitución de 2014, instó al Estado a considerar favorablemente las recomendaciones del examen y exhortó al ACNUDH y a la comunidad internacional a brindar asistencia a Egipto para el logro de sus objetivos en materia de derechos humanos.

890. Grecia celebró que Egipto hubiera aceptado muchas de las recomendaciones recibidas y expresó su confianza en que el Gobierno tomaría todas las medidas necesarias para aplicarlas sin dilación. Se felicitó de que sus recomendaciones hubieran sido aceptadas, en particular las relativas al aumento de la representación de las mujeres en el Parlamento y sobre el fortalecimiento de las iniciativas para combatir la migración ilegal. Destacó el papel estabilizador del Estado en el Oriente Medio y el Norte de África.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

891. Durante la aprobación del resultado del examen de Egipto, otros 11 interesados formularon declaraciones<sup>13</sup>.

892. El Presidente del consejo nacional de derechos humanos expresó su satisfacción por las políticas de derechos humanos del Gobierno de Egipto y lo exhortó a derogar todas las leyes que pudieran limitar las libertades fundamentales. El consejo nacional asumiría la responsabilidad de la aplicación de las recomendaciones del examen dentro del ámbito de su mandato. Instó al Gobierno a modificar la ley sobre las manifestaciones, adoptar nuevas leyes sobre el derecho de reunión, establecer una comisión para la igualdad y la no discriminación, reforzar sus iniciativas para luchar contra el terrorismo, establecer un mecanismo independiente para visitar las prisiones —tarea que podía encomendarse al consejo nacional—, invitar a los relatores especiales a visitar Egipto y, junto con el ACNUDH, adoptar las medidas necesarias para establecer una oficina regional del ACNUDH en El Cairo. La región necesitaba la paz y la cooperación internacional para luchar contra el terrorismo, especialmente en relación con la protección de los derechos de los palestinos.

893. El Centro por los Derechos Económicos y Sociales elogió a Egipto por la protección constitucional de los derechos económicos y sociales y por haber apoyado las recomendaciones sobre esas cuestiones, pero expresó su preocupación por la disparidad entre sus compromisos y la realidad sobre el terreno. Más de la cuarta parte de la población vivía en la pobreza y las severas medidas de austeridad afectaban desproporcionadamente a los grupos más vulnerables de la sociedad. Exhortó al Estado a conceder prioridad a las reformas socioeconómicas basadas en los derechos y al Consejo de Derechos Humanos a mantenerse vigilante respecto de todos los derechos humanos en Egipto.

894. El Servicio Internacional para los Derechos Humanos, la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones y el Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo expresaron su preocupación por la intensificación de la violencia, las intimidaciones y el acoso que sufrían las defensoras de los derechos humanos. En particular, hicieron referencia a las recomendaciones 166.177 a 166.184 sobre el cumplimiento por Egipto de sus obligaciones internacionales de garantizar la imparcialidad, equidad e independencia de los procedimientos judiciales. Exhortaron al Gobierno a garantizar que se realizarían sin demora investigaciones independientes para identificar a los causantes de las muertes que se habían producido durante unas protestas pacíficas y exigirles responsabilidades.

895. La Federación Internacional de Derechos Humanos señaló que varias organizaciones de derechos humanos de Egipto no habían participado en el examen por temor a las represalias a su vuelta al país. La afirmación de que nadie había sido castigado por sus opiniones o por su afiliación política no tenía base alguna. Se había condenado a miles de presos políticos a largas penas de prisión en juicios masivos plagados de irregularidades. Las leyes que penalizaba la violencia contra las mujeres adolecían de deficiencias notables; en particular, la definición de violación era imprecisa y no existían disposiciones en las que se penalizara la violencia doméstica.

896. Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit – COC Nederland y la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex expresaron su preocupación por las constantes violaciones de derechos humanos de la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexo y *queer* en Egipto. El Estado no tenía leyes en las que se penalizara expresamente la homosexualidad, pero aplicaba las leyes sobre la conducta inmoral, prostitución y blasfemia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales y *queer*, que también eran torturadas y violadas por la policía mientras estaban privadas de libertad. Desde octubre de 2013 se había detenido a más de 200 personas transgénero.

897. La Organización Egipcia de Derechos Humanos señaló que la aceptación por Egipto de gran número de recomendaciones era un aspecto positivo y que la Constitución de 2014 contenía disposiciones sobre los derechos económicos, sociales y civiles. Sin embargo, las políticas y estrategias debían aplicarse en consulta con los interesados, en particular las mujeres y las organizaciones de derechos humanos. Para ello, debían modificarse las leyes relativas a los derechos de asociación y reunión pública.

898. El East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project expresó su solidaridad con la multitud de ONG, miembros de la sociedad civil, defensores de los derechos humanos y periodistas de Egipto que habían sido las principales víctimas de la ofensiva contra los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión. Celebró la recomendación de Túnez de que se garantizara un entorno propicio a la labor de los periodistas, los defensores de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, así como el llamamiento de los Estados Unidos de América para que se pusiera en libertad a los detenidos tan solo por ejercer su derecho a la libertad de expresión.

899. La Organización Árabe de Derechos Humanos celebró las medidas positivas adoptadas por Egipto para hacer realidad las legítimas aspiraciones del pueblo egipcio, en especial la adopción de la Constitución de 2014, que en su mayor parte se ajustaba a las normas internacionales. Pese a los retos que afrontaba, especialmente el creciente número de actos terroristas, Egipto debería suprimir las limitaciones relativas a la labor de la sociedad civil y lograr la democratización, entre otras cosas, aplicando los derechos humanos.

900. Article 19 – The International Centre against Censorship declaró que ninguna de las autoridades de alto nivel responsables de la muerte de manifestantes había rendido cuentas y que varios Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos habían recomendado la derogación de la ley antiprotestas. Al menos diez periodistas seguían encarcelados. Se aplicaban contra las organizaciones de la sociedad civil medidas nuevas y extremas, incluidos cambios en el Código Penal en los que se tipificada como delito la recepción de fondos del extranjero. Los Estados miembros debían tomar medidas proactivas para conseguir que Egipto cumpliera los compromisos contraídos durante su examen.

901. El Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos declaró que las violaciones de los derechos de reunión pacífica y de asociación iban en aumento y la mayoría de las reuniones públicas se disolvían haciendo uso excesivo de la fuerza. El 24 de enero de 2014, la policía había agredido a unos activistas y causado la muerte de una defensora de los derechos humanos. Se había encarcelado a miles de personas desde julio de 2013 por protestar contra las políticas del Gobierno. Más de 100 detenidos habían muerto a causa de las torturas sufridas en centros penitenciarios en los dos últimos años, y esos delitos apenas habían sido investigados.

902. Human Rights Watch observó que, desde el examen periódico universal de Egipto, el Gobierno había cometido más violaciones de los derechos humanos, y su respuesta a las recomendaciones formuladas durante el examen no parecía indicar que se hubieron hecho avances. Egipto había tomado nota de las recomendaciones sobre la puesta en libertad de las personas detenidas por motivos políticos; de hecho, las autoridades habían detenido al menos a 41.000 personas desde julio de 2013, en la mayor parte de los casos tan solo por ser miembros de los Hermanos Musulmanes o por ser activistas laicos o de izquierdas. El Gobierno no había comunicado el número total de personas arrestadas, declaradas culpables y condenadas. Muchos de los que habían desafiado la ley antiprotestas habían sido encarcelados y otros fueron muertos.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

903. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 300 recomendaciones recibidas, Egipto había apoyado 224 recomendaciones y tomado nota de 53. El Estado había proporcionado información adicional sobre las 23 recomendaciones restantes, indicando claramente qué parte de cada recomendación contaba con su apoyo y las partes de las que había tomado nota.

904. La delegación de Egipto expresó su sincero agradecimiento a todos los participantes en el diálogo y al Presidente del consejo nacional de derechos humanos, cuya independencia estaba garantizada y era valorada. La delegación había oído tanto críticas positivas como declaraciones que no estaban bien fundadas. Por ejemplo, las denuncias de algunas ONG sobre los procedimientos legales seguidos en el caso de la activista Shaaimaa el-Sabajh y las denuncias sobre la impunidad en relación con las muertes causadas durante reuniones públicas carecían de fundamento.

905. Las revoluciones de enero y junio habían trazado la hoja de ruta para la labor futura, aunque se necesitaba más tiempo para consolidar los logros. La mayor parte de las tareas pendientes se habían llevado a cabo con la adopción de la nueva Constitución de 2014, que incluía disposiciones sin precedentes para la protección de las libertades y los derechos civiles y económicos. La nueva Constitución también desempeñaría un importante papel en la vinculación de la visión de la justicia de transición con las políticas de reforma. Las recomendaciones aceptadas se aplicarían mediante un ambicioso plan dirigido por el consejo nacional de derechos humanos, que contaría con la participación de todos los interesados. Se esperaba con optimismo un futuro de prosperidad e igualdad en Egipto, como se había podido observar en el emblemático éxito de la conferencia sobre economía celebrada en Sharm el-Sheikh.

#### Bosnia y Herzegovina

906. El examen de Bosnia y Herzegovina tuvo lugar el 5 de noviembre de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Bosnia y Herzegovina de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/20/BIH/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/20/BIH/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/20/BIH/3).

907. En su 42ª sesión, el 20 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Bosnia y Herzegovina (véase la sección C *infra*).

908. El resultado del examen de Bosnia y Herzegovina está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/28/17), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo.

#### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

909. La delegación de Bosnia y Herzegovina declaró que su cooperación con el Consejo de Derechos Humanos había sido siempre constructiva y fructífera. Ello se había reflejado en sus esfuerzos por cumplir con puntualidad sus obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los distintos tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, ya que había presentado cabalmente sus informes y había tomado nota y aceptado las recomendaciones e instrucciones orientadas a hacer nuevos avances.

910. Bosnia y Herzegovina esperaba con interés seguir aumentando su cooperación con el Consejo de Derechos Humanos y cumpliendo sus compromisos de derechos humanos. Había prestado particular atención a sus obligaciones dimanantes del mecanismo del examen periódico universal. Consideraba que se trataba de un mecanismo innovador y positivo que realmente podía servir para mejorar los derechos humanos sobre el terreno. Las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo constituían un respaldo a las autoridades competentes para que siguieran aumentando su cooperación con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

911. Bosnia y Herzegovina dio las gracias a todas las delegaciones que habían participado activamente en el diálogo interactivo, reconocido los esfuerzos desplegados por el Estado desde su primer examen y formulado valiosas recomendaciones y observaciones a fin de mejorar el historial de derechos humanos del Estado.

912. Desde las elecciones celebradas en octubre de 2014 Bosnia y Herzegovina había pasado un largo período de transición bajo la dirección de un Consejo de Ministros provisional. Se esperaba que el nuevo Consejo de Ministros entrara plenamente en funciones pocos días después de la sesión en curso. Por consiguiente, las nuevas autoridades necesitarían más tiempo para estudiar detenidamente las 167 recomendaciones recibidas durante el examen del Estado, todas las cuales estaban siendo examinadas. En lo relativo al procedimiento, Bosnia y Herzegovina estaría pronto en condiciones de formular opiniones concretas sobre cada recomendación y lo haría a más tardar en el período de sesiones de junio del Consejo de Derechos Humanos. Asimismo, tenía la certeza de que todas las recomendaciones que se inscribieran en el marco de sus obligaciones internacionales aceptadas y de las disposiciones constitucionales del Estado serían examinadas positivamente.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen**

913. Durante la aprobación del resultado del examen de Bosnia y Herzegovina, nueve delegaciones formularon declaraciones.

914. Malasia valoró positivamente el compromiso y la transparencia de Bosnia y Herzegovina y su anunciada participación en el proceso del examen periódico universal. Se congratuló de las respuestas del Estado durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo, particularmente sus iniciativas para fortalecer su marco jurídico y constitucional de derechos humanos. Encomió al Estado por la aprobación de la nueva ley de protección social, que había redundado en la mejora de la situación de los grupos de población más vulnerables.

915. En su calidad de miembro de la troika para el examen de Bosnia y Herzegovina, Sierra Leona elogió al Estado por su cooperación y actitud abierta en el proceso de examen. Sin embargo, Bosnia y Herzegovina todavía no había presentado sus respuestas a las recomendaciones, por lo que exhortaba al Estado a examinar todas las recomendaciones que había recibido, entre ellas las recomendaciones de Sierra Leona, tan pronto como la situación lo permitiera. Sierra Leona también alentó a Bosnia y Herzegovina a seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país y esperaba con interés seguir contando con la positiva participación del Estado en el proceso de examen.

916. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte destacó las medidas adoptadas por Bosnia y Herzegovina para aplicar algunas recomendaciones de su primer examen y exhortó al Estado a aplicar todas las recomendaciones anteriormente aceptadas y las que aceptara en el presente ciclo. Expresó su preocupación por el aumento de las agresiones a periodistas, por la independencia de los medios de comunicación y por la reciente aprobación de una ley de orden público en la República Srpska. Exhortó al Estado a aprobar sin demora leyes que permitieran el establecimiento y la financiación adecuada de su mecanismo nacional de prevención en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y lo instó a aprobar un plan de acción de lucha contra la discriminación.

917. La República Bolivariana de Venezuela expresó su reconocimiento por el compromiso de Bosnia y Herzegovina con los derechos humanos. Destacó la adhesión del

Estado a varios instrumentos internacionales, entre ellos la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y sus iniciativas para ajustar su marco jurídico para la prevención de la violencia de género, incluida la violencia doméstica, y la protección de las víctimas. Elogió al Estado por sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones que había aceptado anteriormente.

918. China elogió a Bosnia y Herzegovina por su participación constructiva con el examen periódico universal y su examen de las recomendaciones que había recibido. Valoró positivamente la consideración por el Estado de las recomendaciones de China sobre la promoción y protección de los derechos de los grupos vulnerables, a fin de que pudieran disfrutar mayores e iguales oportunidades de desarrollarse. Deseó a Bosnia y Herzegovina mucho éxito en la promoción integral de los derechos humanos y respaldó la aprobación por el Consejo de Derechos Humanos del resultado del examen de Bosnia y Herzegovina.

919. El Consejo de Europa consideraba particularmente preocupantes la exclusión social, la marginación y la discriminación de los romaníes. Debían adoptarse nuevas medidas para armonizar la legislación relativa a la tipificación como delito de la corrupción y para fortalecer el control interno de los mecanismos de los partidos políticos. Debían garantizarse a las víctimas de las atrocidades cometidas en la guerra el acceso a la justicia, recursos internos efectivos y reparaciones adecuadas, eficaces y proporcionadas. Señaló con satisfacción la ratificación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, la aprobación de la ley de lucha contra la discriminación a nivel del Estado y la ultimación de la reestructuración de la institución del ombudsman.

920. Kuwait dio las gracias a Bosnia y Herzegovina por la cuantiosa información que había proporcionado sobre sus iniciativas para aplicar las recomendaciones aceptadas y sobre las novedades en el ámbito de los derechos humanos. Celebró sus esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos en los ámbitos de la salud, los derechos de los niños y los derechos de las mujeres, y por adherirse a varios instrumentos internacionales, entre ellos el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

921. Letonia elogió a Bosnia y Herzegovina por su compromiso con su segundo examen y por su constructiva participación en este. Reconoció los avances del Estado en la promoción de la igualdad de género, que comprendían la firma y ratificación de varios instrumentos internacionales en los que se prohibía la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. También hizo referencia a la elaboración por el Estado de una estrategia para prevenir y combatir la violencia doméstica. Letonia alentó a Bosnia y Herzegovina a seguir adoptando medidas para garantizar la libertad de expresión y la libertad de acceso a la información tanto en línea como por medios no electrónicos.

922. Libia celebró el compromiso de Bosnia y Herzegovina con el proceso del examen periódico universal y su activa participación en este. Elogió al Estado por la transparencia y la actitud abierta que había mostrado y por su seriedad en el examen de las recomendaciones, lo que reflejaba la determinación del Estado de seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país. Libia recomendó al Consejo de Derechos Humanos que aprobara los resultados del informe de Bosnia y Herzegovina.

### **3. Observaciones generales de otros interesados**

923. Durante la aprobación del resultado del examen de Bosnia y Herzegovina, otros siete interesados formularon declaraciones<sup>13</sup>.

924. La institución del Ombudsman de Bosnia y Herzegovina destacó varios ámbitos que requerían atención urgente. Se habían elaborado muchos documentos estratégicos relativos a cuestiones concretas de derechos humanos, pero no existía un documento general que sirviera de orientación a todas las autoridades públicas. Era preciso ultimar la reforma de la institución del Ombudsman, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia), y dotarla de recursos suficientes, así como finalizar el proceso de conversión del Ombudsman en el mecanismo nacional de prevención. Veinte años después de la guerra, quedaban muchas víctimas que todavía no habían sido reconocidas como tales; había llegado el momento crítico de

resolver esa situación. Entre las condiciones para hacerlo cabía señalar la aprobación de una ley sobre las víctimas de la tortura y la elaboración de medidas de reparación. Debían eliminarse todos los obstáculos que impedían el acceso a la información y el ejercicio de la libertad de los medios de comunicación. Debía garantizarse la protección de todos los grupos vulnerables aprobando una ley de lucha contra la discriminación, y era preciso aumentar la participación de las mujeres.

925. La Human Rights House Foundation destacó las circunstancias políticas en que se había examinado la situación de Bosnia y Herzegovina, pero señaló que la sociedad civil había participado con la esperanza de que los compromisos que se adquirieran a raíz del examen permitirían cambiar esa situación. Expresó su preocupación por que, pese a las protestas de febrero de 2014, todavía no se hubieran hecho las reformas necesarias. Entre los principales problemas cabía señalar la discriminación en todas sus formas, cuyas principales víctimas eran las minorías étnicas —en particular los romaníes—, las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, y las personas con discapacidad. Tal como se recomendaba en el examen, el Estado y los gobiernos de las entidades debían aunar sus fuerzas para adoptar nuevas medidas en aplicación de la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la causa *Sejdić y Finci c. Bosnia y Herzegovina*. El Estado debería aceptar también las recomendaciones sobre la eliminación de la segregación basada en la etnia en las escuelas.

926. El Minority Rights Group declaró que la marginación política de los ciudadanos no constitutivos consagrada en la Constitución de Bosnia y Herzegovina limitaba la capacidad de los grupos minoritarios para tomar decisiones. Las minorías nacionales y las comunidades minoritarias *de facto*, incluidos los repatriados pertenecientes a minorías de las entidades, carecían de representación en varios foros, en la Presidencia tripartita y en la Cámara de los Pueblos de la Asamblea Parlamentaria. Las leyes y constituciones locales concedían privilegios especiales a los pueblos constitutivos en el Gobierno y en las instituciones públicas. Por consiguiente, instó al Estado a aceptar las recomendaciones sobre esas cuestiones, incluidas las recomendaciones sobre la aplicación de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en las causas *Sejdić y Finci c. Bosnia y Herzegovina* y *Zornić c. Bosnia y Herzegovina*, y subrayó la importancia de la participación efectiva de los grupos minoritarios en los procesos de consulta.

927. Save the Children International expresó su preocupación por que la violencia contra los niños siguiera oculta y exhortó a Bosnia y Herzegovina a aplicar las recomendaciones sobre esa cuestión, en particular elaborando estrategias y planes para la protección de los niños frente a la violencia, los abusos y la explotación en Internet, así como frente a su exposición a los contenidos nocivos. En una recomendación se pedía que se intensificaran los esfuerzos para garantizar la promoción y protección de los derechos de los niños, particularmente en el ámbito de la protección social y la educación. También instó al Gobierno a adoptar estrategias de alcance nacional para desinstitucionalizar el cuidado de los niños y a reasignar los fondos a otras modalidades de acogimiento en familia, así como a mejorar los servicios y la capacidad de los profesionales del cuidado de los niños a fin de apoyar debidamente a los padres y los niños vulnerables.

928. Amnistía Internacional señaló que, pese a las positivas medidas adoptadas por Bosnia y Herzegovina para aumentar los recursos destinados a enjuiciar los crímenes de guerra, las autoridades debían lograr reducir el número de casos pendientes y por iniciar nuevas investigaciones y enjuiciamientos. Expresó su preocupación por que las personas que habían sobrevivido a actos de violencia sexual cometidos durante el conflicto siguieran teniendo problemas para acceder a sus derechos y muchas de ellas continuaran estigmatizadas y condenadas al ostracismo; y por que no se hubieran concedido indemnizaciones a pesar de que los tribunales habían determinado que se habían cometido actos de violencia sexual constitutivos de crímenes de guerra. Amnistía Internacional exhortó al Gobierno a velar por que las víctimas de actos de violencia sexual constitutivos de crímenes de guerra tuvieran acceso efectivo a la reparación y a servicios adecuados de atención de la salud y rehabilitación, así como a protección frente a la discriminación, independientemente del lugar de residencia en el país. También pidió que se establecieran servicios adecuados de protección de testigos.

929. Action Canada for Population and Development lamentó que Bosnia y Herzegovina no hubiera indicado las recomendaciones sobre las que tomaría medidas, pero celebró sus detalladas respuestas a las preguntas sobre la orientación sexual y la identidad de género. Pese a la existencia de leyes sobre la igualdad de género y la prohibición de la discriminación, eran frecuentes los actos de violencia y la discriminación basados en la orientación sexual o la identidad de género. Instó al Estado a armonizar las leyes en vigor con la ley de prohibición de la discriminación con el fin de colmar las lagunas existentes, incluir una cláusula en las dos leyes antes mencionadas en las que se hiciera referencia expresa a la identidad de género, elaborar un plan nacional basado en esas dos leyes e incluir disposiciones concretas para garantizar la igualdad y la no discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

930. La Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad lamentó que Bosnia y Herzegovina hubiera aplazado su declaración sobre las recomendaciones e instó al Estado a aceptar y aplicar todas las recomendaciones cuanto antes, en particular la recomendación de Francia relativa a la reparación y la indemnización para las víctimas de la tortura. Dos décadas después de la guerra, todavía no se había aprobado una ley sobre las víctimas de la tortura pese a los numerosos intentos de hacerlo y a las recomendaciones de los órganos de tratados y el examen periódico universal. Era preciso establecer una definición clara de víctimas de la tortura, ya que las numerosas definiciones utilizadas hasta entonces daban pie a la fragmentación y la falta de claridad; si se consideraba a las víctimas de violación como un tipo distinto de víctima, se propiciaba la discriminación y se pasaba por alto que la violación era una forma de tortura.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

931. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información recibida, Bosnia y Herzegovina había tomado nota de las 167 recomendaciones formuladas. Valoró positivamente que Bosnia y Herzegovina se hubiera comprometido a presentar información adicional a más tardar en junio de 2015.

932. En sus observaciones finales, la delegación de Bosnia y Herzegovina dio las gracias a todas las delegaciones por el constructivo diálogo interactivo mantenido. También agradeció a las delegaciones las observaciones formuladas durante la aprobación del resultado. Esas observaciones se consideraban positivas y constituirían un valioso impulso para la labor del Consejo de Ministros que se preveía constituir en el plazo de una semana. La delegación también esperaba que, en el período de sesiones de junio, Bosnia y Herzegovina pudiera ofrecer respuestas amplias y detalladas a todas las cuestiones y recomendaciones presentadas en el período de sesiones de noviembre 2014.

933. Asimismo, la delegación deseaba expresar su agradecimiento al conjunto de la comunidad internacional por haber colaborado con Bosnia y Herzegovina durante los 20 años transcurridos desde la guerra y por haber ayudado al país a llevar a cabo una transformación real y profunda a todos los niveles para avanzar hacia el pleno respeto de los derechos humanos.

934. La delegación agradeció a los miembros de la troika (Federación de Rusia, República de Corea, Sierra Leona) su excelente colaboración, que había contribuido a que el proceso de examen se desarrollara sin tropiezos.

## **B. Debate general sobre el tema 6 de la agenda**

935. En su 43ª sesión, el 20 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 6 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Bahrein<sup>14</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), China (también en nombre de la Arabia Saudita, Argelia,

<sup>14</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Bangladesh, Belarús, Bhután, Cuba, el Ecuador, Egipto, Etiopía, la Federación de Rusia, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Myanmar, el Pakistán, la República Árabe Siria, la República Popular Democrática de Corea, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe), India, Letonia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), Marruecos, Paraguay (también en nombre de Albania, Alemania, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, el Brasil, Burkina Faso, Chile, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Kazajstán, Letonia, el Líbano, Luxemburgo, México, Mónaco, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Suecia, Suiza, Tailandia, el Togo, Túnez, Turquía y el Uruguay), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (también en nombre de Angola, la Argentina, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, el Chad, Colombia, las Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, el Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Finlandia, Guinea Ecuatorial, Irlanda, Italia, el Japón, Kenya, Libia, Madagascar, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mónaco, Montenegro, los Países Bajos, Polonia, la República Centroafricana, la República de Corea, la República de Moldova, la República Democrática del Congo, Rumania, Saint Kitts y Nevis, el Senegal, Sierra Leona, Sudán del Sur, Tailandia, Timor-Leste, el Togo, Túnez y el Yemen);

b) Representantes de Estados observadores: Filipinas, Irán (República Islámica del), República Checa, Serbia, Turquía;

c) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión Nacional de Derechos Humanos de Australia (por videomensaje);

d) Observadores de ONG: Advocates for Human Rights, African Technology Development Link, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Association internationale pour la démocratie en Afrique, Assyrian Universal Alliance – Americas Chapter, Center for Environmental and Management Studies, Centro de Derechos Reproductivos, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Consejo Indio de Sud América, Human Rights Law Centre, Movimiento de los Países No Alineados, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, United Nations Watch, United Schools International, UPR Info (también en nombre de Article 19 – The International Centre against Censorship, la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, la Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, el East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Edmund Rice International Limited, Familia Franciscana Internacional, la Federación Internacional de la ACAT (Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura), la Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, Plan International, Save the Children International y World Vision International), Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Environment and Resources Council, World Jewish Congress.

### **C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

#### **Italia**

936. En su 37ª sesión, el 18 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 28/101 sin votación.

#### **El Salvador**

937. En su 37ª sesión, el 18 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 28/102 sin votación.

**Estado Plurinacional de Bolivia**

938. En su 38ª sesión, el 18 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 28/103 sin votación.

**Fiji**

939. En su 38ª sesión, el 18 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 28/104 sin votación.

**San Marino**

940. En su 38ª sesión, el 18 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 28/105 sin votación.

**Kazajstán**

941. En su 39ª sesión, el 19 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 28/106 sin votación.

**Angola**

942. En su 39ª sesión, el 19 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 28/107 sin votación.

**República Islámica del Irán**

943. En su 39ª sesión, el 19 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 28/108 sin votación.

**Iraq**

944. En su 41ª sesión, el 19 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 28/109 sin votación.

**Madagascar**

945. En su 41ª sesión, el 19 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 28/110 sin votación.

**Eslovenia**

946. En su 41ª sesión, el 19 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 28/111 sin votación.

**Egipto**

947. En su 42ª sesión, el 20 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 28/112 sin votación.

**Bosnia y Herzegovina**

948. En su 42ª sesión, el 20 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 28/113 sin votación.

**Gambia**

949. En su 54ª sesión, el 26 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 28/114 sin votación.

## VII. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

### A. Actualización oral de la comisión de investigación internacional e independiente para investigar todas las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, especialmente en la Franja de Gaza ocupada, en el contexto de las operaciones militares realizadas desde el 13 de junio de 2014

950. En la 45ª sesión, el 23 de marzo de 2015, la Presidenta de la comisión de investigación internacional e independiente para investigar todas las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, especialmente en la Franja de Gaza ocupada, en el contexto de las operaciones militares realizadas desde el 13 de junio de 2014, Mary McGowan Davis, presentó una actualización oral (véanse los párrafos 37 a 40 *supra*).

### B. Diálogo interactivo con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967

951. En la 45ª sesión, el 23 de marzo de 2015, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, Makarim Wibisono, presentó su informe (A/HRC/28/78).

952. En la misma sesión, el representante del Estado de Palestina formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

953. También en la misma sesión, la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Estado de Palestina formuló una declaración.

954. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África con la excepción del Camerún), Bahrein<sup>15</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Cuba, Maldivas, Marruecos, Namibia, Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Qatar, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Egipto, Irán (República Islámica del), Jordania, Líbano, Malasia, Mauritania, Níger, Omán, República Árabe Siria, Sudán, Túnez, Turquía;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Adalah – Centro Jurídico para los Derechos de la Minoría Árabe en Israel (también en nombre de Al-Haq – Law in the Service of Man, el Al Mezan Center for Human Rights y Defensa de Niñas y Niños Internacional), Amuta for NGO Responsibility, Asociación Americana de Juristas, Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos, Defensa de Niñas y Niños Internacional (también en nombre de Adalah – Centro Jurídico para los Derechos de la Minoría Árabe en Israel, Al-Haq – Law in

<sup>15</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

the Service of Man), Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, United Nations Watch, World Jewish Congress.

955. En la misma sesión, el representante del Estado de Palestina formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.

956. También en la misma sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

### C. Informes del Alto Comisionado y el Secretario General

957. En la 45ª sesión, el 23 de marzo de 2015, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación de las resoluciones S-9/1 y S-12/1 (A/HRC/28/80 y Add.1) del Consejo de Derechos Humanos. De conformidad con la resolución 25/28 del Consejo de Derechos Humanos, la Alta Comisionada Adjunta presentó también los informes del Alto Comisionado (A/HRC/28/43 y Corr.1) sobre la aplicación de las recomendaciones recogidas en el informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental (A/HRC/22/63), y el informe del Secretario General sobre los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado (A/HRC/28/44). La Alta Comisionada Adjunta también presentó los informes del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental (A/HRC/28/45), de conformidad con la resolución 25/29 del Consejo, y sobre la situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado (A/HRC/28/46), de conformidad con la resolución 25/31 del Consejo.

### D. Debate general sobre el tema 7 de la agenda

958. En sus sesiones 45ª y 46ª, el 23 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 7 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Los representantes del Estado de Palestina y la República Árabe Siria, en calidad de Estados interesados;

b) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África con la excepción del Camerún), Bahrein<sup>15</sup> (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Bangladesh, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del)<sup>15</sup> (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Irlanda, Maldivas, Marruecos, Namibia, Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Qatar, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Representantes de Estados observadores: Chile, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eslovenia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Luxemburgo, Malasia, Malta, Nicaragua, Omán, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Túnez, Uruguay, Yemen;

d) Observadores de ONG: Al Mezan Center for Human Rights, Al-Haq – Law in the Service of Man, Amuta for NGO Responsibility, Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos, Campaña Emblema de Prensa, Centro de Recursos BADIL de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia, Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Consejo Noruego para Refugiados, Coordinating Board of Jewish Organizations (también en nombre de B'nai B'rith), European Union of Jewish Students, Federación Internacional de Derechos Humanos, Federación Internacional de Periodistas, Human Rights Watch, Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, Instituto de Estudios e Investigación sobre la Mujer, Maarij Foundation for Peace and Development, Movimiento

Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Organización Árabe de Derechos Humanos, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Unión de Juristas Árabes, United Nations Watch, World Jewish Congress.

## **E. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

### **Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado**

959. En la 57ª sesión, el 27 de marzo de 2015, el representante del Pakistán, en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica, presentó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.3, patrocinado por el Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica con la excepción de Albania) y copatrocinado por Bahrein (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Cuba, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Namibia y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores.

960. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

961. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

962. En la misma sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

#### *Votos a favor:*

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Maldivas, Marruecos, México, Namibia, Nigeria, Pakistán, Qatar, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

#### *Votos en contra:*

Estados Unidos de América.

#### *Abstenciones:*

Albania, Alemania, Botswana, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Ghana, Irlanda, Japón, Letonia, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona.

963. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.3 por 29 votos contra 1, con 17 abstenciones (resolución 28/24).

### **Derecho del pueblo palestino a la libre determinación**

964. En la 57ª sesión, el 27 de marzo de 2015, el representante del Pakistán, en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica, presentó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.32, patrocinado por el Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica) y copatrocinado por Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África con la excepción del Camerún), Bahrein (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Nicaragua, Suiza y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Austria, Belarús, el Brasil, Bulgaria, Chile, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovenia, España, Finlandia, Grecia, Irlanda, Islandia, Luxemburgo, Malta, Noruega, Portugal, San Marino y Suecia se sumaron a los patrocinadores.

965. En la misma sesión, el representante de la Arabia Saudita formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución

966. También en la misma sesión, el representante del Estado de Palestina formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

967. En la misma sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Francia, Gabón, India, Indonesia, Irlanda, Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Namibia, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Ghana.

968. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.32 por 45 votos contra 1, con 1 abstención<sup>16</sup> (resolución 28/25).

969. En la misma sesión, el representante de la Argentina formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

**Asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado**

970. En la 57ª sesión, el 27 de marzo de 2015, el representante del Pakistán, en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica, presentó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.33, patrocinado por el Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica) y copatrocinado por Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África con la excepción del Camerún), Bahrein (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovenia, España, Finlandia, Grecia, Irlanda, Islandia, Luxemburgo, Malta, Noruega, Portugal, Suecia y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

971. En la misma sesión, el representante de la Arabia Saudita formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

972. También en la misma sesión, el representante del Estado de Palestina formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

973. En la misma sesión, los representantes de Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) y el Paraguay formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

974. También en la misma sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Ghana,

<sup>16</sup> El representante de Ghana declaró posteriormente que había habido un error en el voto de la delegación y que su intención había sido votar a favor del proyecto de resolución.

India, Indonesia, Irlanda, Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Namibia, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Paraguay.

975. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.33 por 45 votos contra 1, con 1 abstención (resolución 28/26).

**Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental**

976. En la 57ª sesión, el 27 de marzo de 2015, el representante del Pakistán, en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica, presentó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.34, patrocinado por el Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica) y copatrocinado por Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África con la excepción del Camerún), Bahrein (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Dinamarca, el Ecuador, Eslovenia, Irlanda, Luxemburgo, Malta, Portugal y Suecia se sumaron a los patrocinadores.

977. En la misma sesión, el representante de la Arabia Saudita formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

978. También en la misma sesión, el representante del Estado de Palestina formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

979. En la misma sesión, el representante del Paraguay formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

980. También en la misma sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Irlanda, Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Namibia, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Botswana, ex República Yugoslava de Macedonia, Paraguay.

981. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.34 por 43 votos contra uno, con 3 abstenciones<sup>17</sup> (resolución 28/27).

<sup>17</sup> El representante de Ghana declaró posteriormente que había habido un error en el voto de la delegación y que su intención había sido abstenerse.

## VIII. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

### A. Debate general sobre el tema 8 de la agenda

982. En sus sesiones 46ª y 47ª, el 23 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 8 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania (también en nombre de Albania, Australia, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumania, Suecia, Suiza y Turquía), Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Argelia (también en nombre de Angola, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Namibia, Nicaragua, la República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Timor-Leste, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe), China (también en nombre del Afganistán, Albania, Alemania, Angola, la Arabia Saudita, Argelia, la Argentina, Armenia, Australia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, el Camerún, el Chad, Chile, Chipre, Colombia, las Comoras, el Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, el Ecuador, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, el Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Hungría, la India, Indonesia, el Iraq, Irlanda, Italia, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, el Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nicaragua, el Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, el Pakistán, el Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Árabe Siria, la República Centroafricana, la República de Corea, la República de Moldova, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, el Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Sudán del Sur, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, el Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabwe y el Estado de Palestina), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Irlanda, Letonia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), Marruecos (también en nombre de las Comoras, Guinea, la República Centroafricana y el Senegal), Países Bajos, Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Polonia<sup>18</sup> (también en nombre de Chile, Etiopía, Indonesia e Italia), Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Burkina Faso, Comoras, Irán (República Islámica del), Senegal, Sudán;

c) Observadores de ONG: Action Canada for Population and Development, Advocates for Human Rights, African Development Association, Agence internationale pour le développement, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Amnistía Internacional, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Campaña Emblema de Prensa, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos, Consejo Indio de Sud América, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, France libertés: Fondation Danielle

<sup>18</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Mitterrand, Human Rights Watch (también en nombre de CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, la Federación Internacional de Derechos Humanos, la Organización Mundial Contra la Tortura y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos), International Buddhist Relief Organisation, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco (también en nombre de Misiones Salesianas, Voluntariado Internacional Mujer, Educación y Desarrollo – VIDES y Voluntariado Internazionale per lo Sviluppo), Liberation, Maarij Foundation for Peace and Development, Mbororo Social and Cultural Development Association, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale – OCAPROCE Internationale, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization, World Muslim Congress

## **B. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

### **Contribución del Consejo de Derechos Humanos al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas de 2016**

983. En la 58ª sesión, el 27 de marzo de 2015, el representante de Colombia<sup>18</sup> (también en nombre de Albania, el Brasil, Grecia, Guatemala, México, Noruega, el Paraguay, Suiza y el Uruguay) presentó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.22, patrocinado por Albania, el Brasil, Colombia, Grecia, Guatemala, México, Noruega, el Paraguay, Suiza y el Uruguay, y copatrocinado por la Argentina, Australia, Botswana, Bulgaria, Chile, Chipre, Georgia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, los Países Bajos, Panamá, Portugal, Rumania, Suecia, Timor-Leste y Turquía. Posteriormente, Andorra, Austria, Bosnia y Herzegovina, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovenia, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Haití, Israel, Lituania, Montenegro, la República de Moldova, Rwanda y Tailandia se sumaron a los patrocinadores.

984. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

985. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

986. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

987. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.22 sin votación (resolución 28/28).

## **IX. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

### **A. Debate sobre la situación de la discriminación racial en todo el mundo**

988. En la 44ª sesión, el 20 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con la resolución 69/162 de la Asamblea General, un debate sobre la situación de la discriminación racial en todo el mundo, con ocasión de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.

989. La Directora de la División de Investigación y del Derecho al Desarrollo del ACNUDH formuló una declaración de apertura del debate.

990. En la misma sesión, los ponentes Christiane Taubira, Doudou Diène, Johanna Kool-Blokland y Ali Moussa Iyé formularon declaraciones. El Consejo dividió el debate en dos partes.

991. Durante el subsiguiente debate de la primera parte, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los ponentes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Brasil, Ecuador<sup>18</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Ghana, Marruecos, Portugal;

b) Representantes de Estados observadores: Bahrein, Djibouti, Egipto, Irán (República Islámica del);

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Consejo Indio de Sud América, United Nations Watch, World Jewish Congress.

992. Al final de la primera parte, en la misma sesión, los ponentes respondieron preguntas y formularon observaciones.

993. En los debates de la segunda parte, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los ponentes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, China, Cuba, Federación de Rusia, Gabón, Letonia, Namibia, Países Bajos, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Chile, Costa Rica, Eslovenia, Grecia, Tailandia;

c) Observadores de ONG: Assyrian Universal Alliance – Americas Chapter, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, US Human Rights Network.

994. En la misma sesión, los ponentes respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

### **B. Debate general sobre el tema 9 de la agenda**

995. En la 47ª sesión, el 23 de marzo de 2015, el Presidente-Relator del Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias para reforzar y actualizar los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en todos sus aspectos, Abdul Samad Minty, presentó el

informe del Comité Especial sobre su sexto período de sesiones (A/HRC/28/81), celebrado del 7 al 17 de octubre de 2014.

996. En la 47ª sesión, el 23 de marzo de 2015, y la 48ª sesión, el 24 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 9 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Bahrein<sup>18</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Botswana, Brasil, China, Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Irlanda, Letonia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), Marruecos, Pakistán (también en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Egipto, Grecia, Irán (República Islámica del), Polonia, Túnez, Turquía, Ucrania;

c) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

d) Observadores de ONG: Advocates for Human Rights, Agence internationale pour le développement, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Amuta for NGO Responsibility, Arab Commission for Human Rights (también en nombre del Centro de Recursos BADIL de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia), Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos, Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos, European Union of Jewish Students, International Buddhist Relief Organisation, Liberation, Mbororo Social and Cultural Development Association, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Prevention Association of Social Harms, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Society of Iranian Women Advocating Sustainable Development of Environment, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, Unión Internacional Humanista y Ética, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization, World Jewish Congress, World Muslim Congress.

997. En la 47ª sesión, el 23 de marzo de 2015, el representante de Lituania formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

### **C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

#### **Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias**

998. En la 58ª sesión, el 27 de marzo de 2015, el representante del Pakistán, en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica, presentó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.4, patrocinado por el Pakistán en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica. Posteriormente, Angola, Australia, Cabo Verde, Colombia, Sri Lanka, Tailandia, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

999. En la misma sesión, el representante del Pakistán, en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica, revisó oralmente el proyecto de resolución.

1000. También en la misma sesión, los representantes de Indonesia, Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) y Sierra Leona formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

1001. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El Jefe de los Servicios de Apoyo a los Programas y de Gestión del ACNUDH formuló una declaración sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

1002. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.4 en su forma revisada oralmente sin votación (resolución 28/29).

## X. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

### A. Mesas redondas

#### Mesa redonda sobre la cuestión de las políticas nacionales y los derechos humanos

1003. En su 40ª sesión, el 19 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con la resolución 27/26, una mesa redonda sobre la cuestión de las políticas nacionales y los derechos humanos, centrada en particular en las conclusiones del ACNUDH en su informe (A/HRC/27/41), a fin de identificar problemas, nuevos avances y buenas prácticas en relación con la incorporación de los derechos humanos en las políticas y los programas nacionales.

1004. El Jefe de la Subdivisión de Países de América, Europa y Asia Central de la División de Operaciones sobre el Terreno y Cooperación Técnica del ACNUDH pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. El Embajador y Representante Permanente de Lituania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Rytis Paulauskas, moderó la mesa redonda.

1005. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Héctor Cárdenas, Pabel Muñoz, Dalila Aliane, Vitit Muntarbhorn y Giuseppe Nesi formularon declaraciones. El Consejo dividió el debate en dos partes.

1006. En el subsiguiente debate de la primera parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los participantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia (también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Egipto, Etiopía, Filipinas, la India, Indonesia, el Pakistán, Sri Lanka, Sudáfrica, Tailandia y Venezuela (República Bolivariana de)), Ecuador<sup>19</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), India, Indonesia, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Portugal;

b) Representantes de Estados observadores: Bahrein, Burkina Faso, Perú, República de Moldova;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Escocia;

e) Observadores de ONG: Korea Center for United Nations Human Rights Policy, Servicio Internacional para los Derechos Humanos.

1007. Al final de la primera parte, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones.

1008. En los debates de la segunda parte, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los participantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, China, Congo, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Marruecos, México, Namibia, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Colombia, Grecia, Irán (República Islámica del), Tailandia;

c) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos;

<sup>19</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

d) Observadores de ONG: Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

1009. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

**Mesa redonda temática anual sobre la cooperación técnica en la promoción y protección de los derechos humanos**

1010. En la 51ª sesión, el 25 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos celebró, en cumplimiento de la resolución 27/20, su mesa redonda temática anual sobre la cooperación técnica en la promoción y protección de los derechos humanos, centrada el tema de la cooperación técnica para apoyar el desarrollo inclusivo y participativo y la erradicación de la pobreza a nivel nacional. El debate giró en torno al informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/HRC/28/42).

1011. El Director de la División de Operaciones sobre el Terreno y Cooperación Técnica del ACNUDH pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. El Embajador y Representante Permanente de Tailandia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Thani Thongphakdi, moderó la mesa redonda.

1012. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda José Manuel Fresno García, Ali bin Samikh al Marri, Jyoti Sanghera y Esther Mwaura-Muiru formularon declaraciones. El Consejo dividió el debate en dos partes.

1013. En el subsiguiente debate de la primera parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los participantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Bahrein<sup>19</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Ecuador<sup>19</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Estados Unidos de América, India, Marruecos, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Qatar, Sierra Leona;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Turquía;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Advocates for Human Rights, Foro Europeo de la Discapacidad.

1014. Al final de la primera parte, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones.

1015. En los debates de la segunda parte, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los participantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, China, Cuba, Francia, Indonesia, Maldivas, Paraguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Libia, Noruega, República Democrática del Congo, Sudán;

c) Observadores de ONG: Asociación de Ciudadanos del Mundo, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

1016. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

## **B. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales**

### **Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana**

1017. En la 48ª sesión, el 24 de marzo de 2015, la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana, Marie-Thérèse Keita Bocoum, presentó oralmente información actualizada.

1018. En la misma sesión, el representante de la República Centroafricana formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1019. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Experta Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), China, Congo, Estados Unidos de América, Francia, Gabón, Ghana, Irlanda, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bélgica, Canadá, Egipto, Guinea Ecuatorial, Luxemburgo, Noruega, Senegal, Sudán, Suiza, Togo;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Alianza Evangélica Mundial (también en nombre de Caritas Internationalis (Confederación Internacional de Organizaciones Católicas)), Amnistía Internacional, Federación Internacional de Periodistas, Femmes Africa Solidarité, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Save the Children International, United Nations Watch.

1020. En la misma sesión, la Experta Independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Experto Independiente sobre el fomento de la capacidad y la cooperación técnica con Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos**

1021. En la 48ª sesión, el 24 de marzo de 2015, el Experto Independiente sobre el fomento de la capacidad y la cooperación técnica con Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos, Mohammed Ayat, presentó oralmente información actualizada.

1022. En la misma sesión, el representante de Côte d'Ivoire formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1023. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), China, Congo, Estados Unidos de América, Francia, Gabón, Ghana, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores: Bélgica, Egipto, Mauritania, Senegal, Sudán, Togo;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Familia Franciscana Internacional, Federación Internacional de Derechos Humanos, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Servicio Internacional para los Derechos Humanos.

1024. En la misma sesión, el representante de Côte d'Ivoire formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.

1025. También en la misma sesión, el Experto Independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití**

1026. En la 49ª sesión, el 24 de marzo de 2015, el Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, Gustavo Gallón, presentó su informe (A/HRC/28/82).

1027. En la misma sesión, el representante de Haití formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1028. También en la misma sesión, la Oficina de Protección de los Ciudadanos de Haití formuló una declaración (por videomensaje).

1029. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Brasil, China, Cuba, Ecuador<sup>19</sup> (también en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Canadá, Chile, Malí, Noruega, Senegal, Togo;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una ONG: United Nations Watch.

1030. En la misma sesión, el Experto Independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Malí**

1031. En la 50ª sesión, el 24 de marzo de 2015, el Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Malí, Suliman Baldo, presentó sus informes (A/HRC/28/83 y Corr.1).

1032. En la misma sesión, el Ministro de Justicia de Malí, M. Mahamadou Diarra, formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1033. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Argelia (también en nombre del Grupo de los Estados de África), China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Irlanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Australia, Bélgica, Dinamarca, Egipto, Mauritania, Noruega, Senegal, Sudán, Togo;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de ONG: Espace Afrique International, Federación Internacional de Derechos Humanos, Femmes Africa Solidarité, Fundación Friedrich Naumann, Human Rights Watch, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme.

1034. En la misma sesión, el representante de Malí formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.

1035. También en la misma sesión, el Experto Independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

### C. Debate general sobre el tema 10 de la agenda

1036. En la 53ª sesión, el 25 de marzo de 2015, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos presentó los informes sobre países concretos del Alto Comisionado y el Secretario General presentados en relación con el tema 10 de la agenda (A/HRC/28/48, A/HRC/28/49, A/HRC/28/50, A/HRC/28/51 y A/HRC/28/53).

1037. En la misma sesión, los representantes del Afganistán, Guinea, Libia y Sudán del Sur formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

1038. Durante el subsiguiente debate general, en la misma sesión, y en la 54ª sesión, el 26 de marzo de 2015, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Alta Comisionada Adjunta:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Canadá<sup>19</sup> (también en nombre de Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía y Ucrania), China, Egipto<sup>19</sup> (también en nombre de Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Eritrea, Etiopía, la Federación de Rusia, Filipinas, la India, Indonesia, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe), Estados Unidos de América, Etiopía (en nombre de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo), Francia, Irlanda, Letonia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania), Maldivas, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Egipto, Georgia, Italia, Senegal, Sudán, Tailandia, Ucrania;

c) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán (por videomensaje);

d) Observadores de ONG: Advocates for Human Rights, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Amnistía Internacional, Federación Internacional de Derechos Humanos, Human Rights Watch, Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, Maarij Foundation for Peace and Development, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Organisation internationale pour les pays les moins avancés, Pasumai Thaayagam Foundation, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, United Nations Watch, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

1039. En la 54ª sesión, el 26 de marzo de 2015, los representantes de Bahrein, la Federación de Rusia, Tailandia y la Santa Sede formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

### D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

#### Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia

1040. En la 58ª sesión, el 27 de marzo de 2015, el representante de Argelia, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.7/Rev.1, patrocinado por Argelia, en nombre del Grupo de los Estados de África, y copatrocinado por Alemania, Australia, Bahrein (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, los Países Bajos, Polonia y el Reino Unido de Gran

Bretaña e Irlanda del Norte. Posteriormente, Austria, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Irlanda, el Japón, Letonia, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelandia, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Suecia, Suiza y Tailandia se sumaron a los patrocinadores.

1041. En la misma sesión, los representantes de la Federación de Rusia y Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

1042. También en la misma sesión, el representante de Libia formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1043. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

1044. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.7/Rev.1 sin votación (resolución 28/30).

#### **Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en Malí**

1045. En la 58ª sesión, el 27 de marzo de 2015, el representante de Argelia, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.9, patrocinado por Argelia, en nombre del Grupo de los Estados de África, y copatrocinado por Alemania, Bahrein (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Luxemburgo, Mónaco, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y Tailandia. Posteriormente, Australia, Austria, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Indonesia, Irlanda, Israel, el Japón, Lituania, Malta, Montenegro, Nueva Zelandia, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Corea, Suecia, Suiza y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

1046. En la misma sesión, el representante de Argelia, en nombre del Grupo de los Estados de África, revisó oralmente el proyecto de resolución.

1047. También en la misma sesión, el representante de Letonia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

1048. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

1049. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.9 en su forma revisada oralmente sin votación (resolución 28/31).

1050. También en la misma sesión, el representante del Gabón, en nombre de los Estados miembros y observadores de la Organización Internacional de la Francofonía, formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

#### **Asistencia técnica y fomento de la capacidad para reforzar los derechos humanos en el Iraq a la luz de los abusos cometidos por el Estado Islámico del Iraq y el Levante y los grupos terroristas asociados**

1051. En la 58ª sesión, el 27 de marzo de 2015, el representante del Iraq<sup>19</sup> (también en nombre de Alemania, Bulgaria, el Canadá, Francia, Grecia, Hungría, Italia, el Líbano y Luxemburgo) presentó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.29, patrocinado por el Iraq y copatrocinado por Alemania, Bulgaria, el Canadá, Francia, Grecia, Hungría, Italia, el Líbano y Luxemburgo. Posteriormente, Argelia, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, Georgia,

el Japón, Maldivas, Malta, Mónaco, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Árabe Siria, la República de Corea, Rumania y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

1052. En la misma sesión, el representante del Iraq (también en nombre de Alemania, Bulgaria, el Canadá, Francia, Grecia, Hungría, Italia, el Líbano y Luxemburgo) revisó oralmente el proyecto de resolución.

1053. También en la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América, Francia y Letonia, (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

1054. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

1055. En la misma sesión, el representante del Brasil formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

1056. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.29 en su forma revisada oralmente sin votación (resolución 28/32).

#### **Fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en Guinea**

1057. En la 58ª sesión, el 27 de marzo de 2015, el representante de Argelia, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.31/Rev.1, patrocinado por Argelia, en nombre del Grupo de los Estados de África, y copatrocinado por Alemania, Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Luxemburgo, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Posteriormente, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Haití, Indonesia, Irlanda, Israel, el Japón, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelanda, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Suecia, Suiza, Tailandia y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

1058. En la misma sesión, el representante de Argelia, en nombre del Grupo de los Estados de África, revisó oralmente el proyecto de resolución.

1059. También en la misma sesión, el representante de Letonia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

1060. En la misma sesión, el representante de Guinea formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1061. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/28/L.31/Rev.1 en su forma revisada oralmente sin votación (resolución 28/33).

1062. En la misma sesión, el representante del Gabón, en nombre de los Estados miembros y observadores de la Organización Internacional de la Francofonía, formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

#### **Situación de los derechos humanos en Haití**

1063. En la 58ª sesión, el 27 de marzo de 2015, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos presentó el proyecto de declaración de la Presidencia A/HRC/28/L.37.

1064. En la misma sesión, el representante de Haití formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1065. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos la estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de declaración de la Presidencia.

1066. En la misma sesión, el representante de Francia (también en nombre de la Argentina, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, los Estados Unidos de América, Guatemala, México, el Perú y el Uruguay) formuló observaciones generales sobre el proyecto de declaración de la Presidencia.

1067. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de declaración de la Presidencia A/HRC/28/L.37 (PRST 28/3).

1068. En la misma sesión, el representante del Gabón, en nombre de los Estados miembros y observadores de la Organización Internacional de la Francofonía, formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

## Annex I

### Attendance

#### Members

Albania	Germany	Portugal
Algeria	Ghana	Qatar
Argentina	India	Republic of Korea
Bangladesh	Indonesia	Russian Federation
Bolivia	Ireland	Saudi Arabia
(Plurinational State of)	Japan	Sierra Leone
Botswana	Kazakhstan	South Africa
Brazil	Kenya	The former Yugoslav Republic of Macedonia
China	Latvia	United Arab Emirates
Congo	Maldives	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Côte d'Ivoire	Mexico	United States of America
Cuba	Montenegro	Venezuela (Bolivarian Republic of)
El Salvador	Morocco	Viet Nam
Estonia	Namibia	
Ethiopia	Netherlands	
France	Nigeria	
Gabon	Pakistan	
	Paraguay	

#### States Members of the United Nations represented by observers

Afghanistan	Czech Republic	Jordan
Andorra	Democratic People's Republic of	Kiribati
Angola	Korea	Kuwait
Armenia	Democratic Republic of the Congo	Lao People's Democratic Republic
Australia	Denmark	Lebanon
Austria	Djibouti	Lesotho
Azerbaijan	Dominican Republic	Libya
Bahamas	Ecuador	Liechtenstein
Bahrain	Equatorial Guinea	Lithuania
Belarus	Egypt	Luxembourg
Belgium	Eritrea	Madagascar
Benin	Fiji	Malaysia
Bhutan	Finland	Mali
Bosnia and Herzegovina	Georgia	Malta
Brunei Darussalam	Greece	Mauritania
Bulgaria	Guatemala	Mauritius
Burkina Faso	Guinea	Monaco
Burundi	Haiti	Mongolia
Cambodia	Honduras	Mozambique
Cameroon	Hungary	Myanmar
Canada	Iceland	Nepal
Chad	Iran (Islamic Republic of)	New Zealand
Chile	Iraq	Nicaragua
Colombia	Israel	Niger
Comoros	Italy	Norway
Costa Rica	Jamaica	Oman
Croatia		Panama
Cyprus		Peru

Philippines	Slovenia	Togo
Poland	Somalia	Tunisia
Republic of Moldova	South Sudan	Turkey
Romania	Spain	Turkmenistan
Rwanda	Sri Lanka	Tuvalu
Saint Kitts and Nevis	Sudan	Uganda
San Marino	Sweden	Ukraine
Senegal	Switzerland	Uruguay
Serbia	Syrian Arab Republic	Uzbekistan
Singapore	Tajikistan	Yemen
Slovakia	Thailand	Zambia
	Timor-Leste	Zimbabwe

### **Non-Member States represented by observers**

Holy See  
State of Palestine

### **United Nations**

Joint United Nations Programme on  
HIV/AIDS  
Office of the United Nations High  
Commissioner for Refugees  
United Nations International Children's  
Emergency Fund

United Nations Development Programme  
– Bosnia and Herzegovina  
United Nations Environment Programme  
United Nations Population Fund

### **Specialized agencies and related organizations**

Food and Agriculture Organization of the  
United Nations  
International Organization for Migration

International Telecommunication Union  
World Health Organization  
World Intellectual Property Organization

### **Intergovernmental organizations**

African Union  
Commonwealth Secretariat  
Council of Europe  
European Union  
International Development Law  
Organization

International Federation of Red Cross  
and Red Crescent Societies  
International Organization of la  
Francophonie  
Organization of Islamic Cooperation  
South Centre

### **Other entities**

International Committee of the Red Cross  
Sovereign Military Order of Malta

## National human rights institutions, international coordinating committees and regional groups of national institutions

Afghanistan Independent Human Rights Commission  
 Australian Human Rights Commission  
 Canadian Human Rights Commission  
 Commission nationale des droits de l'homme de Mauritanie  
 Commission nationale consultative des droits de l'homme – France  
 Conseil national des droits de l'homme Maroc  
 Equality and Human Rights Commission of Great Britain (joint video statement)  
 German Institute for Human Rights  
 Human Rights Commission of Malaysia  
 Human Rights Commission of Malawi  
 Human Rights Commissioner (Ombudsman) of Azerbaijan  
 Independent Commission for Human Rights of the State of Palestine  
 Institute of Human Rights Ombudsmen of Bosnia and Herzegovina

International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights  
 National Centre for Human Rights – Jordan  
 National Council for Human Rights – Egypt  
 National Human Rights Commission of Nigeria  
 National Human Rights Commission of the Republic of Korea  
 Northern Ireland Human Rights Commission  
 Office for the Protection of Citizens – Haiti  
 Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador  
 Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala  
 Scottish Human Rights Commission  
 Ukrainian Parliament Commissioner for Human Rights

## Non-governmental organizations

Action Canada for Population and Development  
 Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs  
 ADALAH – Legal Center for Arab Minority Rights in Israel  
 Advocates for Human Rights  
 Africa Culture Internationale  
 African Association of Education for Development  
 African-American Society for Humanitarian Aid and Development  
 African Development Association  
 African Technical Association  
 African Technology Development Link  
 Agence internationale pour le développement  
 Al Mezan Centre for Human Rights  
 Al-Hakim Foundation  
 Al-Haq, Law in the Service of Man  
 Aliran Kesedaran Negara National Consciousness Movement  
 Al-khoei Foundation  
 Alliance Defending Freedom  
 All-Russian Public Organization “Russian Public Institute of Electoral Law”

All-Russian Social Fund, “The Russian Children Foundation”  
 Alsalam Foundation  
 Alulbayt Foundation  
 Al-Zubair Charity Foundation  
 American Association of Jurists  
 American Civil Liberties Union  
 Americans for Democracy & Human Rights in Bahrain Inc.  
 Amman Center for Human Rights Studies  
 Amnesty International  
 Amuta for NGO Responsibility  
 Arab Commission for Human Rights  
 Arab NGO Network for Development  
 Arab Organization for Human Rights  
 Arab Penal Reform Organization  
 Article 19 – The International Centre against Censorship  
 Asian-Eurasian Human Rights Forum  
 Asian Forum for Human Rights and Development  
 Asian Legal Resource Centre  
 Association des jeunes pour l'agriculture du Mali  
 Association démocratique des femmes du Maroc  
 Association Dunenyo

Association Fonds d'aide internationale  
 au développement  
 Association for Defending Victims of  
 Terrorism  
 Association for the Prevention of Torture  
 Association for Progressive  
 Communications (APC)  
 Association mauritanienne pour la  
 promotion du droit  
 Association of World Citizens  
 Associazione Comunità Papa Giovanni  
 XXIII  
 Assyrian Aid Society Iraq  
 AUA Americas Chapter Inc.  
 Auspice Stella  
 Badil Resource Center for Palestinian  
 Residency and Resource Rights  
 Baha'i International Community  
 Bischöfliches Hilfswerk Misereor e.V.  
 B'nai B'rith  
 British Humanist Association  
 Cairo Institute for Human Rights Studies  
 Cannery International Permanent  
 Committee  
 Caritas Internationalis (International  
 Confederation of Catholic Charities)  
 Center for Global Nonkilling  
 Center for Inquiry  
 Center for International Environmental  
 Law (CIEL)  
 Center for Reproductive Rights, Inc.  
 Centre Europe-Tiers Monde – Europe-  
 Third World Centre  
 Center for Economic and Social Rights  
 Centre for Environmental and  
 Management Studies  
 Centre for Human Rights and Peace  
 Advocacy  
 Centre for International Sustainable  
 Development Law  
 Centre indépendant de recherches et  
 d'initiatives pour le dialogue  
 Centre pour les droits civils et politiques  
 centre CCPR  
 Centrist Democratic International  
 Centro de Estudios Legales y Sociales  
 (CELS) Asociación Civil  
 Charitable Institute for Protecting Social  
 Victims  
 Child Development Foundation  
 Child Helpline International  
 China Society for Human Rights Studies  
 (CSHRS)  
 CIVICUS – World Alliance for Citizen  
 Participation  
 Colombian Commission of Jurists  
 Comisión Mexicana de Defensa y  
 Promoción de los Derechos Humanos,  
 Asociación Civil  
 Commission africaine des promoteurs de  
 la santé et des droits de l'homme  
 Commission of the Churches on  
 International Affairs of the World  
 Council of Churches  
 Commission to Study the Organization  
 of Peace  
 Commonwealth Human Rights Initiative  
 Company of the Daughters of Charity of  
 St. Vincent de Paul  
 Conseil de jeunesse pluriculturelle  
 (COJEP)  
 Conectas Direitos Humanos  
 Congregation of our Lady of Charity of  
 the Good Shepherd  
 Congregations of St. Joseph  
 Coordinating Board of Jewish  
 Organizations  
 Defence for Children International  
 Development Innovations and Networks  
 Dominicans for Justice and Peace –  
 Order of Preachers  
 Down Syndrome International  
 Drepavie  
 Earthjustice  
 East and Horn of Africa Human Rights  
 Defenders Project  
 Eastern Sudan Women Development  
 Organization  
 Ecumenical Federation of  
 Constantinopolitans  
 Edmund Rice International Limited  
 Egyptian Organization for Human Rights  
 Equitas centre international d'éducation  
 aux droits humains  
 Espace Afrique International  
 European Centre for Law and Justice,  
 Centre européen pour le droit, la justice  
 et les droits de l'homme  
 European Disability Forum  
 European Union of Jewish Students  
 European Union of Public Relations  
 Family Health International  
 Family Planning Association, I.R.Iran  
 Federacion de Asociaciones de Defensa  
 y Promoción de los Derechos Humanos  
 Federatie van Nederlandse Verenigingen  
 tot Integratie van Homoseksualiteit  
 COC Nederland  
 Federation of American Women's Clubs  
 Overseas (FAWCO)  
 Femmes Afrique Solidarité  
 Foodfirst Information and Action  
 Network (FIAN)  
 Foundation ECPAT International (End  
 Child Prostitution, Child Pornography  
 and Trafficking in Children for Sexual  
 Purposes)  
 Foundation for GAIA

Fondation pour l'étude des relations  
internationales et du développement  
Fondation pour un Centre pour le  
Développement Socio-Eco-Nomique  
France Libertés: Fondation Danielle  
Mitterrand  
Franciscans International  
Friedrich Ebert Foundation  
Friedrich Naumann Foundation  
Friends of the Earth International  
Friends World Committee for  
Consultation  
Geneva for Human Rights – Global  
Training  
Geneva Infant Feeding Association  
Global Hope Network International  
Global Initiative for Economic, Social  
and Cultural Rights  
Groupe des ONG pour la Convention  
relative aux droits de l'enfant  
Habitat International Coalition  
Hawa Society for Women  
Helios Life Association  
Helsinki Foundation for Human Rights  
Himalayan Research and Cultural  
Foundation  
Human Rights Advocates, Inc.  
Human Rights Association for  
Community Development in Assiut  
Human Rights House Foundation  
Human Rights Law Centre  
Human Rights Now  
Human Rights Watch  
Humanist Institute for Co-operation with  
Developing Countries  
IDPC Consortium  
Imam Ali's Popular Students Relief  
Society  
Imperial Orthodox Palestine Society  
Indian Council of South America (CISA)  
Indian Law Resource Centre  
Initiatives of Change International  
Institut international pour la paix, la  
justice et les droits de l'homme –  
IIPJDH  
Institute for Planetary Synthesis  
Institute for Women's Studies and  
Research  
International Association for Democracy  
in Africa  
International Association for the Defence  
of Religious Liberty – Association  
internationale pour la défense de la  
liberté  
International Association for Religious  
Freedom  
International Association of Democratic  
Lawyers (IADL)

International Association of Jewish  
Lawyers and Jurists  
International Association of Schools of  
Social Work  
International Bar Association  
International Bridges to Justice, Inc.  
International Buddhist Relief  
Organisation  
International Catholic Child Bureau  
International Catholic Migration  
Commission  
International Committee for the Indians  
of the Americas (Incomindios  
Switzerland)  
International Educational Development,  
Inc.  
International Federation for Human  
Rights Leagues (FIDH)  
International Federation of ACATs –  
Action by Christians for the Abolition  
of Torture  
International Federation of Journalists  
International Fellowship of  
Reconciliation  
International Gay and Lesbian Human  
Rights Commission  
International Humanist and Ethical  
Union  
International Indian Treaty Council  
International Institute for Child  
Protection  
International Institute for Non-Aligned  
Studies  
International Lesbian and Gay  
Association  
International Longevity Center Global  
Alliance, Ltd.  
International Movement against All  
Forms of Discrimination and Racism  
(IMADR)  
International Movement ATD Fourth  
World  
International Movement for Fraternal  
Union among Races and Peoples  
International Muslim Women's Union  
International Organization for the  
Elimination of All Forms of Racial  
Discrimination  
International Organization for the Right  
to Education and Freedom of Education  
(OIDELE)  
International Partnership for Human  
Rights  
International Peace Bureau  
International Publishers Association  
International Service for Human Rights  
International Studies Association

International Volunteerism Organization  
 for Women, Education and  
 Development – VIDES  
 International Women Bond  
 International Youth and Student  
 Movement for the United Nations  
 Iranian Elite Research Center  
 Islamic Human Rights Commission  
 Islamic Women's Institute of Iran  
 Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice  
 delle Salesiane di Don Bosco  
 Japanese Workers' Committee for  
 Human Rights  
 Jossour Forum des Femmes Marocaines  
 Jubilee Campaign  
 Khiam Rehabilitation Centre for Victims  
 of Torture  
 Korea Center for United Nations Human  
 Rights Policy  
 La Brique  
 Latter-Day Saint Charities  
 Lawyers for Lawyers  
 Le Collectif des Femmes Africaines du  
 Hainaut  
 Liberal International (World Liberal  
 Union)  
 Liberation  
 Lutheran World Federation  
 Maarij Foundation for Peace and  
 Development  
 Maryam Ghasemi Educational Charity  
 Institute  
 Mbororo Social and Cultural  
 Development Association  
 Migrants Rights International (MRI)  
 MINBYUN – Lawyers for a Democratic  
 Society  
 Minority Rights Group  
 Movement for the Protection of African  
 Child (MOPOTAC)  
 Myochikai (Arigatou Foundation)  
 Nonviolent Radical Party, Transnational  
 and Transparty  
 Nord-Sud XXI  
 Norwegian Refugee Council  
 ONG Hope International  
 Open Society Institute  
 Organization for Defending Victims of  
 Violence  
 Organisation internationale pour les pays  
 les moins avancés (OIPMA)  
 Organisation marocaine des droits  
 humains  
 Organisation pour la communication en  
 Afrique et de promotion de la  
 coopération économique internationale  
 OCAPROCE Internationale  
 Palestinian Centre for Human Rights  
 Pasumai Thaayagam Foundation  
 Pax Romana (International Catholic  
 Movement for Intellectual and Cultural  
 Affairs and International Movement of  
 Catholic Students)  
 Peace Brigades International Switzerland  
 Penal Reform International  
 People for Successful Corean  
 Reunification  
 Permanent Assembly for Human Rights  
 Plan International, Inc.  
 Presse Emblème Campagne  
 Prevention Association of Social Harms  
 (PASH)  
 Rencontre africain pour la défense des  
 droits de l'homme  
 Reporters Sans Frontières International –  
 Reporters without Borders International  
 Réseau International des Droits Humains  
 (RIDH)  
 Russian Peace Foundation  
 Save the Children International  
 Schweizerische Arbeitsgemeinschaft  
 der Jugendverbände  
 Servas International  
 Social Service Agency of the Protestant  
 Church in Germany  
 Society for Development and  
 Community Empowerment  
 Society for Threatened Peoples  
 Society of Iranian Women Advocating  
 Sustainable Development of  
 Environment  
 Society Studies Centre (MADA ssc)  
 Soka Gakkai International  
 Stichting Justitia et Pax Nederland  
 Sudan Council of Voluntary Agencies  
 Syriac Universal Alliance, Fédération  
 syriaque internationale  
 Terre des Hommes Fédération  
 Internationale  
 Union de l'action féminine  
 Union of Arab Jurists  
 United Nations Association of Great  
 Britain and Northern Ireland (UNA-UK)  
 United Nations Watch  
 United Schools International  
 UPR Info  
 US Human Rights Network Inc.  
 Verein Sudwind Entwicklungspolitik  
 Victorious Youths Movement  
 Village Suisse ONG  
 VIVAT International  
 Women's Federation for World Peace  
 International  
 Women's Human Rights International  
 Association  
 Women's International League for Peace  
 and Freedom  
 Women's World Summit Foundation

Working Women Association  
World Association for the School as an  
Instrument of Peace  
World Barua Organization  
World Environment and Resources  
Council (WERC)  
World Evangelical Alliance  
World Federation of United Nations  
Associations

World Jewish Congress  
World Muslim Congress  
World Organization against Torture  
World Resources Institute  
World Vision International  
World Young Women's Christian  
Association  
Worldwide Organization for Women

## Annex II

### Agenda

- Item 1. Organizational and procedural matters.
- Item 2. Annual report of the United Nations High Commissioner for Human Rights and reports of the Office of the High Commissioner and the Secretary-General.
- Item 3. Promotion and protection of all human rights, civil, political, economic, social and cultural rights, including the right to development.
- Item 4. Human rights situations that require the Council's attention.
- Item 5. Human rights bodies and mechanisms.
- Item 6. Universal periodic review.
- Item 7. Human rights situation in Palestine and other occupied Arab territories.
- Item 8. Follow-up to and implementation of the Vienna Declaration and Programme of Action.
- Item 9. Racism, racial discrimination, xenophobia and related forms of intolerance, follow-up to and implementation of the Durban Declaration and Programme of Action.
- Item 10. Technical assistance and capacity-building.

**Anexo III***[Español, francés e inglés únicamente]***Documentos publicados para el 28º período de sesiones**

<i>Documentos de distribución general</i>		
<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/28/1	1	Anotaciones a la agenda del 28º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Nota del Secretario General
A/HRC/28/1/Corr.1	1	Corrección
A/HRC/28/2	1	Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 28º período de sesiones
A/HRC/28/3	2	Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/28/3/Add.1	2	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala
A/HRC/28/3/Add.2	2	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en el Estado Plurinacional de Bolivia
A/HRC/28/3/Add.3	2	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia
A/HRC/28/4	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Italia
A/HRC/28/4/Add.1	6	Adición
A/HRC/28/5	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: El Salvador
A/HRC/28/5/Add.1	6	Adición
A/HRC/28/6	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Gambia
A/HRC/28/6/Add.1	6	Adición
A/HRC/28/7	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Estado Plurinacional de Bolivia
A/HRC/28/7/Add.1	6	Adición
A/HRC/28/8	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Fiji
A/HRC/28/8/Add.1	6	Adición
A/HRC/28/9	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: San Marino

<i>Documentos de distribución general</i>		
<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/28/9/Add.1	6	Adición
A/HRC/28/10	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Kazajstán
A/HRC/28/10/Add.1	6	Adición
A/HRC/28/11	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Angola
A/HRC/28/11/Add.1	6	Adición
A/HRC/28/12	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: República Islámica del Irán
A/HRC/28/12/Corr.1	6	Corrección
A/HRC/28/12/Add.1	6	Adición
A/HRC/28/13	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Madagascar
A/HRC/28/13/Add.1	6	Adición
A/HRC/28/14	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Iraq
A/HRC/28/14/Add.1	6	Adición
A/HRC/28/15	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Eslovenia
A/HRC/28/15/Add.1	6	Adición
A/HRC/28/16	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Egipto
A/HRC/28/16/Add.1	6	Adición
A/HRC/28/17	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Bosnia y Herzegovina
A/HRC/28/18	2	Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq a la luz de los abusos cometidos por el llamado Estado Islámico en el Iraq y el Levante y los grupos asociados
A/HRC/28/19	2	Conclusiones y recomendaciones de los procedimientos especiales. Informe del Secretario General
A/HRC/28/20	2	Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre. Nota del Secretario General

<i>Documentos de distribución general</i>		
<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/28/21	2	Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la resolución 9/8 y sobre los obstáculos para su aplicación, incluidas recomendaciones para hacer más efectivo, armonizar y reformar el sistema de los órganos creados en virtud de tratados. Nota de la Secretaría
A/HRC/28/22	2	Examen de seguimiento de la gestión y la administración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Informe de la Dependencia Común de Inspección. Nota de la Secretaría
A/HRC/28/22/Add.1	2	Examen de seguimiento de la gestión y la administración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Nota de la Secretaría
A/HRC/28/23	2	Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Nota de la Secretaría
A/HRC/28/24	2	Fondo Especial Establecido en Virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Nota del Secretario General
A/HRC/28/25	2	Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura. Nota del Secretario General
A/HRC/28/26	2	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. Informe del Secretario General
A/HRC/28/27	2, 3	Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/28/28	2, 3	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo
A/HRC/28/29	2, 3	Mesa redonda sobre la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/28/30	2, 3	Informe resumido de las conclusiones de la mesa redonda del Consejo de Derechos Humanos sobre el papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

<i>Documentos de distribución general</i>		
<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/28/31	2, 3	Taller sobre los acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/28/32	2, 3	Resumen de los debates realizados en la consulta de expertos sobre la administración de justicia por los tribunales militares y la función de todo el sistema judicial en la lucha contra las transgresiones de los derechos humanos. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/28/33	2, 3	Avance hacia una mejor inversión en los derechos del niño. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/28/34	2, 3	Resumen de la mesa redonda sobre la aceleración de los esfuerzos mundiales para poner fin a la violencia contra los niños. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/28/35	2, 3	Informe del Secretario General sobre la cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales
A/HRC/28/36	2, 3	Resumen de la mesa redonda sobre la enseñanza de la historia y los procesos de preservación de la memoria histórica. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/28/37	2, 3	Estudio temático sobre el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/28/38	2, 3	Resumen de la mesa redonda interactiva de expertos sobre la utilización de aeronaves dirigidas por control remoto o drones armados de conformidad con el derecho internacional, del Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/28/39	2, 3	Resumen de la mesa redonda del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la privacidad en la era digital. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/28/40	2, 3	Resumen de la mesa redonda del Consejo de Derechos Humanos sobre la protección de la familia. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/28/40/Corr.1	2, 3	Corrección
A/HRC/28/40/Corr.2	2, 3	Corrección

<i>Documentos de distribución general</i>		
<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/28/41	2, 5	Informe de la 21ª reunión anual de los relatores y representantes especiales, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, incluida información actualizada sobre los procedimientos especiales. Nota del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/28/42	2, 10	Asistencia técnica prestada para apoyar el desarrollo incluyente y participativo y la reducción de la pobreza en el plano nacional. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/28/43	2, 7	Aplicación de las recomendaciones recogidas en el informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental (A/HRC/22/63). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/28/43/Corr.1	2, 7	Corrección
A/HRC/28/44	2, 7	Asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado. Informe del Secretario General
A/HRC/28/45	2, 7	Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental. Informe del Secretario General
A/HRC/28/46	2, 7	Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado. Informe del Secretario General
A/HRC/28/47	2, 9	Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/28/48	2, 10	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y sobre los logros de la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos en 2014
A/HRC/28/49	2, 10	Situación de los derechos humanos en Sudán del Sur. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/28/50	2, 10	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Guinea

<i>Documentos de distribución general</i>		
<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/28/51	2, 10	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Libia y las necesidades conexas de asistencia técnica y fomento de la capacidad del país
A/HRC/28/52	2, 3	Informe del Secretario General sobre las personas desaparecidas. Nota de la Secretaría
A/HRC/28/53	2, 10	Mesa redonda sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/28/54	3	Informe anual de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Leila Zerrougui
A/HRC/28/55	3	Informe anual de la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños
A/HRC/28/56	3	Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Maud de Boer-Buquicchio
A/HRC/28/56/Add.1	3	Visita de seguimiento a Honduras
A/HRC/28/57	3	Informe de la Relatora Especial sobre los Derechos Culturales, Farida Shaheed. Políticas sobre los derechos de autor y el derecho a la ciencia y la cultura.
A/HRC/28/57/Add.1	3	Visita a Viet Nam (18 a 29 de noviembre de 2013)
A/HRC/28/57/Add.2	3	Viet Nam's Comments to the Unedited Copy of the Report of the Special Rapporteur in the Field of Cultural Rights: visit to Viet Nam (18–29 November 2013)
A/HRC/28/58	3	Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, Catalina Devandas-Aguilar
A/HRC/28/59	3	Informe del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, Juan Pablo Bohoslavsky. Informe sobre la complicidad financiera: concesión de préstamos a Estados que cometen violaciones manifiestas de los derechos humanos
A/HRC/28/59/Add.1	3	Misión a Islandia (8 a 15 de diciembre de 2014)

<i>Documentos de distribución general</i>		
<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/28/60	3	Corrientes financieras ilícitas, derechos humanos y la agenda para el desarrollo después de 2015. Estudio provisional del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, Juan Pablo Bohoslavsky
A/HRC/28/60/Corr.1	3	Corrección
A/HRC/28/61	3	Informe del Experto Independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, John H. Knox. Recopilación de buenas prácticas
A/HRC/28/61/Add.1	3	Misión a Francia
A/HRC/28/61/Add.2	3	Visite en France: commentaires de l'état sur le rapport de l'expert indépendant
A/HRC/28/62	3	Informe de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, Leilani Farha
A/HRC/28/63	3	Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst
A/HRC/28/63/Add.1	3	Observations on communications transmitted to Governments and replies received
A/HRC/28/64	3	Informe de la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías, Rita Izsák
A/HRC/28/64/Add.1	3	Misión a Ucrania
A/HRC/28/64/Add.2	3	Misión a Nigeria (17 a 28 de febrero de 2014)
A/HRC/28/65	3	Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, Hilal Elver. El acceso a la justicia y el derecho a la alimentación: el camino a seguir
A/HRC/28/66	3	Informe del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, Heiner Bielefeldt
A/HRC/28/66/Add.1	3	Misión a Kazajstán
A/HRC/28/66/Add.2	3	Misión a Viet Nam (21 a 31 de julio de 2014)
A/HRC/28/66/Add.3	3	Mission to the Republic of Kazakhstan: Comments by the State on the report of the Special Rapporteur on freedom of religion or belief, Heiner Bielefeldt
A/HRC/28/66/Add.4	3	Mission to Viet Nam: Comments by the State on the report of the Special Rapporteur

<i>Documentos de distribución general</i>		
<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/28/67	3	Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Ben Emmerson. Nota de la Secretaría
A/HRC/28/68	3	Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez
A/HRC/28/68/Add.1	3	Observations on communications transmitted to Governments and replies received
A/HRC/28/68/Add.2	3	Follow-up report: Missions to the Republic of Tajikistan and Tunisia
A/HRC/28/68/Add.3	3	Misión a México
A/HRC/28/68/Add.4	3	Misión a Gambia
A/HRC/28/69	4	Informe de la Comisión de Investigación Internacional Independiente sobre la Situación en la República Árabe Siria
A/HRC/28/69/Corr.1	4	Corrección
A/HRC/28/70	4	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, Ahmed Shaheed
A/HRC/28/71	4	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, Marzuki Darusman
A/HRC/28/72	4	Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Yanghee Lee
A/HRC/28/72/Add.1	4	Observations of the Permanent Mission of the Republic of the Union of Myanmar in Geneva on the report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in Myanmar to the 28th session of the Human Rights Council
A/HRC/28/73	3, 5	Informe final del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos
A/HRC/28/74	3, 5	Informe de investigación sobre la marcha de los trabajos del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos en que figuran recomendaciones sobre mecanismos para evaluar las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos y promover la rendición de cuentas
A/HRC/28/75	3, 5	Informe del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre el estudio acerca de la situación de los derechos humanos de las personas que viven con albinismo

<i>Documentos de distribución general</i>		
<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/28/76	3, 5	Informe definitivo basado en investigaciones del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre las prácticas óptimas y los principales problemas encontrados en la promoción y protección de los derechos humanos en situaciones posteriores a desastres y conflictos
A/HRC/28/77	5	Recomendaciones formuladas por el Foro sobre Cuestiones de las Minorías en su séptimo período de sesiones: formas de prevenir y combatir la violencia y los crímenes atroces cometidos contra las minorías (25 y 26 de noviembre de 2014)
A/HRC/28/78	7	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, Makarim Wibisono
A/HRC/28/79	7	Informe de la comisión de investigación internacional independiente, establecida en virtud de la resolución S-21/1 del Consejo de Derechos Humanos. Nota de la Secretaría
A/HRC/28/80	2, 7	Aplicación de las resoluciones S-9/1 y S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/28/80/Add.1	2, 7	The human rights situation in the Occupied Palestinian Territory between 12 June and 26 August 2014, including the escalation in hostilities between the State of Israel and Palestinian armed groups in Gaza
A/HRC/28/81	9	Informe del Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias acerca de su sexto período de sesiones
A/HRC/28/82	10	Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, Gustavo Gallón
A/HRC/28/83	10	Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Malí, Suliman Baldo
A/HRC/28/83/Corr.1	10	Corrección
A/HRC/28/84	10	Informe del Experto Independiente sobre la mejora del fomento de la capacidad y la cooperación técnica con Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos, Mohammed Ayat
A/HRC/28/85	3, 4, 7, 9, 10	Communications report of Special Procedures

*Documentos de distribución limitada*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/28/L.1	3	Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/28/L.2	3	Utilización de aeronaves dirigidas por control remoto o drones armados en operaciones antiterroristas o militares de conformidad con el derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos
A/HRC/28/L.3	7	Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado
A/HRC/28/L.4	9	Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias
A/HRC/28/L.5	3	El derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad en igualdad de condiciones con las demás
A/HRC/28/L.6	4	El grave y continuo deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria en la República Árabe Siria
A/HRC/28/L.7 y Rev.1	10	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia
A/HRC/28/L.8	3	Repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos de la no repatriación a los países de procedencia de los fondos de origen ilícito, e importancia de mejorar la cooperación internacional
A/HRC/28/L.9	10	Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en Malí
A/HRC/28/L.10	3	Experto Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo
A/HRC/28/L.11 y Rev.1	3	Renovación del mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas
A/HRC/28/L.12	3	Libertad de religión o de creencias
A/HRC/28/L.13	2	Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/28/L.14	3	Consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales
A/HRC/28/L.15	3	Mandato del Relator Especial sobre los derechos culturales
A/HRC/28/L.16	3	El derecho a la alimentación

*Documentos de distribución limitada*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/28/L.17	4	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán
A/HRC/28/L.18	4	Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea
A/HRC/28/L.19	3	Los derechos humanos y el medio ambiente
A/HRC/28/L.20	3	Cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales
A/HRC/28/L.21 y Rev.1	4	Situación de los derechos humanos en Myanmar
A/HRC/28/L.22	8	Contribución del Consejo de Derechos Humanos al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas de 2016
A/HRC/28/L.23	3	Inscripción de los nacimientos y derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica
A/HRC/28/L.24	3	Derechos humanos, democracia y estado de derecho
A/HRC/28/L.25	3	Prevención del genocidio
A/HRC/28/L.26	3	El derecho al trabajo
A/HRC/28/L.27	3	El derecho a la privacidad en la era digital
A/HRC/28/L.28	3	Derechos del niño: hacia una mejor inversión en los derechos del niño
A/HRC/28/L.29	10	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para reforzar los derechos humanos en el Iraq a la luz de los abusos cometidos por el Estado Islámico del Iraq y el Levante y los grupos terroristas asociados
A/HRC/28/L.30	3	Efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos
A/HRC/28/L.31 y Rev.1	10	Fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en Guinea
A/HRC/28/L.32	7	Derecho del pueblo palestino a la libre determinación
A/HRC/28/L.33	7	Asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado
A/HRC/28/L.34	7	Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental
A/HRC/28/L.36	4	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/28/L.6
A/HRC/28/L.37	10	Situación de los derechos humanos en Haití
A/HRC/28/L.38	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/28/L.25

*Documentos de distribución limitada*

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/28/L.39	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/28/L.25
A/HRC/28/L.40	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/28/L.25
A/HRC/28/L.41	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/28/L.25
A/HRC/28/L.42	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/28/L.25
A/HRC/28/L.43	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/28/L.25

*Documentos presentados por los gobiernos*

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/28/G/1	2	Nota verbal de fecha 26 de diciembre de 2014 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Guatemala ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra
A/HRC/28/G/2	4	Carta de fecha 21 de enero de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/28/G/3	3, 4	Carta de fecha 22 de enero de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/28/G/4	4	Carta de fecha 4 de febrero de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/28/G/5	4	Carta de fecha 5 de febrero de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/28/G/6	9	Nota verbal de fecha 9 de febrero de 2015 dirigida a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/28/G/7	4	Carta de fecha 23 de febrero de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

<i>Documentos presentados por los gobiernos</i>		
<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/28/G/8	7	Nota verbal de fecha 26 de febrero de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/28/G/9	4	Carta de fecha 26 de febrero de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/28/G/10	4	Carta de fecha 26 de febrero de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/28/G/11	4	Carta de fecha 20 de febrero de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/28/G/12	3	Nota verbal de fecha 10 de marzo de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/28/G/13	4	Carta de fecha 13 de marzo de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República de Armenia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/28/G/14	4	Carta de fecha 16 de marzo de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República de Armenia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/28/G/15	2, 3	Nota verbal de 13 de marzo de 2015 dirigida a la secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República de Singapur ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza
A/HRC/28/G/16	2	Nota verbal de fecha 20 de marzo de 2015 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República de Turquía ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Suiza
A/HRC/28/G/17	3	Nota verbal de fecha 26 de marzo de 2015 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Grecia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza

*Documentos presentados por los gobiernos*

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/28/G/18	9	Nota verbal de fecha 30 de marzo de 2015 dirigida a la secretaria del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/28/G/19	10	Nota verbal de fecha 1 de abril de 2015 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente del Japón ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra

*Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales*

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/28/NGO/1	3	Written statement submitted by the Himalayan Research and Cultural Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/2	3	Written statement submitted by the Society of Iranian Women Advocating Sustainable Development of Environment, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/3	2	Exposición escrita presentada por Amnesty International, ONG reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/28/NGO/4	3	Written statement submitted by the Human Rights Advocates Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/5	2	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/6	6	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/7	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/8	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status

<i>Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales</i>		
<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/28/NGO/9	4	Exposición escrita presentada por el Center for Global Nonkilling, ONG reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/28/NGO/10	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/11	3	Written statement submitted by the Aliran Kesedaran Negara National Consciousness Movement, non-governmental organization on the roster
A/HRC/28/NGO/12	5	Written statement submitted by the Japan Federation of Bar Associations, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/13	5	Joint written statement submitted by the Association for Progressive Communications (APC), a non-governmental organization in general consultative status, American Civil Liberties Union, Amnesty International, Human Rights Watch, International Federation for Human Rights Leagues, non-governmental organizations in special consultative status, Article 19 – The International Centre Against Censorship, non-governmental organization on the roster
A/HRC/28/NGO/13/Corr.1	5	Corrigendum
A/HRC/28/NGO/14	3	Written statement submitted by the Foundation of Japanese Honorary Debts, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/28/NGO/15	4	Written statement submitted by the European Centre for Law and Justice, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/16	3	Exposé écrit présenté par le European Centre for Law and Justice, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/28/NGO/17	3	Exposé écrit présenté par le European Centre for Law and Justice, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif special
A/HRC/28/NGO/18	3	Exposé écrit présenté par le European Centre for Law and Justice, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial

<i>Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales</i>		
<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/28/NGO/19	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/20	2	Written statement submitted by the Federacion de Asociaciones de Defensa y Promocion de los Derechos Humanos, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/21	2	Exposición escrita presentada por la Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, ONG reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/28/NGO/22	4	Written statement submitted by the Americans for Democracy & Human Rights in Bahrain Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/23	3	Written statement submitted by Alsalam Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/24	4	Exposición escrita presentada por la Asociación Cubana de las Naciones Unidas, ONG reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/28/NGO/25	4	Exposición escrita presentada por la Asociación Cubana de las Naciones Unidas, ONG reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/28/NGO/26	3	Exposición escrita presentada por la Permanent Assembly for Human Rights, ONG reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/28/NGO/27	3	Exposición escrita presentada por la Permanent Assembly for Human Rights, ONG reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/28/NGO/28	3	Written statement submitted by the Human Rights Advocates Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/29	3	Written statement submitted by Human Rights Advocates Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/30	3	Written statement submitted by Human Rights Advocates Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/31	3	Written statement submitted by the Human Rights Advocates Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/32	3	Written statement submitted by the Human Rights Advocates Inc., a non-governmental organization in special consultative status

<i>Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales</i>		
<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/28/NGO/33	3	Written statement submitted by the Child Foundation, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/28/NGO/34	7	Written statement submitted by the Child Foundation, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/28/NGO/35	4	Written statement submitted by the Society Studies Centre (MADA ssc), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/35/Corr.1	3	Corrigendum
A/HRC/28/NGO/36	3	Written statement submitted by the International Humanist and Ethical Union, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/37	3	Written statement submitted by the Jammu and Kashmir Council for Human Rights (JKCHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/38	4	Written statement submitted by the Jammu and Kashmir Council for Human Rights (JKCHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/39	4	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/40	3	Exposición conjunta escrita presentada por Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos AEDIDH, American Association of Jurists, Arab African American Women's Leadership Council Inc., Association Graines de Paix, Association Mauritanienne pour la promotion du droit, Association pour l'Intégration et le Développement Durable au Burundi, Atheist Alliance International, Bangwe et Dialogue, Centre for Democracy and Development, Cultural Survival, Fondation pour le Dialogue des Civilisations, General Arab Women Federation, Indigenous World Association, Inter-African Committee on Traditional Practices Affecting the Health of Women and Children, International Association of Peace Messenger Cities, International Federation of Women in Legal Careers, International Federation of Women Lawyers, International Institute for Child Protection, International Movement Against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR), International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Mama Zimbi

<i>Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales</i>		
<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
		Foundation, Mothers Legacy Project, Organisation for Gender, Civic Engagement & Youth Development (OGCEYOD), Pax Christi International, International Catholic Peace Movement, Peace Family and Media Association, Shirley Ann Sullivan Educational Foundation, Women Environmental Programme, Women's World Summit Foundation, World Federalist Movement, World for World Organization, Yayasan Pendidikan Indonesia, non-governmental organizations in special consultative status, Dzeno Association, Institute for Planetary Synthesis, International Educational Development, Inc., International Peace Bureau, International Progress Organization (IPO), International Society for Human Rights, OIKOS – Cooperação e Desenvolvimento, Share The World's Resources (STWR), World Circle of the Consensus: Self-sustaining People, Organizations and Communities (SPOC), ONG reconocidas en la Lista
A/HRC/28/NGO/41	4	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/42	3	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/43	4	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/44	4	Written statement submitted by the International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the roster
A/HRC/28/NGO/45	9	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/46	3	Written statement submitted by the Reporters Sans Frontiers International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/47	3	Written statement submitted by the Reporters Sans Frontiers International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/48	3	Written statement submitted by the Reporters Sans Frontiers International, a non-governmental organization in special consultative status

<i>Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales</i>		
<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/28/NGO/49	3	Written statement submitted by the Associazione Comunita Papa Giovanni XXIII, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/50	3	Written statement submitted by the Associazione Comunita Papa Giovanni XXIII, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/51	4	Written statement submitted by the People for Successful Corean Reunification, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/52	3	Written statement submitted by the Imam Ali's Popular Students Relief Society, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/53	3	Written statement submitted by the Imam Ali's Popular Students Relief Society, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/54	3	Written statement submitted by the Imam Ali's Popular Students Relief Society, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/55	7	Written statement submitted by the Amuta for NGO Responsibility, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/56	4	Written statement submitted by the International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the roster
A/HRC/28/NGO/57	7	Written statement submitted by the Amuta for NGO Responsibility, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/58	7	Written statement submitted by the Amuta for NGO Responsibility, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/59	7	Written statement submitted by the Amuta for NGO Responsibility, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/60	3	Exposición conjunta escrita presentada por France Libertes: Fondation Danielle Mitterrand, American Association of Jurists, Emmaus International Association, Peace Brigades International Switzerland, ONG reconocidas como entidades consultivas especiales

<i>Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales</i>		
<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/28/NGO/61	3	Exposición conjunta escrita presentada por France Libertes: Fondation Danielle Mitterrand, American Association of Jurists, Emmaus International Association, ONG reconocidas como entidades consultivas especiales
A/HRC/28/NGO/62	3	Joint written statement submitted by the France Libertes: Fondation Danielle Mitterrand, Advocates for Human Rights, American Association of Jurists, Cultural Survival, Robert F. Kennedy Center for Justice and Human Rights, Society for Threatened Peoples, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/28/NGO/63	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/64	3	Written statement submitted by the Liberal International (World Liberal Union), a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/28/NGO/65	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/66	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/67	3	Written statement submitted by the Amuta for NGO Responsibility, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/68	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/69	3	Written statement submitted by the Al Zubair Charitable Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/70	3	Joint written statement submitted by the France Libertes: Fondation Danielle Mitterrand, Cultural Survival, Society for Threatened Peoples, non-governmental organizations in special consultative status, Survival International Ltd., non-governmental organization on the roster
A/HRC/28/NGO/71	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status

<i>Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales</i>		
<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/28/NGO/72	3	Written statement submitted the Minbyun-Lawyers for a Democratic Society, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/73	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/74	10	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/75	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/76	4	Written statement submitted by the Arab NGO Network for Development, non-governmental organization on the roster
A/HRC/28/NGO/77	3	Joint written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, Anti-Slavery International, Minority Rights Group, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/28/NGO/78	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/28/NGO/79	3	Written statement submitted by the Al-Khoei Foundation, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/28/NGO/80	3	Written statement submitted by the Eastern Sudan Women Development Organization, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/81	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/82	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/28/NGO/83	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/28/NGO/84	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/28/NGO/85	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status

<i>Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales</i>		
<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/28/NGO/86	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/28/NGO/87	2	Written statement submitted by the Pasumai Thaayagam Foundation, non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/88	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/28/NGO/89	5	Written statement submitted by the Association for Defending Victims of Terrorism, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/90	3	Written statement submitted by the Federation of Western Thrace Turks in Europe, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/91	3	Exposición conjunta escrita presentada por France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, American Association of Jurists, Cultural Survival, Emmaus International Association, Stichting Forest Peoples Programme, ONG reconocidas como entidades consultivas especiales
A/HRC/28/NGO/92	3	Written statement submitted by the Association for Defending Victims of Terrorism, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/93	7	Written statement submitted by the BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/94	4	Written statement submitted by the Pasumai Thaayagam Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/95	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/96	3	Written statement submitted by the Nazra for Feminist Studies, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/97	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status

---

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales
 

---

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/28/NGO/98	3	Exposición conjunta escrita presentada por France Libertes: Fondation Danielle Mitterrand, American Association of Jurists, Emmaus International Association, ONG reconocidas como entidades consultivas especiales
A/HRC/28/NGO/99	4	Written statement submitted by the International Humanist and Ethical Union, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/100	2	Written statement submitted by the International Bar Association, non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/101	3	Written statement submitted by the Foundation ECPAT International (End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking in Children for Sexual Purposes), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/102	3	Written statement submitted by the Servas International, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/28/NGO/103	2	Written statement submitted by the AUA Americas Chapter Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/104	4	Written statement submitted by the Article 19 – The International Centre Against Censorship, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/28/NGO/105	3	Written statement submitted by the Social Service Agency of the Protestant Church in Germany, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/106	3	Written statement submitted by the European Centre for Law and Justice, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/107	7	Written statement submitted by the Defence for Children International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/108	8	Written statement submitted by the Asian-Eurasian Human Rights Forum, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/109	8	Exposé écrit présenté par Liberation, organisation non-gouvernementale inscrite sur la liste
A/HRC/28/NGO/110	3	Written statement submitted by the Iranian Elite Research Center, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/111	3	Written statement submitted by the Liberation, a non-governmental organization on the roster

<i>Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales</i>		
<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/28/NGO/112	3	Written statement submitted by the British Humanist Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/113	4	Joint written statement submitted by the Nonviolent Radical Party, Transnational and Transparty, a non-governmental organization in general consultative status; Women's Human Rights International Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/114	3	Written statement submitted by the Friends World Committee for Consultation, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/28/NGO/115	3	Written statement submitted by the Friends World Committee for Consultation, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/28/NGO/116	3	Written statement submitted by the Maarij Foundation for Peace and Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/117	3	Written statement submitted by the Friends World Committee for Consultation, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/28/NGO/118	4	Written statement submitted by the Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/119	3	Written statement submitted by the Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/120	3	Written statement submitted by the Asian Forum for Human Rights and Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/121	6	Written statement submitted by the Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/122	3	Written statement submitted by the Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/123	3	Written statement submitted by the Jubilee Campaign, a non-governmental organization in special consultative status

<i>Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales</i>		
<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/28/NGO/124	4	Written statement submitted by the Jubilee Campaign, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/125	3	Written statement submitted by the Institut international pour la paix, la justice et les droits de l'Homme-IIPJDH, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/126	2	Written statement submitted by the Jubilee Campaign, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/127	3	Written statement submitted by the Institut international pour la paix, la justice et les droits de l'Homme-IIPJDH, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/128	4	Written statement submitted by the Jubilee Campaign, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/129	3	Written statement submitted by the AUA Americas Chapter Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/130	9	Written statement submitted by the International Youth and Student Movement for the United Nations, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/28/NGO/131	6	Written statement submitted by the Advocates for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/132	3	Written statement submitted by the ADALAH – Legal Center for Arab Minority Rights in Israel, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/133	9	Written statement submitted by the International Youth and Student Movement for the United Nations, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/28/NGO/134	4	Written statement submitted by the International Union of Socialist Youth, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/135	7	Written statement submitted by the Al Mezan Centre for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/136	7	Joint written statement submitted by the ADALAH – Legal Center for Arab Minority Rights in Israel, Al Mezan Centre for Human Rights, Al-Haq – Law in the Service of Man, Cairo Institute for Human Rights Studies, non-governmental organizations in special consultative status

<i>Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales</i>		
<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/28/NGO/137	3	Written statement submitted by the Verein Sudwind Entwicklungspolitik, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/138	6	Written statement submitted by the Cairo Institute for Human Rights Studies, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/139	3	Written statement submitted by the International Association against Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/140	3	Written statement submitted by the Jubilee Campaign, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/141	3	Written statement submitted by the Jubilee Campaign, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/142	6	Exposé écrit présenté conjointement par Franciscans International, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif général, International Catholic Child Bureau, Company of the Daughters of Charity of St. Vincent de Paul, Fondazione Marista per la Solidarietà Internazionale ONLUS, International Association of Charities, organisations non gouvernementales dotées du statut consultatif spécial
A/HRC/28/NGO/143	4	Written statement submitted by the International Gay and Lesbian Human Rights Commission, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/144	3	Written statement submitted by the Friends World Committee for Consultation, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/28/NGO/145	4	Written statement submitted by the International Association against Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/146	7	Written statement submitted by the Al-Haq – Law in the service of man, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/147	3	Written statement submitted by the Union of Arab Jurists, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/148	2	Written statement submitted by the Union of Arab Jurists, a non-governmental organization in special consultative status

<i>Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales</i>		
<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/28/NGO/149	3	Written statement submitted by the Union of Arab Jurists, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/150	3	Joint written statement submitted by International Movement ATD Fourth World, Mouvement Mondial des Mères International, New Humanity, non-governmental organizations in general consultative status, Associazione Comunita Papa Giovanni XXIII, Association Graines de Paix, BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, Company of the Daughters of Charity of St. Vincent de Paul, Congregation of Our Lady of Charity of the Good Shepherd, Edmund Rice International Limited, Femmes Afrique Solidarité, Foundation for GAIA, International Association of Charities, International Confederation of the Society of St. Vincent de Paul, International Federation of Family Associations of Missing Persons from Armed Conflicts, International Movement Against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR), International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, International Volunteerism Organization for Women, Education and Development -VIDES, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, Nonviolent Peaceforce, Pax Christi International, International Catholic Peace Movement, Planetary Association for Clean Energy, Inc., The, Women's International League for Peace and Freedom, World for World Organization, non-governmental organizations in special consultative status, International Society for Human Rights, non-governmental organization on the roster
A/HRC/28/NGO/151	4	Written statement submitted by the Women's Human Rights International Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/152	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/153	3	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/154	2	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status

<i>Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales</i>		
<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/28/NGO/155	3	Exposición escrita presentada por Amnistía International, ONG reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/28/NGO/156	7	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/157	6	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/158	3	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/159	2	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/160	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/161	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/162	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/163	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/164	3	Written statement submitted by the International Association for the Defense of Religious Liberty – Association Internationale Pour La Défense de la Liberté, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/165	2	Exposición escrita presentada por Federation of Cuban Women-Federación de Mujeres Cubanas, ONG reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/28/NGO/166	3	Written statement submitted by the International Service for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/167	2	Written statement submitted by the Jammu and Kashmir Council for Human Rights (JKCHR), a non-governmental organization in special consultative status

*Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/28/NGO/168	9	Written statement submitted by the International Association Against Torture, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/28/NGO/169	6	Written statement submitted by the Egyptian Organization for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/170	3	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/28/NGO/171	5	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status

*Documentos presentados por las instituciones nacionales*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/28/NI/1	6	Comunicación escrita de la Comisión de Derechos Humanos de Australia. Nota de la Secretaría
A/HRC/28/NI/2	7	Información presentada por la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Palestina. Nota de la Secretaría
A/HRC/28/NI/3	7	Información presentada por la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Palestina. Nota de la Secretaría
A/HRC/28/NI/4	7	Información presentada por la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Palestina. Nota de la Secretaría
A/HRC/28/NI/5	5	Información presentada por el Comisionado para los Derechos Fundamentales de Hungría. Nota de la Secretaría
A/HRC/28/NI/6	6	Información presentada por el Consejo Nacional de Derechos Humanos de Egipto. Nota de la Secretaría
A/HRC/28/NI/7	5	Información presentada por el Comisionado para los Derechos Humanos (Ombudsman) de la República de Azerbaiyán. Nota de la Secretaría
A/HRC/28/NI/8	3	Información presentada por la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano. Nota de la Secretaría
A/HRC/28/NI/8/Corr.1	3	Corrección
A/HRC/28/NI/8/Corr.2	3	Corrección

---

*Documentos presentados por las instituciones nacionales*


---

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/28/NI/9	3	Información presentada por la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano. Nota de la Secretaría
A/HRC/28/NI/9/Corr.1	3	Corrección
A/HRC/28/NI/9/Corr.2	3	Corrección
A/HRC/28/NI/10	3	Información presentada por la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano. Nota de la Secretaría
A/HRC/28/NI/10/Corr.1	3	Corrección
A/HRC/28/NI/10/Corr.2	3	Corrección
A/HRC/28/NI/11	3	Información presentada por la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano. Nota de la Secretaría
A/HRC/28/NI/11/Corr.1	3	Corrección
A/HRC/28/NI/11/Corr.2	3	Corrección

---

## **Anexo IV**

### **Titulares de mandatos de procedimientos especiales nombrados por el Consejo de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones**

#### **Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (miembro de los Estados de África)**

Albert Kwokwo Barume (República Democrática del Congo)

#### **Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos**

Idriss Jazairy (Argelia)

#### **Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya**

Rhona Smith (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

#### **Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas (miembro de los Estados de América Latina y el Caribe)**

Dante Pesce (Chile)

---